



# ANALES

---

# TOLEDANOS

---

IX



TOLEDO. 1874  
DIPUTACION PROVINCIAL

# EL HOSPITAL DE SANTIAGO DE TOLEDO A FINES DEL SIGLO XV

Por M.<sup>a</sup> INES MELERO FERNANDEZ

## PROLOGO

*El estudio que aquí presento del Hospital de Santiago de los Caballeros de Toledo corresponde a un período de transformación profunda, no sólo de la sociedad castellana y de las relaciones entre la monarquía y la Orden de Santiago, sino también de él mismo; cambio que se plasmará en este instituto benéfico al convertirse en un Hospital en el moderno sentido de la palabra, es decir, al encaminar su actividad y sus desahogados ingresos hacia unos logros sanitarios.*

*Está dividido en tres capítulos. El primero, el más extenso, trata del régimen interno del Hospital, de sus funciones sociales y particulares, de la gestión administrativa de los comendadores, de la inspección que sobre ellos ejercían los visitadores, y de los cambios sufridos en éstos y otros aspectos por la encomienda, a fin de dar una visión amplia y clara de la misma. En el siguiente se detallan las propiedades del Hospital y los ingresos que producían. Por último, en el tercer capítulo he procurado poner luz en las confusas descripciones que, del desaparecido Hospital, se hacen en los libros de visitas. Amador de los Ríos afirmaba "que se haría un gran servicio a la*

*Arqueología nacional con la publicación de los inventarios contenidos en los libros de visitas de las Ordenes militares, pues en ellas hay noticias interesantísimas y de grande importancia como ocurre... con el Hospital de Santiago de los Caballeros que existía en Toledo... y con otras muchas iglesias de la Orden (\*). Sería uan gran satisfacción para mi haber contribuido positivamente a ello.*

*Agradezco la inestimable ayuda prestada por el director de esta tesis de licenciatura, Dr. Emilio Sáez, por don Julio Porres, don Pedro de Navascués, don José Trenchs, don Rafael Sancho y los señores Derek Lomax y David Mackenzie.*

---

\* AMADOR DE LOS RÍOS, R.; *Del pasado. Del aderezo de ciertas iglesias...*, «La España moderna» (1913), pág. 28.

## OBSERVACIONES

### NORMAS DE TRANSCRIPCIÓN Y ANOTACION

- 1) En la acentuación, puntuación y empleo de mayúsculas y minúsculas, se adopta el sistema moderno.
- 2) La *u* con valor consonántico, equivalente en la ortografía actual unas veces a *v* y otras a *b*, se ha transcrito siempre por *v*; y la *v* con valor vocálico se ha transcrito por *u*.
- 3) Las grafías dobles *ss* y *ff* sólo se han conservado en posición intervocálica.
- 4) La *i* larga se ha transcrito por *j*, cuando ése es su sonido actual, y por *i* en las demás ocasiones.
- 5) La *y* se ha transcrito por *i* en las palabras que ahora se escriben con esta última. Se conserva sólo cuando tiene valor consonántico y en los finales de palabra que ahora la llevan.
- 6) La *R* y la *rr*, al principio de palabras que se escriben con minúscula, se ha transcrito por *r*, y lo mismo en medio de palabra, antes o después de *n*; la *rr* se ha transcrito por *R* a principio de palabras que se escriben con mayúscula, y la *R* se ha transcrito por *rr* en medio de palabra, cuando su posición es intervocálica.
- 7) La letra sigma inicial, medial y final, que se emplea indistintamente en los manuscritos como *s* y como *z*, se representa en cada caso por su valor fonético actual.
- 8) Se ha puesto *ç* en las palabras abreviadas que ordinariamente la llevan cuando van escritas por entero.
- 9) En las palabras abreviadas, se ha puesto *n* antes de *p* y *b*, por aparecer así casi siempre en las que no lo están.
- 10) La conjunción copulativa se ha transcrito por *e* si así aparece o se ha escrito la abreviatura, y por *y* cuando así se ha escrito o con *i* larga.
- 11) En la unión y separación de palabras he adoptado el criterio moderno, separando mediante apóstrofo las contracciones de palabras que en la actualidad no se usan.
- 12) En notas se han hecho constar las repeticiones, tachaduras, interlineados y demás anomalías del manuscrito.
- 13) Se ha indicado, mediante una raya oblicua (/), la separación de las páginas de cada manuscrito. El cambio de folio se señala por doble raya (//).

- 14) Las letras que se han añadido para completar palabras amputadas se han colocado entre corchetes.
- 15) Con el fin de aligerar la lectura de la presente tesis de licenciatura se ha adoptado, en las referencias a las fuentes, el uso de una letra para cada código, indicando a continuación el número de la página separado por una raya oblicua (/).

#### SIGLAS UTILIZADAS

**A** = AHN, Ordenes Militares, sign. 1063 C.  
**B** = AHN, Ordenes Militares, sign. 1064 C.  
**C** = AHN, Ordenes Militares, sign. 1067 C.  
**AHN** = Archivo Histórico Nacional.  
**AMT** = Archivo Municipal de Toledo.  
**CCT** = Casa de Cultura de Toledo.

## I. HISTORIA Y REGIMEN DE LA ENCOMIENDA

### ORIGENES DEL HOSPITAL DE SANTIAGO DE TOLEDO

Aunque existe gran confusión en la escasa bibliografía del Hospital al tratar de la fecha y circunstancias de su fundación, como no se conserva en la actualidad documentación que precise esta cuestión, he de basarme en las noticias divergentes que nos han llegado a través de esas obras escritas en diversas épocas.

Alcocer narra que Alfonso VIII donó a la Orden de Santiago un lugar próximo al corral de Pavones<sup>1</sup> en que había una iglesita dedicada al Apóstol, junto a la cual edificaron "un aposento y un ospital en que estuvieron el maestre y los freiles entre tanto se edificava el convento de Uclés"<sup>2</sup>. Pero de esta estancia en Toledo, previa a la terminación de las obras y traslado de residencia de los caballeros a Uclés en 1175, nada dice Fernández Llamazares a pesar de que alude a las casas de redención y afirma que existieron desde el comienzo de la Orden<sup>3</sup>. Parro da como fecha de su creación la de 1175, sin que conozcamos el fundamento de tal afirmación<sup>4</sup>. Erróneamente Rades señaló que, aun existiendo el edificio en tiempos del primer maestre, Pedro Fernández, no fue destinado a hospital de redención hasta la época del tercero, Sancho Fernán-

---

<sup>1</sup> ALCOCER, Pedro de; *Historia... de... Toledo...*, Toledo, Juan Ferrer, 1554, lib. II, cap. XXXVI, fol. CXIX r.º El corral de Pavones era una plazuela que existió del siglo XVI al XVIII, próxima al Hospital y al Alcázar. V. J. PORRES, *Historia de las calles de Toledo*, Toledo 1971, t. II, pág. 37. S. R. PARRO, *Toledo en la mano*, Toledo, 1857, t. II, págs. 381 y ss. F. DE PISA, *Descripción de... Toledo...*, Toledo, 1605, fol. 29, v.º

<sup>2</sup> ALCOCER, P. de; *Op. cit.*, lib. II, cap. XXXVI, fol. CXIX r.º

<sup>3</sup> FERNANDEZ LLAMAZARES, J.; *Historia... de las cuatro Ordenes militares...*, Madrid, 1862; cita como lugares de residencia de los caballeros, anteriores a su traslado a Uclés en 1175, Cáceres (1170-1173) y Alarilla (1173-1175).

<sup>4</sup> PARRO, S. R.; *Op. cit.*, II, págs. 381 y ss.

dez; este hecho causó que Quadrado incurriera en otra inexactitud al decir que el Hospital fue cedido a este último<sup>5</sup>.

El biógrafo del fundador de la Orden, López Agurleta, afirma que los padres de aquél poseían casas en Toledo, bastándole saber que en 1089 residía en esa ciudad el abuelo de Pedro Fernández; y unas páginas más adelante dice que el primer maestro fue el fundador del Hospital de Santiago<sup>6</sup>. Parro, queriendo armonizar estas manifestaciones con las aparentemente contradictorias de Alcocer, construyó con imaginación y sentido común una síntesis no exenta de verosimilitud; según ella, Pedro Fernández, ya instalada la Orden en Uclés, vino a Toledo a comunicar a Alfonso VIII su pensamiento de establecer en esa ciudad una casa en que se retuvieran presos principales musulmanes en espera de canjearlos por prisioneros cristianos, y donde residieran freiles dedicados a recaudar limosnas para rescatar cautivos y a asistir a caballeros que fuesen heridos en la lucha contra el Islam; y que, aprobando el rey la idea, esta casa de merced se fundó sobre parte de las casas pertenecientes al maestro y sobre un lugar que donó el monarca.

Quien donó el solar fue sin duda Alfonso VIII; esto justifica que le presenten como fundador del Hospital. Pero el espíritu que informó ese instituto benéfico fue el del primer maestro; por ello es lícito también que su biógrafo le nombre como fundador del mismo. En cuanto a la fecha de su fundación, con rigor, únicamente se puede afirmar que fue antes de abril de 1180, cuando Alfonso VIII dotó al Hospital con la mitad del portazgo de la puerta de Bisagra para redención de cautivos<sup>7</sup>.

---

<sup>5</sup> RADES, F.; *Crónica de las tres Ordenes...*, Toledo, 1572, pág. 18. QUADRADO, José María; *Castilla la Nueva*, «España, Sus monumentos y artes, su naturaleza e historia», III, Barcelona, 1886, pág. 163.

<sup>6</sup> LOPEZ AGURLETA, J.; *Vida del venerable fundador de la Orden de Santiago...*, Madrid, 1731, págs. 9 y 17.

<sup>7</sup> AGUADO DE CORDOVA, A. F.; *Bullarium Equestris Ordinis S. Iacobi...*, Madrid, 1719, págs. 21-22.

## FUNCIONES DE LA ENCOMIENDA

La función principal del Hospital de Santiago de los Caballeros de Toledo hasta finalizar el siglo XV fue la redención de cautivos, pero ésta no fue la única, pues tenía muchas y muy variadas funciones. Se debía invertir parte de sus rentas en mantenimiento y mejora de la iglesia y casas del Hospital, en lo necesario para el culto divino, en ejercer la caridad con los pobres, en aportar servicios médicos en la guerra contra el Islam y en atender otras necesidades. De todas ellas hablamos con detalle a continuación.

a) *Redención de cautivos*

La cautividad fue un azote en España durante la Edad Media y, mientras no existieron otros medios de redención que los que podían promover familiares o particulares —mediante legados y limosnas—, resultó muy difícil, cuando no imposible, liberar de ella a los presos<sup>8</sup>. La inquietud social que provocaba comenzó a inspirar instituciones dedicadas al rescate de cautivos durante el siglo XII; son cofradías creadas para asegurar el rescate de aquéllos de sus miembros que cayesen en tal desgracia. Tan sólo formando parte de una de ellas o de una familia acaudalada se podía esperar redención, y ; eran tan pocos los cautivos que se encontraban en uno de esos dos casos!<sup>9</sup>.

La Orden de Santiago fue la primera que creó institutos que se ocupasen de la redención de cautivos e incluyó en su regla ese deber. Tuvo desde sus comienzos diez casas de redención, de las cuales, la primera fue la de Toledo. Al ingresar en la Orden cada caballero había jurado dedicar su persona y bienes, entre otros fines, a salvar del poder islamita a cualquier cristiano<sup>10</sup>. Poste-

---

<sup>8</sup> F. GAZULLA ha estudiado este problema en los siglos X y XI. Véase su artículo *Los cautivos de las fronteras*, «Boletín de la Soc. Castellonense de Cultura», IX (1930), págs. 104-105.

<sup>9</sup> GAZULLA, F.; *Los cautivos cristianos durante el Califato*, «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura», VIII (1927), págs. 221-231.

<sup>10</sup> *Formulario para amar y dar el hábito a los Caballeros de la Orden de Santiago...*, pág. 5 [sin portada; se halla en la Biblioteca Central de Barcelona].

riormente nació la Orden de al Santísima Trinidad, que se entregaba con más intensidad a esta labor dedicándole un tercio de sus bienes. Pero la Orden redentora por excelencia es la de la Merced, ya que destinó, desde principios del siglo XII, todos sus esfuerzos y bienes a esa obra, quedándose sus miembros en rehenes si ello era necesario para obtener la libertad de un cristiano. Existe cierto paralelismo entre las Ordenes jacobea y mercedaria, pues no es la redención de cautivos la única coincidencia entre ambas. Según han demostrado los padres Clavero, Ribera y Gazulla, la Orden Mercedaria se fundó con calidad de Orden militar; este carácter ecuestre lo conservó durante su primer siglo y como las demás Ordenes militares, los mercedarios llevaban en su hábito una cruz<sup>11</sup>. La Orden mercedaria es la cima de un proceso de maduración y perfeccionamiento institucional en la tarea de rescate, en el cual la regla santiaguista fue un paso importante. Ambas surgieron en distinto momento haciéndose eco de la preocupación que la sociedad medieval española sentía por la redención de cautivos —ya que solamente aquéllos que estuvieran alejados de la frontera estaban libres, y no de forma absoluta, del peligro de caer en cautividad—, y se conformaron al espíritu religioso y caballeresco de la época; pero no cabe pensar que una inspirase a la otra, pues son muchas más las diferencias que las semejanzas existentes entre ellas.

¿Seguían siendo necesarios los trabajos de rescate al final de la Edad Media? Ciertamente, sí. Un libro, que se conserva en la Universidad de Madrid procedente de la de Alcalá de Henares, da noticias de que durante el último cuarto del siglo XV la gente marinera de Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, Cádiz, Sanlúcar, Medina Sidonia, Gibraltar, Cartagena y otros lugares acostumbraban asaltar aldeas de la costa norteafricana y tomar navíos musulmanes en el mar, cogiendo muchos prisioneros cuando no hacían grandes matanzas<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> GAZULLA, F.; *D. Jaime I de Aragón y la Orden de Nuestra Sra. de la Merced*, «Congreso de Historia de la Corona de Aragón dedicado a Jaime I y a su época», I (Barcelona, 1909), págs. 329-331, 353 y 385.

<sup>12</sup> JIMENEZ DE LA ESPADA, M.; *La guerra del moro a fines del siglo XV*, Ceuta, 1940, págs. 7, 10, 13 y 26-32.

Estos lamentables golpes de audacia eran recíprocos, pues en un relato de los años 1494 y 1495 se cita que los frailes mercedarios del monasterio de la Santísima Trinidad de Toledo iban, con las limosnas que habían reunido, a Africa y traían a veces treinta y cuatro, cuarenta y hasta cincuenta cautivos<sup>13</sup>.

Otros testimonios se hallan en el archivo de los duques de Frías: de 1483 a 1517 los condestables de Castilla don Pedro, don Bernardino y don Íñigo, establecieron cláusulas para la fundación, en la capilla de la Purificación de la Catedral de Burgos, de un arca dotada de 200.000 maravedís de renta destinados a rescate de prisioneros cristianos en tierras musulmanas<sup>14</sup>.

El Hospital de Santiago de Toledo desde 1180 disponía de la mitad del portazgo de la puerta de Bisagra para aplicarla exclusivamente a la redención de cautivos; con este fin había hecho la donación Alfonso VIII, reputada entonces en 300 piezas de oro para redimir anualmente 30 cautivos dando 10 monedas de oro por cada uno<sup>15</sup>, y no debían sus comendadores destinarlo a otra finalidad.

El hecho de que se dedicaran a rescatar cristianos provocó un marcado interés en la monarquía y el papado hacia los hospitales de Santiago. En 1187, el papa Urbano III otorgó una bula especial para el de Toledo exhortando a la limosna a los fieles, y Gregorio VIII otra pidiendo a los feligreses ayudasen a los hospitales de la Orden en general. En 1191 Alfonso VIII enriqueció su donación de la mitad del portazgo de la puerta de Bisagra al hospital toledano limitando la exención de que gozaban algunas personas, siendo confirmada en 1219 por Fernando III, en 1244 por Alfonso X, en 1294 por Sancho IV y en 1296 por Fernando IV. Alfonso el Sabio, por un

---

<sup>13</sup> MÜNZER, Jerónimo; *Viaje por España y Portugal...*, Madrid, 1951, págs. 104-105.

<sup>14</sup> En el mismo archivo se conservan relaciones de redimidos y cuentas de gastos de redención de los siglos XVI, XVII y XVIII. Excepcionalmente, en 1590, se solicitó la autorización de Sixto V para extraer del arca 10.000 ducados para redimir cautivos en Inglaterra. V. PEÑA-LEON, *Inventario del Archivo de los duques de Frías*. Madrid, 1955, vol. I, págs. 121, 123 y 132.

<sup>15</sup> LOPEZ AGURLETA, J.; *Op. cit.*, pág. 165.

privilegio concedido en Jaén el 5 de abril de 1277, mandó ejecutar las mandas de hospitales. En 1299 Bonifacio VIII volvió a solicitar de los fieles que contribuyesen, con limosnas a los hospitales santiaguistas, al piadoso fin de redención de cautivos. Incluso algunas ciudades pagaron pensiones durante el siglo XIII, para cubrir los gastos de las casas de Toledo, de Cuenca y de otros lugares. Además, los freiles estaban obligados a entregar para el mismo fin todo lo que ganasen en la lucha con los musulmanes<sup>16</sup>.

El canje de prisioneros no debió practicarse nunca, pues en un establecimiento de la Orden se habla de los esclavos musulmanes que había en algunas encomiendas y no se recomienda que fueran entregados a los hospitales para realizar un intercambio.

A partir de 1250, en tiempos del maestre Pelayo Pérez Correa, la interrupción de la Reconquista hizo menor la necesidad de los hospitales y las rentas del de Toledo se dedicaron a subvenir parte de los gastos del procurador jacobeo en Roma, al que se le atribuía la encomienda, con la autorización de Inocencio IV. Pero esta práctica se condenó en el Capítulo General de 1275 y se reanudó el rescate de prisioneros cristianos; de cuando en cuando, superadas las irregularidades, se establecían en los Capítulos nuevas normas para regular esa obligación<sup>17</sup>.

---

<sup>16</sup> Las ocasiones en que el botín ganado a los moros se dió para redención de cautivos debieron ser excepcionales. V. A. AGUADO, *Op. cit.*, págs. 35-36. J. LOPEZ AGURLETA, *Op. cit.*, págs. 167 y 170-171. D. W. LOMAX, *La Orden de Santiago...*, Madrid, 1965, págs. 166-168; y B. DE CHAVES, *Apuntamiento legal sobre el dominio solar que... pertenece a la Orden de Santiago...*, fol. 30 v.º

<sup>17</sup> LOMAX, D. W.; *Op. cit.*, pág. 95. AGUADO, A. F.; *Op. cit.*; pág. 180. FERNANDEZ DE LA GAMA, J.; *Compilación de los establecimientos de la caballería de Santiago...*, Sevilla, 1503, fol. XXXV v.º

La debilitación del afán redentor, la relajación del espíritu que informó la Orden, y la aparición de otros intereses menos nobles, no se produjo exclusivamente en la Orden santiaguista, sino también en las Ordenes mercedaria y trinitaria que cometieron abusos contrarios a los elevados fines para que se fundaron. V. J. PUYOL; *Dos documentos segovianos referentes a la redención de cautivos*, «Boletín de la Real Academia de la Historia», LXXXIV (1924), pág. 477.

Existía un precio de rescate señalado por la Orden que no se podía sobrepasar. Este era de setenta ducados por cada prisionero. Si el cautivo contaba con otra ayuda, la Orden no daría más que lo que faltara para alcanzar la suma de setenta ducados y no otorgaría cantidad alguna para un rescate que superase tal precio. Únicamente se podía sobrepasar si, previa autorización del maestro, se trataba de redimir a un caballero de la Orden o a un caballero que no perteneciendo a ella, hubiera peleado bajo su bandera<sup>18</sup>.

En el período cuyo estudio nos ocupa vemos que, a través de los Capítulos y de las visitas, se tenía que impedir constantemente a los comendadores del Hospital de Toledo a que no abandonasen el deber de redención de cautivos. En el libro de la visita efectuada en 1478 no se hace referencia a esta cuestión, pero los visitadores que fueron al Hospital en 1480 hubieron de mandar a Fernando de Ayala, su comendador entonces, que librase anualmente tres cautivos por la renta de la mitad del portazgo de Bisagra que se debía destinar a ese único fin (B/4). Este hizo caso omiso al mandato porque en Capítulo General, por no haberlo cumplido durante varios años, se le impuso, sobre el cumplimiento de lo debido, la pena de rescatar un cautivo a su costa<sup>19</sup>. Le sobrevino la muerte antes o durante el mes de agosto de 1482 y sus herederos tuvieron que enfrentarse con la deuda que él había dejado a causa de no haber realizado ciertas obras y reparaciones en el Hospital y, probablemente, por no haber gastado en redención la cantidad que se le había exigido. Cuando la administración del maestrazgo pasó a los monarcas, Diego Antón, fiscal de la Orden de Santiago, entregó una escritura de los Reyes Católicos a los visitadores de 1494 informándoles del asunto, comunicándoles la decisión real de que todo el dinero se destinase a redención de cautivos, y comisionándoles para que la ejecutasen (C/36 y C/662). Como no se conserva más que el comienzo del relato no conocemos los detalles y quedan muchas

---

<sup>18</sup> MEDRANO, G. de; *La regla y establecimientos de la Caballería de Santiago...*, Madrid, 1627, fols. 164 v.º-165 r.º y 166 v.º

<sup>19</sup> MEDRANO, G. de; *Op. cit.*; fol. 164 v.º

preguntas sin respuesta: qué parentesco o relación unía a Fernando de Ayala con sus herederos, quiénes eran éstos, si la deuda era tan sólo de obras o también de redención, a cuánto ascendía, si los herederos tuvieron que pagarla total o parcialmente, en qué fecha y a quién, si se les había pedido el dinero con anterioridad...

El comendador Osorio le sucedió a partir de agosto de 1482. En 1485 se realizó una visita (C/29) pero, aunque no se conserva el libro, deducimos que los visitantes no le pidieron cuentas de gastos de redención, ya que los que fueron en 1494 le exigieron, el 3 de septiembre, la entrega a Alonso Téllez Girón, en presencia del tesorero de Uclés, de 260.000 maravedís que calcularon que había rentado la mitad del portazgo de la puerta de Bisagra en los doce años que hacía que poseía la encomienda, concediéndole de plazo hasta el 29 del mismo mes, día de San Miguel, con la advertencia de que se le descontaría cuanto demostrase haber gastado en redención de cautivos. Fueron testigos de ello Pedro Osorio, comendador de Huélamo, Alonso Martínez, capellán, y Juan de Oviedo, vecino de Madrid (C/40 - 41).

García Osorio, forzado a cumplir con su deber, presentó una cuenta de redención, firmada por él y por Alonso González de la Cámara, escribano público de Ocaña, a los visitantes a través de su mayordomo, Pedro de Cañizares. Según ésta había donado 101.275 maravedís para rescate de prisioneros del modo siguiente:

- 20.000 a Fernando de Villegas, comendador.
- 10.000 a Perea para librar a su hijo.
- 6.000 a Mejía, criado de Fernando de Villegas.
- 1.000 a un caballero de la Orden para sacar a su hijo.
- 500 a un escudero para sacar a su hijo.
- 500 a un cautivo que pasó por Ocaña con un hierro al pie.
- 18.500 a mosén Guillén para sacar a su hijo.
- 20.000 a Perea para sacar a su hijo.
- 20.000 para sacar a un hijo de Alonso de Salazar.
- 1.000 a un hombre para sacar a su hijo.
- 4.125 a Catalina Ramírez para sacar a su hijo.

Se hace constar expresamente que tres de los cautivos —los

hijos de Perea, de Alonso de Salazar y del hombre sin apellidos— estaban presos "allende", es decir, al otro lado del Estrecho, y la mayoría de los restantes, probablemente, también. El hijo de Alonso Salazar había desaparecido con Fernando de la Torre en Híjar<sup>20</sup>, seguramente durante un enfrentamiento militar antes de que finalizase la guerra de Granada. Con gran sorpresa he leído que se dieron 500 maravedís a un cautivo por delito común que pasó por Ocaña con un hierro al pie; pero, ¿qué podía haber cometido que fuera susceptible de conmutar su pena por dinero? Una deuda, un robo, una riña... A Perea se le entregaron, en dos plazos, 30.000 maravedís, cantidad que sobrepasaba el valor de los setenta ducados que se habían establecido como límite de donación para el rescate de un cautivo. La segunda vez se le habían pagado 20.000 maravedís a causa de que era pariente del comendador del Hospital<sup>21</sup>.

Los once ducados (1 ducado = 375 maravedís) que se dieron a Catalina Ramírez, mujer de Juan Malo, no pudieron gastarse en la redención de su hijo porque murió antes de que alcanzase la libertad. Los visitantes fueron informados de ello y se presentaron en Tarancón, lugar en que vivía, para pedirle la devolución del dinero a fin de que se pudiese dedicar a otro rescate. Ella se comprometió, mediante una escritura de obligación que les envió hecha en Tarancón el 1 de marzo de 1495, a entregar el día de San Juan, 24 de junio, 4.000 maravedís. La firmaba Juan Domínguez, escribano público, y fueron testigos Juan Ballesteros, Alonso Vega y Juan Cánovas, vecinos de Tarancón. Los restantes 125 maravedís se obligó a pagarlos en la misma fecha Juan Cano, vecino del mismo lugar, en presencia del escribano de la visita (C/44 - 46).

---

<sup>20</sup> MADOZ, P.; *Diccionario geográfico... de España...*, Madrid, 1847, vol. 9, pág. 204. Híjar es un cortijo de la provincia de Granada, que antaño fue población.

<sup>21</sup> Perea era familiar de María de Perea, esposa de García Osorio; no se indica si pidió el comendador previamente permiso a los Reyes Católicos, como administradores del maestrazgo de la Orden, para donarle una cantidad superior a 70 ducados. V. A. GARCIA CARRAFA, *Enciclopedia heráldica y genealógica...*, Madrid, 1919-63, vol. 64, pág. 60.

Como García Osorio no contaba con el dinero necesario para saldar los 160.000 maravedís que se le exigían para completar la deuda de redención tuvo que buscar un fiador. Este fue Pedro Nuño, hijo del bachiller de Sevilla, vecino de Ocaña; ya vencido el plazo concedido al comendador, estando los visitadores en esa villa, se presentó ante ellos el 7 de octubre y se comprometió por escrito, a pagar 160.000 maravedís para redención de cautivos en Ocaña, dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha, so pena de pagar el doble de no cumplirlo. Fueron testigos Mejía y Fernando Durazno, regidores, Pedro Moro, bachiller, Gonzalo Fernández, cura de Dosbarrios y otros (C/44).

El día 7 de diciembre, Pedro de Cañizares se presentó en Tarancón ante los visitadores, que estaban continuando su tarea en dicho lugar, y les presentó una escritura firmada por Alfonso Téllez Girón, gobernador y justicia mayor de la Orden de Santiago en la provincia de Castilla por nombramiento real, y señor de La Puebla de Montalbán, en la que reconocía haber recibido 160.000 maravedís del comendador García Osorio, el día 23 de noviembre de 1494 cuando ya había caducado el segundo plazo concedido. Los reyes Isabel y Fernando, decidieron que esa cantidad se dedicase a redención de cautivos y se entregase con este fin al arzobispo de Granada, Hernando de Talavera, conde de Tendilla; y lo comunicaron por escrito a Alonso Téllez quien mostró una escritura conforme lo había cumplido a los visitadores (C/44). Conociendo las virtudes del Arzobispo, monje jerónimo confesor de la reina (+ 1507), no hay duda de que se destinaron esos maravedís al fin propuesto<sup>22</sup>.

#### b) *Cuentas de obras*

En la visita de 1478 había de dar Fernando de Ayala cuenta de cómo había gastado los 56.000 maravedís, que estaba obligado a invertir en mejora o mantenimiento de las casas del Hospital desde 1470, y los 68.700 maravedís a que ascendía lo que no gastó y debía haber gastado cuando se le visitó en 1470.

<sup>22</sup> *Enciclopedia universal ilustrada*, Madrid-Barcelona, Espasa-Calpe, 1928, vol. 59, págs. 20-22.

Fernando de Ayala dijo que había gastado abundante dinero en obras y que lo podía acreditar con documentos suficientes, pero que los presentaría y daría cuenta en el Capítulo General ya que le urgía marchar de Toledo a resolver unos asuntos en diversos lugares y no podía detenerse a buscarlos (A/100). Los visitadores aceptaron este compás de espera y le ordenaron que, además, llevase testimonio de lo que gastase durante ese tiempo en las obras del Hospital de Toledo y del de Dosbarrios. Además, le embargaron los diezmos de esta villa mientras no se cercioraron de que ponía en obra sus mandatos (A/101).

Los visitadores de 1494 consultaron los libros de las visitas anteriores de 1485 y 1480 y pidieron cuenta a García Osorio de 84.000 maravedís a que montaban los 7.000 maravedís anuales que debía gastar en obras en los doce años que llevaba de comendador. García Osorio respondió que había hecho una casa, una sala con cámara, un retrete, un corredor y una chimenea y que se había blanqueado y solado otra sala, entre otras cosas. Mandaron tasar estas obras a Juan de Cáceres, maestro Juan y Juan de Guadalupe, alarifes municipales, bajo juramento, quienes las tasaron en 40.196 maravedís (C/29). El día 1 de septiembre, dieron tres días de plazo al comendador para depositar los 43.804 maravedís restantes en poder de la persona que ellos señalaran, para que se pagasen con ellos las obras mandadas y las que quedaban por hacer de las señaladas por los visitadores de 1485. Fueron testigos Juan de Cáceres, maestro Juan y Juan de Guadalupe, vecinos de Toledo (C/29-30). Como no iba a poder cumplirlo, al día siguiente, 2 de septiembre, se comprometió mediante escritura y juramento a hacer pagar y entregar a su mayordomo Pedro de Cañizares antes del 1 de noviembre los 43.804 maravedís junto con unos ornamentos y camas que se le exigían.

Al mercader Juan de Avila, vecino de Toledo, que debía al comendador más de 70.000 maravedís, los visitadores le ordenaron que no se los pagase mientras no le comunicasen que éste había pagado su deuda, advirtiéndole que si se los daba no sería válido el pago y habría de abonarlos otra vez. Fueron testigos Pedro Osorio, comendador de Huélamo, Alonso Martínez de Tarancón, capellán, Diego Antón, clérigo, Juan de

Oviedo, vecino de Madrid, y Diego de Rojas, vecino de Toledo (C/30).

Los visitantes hicieron una relación de las obras a realizar y la hicieron pregonar tres veces en la plaza de Zocodover anunciando que quien quisiera hacerlas a destajo propusiese su precio y que se las adjudicarían a aquél que menor precio pidiera y diera fianzas. En la subasta, después de muchas posturas, se adjudicaron a Alonso Fernández, yesero, vecino de Toledo, por 35.000 maravedís. Este y el cantero Sebastián Lasarte, mancomunados, se obligaron por sí y por sus bienes muebles y raíces, presentes y futuros, a hacer las obras por ese precio, acabando los tejados antes del día de San Miguel y el resto antes del día de San Andrés. Se les daría 10.000 maravedís de inmediato, 10.000 maravedís el día de San Miguel y los 15.000 restantes el día de Todos los Santos, obligándose a ello Pedro de Cañizares, mayordomo de García Osorio. Testificaron las dos escrituras de obligación, hechas a 3 de septiembre de 1494, Alonso Martínez de Tarancón, capellán de la iglesia santiaguista, y Alonso Valcuende, vecino de Toledo (C/35).

Sustrayendo 35.000 maravedís de los 43.804 a que ascendía el alcance restaban 8.804 maravedís; los concedieron a Alonso Fernández y Sebastián de Lasarte por realizar ciertas obras en el claustro (C/35), las cuales se obligaron por escrito a dar por terminadas antes de Navidad. Los visitantes ordenaron a Pedro de Cañizares que los pagase entre el 1 de noviembre y el día de San Andrés. Testigos fueron Alonso de Bustillo, Alonso Fernández, capellán, y Miguel Sánchez, zurrador, vecinos de Toledo (C/36). Al mayordomo de García Osorio le entregó el escribano de esta visita copia de las obras que se mandaron hacer (C/38).

### c) *Caridad hacia los pobres*

Aunque el comendador del Hospital estaba obligado a mantener en él siete camas provistas convenientemente para albergar cierto tiempo a los menesterosos<sup>23</sup>, como los caballeros del Campo de Montiel y de las Sierras de Cuenca y de Segura, que debían colaborar dejando al fallecer sus camas y ropas o

<sup>23</sup> MEDRANO, G. de; *Op. cit.*, fol. 164 v.º

200 maravedís para los hospitales de Toledo, Cuenca y Alarcón, no lo cumplían, en la visita girada en 1470 se le ordenó a Fernando de Ayala que pusiese sólo cuatro hasta que se celebrase el Capítulo y dictara otra disposición. Sin embargo, los visitantes que fueron en 1478 no las encontraron en el edificio del Hospital sino en una casa inmediata; había cuatro camas, cuatro almadragues<sup>24</sup>, cuatro mantas y ocho sábanas rotas (A/92); le mandaron que las tuviese bien aderezadas (A/100).

Prueba de la relajación moral de la Orden es que en 1494 García Osorio tenía alquilado el Hospital al cabestrero Juan Dernas por 1.000 maravedís (C/28). Los visitantes le ordenaron que mantuviera en él siete camas provistas cada una de "un colchón o almadrague, dos pares de sábanas y dos mantas y que pusiera una lámpara en la sala del Hospital" (C/30).

#### d) *Documentos de la encomienda*

Todos los comendadores santiaguistas estaban obligados a tener traslado de las escrituras de propiedad de su encomienda. En 1480 se mandó a Fernando de Ayala que se hiciese con las copias de los documentos que, relativos al Hospital, se guardaban en el convento de Uclés, entre otros motivos, para que los justicias de Toledo o de los reyes no coartasen su libertad (B/3). Probablemente no lo hizo, porque en 1485 se le hizo el mismo mandato a García Osorio que no lo cumplió; en 1494 los visitantes le ordenaron lo mismo, dándole de plazo hasta el día de Navidad, y que hiciese inventario fiel y duplicado antes de fin de año de los bienes, rentas y heredades pertenecientes a su encomienda dejando un ejemplar en la "cámara de los privilegios" de Uclés y conservando el otro en su poder, incluyendo en él algunos censos y heredades que estaban embargados habiéndolos previamente desembargado (C/39).

---

<sup>24</sup> Almadrague es «un colchón basto en que duerme la gente de servicio quando no se desnudan por estar aprestados para lo que se pueda ofrecer, como son los gergones de los alabarderos, o guarda de palacio...». V. S. DE COVARRUBIAS, Tesoro de la lengua castellana..., Madrid, 1611, lib. I, fols. 50 v.º-51 r.º

e) *Hospitalidad para los miembros de la Orden*

En alguna casa del Hospital se alojaban los caballeros de la Orden que estaban de paso por la ciudad y también solían albergarse en ellas los visitantes mientras cumplían sus funciones en Toledo<sup>25</sup>. En 1480 se mandó a Fernando de Ayala que en la casa del capellán, en la parte más soleada, hiciera un aposento con dormitorio y vistas para que fuera habitada por el prior de Uclés y los freiles canónigos cuando fueran a la ciudad, y desalojara una casa de dos plantas que estaba ocupada por dos inquilinos para que se reservase a los caballeros de la Orden que vinieran a la ciudad; se ordenó solar parte de la planta baja, retejar la techumbre y reparar un hastial (B/2).

En una ocasión se usó el templo del Hospital como lugar de reunión; en agosto de 1560 se celebró en el templo de San Juan de los Reyes de esa ciudad un Capítulo General convocado por Felipe II. Una vez disuelto, se quedaron en Toledo los priores, el comendador mayor, los treces y encomiendas de la Orden, reuniéndose en consejo cuyas sesiones se celebraron en la iglesia del Hospital de Santiago de Toledo<sup>26</sup>.

Posteriormente, el 15 de marzo de 1604, Felipe III por real cédula mandó que se estableciera una hospedería en que podrían alojarse durante veinticuatro horas los caballeros de la Orden y demás personas respetables con sus caballerías, cuando viniesen a resolver negocios de la ciudad<sup>27</sup>.

f) *Servicios médicos*

Mientras la línea de guerra se mantuvo próxima al Tajo, debió utilizarse el Hospital como sanatorio de freiles heridos, enfermos, lisiados y ancianos que precisaran cuidados y la atención de físicos cirujanos. Su comendador tenía la obligación de acompañar a los caballeros a la guerra proporcionando medicinas para los que fueran heridos; pero, cuando la fron-

<sup>25</sup> FERNANDEZ DE LA GAMA, J.; *Op. cit.*, lib. I, fol. XLI r.º

<sup>26</sup> LOPE DE AYALA, J.; *Toledo en el siglo XVI...*, Madrid, 1901, págs. 21 y 112.

<sup>27</sup> AMT, Sala 2.ª, Est. 1.º 3 (1) Hospitales.

tera se alejó, se limitó su deber al suministro de las medicinas necesarias para auxiliar a los heridos<sup>28</sup>.

A partir de 1500 el Hospital de Santiago y sus rentas se dedicaron a la curación de enfermos pobres, como se había acordado en el Capítulo General celebrado en Granada en 1499, y exclusivamente de los que padecían la "pasión de bubas" o sífilis. Esta enfermedad acababa de adquirir caracteres epidémicos en Italia coincidiendo con el retorno de las naves españolas de las Indias occidentales, y se extendió rápidamente por Europa. Acudían al Hospital enfermos de dentro y fuera de la ciudad y se acabó atendiendo incluso a los que poseían bienes porque era enfermedad casi incurable, y en sus casas no podían ser bien atendidos. Tempranamente se concretó el tratamiento en dos curas al año de urgüento mercurial, en primavera y otoño, y la llamada de "cajón" en toda época<sup>29</sup>. El Hospital era tan conocido que se hace referencia a él sin citar su nombre en una obra de Tirso de Molina<sup>30</sup>.

Felipe III confirmó en 1604 la dedicación del Hospital santiaguista de Toledo a la curación de los enfermos de mal venéreo, con exclusión de otra enfermedad, ordenándose se mantuvieran en él ciento veinte camas. Las constituciones promulgadas ese año para regimiento del Hospital estuvieron vigentes hasta la supresión de éste<sup>31</sup>.

De los hospitales existentes en Toledo en la segunda mitad

<sup>28</sup> ALCOCER, P. de; *Op. cit.*, II, fol. CXIX v.º LOMAX, D. W., *Op. cit.*, pág. 95. Quizá ésta fuera la causa de que existiesen en el Hospital numerosas lápidas del siglo XIII. V. José María QUADRADO, *Op. cit.*, pág. 163.

<sup>29</sup> Museo Británico, Sección de libros impresos, *Copilación de los establecimientos de la Orden de Santiago*, fols. 37 r.º 38 v.º Alcocer hace constar que a veces había más de cien internados; V. P. ALCOCER, *Op. cit.*, II, fols. CXIX v.º CXX r.º LOPEZ-FANDO, A.; *Los antiguos hospitales de Toledo*, Toledo, 1965, pág. 13. LOPEZ FANDO y SANCHO; *Los antiguos hospitales de la ciudad de Toledo*, «Clínica y Laboratorio», LXXI (Zaragoza, 1961), pág. 399. VIÑAS-PAZ; *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II*, Reino de Toledo, Madrid, 1963, II parte, pág. 496. HURTADO DE TOLEDO, Luis; *Memorial de algunas cosas notables... de Toledo...*, Ms. de la Real Academia de la Historia, fol. 20 r.º

<sup>30</sup> Se trata de dos versos de *Don Gil de las calzas verdes*: «Conjúrote por las llagas/del hospital de las bubas». V. Gabriel TELLEZ, *Obras dramáticas completas*, Madrid, 1946, t. III, pág. 1.653.

del siglo XVIII el de Santiago era el más rico; sus numerosas rentas le permitían atender a gran número de pacientes. Sería interesante conocer una estadística de los asistidos, pero los únicos datos publicados a este respecto son muy tardíos, de 1855<sup>32</sup>.

#### VISITADORES

Un establecimiento indicaba que cada año se había de realizar una visita, aunque éstas se efectuaron con menor regularidad<sup>33</sup>. Los visitadores elegidos en Capítulo General, debían conocer bien la regla, los establecimientos y ceremonias de la Orden, jurar cumplir fielmente su deber, mandar realizar a los comendadores aquellas reparaciones que les correspondiesen y fueran necesarias, y hacer relación al maestro de las que correspondiese costear a éste. Para Castilla se nombraban dos caballeros y un clérigo. Cada caballero podría disponer de dos escuderos, dos peones, dos mozos y una acémila; el clérigo contaría con un escudero, un peón, un mozo y una bestia de carga. El salario que percibían lo pagaban las encomiendas y estaba establecida la contribución de cada una de ellas<sup>34</sup>; a la del Hospital de Toledo se le señalaron 150 maravedís (C/7).

Los visitadores del año 1478 fueron los comendadores Pedro González de Calvente, Ruy Díaz Cerón y el provisor de la Orden Alfonso Fernández de Ribera, capellán del maestro Alonso de Cárdenas. Fueron elegidos en el capítulo celebrado en las villas de Azuaga y Llerena en noviembre de 1477. El segundo de ellos no se presentó en Toledo porque una dolencia le obligó a quedarse en Ocaña. Los dos restantes llegaron a la Ciudad Imperial el 15 de agosto de 1478 (A/1 y 87).

El 6 de junio de 1480 otros visitadores se presentaron en el Hospital. En esta ocasión fueron el comendador de Ribera

<sup>31</sup> AMT, Sala 2.<sup>a</sup>, Est. 1.º 3 (1) Hospitales. PORRES, Julio; *La desamortización del siglo XIX en Toledo*, Toledo, 1965, pág. 308.

<sup>32</sup> CCT, *Boletín Oficial de la Provincia*, 15 de mayo de 1885. PORRES, Julio; *Una «descripción sucinta de Toledo», en 1767 y 1768*, «Anales Toledanos», V (1971), pág. 128.

<sup>33</sup> FERNANDEZ DE LA GAMA, J.; *Op. cit.*, fol. LIII r.º

<sup>34</sup> FERNANDEZ DE LA GAMA, J.; *Op. cit.*, fol. LIII r.º-v.º

Martín de Tordesillas, el comendador Fernando Díaz de Rivadeneira, el licenciado Pedro de Orozco, miembro del Consejo de la Orden, y el freile Juan Pérez, rector de la iglesia de Huéllamo, sustituyendo a Alfonso Fernández, cura de La Membrilla. Estos visitantes fueron nombrados en el Capítulo General que Alonso de Cárdenas celebró en abril de 1480 en las villas de Uclés, Ocaña y Corral de Almaguer. Debido a la proximidad de estos lugares a la encomienda del Hospital toledano, se comenzó por ella la visita, actuando de escribano Rodrigo de León, criado del comendador de Ribera (B/1).

En la visita efectuada en 1494 actuaron como visitantes Diego de Vera, comendador de Calzadilla, Pedro de Ludeña, comendador de Aguilarejo, y Pedro Alonso de Estremera, abad de Trianos<sup>35</sup>, que habían sido elegidos en el Capítulo General celebrado en Tordesillas ese mismo año (C/1 y 6). Comenzaron la visita del Hospital de Toledo el 26 de agosto del citado año (C/24), y en la corrección de las faltas cometidas por el comendador fueron más duros que los anteriores, como muestra de la autoridad de Fernando e Isabel<sup>36</sup>.

#### COMENDADORES

Muchos comendadores del Hospital de Toledo, menospreciando este título, solían intitularse comendadores de Yegros, por ser esta finca la que proporcionaba mayores rentas a la

<sup>35</sup> La abadía de Santa María de Trianos, en la provincia de León, de agustinos canónigos regulares está documentada en la sección de Clero Secular y Regular del AHN. El freile santiaguista Pedro Alonso de Estremera, que era familiar de Alejandro VI, obtuvo de él en encomienda la abadía de Trianos; en la visita de 1494 ya se le cita como abad de dicho monasterio a pesar de que se ha escrito que se le concedió la encomienda de la abadía en 1498. A partir del 25 de noviembre de 1518, en que León X otorgó una bula cediendo el convento a la Orden de Santo Domingo, fue de dominicos. V. Ignacio de OLAVIDE, *Nuestra Señora de Trianos*, «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», III (1899), págs. 350-358.

<sup>36</sup> El P. Mariana destacó como uno de los hechos más notables del reinado de Isabel I y Fernando II, el limitar el poder de las Ordenes militares y supeditarlas a su autoridad apoderándose de sus maestrazgos. El maestrazgo de Santiago pasó a ellos en 1493. V. Juan de MARIANA, *Historia General de España*, Valencia, 1795, t. VIII, págs. 354-355.

encomienda en la provincia toledana; se les recriminó el hecho y se les obligó por establecimiento a que no usasen otro título que el de comendador del Hospital de Toledo<sup>37</sup>. Sin embargo, debió ser un vicio tan usado que se cayó en él incluso en los libros de visitas (C/662) y comendador de Yegros era el título que el vulgo daba al comendador de dicho Hospital<sup>38</sup>.

El comendador Fernando de Ayala había recibido el título del infante Enrique, maestre de la Orden de 1409 a 1445 (A/94), y estuvo en posesión de la encomienda hasta su muerte, acaecida antes de agosto de 1482 (C/29). En 1470 recibió una visita cuyo libro no se ha conservado. En la de 1478, siguiendo el ceremonial de costumbre, escuchó la lectura del poder concedido por el maestre a los visitadores para realizar sus funciones; después, se comprometió a cumplir su contenido; e hizo homenaje público al maestre en manos de su sobrino Diego López de Avalos, comendador de la villa de Mora, reconociéndole como señor, jurando obedecerle, servirle, procurar su provecho, evitarle cualquier perjuicio y cumplir cuanto ordenasen los visitadores. Estuvieron presentes y testificaron el acto Diego de Calvente, bachiller, Ruy Díaz de Vega y Juan Caballero, vecino de Ocaña (A/87).

A solas con él en el interior de la iglesia, los visitadores le interrogaron para saber si rezaba, ayunaba, guardaba castidad conyugal y tenía su ejemplar de la regla, a lo que el comendador contestó afirmativamente y les mostró su título de la encomienda (A/94). Cuando los visitadores le solicitaron copia de las rentas de ella, la dió bajo juramento de ser verdadera (A/96).

En 1485 se efectuó otra visita al Hospital de Toledo, pues se hace referencia a ella en el libro de la visita siguiente, la de 1494 (C/29). Era entonces comendador de él García Osorio, desde agosto de 1482. Residía habitualmente en Ocaña y no

---

<sup>37</sup> Esta incorrección la cometían otros comendadores de Hospitales santiaguistas. Así, el comendador del Hospital de Cuenca se intitulaba comendador de la Tore del Aceite, y el del Hospital de Alarcón se hacía llamar comendador de la Presa. V. FERNANDEZ DE LA GAMA, J.; *Op. cit.*, fol. XXXVII r.º

<sup>38</sup> ALCOCHER, P. de; *Op. cit.*, II, fol. CXIX v.º

atendía personalmente los asuntos de su encomienda, sino a través de su mayordomo Pedro de Cañizares. No le hallaron, pues, los visitadores a su llegada a Toledo; enviaron allá al capellán de la iglesia del Hospital y canónigo de Uclés, Alonso Martínez de Tarancón, con una carta firmada por ellos en que se notificaba su llegada a fin de que se presentase ante ellos. García Osorio llegó a Toledo al atardecer del viernes 29 de agosto, precedido del capellán que anunció horas antes su venida (C/24). Se le hizo leer el poder que los reyes Isabel y Fernando —administradores del maestrazgo santiaguista desde el año anterior por muerte de Alonso de Cárdenas, con autorización de los pontífices Inocencio VIII y Alejandro VI— les habían concedido para realizar la visita. El comendador prestó homenaje a Sus Altezas en manos de Pedro de Ludeña, prometiendo obediencia. Estaban presentes sus hijos García Álvarez Osorio y Pedro Osorio (C/24-25).

Cumpliendo lo dispuesto por la regla, vistió su manto de capítulo y se sometió en la iglesia a las preguntas de los visitadores. Les mostró los títulos de su hábito y su encomienda, el último de los cuales le había sido dado por el maestre Alonso de Cárdenas en agosto de 1482. Respondió que tenía la regla de la Orden y la leía, que pagaba al prior de Uclés el diezmo, que no poseía lanzas porque como comendador de un hospital estaba exento de ese deber, y que con la encomienda no se le entregaron más que algunos ornamentos que había aumentado y mejorado (C/25).

#### CAPELLANES

El capellán de la iglesia del Hospital tenía que ser miembro de la Orden de Santiago y debía rogar por las almas del fundador, de los maestros y demás difuntos de la Orden<sup>39</sup>.

El derecho consuetudinario de provisión de esta capellanía y otras correspondía al prior de Uclés, sin que hubiera de mediar para nada el maestre. Por esta causa, al descubrir los visitadores de 1478 que el capellán de la misma, Diego González, vivía amancebado con una mujer a la que mantenía en su casa,

<sup>39</sup> MEDRANO, G. de; *Op. cit.*, fol. 164 r.<sup>o</sup>v.<sup>o</sup>

le escribieron informándole del caso y pidiéndole que le corriese o nombrase otro capellán. Fernando de Ayala le pagaba 4.000 maravedís por año (A/94).

Suponemos que el prior de Uclés utilizaría este derecho para favorecer a amigos o parientes; únicamente así resulta explicable que ese capellán cometiera la osadía de poner tan de manifiesto sus relaciones ilícitas alojando en su vivienda a la manceba, confiado en el favor del prior, y que, informado éste, lo mantuviera en el cargo.

El capellán debió corregir su conducta irregular y deshonestista ya que en 1480 continuaba celebrando el culto en esa iglesia. En esta ocasión los visitadores mandaron a Fernando de Ayala que le pagase a éste, y a los sucesivos capellanes que hubiera, cada año por trimestres 5.500 maravedís y 30 fanegas de trigo para subvenir a sus gastos de alimentación y vestuario, mostrándole una carta del Capítulo General celebrado el mismo año en que así se le ordenaba, bajo la amenaza de que, si no lo cumplía, ordenarían a los arrendatarios de las casas que poseía el Hospital en la ciudad de Toledo, que pagasen sus pensos y alquileres a Diego González, a quien se le autorizaría para que les diera carta de pago justificando el recibo del dinero. Al capellán se le recordó su obligación de decir tres misas por semana y —como se debía dudar de su celo apostólico— se mandó al comendador que le controlase y le obligase a cumplirlo, y que le suministrase 6 libras de cera para la iluminación del templo (B/2).

En 1494 Diego González había sido sustituido por Alonso Martínez de Tarancón, sin que sepamos la causa y la fecha del cambio. La provisión había sido hecha por el, entonces ya difunto, prior Juan de Velasco. Reunidos en el templo los visitadores de ese año le preguntaron acerca de su conducta según disponía la regla santiaguista (C/24).

Le mandaron que celebrase cuatro misas por semana y mantuviera la iglesia, sus capillas y claustros limpios y adornados, esmerándose de modo especial los domingos y días de fiesta. Asimismo le ordenaron que, una vez colocada una reja que se había de poner en el altar mayor, pusiera el Santo Sacramento en él en un cofre. Habría de encender cada día una de las lámparas de la iglesia y las restantes los domingos y días

festivos. El comendador Osorio se encargaría de suministrarle el combustible: 3 cántaras de aceite para iluminar la imagen de Santiago los viernes y sábados, y 6 libras de cera para consumir durante las celebraciones de la misa (C/38-39).

#### SERVIDORES DEL HOSPITAL

Desde 1480, en que fue ordenado por los visitadores (B/2), había una mujer encargada de limpiar y alumbrar el templo, a la que se le proporcionaba vivienda gratuita en una casa que estaba incorporada a la iglesia. El comendador Osorio cometió el abuso de cobrarle alquiler, pero se le prohibió continuar haciéndolo (C/38).

Solía haber un portero. Los visitadores de 1480, que no hallaron a nadie cumpliendo este oficio, ordenaron a Fernando de Ayala que tomase el servicio de un hombre que tuviese la llave de la puerta del recinto y se encargase de abrirla por la mañana y cerrarla por la noche (B/3). Debería vivir en una de las casas próximas a la entrada.

En 1478 no había hospitalero y los visitadores ordenaron que se tomasen los servicios de un hombre y de su esposa para la atención de los pobres; pero sólo una mujer estaría a partir de 1494 encargada de la limpieza del Hospital propiamente dicho y de la ropa camera, del alumbrado del mismo y de hacer las camas. Los visitadores mandaron que cada noche encendiera una lámpara que se colocaría en el centro de la sala del Hospital y que para tal fin el comendador le proporcionase dos arrobas de aceite. Habitaría gratuitamente la casa nueva que recientemente se había hecho junto al Hospital (C/38-39).

#### REGIMEN POSTERIOR DEL HOSPITAL

El Hospital de Santiago de los Caballeros de Toledo con todos sus bienes, se había venido donando a título de encomienda a un caballero de la Orden, hasta que en 1499 en el Capítulo General celebrado en Granada se acordó que cuando vacaran las encomiendas de los Hospitales, no se volviesen a dar a título de encomienda sino en administración o mayordomía. Esta medida se tomó para evitar los abusos que se habían cometido. Para que los administradores no incurriesen por codicia en lo

mismo, se estipuló que harían inventario de los bienes que les fueran entregados, jurarían administrarlos con fidelidad, y darían cuenta verdadera de su administración a los visitadores. Se asignó al administrador de los Hospitales de Toledo y Talavera el magnífico salario de 40.000 maravedís con el fin de que viviera con holgura y no se viera tentado a hacer uso en provecho propio de las rentas de los mismos<sup>40</sup>.

Si bien en sus comienzos esta reorganización llevada a cabo por los Reyes Católicos pareció que impediría la mala gestión de los asuntos del Hospital, muchos administradores procuraron hacer su agosto a costa de los bienes del mismo. El último de ellos, Fermín del Río, fue acusado por la Junta Municipal de Beneficencia toledana de malversación de fondos, y éste no pudo o no supo usar otra defensa que devolver las acusaciones por vía legal; disputas que llegaron hasta Isabel II, quien en 1837 recriminó a ambos porque se habían excedido en sus atribuciones actuando y tomando decisiones mientras estaba suspendido el procedimiento de los asuntos del Hospital. En mayo, la reina suprimió la plaza de administrador del mismo, encargando tal función a la Junta, a la cual recomendó, exclusiva y repetidamente, que en la provisión de empleados se tuviera presente en primer lugar la adhesión a su real persona —lo que quedaba probado si éstos habían luchado en sus filas— separando de su cargo a aquéllos cuya desafección fuera notoria<sup>41</sup>.

El 1 de junio de 1837 la Junta Municipal de Beneficencia comunicó al Ayuntamiento la necesidad de reformar el establecimiento —“que con más propiedad debería llamarse patrimonio de empleados, que asilo de desvalidos”— y la conveniencia de destinar el edificio y sus rentas a la creación de la Casa de Socorro prevista en el título cuarto de la Ley de Beneficencia. Para ello, se trasladaron los enfermos de sífilis a la Casa de Caridad<sup>42</sup>.

<sup>40</sup> Museo Británico, Sección de libros impresos, *Copilación de los establecimientos de la Orden de la cavallería de Santiago...*, Sevilla, 1503, fols. 37 r.º-38 v.º

<sup>41</sup> AMT, Sala 2.ª, 1.º 3 (1) Hospitales.

<sup>42</sup> En el informe se dice que existía un descolocado archivo, AMT,

## VICISITUDES SUFRIDAS A LO LARGO DE LOS TIEMPOS

La primitiva fábrica del Hospital de Santiago, que tantas reformas y reparaciones sufrió desde su fundación, fue derribada casi por completo durante el siglo XVIII, siendo sustituida por otra de la que se conservan testimonios gráficos. Del antiguo Hospital no se conservaba más que una parte de la antigua iglesia, muy desfigurada, y su pequeño claustro con los arcos de herradura tapiados y cubiertos de cal sus arabeños; las paredes del claustro estaban sembradas de lápidas sepulcrales del siglo XIII; un altar que descansaba sobre gruesas columnas de estilo bizantino ocupaba uno de sus ángulos, y en el centro de una capilla, cercada de arcos árabes en su ábside semicircular, yacía la tumba de María de Orozco, abuela materna del cardenal Mendoza<sup>43</sup>.

El 20 de julio de 1846, el Ayuntamiento y la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo renunciaron al disfrute del Hospital de Santiago o Asilo de San Sebastián, de la Casa de Caridad y del Hospital de Santa Cruz, a fin de que en ellos se estableciera el Colegio General Militar, lo que se efectuó en 1847, yendo a parar los enfermos al Hospital de San Juan de Dios. Se opuso a la cesión de su antiguo Hospital el Capítulo de las Ordenes pero, finalmente, la admitió. Los bienes del mismo se conservaron hasta que fueron vendidos por la Ley de Desamortización de 1 de mayo de 1855<sup>44</sup>. Los objetos artísticos habían sido trasladados previamente por la Comisión de Monumentos al Museo Provincial que se albergó en la iglesia del exconvento de San Pedro Mártir: el sepulcro de la Malo-

---

Sala 2.<sup>a</sup>, Est. 1.<sup>o</sup> 3 (1) Hospitales. PORRES, Julio; *La desamortización del siglo XIX en Toledo*, pág. 358.

<sup>43</sup> PARRO, S. R.; *Op. cit.*, II, págs. 381 y ss. CUADRADO, J. M.<sup>a</sup> *Op. cit.*, págs. 163-165. LOPEZ DE AYALA, Jerónimo; *Toledo. Guía artístico-práctica...*, Toledo, 1890, pág. 1.142.

<sup>44</sup> PARRO, S. R.; *Op. cit.*, II, págs. 382 y ss. PORRES, J.; *Op. cit.*, págs. 89 y 358. Se llamó, al Hospital de Santiago, también Asilo de San Sebastián desde 1835 en que, a instancia del gobernador Sebastián García Ochoa, se albergó en el recinto del Hospital el asilo de pobres de ese nombre.

grada, siete lápidas funerarias, numerosos cuadros —veinte de ellos del Greco entre los cuales estaban el Apostolado y Vista y plano de Toledo—, varios altares, tres retablos y otros enseres. El relieve de Santiago a caballo de la portada se cedió al convento de Santa Fe, que lo colocó sobre su puerta a la calle de las Armas, y la cruz de la torre con su veleta a las Hermanitas de los Pobres, que la colocaron en la espadaña de su asilo de ancianos<sup>45</sup>.

Todavía en la actualidad se conserva el mencionado sepulcro, varios capiteles y un fragmento de mármol en una capilla de la iglesia de San Pedro Mártir, en una de cuyas paredes aparece la siguiente leyenda: "Estas siete lápidas, restos y sepulcro de la Malograda, fueron traídos del Hospital de Santiago por la Comisión de Monumentos Históricas en octubre de 1847"; pero las siete lápidas ya no están<sup>46</sup>. El sepulcro, de alabastro, consiste en una tumba que descansa sobre ocho leones, cubierta de tallas góticas de ángeles, esfinges y motivos vegetales que rodean los escudos de armas de la difunta María de Orozco (+ 1389) y de su esposo Lorenzo Suárez de Figueroa, 83<sup>o</sup> maestre santiaguista (+ 1409); se alternan los escudos apareciendo cinco veces cada uno de ellos; encima de la urna está la estatua yacente de la joven mujer, con un traje lleno de pliegues, un libro piadoso en su mano izquierda y en la otra un rosario, reclinando la cabeza sobre tres almohadillas, en una de las cuales fue grabada toscamente la cruz de la Orden de Santiago; la rodean seis perros sentados, dos a sus pies, y dos menores a cada costado. El nombre que vulgarmente se

<sup>45</sup> PORRES, J.; *Plano de Toledo por «El Greco»*, Toledo 1967, pág. 6. CASTAÑOS MONTIJANO, Manuel; *El Hospital de Santiago*, «Toledo. Revista de Arte», IX (1923), pág. 614. Dos de los lienzos traídos del Hospital se colocaron como colaterales del altar mayor en el crucero de la iglesia de San Pedro Mártir, y otro en la capilla del costado del Evangelio; v. PARRO, *Op. cit.*, II, pág. 61. Algunos cuadros, especialmente debidos a Theotocopuli, pasaron a la Casa del Greco; otros siguen en San Pedro. V. PORRES, J.; *La desamortización del siglo XIX en Toledo*, pág. 358.

<sup>46</sup> Las siete lápidas fueron colocadas en los muros de esta capilla; además de la leyenda que en ella aparece, existe el testimonio de Parro; v. PARRO, S. R.; *Op. cit.*, II, pág. 62.

da a esta dama y que ha perdurado hasta nuestros días se debe a que murió a la edad de veintiún años <sup>47</sup>.

Hay en esa capilla, además, un fragmento de mármol negro, dos basas y dos capiteles de columnas que corresponderían a la capilla del Hospital en que se alojaba el sepúlcro. En uno de los capiteles aparece de nuevo el escudo de los Orozco.

En 1882, terminadas las obras de restauración del Alcázar, ya se disponía de un edificio adecuado para el Colegio de Infantería; se efectuó el traslado y se decidió la demolición del Hospital para destinar el solar a picadero. Se derribó en 1884 volando la esbelta torre con dinamita. En agosto de 1885 se comenzó la construcción del picadero y otras dependencias de la Academia, obras que finalizaron el mismo mes dos años más tarde. Como si una maldición pesara sobre el solar del antiguo Hospital de Santiago, la Academia de Infantería y las dependencias que en él tenía fueron destruidas en el asedio a Toledo de 1936. Pocos años después, se arrasó totalmente el lugar y en la actualidad su solar es un jardín infantil, devuelto al Municipio por el Ramo de Guerra <sup>48</sup>.

## II. LA ENCOMIENDA

Dedicamos este capítulo a la enumeración del conjunto de bienes raíces, ya fueran fincas rústicas o urbanas, que, diseminadas por diversas provincias, constituían la encomienda, citando sus rentas en los años en que se efectuaron las visitas estudiadas.

---

<sup>47</sup> No tiene fundamento considerar que sea Estafanía de Castro la Malograda, como algunos han creído según cita Parro; v. S. R. PARRO, *Op. cit.*, II, pág. 62. QUADRADO, J. M.<sup>a</sup> *Op. cit.*, págs. 163-165. La familia de Lorenzo Suárez de Figueroa, primer señor de Zafra, era oriunda de Galicia; su escudo de armas tiene cinco hojas de higuera, V. José Ramón MELIDA, *Catálogo Monumental de España. Provincia de Badajoz*, Madrid, 1926, t. II, pág. 111.

<sup>48</sup> PORRES, J.; *La desamortización del siglo XIX en Toledo*, págs. 358-359. LOPEZ DE AYALA, Jerónimo; *Op. cit.*, pág. 1.142. PORRES, J.; *Historia de las calles de Toledo*; Toledo, 1971, t. II, págs. 308-310.

## BIENES EN LA CIUDAD DE TOLEDO

No hablamos ahora de la iglesia, Hospital y demás casas de su recinto a las que dedicaremos capítulo aparte.

Como ya queda dicho, el Hospital jacobeo de Toledo contaba con la mitad del portazgo de la puerta de Bisagra para dedicarla a la redención de cautivos, si bien no se cumplió esto con regularidad. No se ocupaban los comendadores, ni personalmente ni a través de un encargado, del cobro de ese impuesto sino que solían arrendar la recaudación de él por una cantidad determinada de dinero, incluyendo un mesón situado junto a la puerta de Bisagra, que pertenecía a la encomienda y era el lugar en que se efectuaba el pago. En 1478 (A/97) y 1480 (B/5) la renta fue de 13.200 maravedís; en 1494 el portazgo rentó 23.000 maravedís y el mesón 3.050 maravedís y 4 gallinas (C/41). Según una descripción de 1478, este mesón tenía por linderos dos calles reales, es decir públicas, y casas de un tal Alonso López de la Fuente. La puerta principal constaba de un arco de ladrillo cerrado por una puerta de dos hojas que tenía, al exterior, cerrojo y cerradura y, al interior, tranca y aldaba. En la planta baja estaba una entrada; a ambos lados de ella había una estancia, cada una con una puerta provista de cerradura; ocupaba, en la planta superior, la extensión de la entrada y esas dos estancias una sola cámara. En la entrada, frente a la puerta principal, había otra, por la que se accedía al patio de la casa, que tenía, una cerradura y postigo. Al entrar en él se hallaba a mano izquierda un portal armado a un agua sobre tres pilares de ladrillo con madera y teja; al fondo, había una casa de dos plantas; en la baja estaba la sala principal o "palacio" con una puerta nueva de dos haces con aldaba y cerrojo; en la alta estaban dos habitaciones. Junto a esta casa había una escalera exterior de madera que subía a dos habitaciones, una con puertas y otra sin ellas, con los suelos destrozados. Había otro "palacio", probablemente al lado derecho, con un arco de ladrillo, cuyas puertas tenían aldaba y cerrojo, y desde el cual partía una escalera hacia una de las dos habitaciones de la planta alta; ésta estaba solada de ladrillo pero tenía roto el tejado; la otra tenía el suelo de yeso, una ventana que daba al patio y sus paredes, tanto inter-

na como externamente, muy estropeadas. Los visitantes mandaron solar las dos habitaciones cuyo suelo estaba maltratado y poner puertas en la que carecía de ellas, retejar completamente el mesón, incluso el portal del patio, y reparar la armadura de la cámara cuyo tejado estaba roto (A/94-95). Aún se mantenía erguido este mesón en el siglo XVIII<sup>49</sup>.

Lindando con casas de Martín García Fraile y de Gonzalo de la Madera, poseía la encomienda una casa en la Lavandería Vieja que fue desamortizada en el siglo XIX<sup>50</sup>. En 1478 fue descrita por los visitantes; era pequeña y de dos plantas; de la baja se subía a la alta por una escalera de madera. La puerta de entrada tenía cerradura, pero estaba muy vieja. Tenía necesidad de que le reparasen los cimientos y los tejados y así se le ordenó al comendador el 15 de agosto, concediéndole de plazo hasta el último día de octubre del mismo año (A/96). Hechas las obras no se tuvo dificultad en acensuarla y en 1480 el censo era de 2.000 maravedís y 8 gallinas. Se mandó a su morador que se presentase con el título en Llerena cuando estuviese reunido el Capítulo (B/4).

En un paraje denominado Cuchillería Nueva, próxima a la calle Llana o en ella<sup>51</sup>, había otra casa perteneciente a la encomienda toledana. La habitaba Gonzalo de la Madera, pagaba por ella 350 maravedís y 2 gallinas de censo al año y la tenía bien cuidada (B/4). En 1494 se le mandó presentar el título de ella en el Capítulo próximo a celebrar en Llerena (C/40).

<sup>49</sup> PORRES, J.; *Historia de las calles de Toledo*, II, pág. 92.

<sup>50</sup> PORRES, J.; *Op. cit.* I, pág. 513. El topónimo toledano *Lavandería*, desaparecido en 1801, es mucho más antiguo de lo que sospecha este autor, pues ya era usado en 1478 junto con el adjetivo *Vieja*; el calificativo debió desaparecer en pro de abreviar tan largo nombre. Queda invalidada la tesis de que los Agustinos hubieran creado una lavandería en su convento, que data del siglo XVII, y ésa fuera la causa que originó el nombre de la calle. La casa que el Hospital poseía en ella fue la desamortizada en el pasado siglo con las señas de calle Recoletos, número 20; v. J. PORRES; *La desamortización del siglo XIX en Toledo*, pág. 360.

<sup>51</sup> PORRES, J.; *Historia de las calles de Toledo*, t. I, pág. 523 y t. II, págs. 411-412. Esta calle fue llamada posteriormente Llana de las Armas o Llana del Miradero; el nombre oficial es, en la actualidad, de Venancio González, que le fue dado en 1898, pero popularmente se la denomina Cuesta de las Armas.

Próxima a la calle Llana tenía otra casita por la que pagaban 100 maravedís anuales (A/97).

En Barrio de Rey tenía el Hospital otra propiedad llamada el Mesoncillo; lindaba con la calle de Barrio del Rey y con la "callejuela angosta" que se dirige al Alcázar, llamada actualmente callejón del Lucio, dando su fachada a la plaza de la Magdalena<sup>52</sup>. Era de dos plantas y la tenían a censo enfiteúutico Lope de Cuenca, tintorero, y Sancha Díaz, su mujer. Pagaban anualmente 1.800 maravedís y 12 gallinas. La conservaban bien y los visitadores confirmaron el censo en 1478 (A/96). Dos años más tarde, les fue mandado presentar su título en el Capítulo General que se iba a celebrar en la villa de Llerena para que se les diera una nueva confirmación (B/4). En 1494 se enteraron los visitadores de que Lope de Cuenca había traspasado parte del Mesoncillo a Alonso de Valcuende; éste pagaba 600 maravedís y 3 gallinas, como parte de los 1.800 maravedís y 13 gallinas de que constaba entonces el censo. Las dependencias habitadas por el primero seguían en buen estado, pero no las ocupadas por el segundo morador (C/40-41).

Tenía la encomienda otra casa en la colación de San Nicolás —lindando con las de Juan González de Yepes y Pedro Boticario y una calle real—, cercana al Hospital, que subsistió hasta 1777<sup>53</sup>. La había disfrutado por censo enfiteúutico Diego de Toledo, pero traspasó su derecho a Juan Bocanegra y su mujer Teresa de Cuenca, vecinos de Toledo; éstos mostraron los documentos que lo probaban a los visitadores de 1478 quienes se lo confirmaron, habiéndose apercebido de que mantenían la casa en buen estado (A/95-97). En 1494 quedó de manifiesto que Juan Bocanegra no sólo cuidaba el edificio si no que lo mejoraba, pues había obrado mucho en él; pagaba por ella 2.100 maravedís y 8 gallinas de censo anual (C/40).

<sup>52</sup> PORRES, J.; *Op. cit.*, I, págs. 176-179; *La desamortización del siglo XIX en Toledo*, pág. 360. El Mesoncillo se desamortizó el pasado siglo dividido en dos casas, una sita en la plaza de la Magdalena, n.º 9, y otra en el callejón del Lucio, números 1 y 2.

<sup>53</sup> PORRES, J.; *Historia de las calles de Toledo*, II, pág. 38.

En la Tripería Vieja<sup>54</sup>, en un cabo de la calle, poseía el Hospital otra casa que lindaba por una parte con una calle y por la otra con una casa que habitaba el nuncio de la Orden de Santiago en 1478 y un hombre llamado Hinojosa en 1480. Era de dos plantas; la baja se usaba como tienda y la alta como vivienda. La tenía acensuada Inés Díaz, esposa de Juan Díaz de Valencia, que pagaba anualmente 2 florines de Aragón el día de Santa María, 8 de septiembre. Hacía más de setenta años que el padre de esta mujer, Alonso Fernández, había comenzado a habitar la casa (A/96). En 1480 los visitadores le mandaron presentar el título en el Capítulo General a celebrar en Llerena (B/4). Los visitadores de 1494 la hallaron ocupada por Gonzalo de Illescas, jubetero, a quien había traspasado el derecho Inés Díaz, y la tenía en buen estado; pagaba de censo 530 maravedís (C/40-41).

Los visitadores enviados por los Reyes Católicos examinaron los títulos de las casas acensuadas, que habían sido hechos por los visitadores del maestro Juan Pacheco (+ 1474) probablemente en 1470, y confirmados por los del maestro Alonso de Cárdenas en 1478 y 1485. Debían haber sido presentados por los titulares al Capítulo General, que meses antes habían celebrado los monarcas, para nueva confirmación, pero como no lo hicieron, les ordenaron que los mostrasen en el siguiente que se reuniera, y muy especialmente a Lope de Cuenca e Inés Díaz que los habían traspasado sin autorización de la Orden, advirtiéndoles que si no cumplían este mandato perderían todo derecho a las casas (C/40).

Además de poseer fincas urbanas el Hospital tenía dos fincas rústicas en el término municipal de Toledo: una dehesa y un soto en Cañete<sup>55</sup> y una huerta en Huerta del Rey. La finca

<sup>54</sup> Esta calle conservó el nombre de Tripería hasta el siglo XIX; se cree que el nombre sería recuerdo de un matadero que tuvieron allí los musulmanes toledanos después de 1085; en la actualidad, esta calle se llama de Sixto Ramón Parro; v. J. PORRES, *Op. cit.*, II, pág. 336. La casa perteneciente al Hospital fue desamortizada en el pasado siglo, situada en Tripería, 10; v. J. PORRES, *La desamortización del siglo XIX en Toledo*, pág. 360.

<sup>55</sup> La dehesa de Cañete fue adjudicada en diciembre de 1859; lindaba con el Tajo, el Real Patrimonio y las dehesas de Majazala y Valdecaba. V. J. PORRES, *Op. cit.*, pág. 360.

de Cañete distaba tres leguas de Toledo y rentó 14.000 maravedís, 8 carneros y 5 arrobas de lana en 1478 (A/98), lo mismo en 1480 (B/6) y 18.000 maravedís y 4 carneros en 1494 (C/42). La huerta de Huerta del Rey rentó 250 maravedís en 1478 (A/97) y 1480 (B/5).

Se cobraba un tributo de 40 maravedís anuales en las casas de un corral perteneciente a Pedro Suárez, señor de Pinto, y a Juana de Pinto, su mujer, situado en la colación de San Vicente (B/4).

Algunos de estos bienes que el Hospital poseía en la Ciudad Imperial pudieran ser los que donó la condesa Elvira Pérez, hija del conde don Pedro, señor de Molina <sup>56</sup>.

#### BIENES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO

La más importante de las posesiones que el Hospital de Santiago poseía en la provincia toledana era Yegros, antigua villa que en 1478 estaba ya completamente despoblada sin que se sepa a ciencia cierta desde cuándo <sup>57</sup>. Esta villa, situada junto al arroyo llamado en la actualidad de Yegros —que desagua en el río Algodor— perteneció a Gonzalo Facundo, alguacil del rey Fernando III <sup>58</sup>, que según la leyenda fue decapitado por orden del monarca a causa del abuso cometido a dos doncellas; fue cedido al Hospital de Santiago el 16 de julio de 1219. Limitaba al E. con Villanueva de Bogas, al S. con Mora, al O. con Mascaraque y al N. con Villamuelas y el despoblado de Campo Rey <sup>59</sup>.

El día 13 de agosto de 1478 los visitantes marcharon de Mora a Yegros acompañados de Pedro de Madrid, mayordomo

<sup>56</sup> RADES ANDRADA, F.; *Op. cit.*, fol. 18 r.º

<sup>57</sup> Durante el siglo XIII la villa de Yegros estaba poblada; v. D. W. LOMAX, *Op. cit.*, págs. 198 y 257-260. Pudo despoblarse durante el siglo XIV, pero parece más probable que ello ocurriera durante la primera mitad de siglo XV.

<sup>58</sup> RADES, F.; *Op. cit.*, fol. 18 r.º

<sup>59</sup> JIMENEZ DE GREGORIO, F.; *Diccionario de los pueblos de la provincia de Toledo hasta finalizar el siglo XVIII*, Toledo, 1962-66, t. I, pág. 85. VIÑAS-PAZ, *Op. cit.*, II, pág. 573. En estas dos obras se habla del despoblado de Santa María de Yegros.

del comendador Fernando de Ayala. Solamente se mantenía en pie el encasamiento de la encomienda y restos de un portal ante su puerta. Algunas de las paredes de ese portal eran de tapia y otras de cal y canto. La puerta principal estaba formada por un arco de ladrillo y yeso con puertas provistas de una cerradura. En la visita de 1470 ya se había ordenado a Fernando de Ayala que cubriera de nuevo las casas, lo que quedó incumplido; ahora se le volvió a hacer el mismo mandato (A/85). En la entrada, a mano izquierda, había una estancia y encima otra derruida que se mandó reparar bien y prontamente. Junto a esto había una casa con las paredes enhiestas y sin techumbre, la cual se mandó cubrir. A continuación estaba una cocina con un horno y el techo caído. Junto a ella había una sala con el techo de zaquizamí<sup>60</sup> pintado y las puertas mal conservadas. Encima de esta sala había una cámara armada a colgadizo<sup>61</sup> cubierta de teja y madera, con parte de su techumbre caída. Junto a esta sala aparecía una cámara con el techo caído y encima de ella un palomar descubierto. Como ya se había hecho en 1470, se mandó reparar todo ello (A/85-86). Cerca de ahí estaban dos dependencias, un establo y otra trastero, descubiertas. Al lado estaba otro establo y junto a él, una sala que llamaban de los Salvajes<sup>62</sup>. Encima de ella, había dos cámaras en mal estado; en una de ellas, que se había usado para guardar el pan, faltaba el suelo.

Este encasamiento estaba rodeado por un muro, lleno de portillos, que conservaba algunas almenas en el lienzo próximo al arroyo. Se había ordenado en 1470 que se arreglara y se le hicieran almenas y pretiles, pero se halló sin cumplir. En me-

---

<sup>60</sup> Zaquizamí es «el techo del aposento que se labra de yeso». V. S. de COVARRUBIAS, *Op. cit.*, I, fol. 264 v.º.

<sup>61</sup> Colgadizo es «el sobrado o techumbre que no estriba en el suelo, sino que está arrimado a la pared». V. S. de COVARRUBIAS, *Op. cit.*, I, fol. 223 v.º.

<sup>62</sup> El salvaje, hombre incivilizado que se representaba cubierto de pelo, es un tema decorativo del que existen numerosos ejemplos en el arte gótico toledano. V. José M.ª de AZCARATE, *El tema iconográfico del salvaje*, «Archivo Español de Arte» (1948), págs. 81-91. El nombre de esta sala bien pudiera deberse a que hubiera habido en ella la representación de algunos salvajes.

dio del patio de las casas había una mazmorra llena de suciedad (A/86). Los visitadores mandaron al comendador Ayala que, en las casas del recinto de la encomienda en esta villa, gastase en las obras que fueran más necesarias 25.000 maravedís aquel año, y otros tantos en el siguiente, 1479. Este no estaba conforme, pues estando el lugar despoblado le parecía que era malgastar el dinero, y respondió que antes quería exponer su criterio en el Capítulo (C/101).

Fuera de este recinto estaba la iglesia de Santiago, destechada y sin puertas. Debido a que no pertenecía a la Orden sino que había pertenecido a la villa cuando estaba poblada, los visitadores no mandaron obrar en ella. Los que fueron allí el año de 1470, para evitar al templo mayores males, mandaron pregonar en los lugares cercanos que nadie labrase en sesenta pasos alrededor de él, bajo pena de 10.000 maravedís a quien lo hiciera. Hasta 1478 se había guardado este mandato (A/86).

La dehesa de Yegros fue arrendada en 1478 por 54.000 maravedís (A/99) y en 1480 por la misma cantidad (B/7). En 1494 rentaba 170.000 maravedís (C/42).

La huerta de Yegros estaba acensuada en 1478 (A/99) y en 1480 (B/7) por 60 gallinas y 4 arrobas de cebollas y ajos. En 1494 rendía 70 gallinas (C/42).

En Yegros tenía además la encomienda tres molinos; por cada uno de ellos se cobraban 2 gallinas el año que se hacía molienda (A/99). En 1478 y 1480 no se había recibido ninguna gallina por su uso (B/8) pero en 1494 sí se cobraron (C/42).

Se percibía el diezmo de lo cosechado en algunas tierras de Yegros; en los años 1478 (A/99) y 1480 (B/7) montó 500 fanegas de trigo y otras tantas de cebada. En 1494 ascendió a 160 fanegas de trigo y 550 fanegas de cebada (C/42).

El comendador del Hospital de la Orden en Toledo poseía ciertos derechos en la villa (A/100), que se ejercieron mientras ésta estuvo poblada: el cobro de las penas que se imponían a quienes incurrieran en faltas como acusación falsa, juegos, provocación de incendios y otras; la preeminencia sobre el concejo de nombrar al alguacil encargado de la ejecución material de las decisiones judiciales; y la sentencia en los juicios de apelación o "alzadas" (C/43). El comendador podía demandar

las multas a los que incurrían en determinadas faltas, o requerir a los alguaciles que prendiesen a los delincuentes, durante los treinta días siguientes a la fecha en que se cometió el delito, pasados los cuales perdía este derecho<sup>63</sup>.

En el siglo XVIII Yegros tenía 6.500 fanegas de tierra de labor y sus pastos daban alimento a 4.000 cabezas de ganado; los pobladores de Mascaraque cosechaban allí 15.000 arrobas de trigo<sup>64</sup>. En el pasado siglo Yegros ya se incluía en el término de Mora, y se calculaba la capacidad de su dehesa en 12.000 fanegas<sup>65</sup>. El día 8 de enero de 1856 se sacó a subasta pública en la Casa Consistorial de Toledo la primera de las diversas suertes en que se dividió la dehesa denominada entonces de San Marcos de Yegros<sup>66</sup>.

Una finca importante poseía la encomienda en el término de Fuensalida<sup>67</sup> cuyo nombre era La Alburilla; en el momento de ser desamortizada medía 187,88 fanegas y tenía una casa en estado ruinoso, varias vegas y un prado. A fines del siglo XV parte de sus tierras estaban dedicadas al cultivo del olivo. En 1478 (A/98) y 1480 (B/6) se pagaron al Hospital 40 gallinas y 3.000 maravedís; y en 1494 la renta alcanzó 4 puercos y 5.000 maravedís (C/42).

En Bargas poseyó el Hospital varias tierras en el camino a Yuncillos y Casarrubios, que rentaron, en 1478, 12 fanegas de trigo, 12 fanegas de cebada y 7 "xergas" de paja (A/97); en 1480, 12 fanegas de trigo y 12 fanegas de cebada (B/6); y en 1494, 18 fanegas de trigo, la misma cantidad de cebada y 5 "xergas" de paja (C/41). Algunos solares del citado lugar también le pertenecían; se cobraron por ellos, en 1494, 11 gallinas (C/42). De estas propiedades se desamortizaron en el siglo XIX 27,06 fanegas<sup>68</sup>.

<sup>63</sup> En algunas encomiendas se había cometido el abuso de arrendar el cobro de las penas por juegos. V. G. de MEDRANO, *Op. cit.*, fols. 72 v.º-73 r.º y 80 r.º

<sup>64</sup> PORRES, J.; *Op. cit.*, pág. 359. JIMENEZ DE GREGORIO, F.; *Op. cit.* I, pág. 437.

<sup>65</sup> MADDOZ, P.; *Op. cit.*, vol. 8, pág. 215.

<sup>66</sup> CCT, *Boletín Oficial de la Provincia*, 6 de diciembre de 1855.

<sup>67</sup> Madoz la incluye en el término de Torrijos en 1846. V. P. MADDOZ, *Op. cit.*, vol. 1, pág. 350.

<sup>68</sup> PORRES, J.; *Op. cit.*, pág. 360.

En Maqueda contaba con una finca denominada La Patina en la que se cultivaban a fines del siglo XV cereales, olivos y vides, los tres cultivos típicos de las tierras de secano mediterráneas. En 1478 (A/98) y 1480 (B/6) rentó 40 fanegas de trigo y otras tantas de cebada. Cuando se efectuó la tercera visita que estudiamos rendía 32,5 fanegas de trigo y 32,5 fanegas de cebada. En el momento de ser desamortizada alcanzaba 130 fanegas de sembradura; también fueron expropiadas y subastadas otras 25 fanegas en el término de Maqueda pertenecientes al Hospital santiaguista de Toledo<sup>68</sup>. Estas últimas tierras, próximas al cementerio de los judíos, las había disfrutado el comendador del Hospital de Toledo de 1439 a 1463, año en que fueron ocupadas por el comendador del Hospital de Talavera (A/100) que alegaba que pertenecían a su encomienda (B/8). Entonces comenzó un litigio entre los comendadores de los dos hospitales (C/42) que no debió terminar hasta que se nombró un administrador común para los dos institutos benéficos<sup>69</sup>.

El Hospital de Toledo cobraba diezmos en Dosbarrios, de unas sernas en que se cultivaba grano, olivos y viña; se recibieron 113 fanegas de cebada, 10 fanegas de trigo, 4 fanegas de centeno, 180 arrobas de vino, 130 jarros de aceite y 270 maravedís en 1478 (A/98) y 1480 (B/7). En 1494 se cobraron 90 fanegas de cebada, 12 fanegas de trigo, 100 arrobas de vino y 60 arrobas de aceite (C/42).

Los visitantes de 1478, estando el día 4 de septiembre en Dosbarrios, ordenaron por escrito a los alcaldes de esa villa que no pagasen a Fernando de Ayala los diezmos, que en grano, vino y maravedís estaban obligados a darle, mientras éste no diese cuenta a la Orden de los 140.000 maravedís que, aproximadamente, debía haber gastado en reparación de las casas

---

<sup>69</sup> Probablemente en 1439 debió vacar la encomienda del Hospital de Talavera por muerte de su comendador y se acumularon estas tierras, y quizás otras, al Hospital toledano; hacia el año 1463 se volvería a conceder el título de la encomienda de Talavera a un caballero santiaguista y el comendador de Toledo no se resignaría a perder esa renta. Rades cuenta que se anejaron las rentas del Hospital de Talavera al de Toledo, pero no dice cuáles ni cuándo. V. F. RADES, *Op. cit.*, fol. 18 v.º

del Hospital de Toledo; llegado este momento, ellos o Alonso de Cárdenas les darían aviso para que efectuasen el pago; pero si le daban los diezmos al comendador sin haber recibido la notificación de su consentimiento, se verían en la necesidad de pagarlo otra vez. Los alcaldes dijeron que así lo harían; actuaron como testigos Ruy Díaz de Vega, el bachiller Diego de Calvente y Juan Caballero, vecino de Ocaña. La carta de embargo de los diezmos de esta villa se otorgó el día 16 del mismo mes, cerciorados los visitadores de que se habían comenzado las obras de restauración por ellos ordenadas en el Hospital, y fue llevada a Dosbarrios por el mayordomo del comendador, Pedro de Madrid (A/101).

Le pertenecían además en el mismo lugar un Hospital y unas casas (A/98) que no se solían arrendar, donde se recogía los diezmos de Dosbarrios (B/6). Este Hospital pasaba tanta penuria en el primer cuarto del siglo XVI que en 1527 se ordenó pedir limosna para remediar sus necesidades<sup>70</sup>.

En el término de Santa Olalla poseía la encomienda una finca rústica, denominada Colmenarejo de la Mata, que rentaba en 1478 (A/99) y en 1480 (B/7) 30 fanegas de grano y 2 gallinas por año. En 1494 rendía 35 fanegas de trigo y otras tantas de cebada (C/42).

Tenía la encomienda en Mascaraque unos tributos, que gravaban algunas viñas y otras tierras, que ascendieron en 1478 (A/99) y 1480 (B/17) a 850 maravedís y 32 gallinas anualmente y en 1494 a 872,5 maravedís y 22 gallinas (C/42).

#### BIENES EN OTRAS PROVINCIAS

##### a) *Ciudad Real*

El Hospital de Santiago de Toledo poseía una huerta en La Membrilla y una serna, denominada La Fuente del Maillo, en Montiel, que solían rentar conjuntamente 11.000 maravedís, según se manifestó a los visitadores en 1478 (A/99) y 1480 (B/7).

Le correspondía a la encomienda del Hospital toledano el

---

<sup>70</sup> JIMENEZ DE GREGORIO, F.; *Op. cit.*, I, pág. 277. VIÑAS-PAZ; *Op. cit.*, II, pág. 362.

recaudo de la "merced de amidos"<sup>71</sup> en el Campo de Montiel por la cual pagaba cada labrador que se servía de dos animales media fanega de trigo, el que labraba con una bestia 1/4 fanega, y el que no labraba una blanca, es decir 2 maravedís, por cada casa. A fines del siglo XV se solía arrendar el cobro de esta merced por 250 fanegas de trigo, según se informó a los visitantes en 1478 (A/99), 1480 (B/17) y 1494 (C/42). Con el nombre de Campo de Montiel se designaba el territorio ocupado por algunos pueblos pertenecientes a la Orden de Santiago en la provincia de Ciudad Real y algunas provincias limítrofes a ella. Estos lugares eran: Albadalejo, Almedina, Alhambra, Alcubillas, Castellar de Santiago, Cañamares, Cozar, Carrizosa, Fuenllana, La Membrilla, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cañamos, Solana, Torre de Juan Abad, Terrinches, Torrenueva, Villahermosa, Villamanrique y Villanueva de los Infantes en la provincia de Ciudad Real; Beas y Chiclana en la provincia de Jaén; y Osa de Montiel en la provincia de Albacete<sup>72</sup>.

#### b) Badajoz

La dehesa denominada La Alameda en el término de Fuente del Maestre pertenecía al Hospital de Toledo, aunque en la división particular de la Orden estaba adscrita a la provincia de León, o sea al conjunto de encomiendas que pagaban diezmo al prior del convento de San Marcos de León; los demás bienes de la encomienda del Hospital toledano estaban en la provincia de Castilla y se pagaba diezmo de sus rentas al prior del convento de Santiago de Uclés. En 1478 (A/99) y 1480 (B/7) esta dehesa estaba arrendada por 130.000 maravedís y 2 arrobas de lino. En la visita de 1494 no se cobró su renta, ni las de otros lugares pertenecientes al Hospital fuera de la provincia de Toledo, no sabemos si por estar embargadas o por desconocimiento y descuido de García Osorio de la encomienda. En

<sup>71</sup> Amidos o ambidos es un adverbio de origen latino que significa de mala gana, de mal grado, contra la propia voluntad, con repugnancia. V. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, Madrid, 1936, págs. 75-76.

<sup>72</sup> MADOZ, P.; *Op. cit.*, vol. 5, pág. 373.

1847 La Alameda seguía perteneciendo al Hospital toledano y se destinaba a pasto o labor a conveniencia de los arrendatarios<sup>75</sup>.

c) *Avila*

Tenía la encomienda cerca de la ciudad de Avila algunas tierras de labor y prados que rentaban 4 gallinas y 400 maravedís en 1478 (A/98) y 1480 (B/6). Posteriormente el comendador García Osorio concedió la renta de estas tierras a un escudero suyo para su manutención, pero al morir éste, que era quien la cobraba, el primero perdió la noción de ella (C/43).

En la misma provincia, en Cardeñosa, poseía algunas tierras que rentaban anualmente 150 maravedís en 1478 (A/98). En Muñopepe, tenía otras tierras y prados que rendían 10 fanegas de trigo, 10 de cebada y otras 10 fanegas de centeno en 1478 (A/98) y 1480 (B/6). Se cobraban conjuntamente las rentas de las posesiones de Blascopascual<sup>74</sup> y de Collado<sup>75</sup>, que ascendían en total a 900 maravedís en 1478 (A/98) y en 1480 (B/6). En 1494, a causa de la muerte de ese escudero, que debía encargarse de la recepción de las rentas de todas estas tierras, arrendatarios y comendador habían quedado desvinculados y éste desconocía a cuánto ascendían (C/43).

Estos bienes habían pertenecido a un Hospital santiaguista que hubo en la ciudad de Avila y en fecha indeterminada se enajenaron y pasaron a pertenecer al Hospital de Toledo<sup>76</sup>.

---

<sup>73</sup> MADÓZ, P., *Ob. cit.*, vol. 8, pág. 215.

<sup>74</sup> Blascopascual es un lugar despoblado sito en el término de Muñomer. V. P. MADÓZ, *Op. cit.*, vol. 4, pág. 359.

<sup>75</sup> Collado es un barrio perteneciente al Ayuntamiento de Santa María de los Caballeros. V. P. MADÓZ, *Op. cit.*, vol. 6, pág. 540.

<sup>76</sup> RADES, F.; *Op. cit.*, fol. 18 v.º

## RENTAS EN MARAVEDIS \*

<u>CIUDAD DE TOLEDO</u>	<u>1478</u>	<u>1480</u>	<u>1494</u>
Casas del Hospital .....	9.000	9.000	10.700
Portazgo y mesón de Bisagra.	13.200	13.200	26.050 **
Casa de la Lavandería .....	—	2.000	—
Casa de San Nicolás.....	2.100	2.100	2.100
Mesoncillo Barrio de Rey ...	1.800	1.800	1.800
Casa de la Tripería.....	520	520	530
Casa grande de la calle Llana...	350	350	350
Casa pequeña de la misma...	100	100	—
Corral de Pedro Suárez.....	40	40	—
Huerta del Rey .....	250	250	—
Dehesa de Cañete .....	14.000	14.000	18.000
<u>PROVINCIA DE TOLEDO</u>			
La Alburilla .....	3.000	3.000	5.000
Dosbarrios .....	270	270	—
Mascaraque .....	850	850	872,5
Yegros .....	54.000	54.000	170.000
<u>OTRAS PROVINCIAS</u>			
La Membrilla y la Fuente del Maíllo .....	11.000	11.000	—
La Alameda .....	130.000	130.000	—
Avila .....	400	400	—
Cardeñosa .....	150	—	—
Collado y Blascopascual .....	900	900	—
TOTAL .....	241.930	243.780	235.402,5

\* No se indican las rentas que, por diversas razones, no se cobran; véase el texto.

\*\* El portazgo rentó 23.000 maravedís y el mesón 3.050 maravedís.

## RENTAS EN ESPECIE EN 1478 <sup>77</sup>

	Fanegas trigo	Fanegas cebada	Fanegas centeno	«Xergas» paja	Arrobas cebollas y ajos	Arrobas vino	Jarros aceite	Arrobas lana	Arrobas lino	Gallinas	Carneros
<b>Ciudad de Toledo:</b>											
Casas del Hospital .....										95	
Casa de San Nicolás .....										8	
Mesoncillo de Barrio de Rey....										12	
Casa grande de c/ Llana .....										2	
Dehesa de Cañete .....								5			8
<b>Provincia de Toledo:</b>											
La Alburilla .....										40	
Bargas .....	12	12		7						2	
Colmenarejo .....	15	15									
Dos Barrios .....	10	113	4			180	130			32	
Mascaraque .....											
La Patina .....	40	40								60	
Yegros .....	500	500			4						
<b>Otras Provincias:</b>											
Merced de amidos .....	250										
La Alameda .....									2		
Avila .....										4	
Muñopepe .....	10	10	10								
<b>TOTAL .....</b>	<b>837</b>	<b>690</b>	<b>14</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>180</b>	<b>130</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>255</b>	<b>8</b>

RENTAS EN ESPECIE EN 1480 77

46

	Fanegas trigo	Fanegas cebada	Fanegas centeno	«Xergas» paja	Arrobas cebollas y ajos	Arrobas vino	Jarros aceite	Arrobas lana	Arrobas lino	Gallinas	Carneros
<b>Ciudad de Toledo:</b>											
Casas del Hospital.....										95	
Casa de San Nicolás.....										8	
Mesoncillo de Barrio de Rey....										12	
Casa grande de la c/ Llana.....										2	
Dehesa de Cañete.....								5		8	8
<b>Provincia de Toledo:</b>											
La Alburilla.....										40	
Bargas.....	12	12								2	
Colmenarejo.....	15	15									
Dos Barrios.....	10	113	4			180	130			32	
Mascaraque.....											
La Patina.....	40	40								60	
Yegros.....	500	500			4						
<b>Otras Provincias:</b>											
Merced de amidos.....	250										
La Alameda.....									2		
Avila.....										4	
Muñopepe.....	10	10	10								
TOTAL.....	837	690	14		4	180	130	5	2	263	8

EL HOSPITAL DE SANTIAGO A FINES DEL SIGLO XV

## RENTAS EN ESPECIE EN 1494 <sup>77</sup>

MARIA INES MEJERO FERNANDEZ

	Fanegas trigo	Fanegas cebada	Fanegas centeno	Xergas paja	Arrobas cebollas y ajos	Arrobas vino	Arrobas aceite	Arrobas lana	Arrobas lino	Gallinas	Carneros	Cerdos
<b>Ciudad de Toledo:</b>												
Casas del Hospital.....										64		
Mesón de Bisagra.....										4		
Casa de San Nicolás.....										8		
Mesoncillo de Barrio de Rey.....										13		
Casa de la Tripería.....										4		
Casa grande de la c/ Llana.....										2		
Dehesa de Cañete.....											4	
<b>Provincia de Toledo:</b>												
La Alburilla.....												4
Bargas.....	18	18		5						11		
Colmenarejo.....	35	35										
Dos Barrios.....	12	90				100	60					
Mascaraque.....										22		
La Patina.....	32'5	32'5								76		
Yegros.....	160	550										
<b>Otras Provincias:</b>												
Merced de amidos.....	250											
<b>TOTAL.....</b>	<b>507'5</b>	<b>725'5</b>		<b>5</b>		<b>100</b>	<b>60</b>			<b>204</b>	<b>4</b>	<b>4</b>

47

### III. EL RECINTO DEL HOSPITAL

Se llamaba Hospital de Santiago a un conjunto de edificios con diversas funciones, en el que sólo destacaba desde el punto de vista artístico la iglesia. Los materiales empleados en sus fábricas eran más bien pobres, los usuales en aquel tiempo en Castilla la Nueva: tapias, ladrillo, teja, piedra, cal, yeso y madera de pino.

Un muro cercaba el recinto del Hospital, la iglesia y demás dependencias. Tenía una fuerte puerta de entrada, de dos hojas que se cerraba con cerradura y aldabones; un portal de madera, cubierto de teja y apoyado sobre dos pilares la protegía (C/29). En 1494 se mandó descostrar, jaharrar con yeso y arena, enlucir de yeso y lavar este portal (C/31 - 32).

#### LA IGLESIA

##### a) *El templo*

El templo, dedicado a Santiago, era de estilo mudéjar; constaba de una sola nave solada de ladrillo y dos capillas latera-

---

<sup>77</sup> He aquí las equivalencias aproximadas de las medidas de capacidad del sistema de Castilla respecto al sistema métrico decimal:

1 arroba de aceite = 16,5 litros.

1 arroba de vino = 16,1 litros.

1 celemin =  $\frac{1}{12}$  fanega = 4,6 litros.

1 fanega = 12 celemines = 55,5 litros.

1 jarro = 1 cuartillo =  $\frac{1}{32}$  arroba = 0,5 litros.

V. Mario RODRIGUEZ ARAGON; *Diccionario técnico de pesas, medidas y monedas*, Madrid, 1949.

Las únicas monedas que se debían aceptar en el pago de censos por mandato de Alonso de Cárdenas eran los florines de oro o los reales de plata; más tarde, los Reyes Católicos precisaron que se les diese a estas monedas el valor que tuviesen en el momento de efectuarse el cobro y no el de la tasa declarada (1 florín = 260 maravedís y 1 real = 30 maravedís). V. G. de MEDRANO; *Copilación de las leyes capitulares de la Orden de la Cavalleria de Santiago del Espada*, Valladolid, 1605, fols. 120 r.º-v.º Sin embargo, los libros de visitas muestran que muchos rentas de tierras y casas que estaban acensuadas se cobraban, total o parcialmente, en especie.

les. La cabecera de la nave se cubría con bóveda y el cuerpo mediante una armadura de madera perfilada y labrada y tejado, en la que algunos cabrios<sup>78</sup> eran de madera tosca (C/26). En 1478 hubo que mandar que se colocasen algunos cabrios antes del día de San Miguel (A/88) y en 1480 retejar la cubierta (B/1). La capilla del costado izquierdo tenía el ábside cubierto con bóveda y el resto con una armadura de madera perfilada y cepillada; la cerraban unas puertas de red de madera (A/89). En el costado derecho había un portal, en cuyos muros estaban pintadas algunas estaciones del Vía Crucis devotamente iluminadas por una lámpara de vidrio, de donde se pasaba a la otra capilla, que contenía varias sepulturas descuidadas de caballeros santiaguistas, de una de las cuales se decía con poco convencimiento que era de los condes de Carrión<sup>79</sup>; la capilla estaba cerrada por una celosía de madera (A/88).

La iglesia tenía tres puertas: una situada a sus pies de dos haces de madera de pino con aldabas por dentro y cerrojo y cerradura por fuera, protegida por un portal (A/87) armado con madera de pino labrada y teja (B/1), que salía a una calle interior para uso particular de los habitantes del encasamiento que se prolongaba hacia el Alcázar —no era pública, ya que el gasto de reparación de los desperfectos de sus tapias y bardas corría a cargo del comendador (A/87)—; otra puerta daba al portal de la capilla del costado derecho, provista de dos aldabas por dentro y cerrojo y cerradura por fuera (C/26); y, enfrente de esta última, otra puerta que salía al claustro, con los mismos herrajes (A/88).

En 1494 se mandaron hacer muchas obras para restaurar la iglesia:

1.º Retejar toda la iglesia y el portal de la puerta situada en los pies del templo (C/25), poniendo abundante cal en las

<sup>78</sup> Cabrio es el madero colocado paralelamente a los pares de una armadura de tejado. V. J. CASARES, *Diccionario ideológico de la lengua castellana*, Barcelona, 1957, pág. 167.

<sup>79</sup> López Agurleta apunta la posibilidad de que, la sepultura del Hospital de Toledo que se atribuía tradicionalmente a los imaginarios condes de Carrión, yernos del Cid, fuese la del maestre Pedro Fernández y de su padre Fernando García de Fita, muerto antes de 1128. V. J. LOPEZ AGURLETA, *Op. cit.*, pág. 17.

alas y el caballete del tejado, y apoyar las alas en hileras de ladrillo y cal (C/32).

2.º Descostrar, jaharrar<sup>80</sup> con yeso y arena, revestir de yeso y lavar las portadas y el interior de las paredes de la iglesia, exceptuando el presbiterio, el friso de la armadura y el zócalo (C/31-32).

3.º Sustituir las maderas y tablas estropeadas de las armaduras del templo y el citado portal por otras parejas a las restantes (C/32).

4.º Igualar con cal y canto y revocar con cal una pared del portal de entrada al templo, que era de cal y ladrillo y estaba muy desgastada (C/32).

5.º Revocar los pilares de ese portal cerrando sus hendiduras con yeso y granzas<sup>81</sup> (C/32).

6.º Poner un cepillo con cerradura dentro de la iglesia, junto a la puerta (C/36).

7.º Colocar una reja de madera de pared a pared en la nave del templo, con los extremos empotrados con yeso, que tuviera una puerta con goznes de reciedumbre adecuada (C/32).

#### b) *El claustro*

El claustro era cuadrado o rectangular, solado de ladrillo (A/88), cubierto por una armadura de madera de pino y tejado que se apoyaba sobre arcadas (C/25).

Ya se ha dicho que una puerta lo comunicaba con el templo. Tenía además otra puerta que salía a la calleja interior también citada; era de madera de pino, tenía aldabones, cerrojo y cerradura (C/25) y estaba protegida por un portal cuya madera era labrada (A/87).

Albergaba varias capillas. En una de ellas, estaba la sepultura de María de Orozco; el suelo era de ladrillo, la cubierta de la cabecera era de bóveda y la del cuerpo de una armadura de

<sup>80</sup> Jaharrar es «lo mismo que enlucir con yeso... una pared para que siente luego el blanqueo». Véase D. D. A. R. D. S., *Diccionario de las nobles artes...*, Segovia, 1788, pág. 123.

<sup>81</sup> Granzas son «granos gruesos que quedan en la zaranda después de majado el yeso por no haberse quemado bien», V. S. de COVARRUBIAS, *Op. cit.*, I, fol. 448 r.º

madera (A/88) con decoración de lazos dorados, cubos y mocárabes; la cerraban unas puertas de red de madera (C/25). Otra capilla, la de Santa Ana, estaba próxima a la puerta que comunicaba la iglesia con el claustro; la cubría una bóveda y la cerraban unas puertas de red de madera provistas de cerradura (C/26).

Había un altar de yeso frente a la puerta que salía a la calleja y a la derecha de la capilla donde se hallaban los restos de María de Orozco. En 1478 los visitadores mandaron al comendador que lo iluminase con una lámpara antes del día de Navidad, porque la que con anterioridad había tenido entonces no estaba (A/88). Se hallaba cerrado por unas puertas de red de madera con cerradura (C/25).

Diseminadas por el claustro había unas sepulturas maltratadas e, incluso, algunas abiertas por los costados (C/25).

En el jardín, huerto o patio del claustro, cerrado por una puerta de red de madera (A/88), estaban un moral, algunos duraznos<sup>82</sup> (C/26) y azufaifos<sup>83</sup> (C/25) y una capillita (C/36).

Fueron numerosas las obras de reparación del claustro que los visitadores de 1494 mandaron realizar bajo supervisión de maestros de obras:

1.º Componer y limpiar los tejados, caballetes<sup>84</sup> y arzonales<sup>85</sup> de la armadura igualando sus alas (C/34).

2.º Descostrar por completo, revocar de nuevo con yeso y arena, enlucir con yeso puro y lavar con yeso fino las paredes del claustro, las arquerías del mismo por dentro y por fuera, los poyos, pretilos y enterramientos (C/35 y 36), así como los dos portales y portadas (C/31-32).

<sup>82</sup> El durazno es una variedad del melocotonero; v. J. CASARES, *Op. cit.*, pág. 309.

<sup>83</sup> El azufaifo es un árbol de la familia de las râmneas a cuyo fruto se le atribúan propiedades medicinales. V. S. DE COVARRUBIAS, *Op. cit.*, I, fol. 13 r.º

<sup>84</sup> Caballete es la arista horizontal de la parte más alta del tejado, formada por el encuentro de dos vertientes opuestas. V. J. CASARES, *Op. cit.*, págs. 128-129.

<sup>85</sup> Arzón es el fuste delantero y trasero de la silla de montar. En este caso, por extensión, se ha debido aplicar la palabra arzonal al refuerzo de la arista del diedro formado por los tejados de dos lados del claustro.

3.<sup>o</sup> Dejar preparado, en la parte superior de las paredes alrededor del claustro, un espacio de un palmo de anchura para letreros (C/35).

4.<sup>o</sup> Respetar las yeserías antiguas y lavarlas con brocha (C/35).

5.<sup>o</sup> Resolar el pavimento del claustro donde fuera menester (C/36).

6.<sup>o</sup> Descostrar y revocar la capillita que estaba dentro del huerto y acabar la parte de su tejado que faltaba (C/36).

c) *Retablos, imágenes y otros objetos artísticos*

En 1478 había en la capilla mayor, iluminada por una lámpara, dos tallas de madera, una del apóstol Santiago y otra de la Virgen María, un retablo de madera, pintado, representando a San Alfonso, y dos portapaces de madera (A/89). En 1480 solamente permanecían en ella el retablo y la imagen de madera de Santiago (B/1). El altar se ornaba en 1494 con dos imágenes de la Virgen, una vestida con una camisa pequeña de lienzo y un manto colorado, y otra, de menor tamaño, ataviada con una saya pequeña y pobre, un roquete<sup>86</sup> de lienzo y una toca delgada (C/27).

En la capilla del costado izquierdo había un altar, dedicado a Santa Catalina, con un frontal de madera pintado representando a San Lorenzo (A/89). En 1494 había en ella una imagen de Nuestra Señora con el Niño Jesús; la Madre llevaba un brial<sup>87</sup> colorado con una trepa<sup>88</sup> de terciopelo, y el Hijo un pequeño manto de chamelote<sup>89</sup> con jirones<sup>90</sup> blancos y negros, una toca fina, un roquete pequeño de lienzo y otra saya leonada<sup>91</sup>, con tiras de raso (C/27).

<sup>86</sup> Roquete es una sobrepelliz cerrada y con mangas cortas. V. J. CASARES, *Op. cit.*, pág. 937.

<sup>87</sup> Brial es una saya de seda que usaban las mujeres. V. J. CASARES, *Op. cit.*, pág. 156.

<sup>88</sup> Trepa es un adorno en la orilla de los vestidos que de vueltas por ella. V. J. CASARES, *Op. cit.*, pág. 1056.

<sup>89</sup> Chamelote es un paño tejido con pelo de camello. V. J. CASARES, *Op. cit.*, pág. 317.

<sup>90</sup> Jirones son las fajas que se ponían en el ruedo del sayo. V. J. CASARES, *Op. cit.* pág. 621.

<sup>91</sup> Leonado es el color rubio oscuro. V. J. CASARES, *Op. cit.*, pág. 643.

El altar de la capilla del costado derecho estaba dedicado a San Benito. En ella había una pila pequeña para agua bendita asentada sobre otra mayor, y una piedra de mármol adecuada para sepultura (A/89). Esta piedra había sido enajenada por Fernando de Ayala y se había trasladado a Santo Domingo el Real, en la misma ciudad, para usarla como sepultura de Iñigo Dávalos; los visitantes de 1480 le ordenaron que lograrse su devolución o gastase 1.000 maravedís en ornamentos; el comendador se comprometió a lo primero (B/4). En esa misma capilla, iluminada por una lámpara de vidrio, se hallaba en 1494 una tabla pintada con la imagen de Nuestra Señora (C/26).

Quedaban solamente once de las doce sillas de madera que había en el templo y muy estropeadas; en 1478, como siete de ellas estaban sin asiento, se mandó repararlas antes del 29 de septiembre, día de San Miguel (A/89); en 1480 mandaron restaurarlas de nuevo (B/2) y lo mismo tuvieron que hacer los visitantes de 1494 (C/32).

En la capilla del claustro donde se hallaban los restos de María Orozco, había un altar formado por una piedra negra sentada sobre seis piezas de mármol sobre el cual se hallaba en 1478 una imagen de Santiago de alabastro (A/88); en 1494, esta capilla albergaba un pequeño retablo (C/25), pero no se cita la imagen del Apóstol.

En la capilla de Santa Ana, que estaba iluminada por dos lámparas de vidrio, había en 1494 una imagen de la Madre de Dios y un retablo pequeño (C/26).

En el altar de yeso situado frente a la puerta que daba a la callejuela, había en 1494 una figura de la Virgen María y un retablo pequeño representando su Quinta Angustia, la Crucifixión de su Hijo (C/25).

d) *Ornamentos, libros e instrumentos de culto*<sup>92</sup>

En tiempos del comendador Fernando de Ayala, el inventa-

---

<sup>92</sup> El Sr. Porres ha publicado un completo inventario de la iglesia del Hospital, redactado en 1820, siendo administrador del mismo Diego de la Torre Arce y mayordomo Nicolás Escudero, pero creo que ninguno de los objetos que se mencionan en las visitas que estudió se conservaría entonces, salvo, quizá, la campana de la torre. V. J. PORRES, *Op. cit.*, págs. 522-524.

rio de ornamentos era menos extenso que siendo comendador García Osorio. En 1478 (A/89) constaba de:

Un alba guarnecida de damasco negro.

Una casulla de aceituni<sup>93</sup> negro con cenefas de damasco morado.

Un ara con sus corporales.

Una campana en el campanario, pequeña y de buen sonido.

Un cáliz de peltre<sup>94</sup>.

Un cáliz de plata con su patena.

Un crucifijo pequeño de cobre.

Dos ampollas de estaño.

Un volumen de pergamino con tres obras, una de lectura y canto y otra titulada *Costumbres dominicales y santurales*.

Un cuaderno de pergamino de tapas negruzcas con invitatorios punteados<sup>95</sup> y la *Letanía de los finados*.

Un misal.

Dos años más tarde, se inventarió lo que sigue (B/1):

Una casulla de seda rasa negra.

Una casulla de lienzo blanca con una cruz de seda verde.

Un alba.

Una estola.

Un amito.

Una toalla de sábana de altar.

Un frontal de seda con hojas de parra bordadas.

Un frontal de seda con labores de zarzahán<sup>96</sup>.

Un ara con sus corporales.

Un cáliz de plomo.

Un cáliz de plata con su patena.

Una cruz pequeña de latón.

Dos ampollas de plomo.

---

<sup>93</sup> Aceituní es una rica tela de seda traída de Oriente. V. J. CASARES, *Op. cit.*, pág. 11.

<sup>94</sup> Peltre es la aleación de cinc, plomo y estaño. V. J. CASARES, *Op. cit.*, pág. 804.

<sup>95</sup> Son antífonas que se cantan y repiten en cada verso del salmo *Venite* al principio de los maitines, con los puntos o notas musicales. V. J. CASARES, *Op. cit.* pág. 612.

<sup>96</sup> Zarzahán es una tela fina de seda con listas de colores. V. J. CASARES, *Op. cit.* pág. 1118.

Los visitantes de 1480 mandaron a Fernando de Ayala que gastase 1500 maravedís en comprar dos candeleros de latón, un ornamento completo de lienzo, sábanas y manteles de altar (B/2).

El inventario de 1494 fue el siguiente (C/26):

Una casulla de aceituní negro con una cenefa de damasco morado.

Una casulla de damasco amarillo con una cenefa de terciopelo negro.

Un alba, una estola, un amito y un manípulo guarnecidos con chamelote negro.

Un cinto.

Una vestidura blanca de lienzo, con una cruz colorada delante y otra detrás.

Dos paños para dar la paz, uno de ellos bordado.

Una sábana con una cinta verde y una cruz.

Una cinta colorada.

Una sábana de lienzo de 3,5 varas<sup>97</sup> con una cinta ancha leonada en la orilla (C/27).

Tres hijuelas de corporales.

Un frutero de holanda.

Un frutero bordado en los lados con orillas coloradas.

Un palio de lienzo con una cruz de Santiago colorada.

Cuatro reposteros con hojas verdes y las armas de García Osorio.

Un ara con sus corporales.

Una campana en la torre.

Un cáliz de plomo con su patena.

Un cáliz de plata con su patena.

Una campanilla.

Tres campanillas unidas por un eje.

Una cruz de latón pequeña.

Dos candeleros de hierro<sup>98</sup>.

Dos ampollas de plomo.

<sup>97</sup> Una vara equivale a 835,9 milímetros, aproximadamente. V. J. CASARES, *Op. cit.*, pág. 1080.

<sup>98</sup> En 1480 los visitantes mandaron comprar un par de candeleros de azófar, es decir de latón, a Fernando de Ayala, pero los debió comprar de hierro (B/2).

Un bacín o cepillo para limosnas.

Un armario.

Un Capitulario de la Orden de Santiago.

Un cuaderno con la bendición de Ramos.

Un manual de misas votivas.

Los visitadores de 1485 habían ordenado a García Osorio que adquiriese tres frontales y tres sábanas de altar; como el 1 de septiembre de 1494 este mandato se halló incumplido se le ordenó que los comprase y además una vestidura que valiese 50 reales de plata (C/30).

#### EL HOSPITAL PROPIAMENTE DICHO

El Hospital estaba situado en la parte del recinto próximo a la muralla de la ciudad y al río. Era la parte alta de una casa de dos plantas. La baja era una caballeriza cerrada por una puerta que tenía cerradura; en 1487 las paredes estaban bien conservadas pero no las bases de sus pilares, que estaban muy gastados, por lo que se mandó repararlas antes del día de San Juan (A/91). En 1480 se ordenó construir unas pesebreras (B/2). Las obras ordenadas por los visitadores del año 1494 fueron las siguientes:

1.º Revocar una descarnadura que había en la pared, encima de la puerta de la caballeriza hasta el pilar de una de las esquinas (C/38).

2.º Reforzar con cal las descarnaduras de los cimientos de la froga<sup>99</sup> en la parte trasera del Hospital que daba al río (C/33 - 34).

3.º Construir un pilar adosado que apuntalara la viga central de las tres que estaban descabezadas, y colocar entre ella y el pilar, apoyándose sobre éste, una toza<sup>100</sup> que se incrustaría en las paredes paralelas a las vigas con yeso y granzas (C/33).

En 1480 los visitadores mandaron solar la parte alta, tapar una grieta y unos agujeros que había en ella, y poner las camas

<sup>99</sup> Froga es la fábrica de albañilería hecha con ladrillos. V. J. CASARES, *Op. cit.*, pág. 403.

<sup>100</sup> Toza es una pieza grande de madera labrada a esquina viva. V. J. CASARES, *Op. cit.*, pág. 825.

en dos salas, una destinada para hombres y otra para mujeres (B/3). Los visitadores del año 1494 fueron más exigentes, pues ordenaron (C/32-34):

1.º Sustituir las maderas del suelo que estuvieran rotas, desgastadas o deformes, y encima poner suelo de ladrillo tanto en la sala central como en los departamentos de uno y otro lado de la misma.

2.º Reparar los tabiques de alguno de estos departamentos y elevar el suelo de uno de ellos al nivel de los restantes y de la sala.

3.º Tapar todos los agujeros existentes.

4.º Ampliar la ventana del centro de la sala y hacer dos poyos de dos asientos en el grueso de la pared —lo que da idea de su anchura—.

5.º Hacer una ventana en cada dependencia proporcionada a la extensión de ella, y colocar en todas las ventanas ventanos llanos.

6.º Cambiar los haces de la puerta principal de la sala y poner uno de los viejos como puetra a una de las dependencias, que no tenía.

7.º Alargar el ala de parte del tejado, que se había dejado corta en una reparación que se había hecho, e igualarla al resto.

#### OTRAS DEPENDENCIAS

##### a) *Características generales*

Dentro del recinto, en torno a un patio central, además de la iglesia, su claustro y el edificio del Hospital, se hallaban unas dieciséis casas en 1478; García Osorio construyó dos más, una junto a la puerta de entrada al encasamiento y otra próxima al Hospital.

Estas casas eran de una o dos plantas cubiertas por armaduras de madera tejadas a una o dos aguas. En la planta baja solían estar las caballerizas y las cocinas y en la alta las habitaciones. A menudo la parte alta era de mayor extensión que la baja y estaba construida a colgadizo; otras veces se apoyaba sobre pilares. Los suelos eran en su mayoría de ladrillo, y si no de yeso o madera. Varias caballerizas se alquilaban como

viviendas, inclusive la situada en la planta baja del Hospital y el sótano que una de las casas tenía.

Tanto en 1478 como en 1480 y 1494 los visitadores hubieron de mandar hacer diversas obras en ellas. Uno de los mandatos hechos en el último año citado consistía en pedir a las autoridades municipales permiso para derribar una parte del adarve que peligraba caer sobre la planta alta de una de las casas, donde había una chimenea, en hacerlo derribar y en pedir compensación de los gastos a los regidores de la ciudad (C/39).

#### b) *Moradores*

Los libros de las visitas de 1478 y 1480 no permiten calcular el número de habitantes del encasamiento del Hospital en esos años. Pocos más de trece inquilinos había en las casas del recinto en 1494; de algunos de ellos conocemos los nombres que tenían, los oficios que ejercían y los alquileres —no superiores a 1.000 maravedís— que pagaban (C/28). Los cabestreros Juan Dernas, Antón de Palencia y otros, el linternero Martín García de Olmedo, Inés Díaz, encargada del alumbrado y limpieza de la iglesia, Antona e Isabel Rodríguez pudieron continuar habitando las casas que ocupaban sin que se les opusiera ninguna dificultad. En cambio, aquéllos que desempeñaban oficios sucios y malolientes o se conducían deshonestamente fueron obligados a abandonar las viviendas que ocupaban en un plazo de tres días (C/28). Los expulsados fueron los zurradores Alonso de Bustillo, Alonso de Herrera y Fernando de Toledo, el tripero Diego de Segovia y las deshonestas Beatriz González y Mencía Vázquez, esposa de Fernando de Soria. En 1480, los visitadores ya habían tomado las mismas medidas con unos oficiales triperos y el zurrador Antón Rodríguez que entonces moraban en las casas del Hospital; se les advirtió que si permanecían en el recinto desempeñando el mismo oficio pagarían una multa de 2.000 maravedís para la cámara del maestro (B/3). Catorce años después, la amenaza recaía en el comendador García Osorio: si volvía a arrendar alguna casa a oficiales zurradores, triperos, o a personas de mala vida, se le sancionaría haciéndole pagar 3.000 maravedís que se destinarían a obras en el Hospital (C/39).

Otra causa de problemas fue la crianza de puercos. Los ha-

bitantes del encasamiento del Hospital de Toledo que criaban cerdos en 1480 los tenían sueltos por el patio ensuciando y dañando las casas, lo que, al ser observado por los visitantes, fue prohibido; se les ordenó mantenerlos atados si no querían perderlos y que se entregaran a los pobres (B/3). En 1494 se criaban encerrados en una antigua mazmorra que se había horadado por un lado (C/29).

#### IV. CONCLUSION

A fines del siglo XV la relajación espiritual en que, desde hacía varios decenios, se hallaba la Orden de Santiago se manifestaba en la actuación individual de algunos de sus miembros. La desidia y codicia de los que en ese tiempo fueron comendadores del Hospital de Santiago de Toledo fue la causa de que, las funciones sociales que debía desempeñar la encomienda que poseían, no se cumplieran o sólo se hiciera parcialmente. Diversos fines benéficos le habían sido asignados desde época muy temprana y uno de ellos —el de redención de cautivos cristianos en tierras musulmanes— desde sus orígenes, poco antes de 1180. Con su descuido no sólo perjudicaron a quienes entonces poblaban la Ciudad Imperial y su zona de influencia, sino que quebrantaron la economía del Hospital al olvidar la conservación de sus edificios —de los que conviene destacar el templo mudéjar— y el mantenimiento de las rentas provenientes de sus propiedades diseminadas por Toledo, su provincia y otras provincias limítrofes —Ávila, Ciudad Real y Badajoz—. Son éstas, faltas comunes a Fernando de Ayala y a García Osorio, que se acentúan en este último. Baste recordar que, contra toda lógica, las rentas en 1494 fueron menores que las de 1478 y 1480, debiendo —transcurridos catorce años— haber aumentado considerablemente; que arrendó la casa-hospital y que cobró alquiler a una servidora del Hospital cuyo alojamiento debía ser gratuito.

Hay que añadir otro ejemplo de abandono de la regla y establecimientos de Santiago. El amancebamiento del capellán Diego González, contrariando su obligación de predicar con la conducta además de con la palabra, tuvo que constituir motivo de escándalo y, si bien con ello no disminuía el poder

político y económico de que gozaba la Orden, sí desprestigiaba la moral y religiosidad de sus miembros.

Lo dicho viene a demostrar cuán necesaria y acertada fue la reforma —nada rigurosa— que introdujeron en los Hospitales de la Orden los Reyes Católicos al hacerse con la administración del maestrazgo de Santiago. El reinado de Isabel I y Fernando II, de consecuencias trascendentales por muchos y diversos motivos, fue también momento crucial para la Orden de Santiago y demás Ordenes militares. Este trabajo, lejos de contradecir esta idea universalmente aceptada, viene a confirmarla una vez más.

## APENDICE DOCUMENTAL

### A

*AHN, Ordenes Militares, sign. 1063 C., págs. 85-101.*

#### Visitación del Ospital de Toledo

#### Yegros

E después d'esto, en jueves treze días del dicho mes de agosto del dicho año de setenta e ocho años, los dichos visitadores fueron a la villa de Yegros, que es de la encomienda del Ospital de Santiago de Toledo de que es comendador Ferrrando de Ayala, e fueron desde la dicha villa de Mora e llevaron consigo a Pedro de Madrid, su mayordomo del dicho comendador; la qual villa hallaron despoblada del todo, que non estava en ella salvo la casa de la encomienda, la qual casa tiene delante unas paredes de un portal, lo qual está todo descobijado, lo alto sin teja e madera salvo las tapias que están erguidas, e son d'ellas de cal y canto e d'ellas de tapias, e a la entrada un arco de ladrillo e yeso e sus puertas con una çerradura, lo qual le fue mandado cobijar e reparar por la visitaçión pasada e non lo reparó.

A la entrada de dicha casa, a la mano izquierda, está una casa baxa doblada; a la otra visitaçión pasada estava bien reparada con sus puertas, e agora lo fallaron todo esto caído; lo alto del doblado es menester en ello buen reparo y presto, si non todo se perderá.

Está otra casa junto con ésta que está toda la techumbre caída e las paredes están enhiestas; ase de mandar cobijar al comendador (/).

Junto con esto está una casa que hera cozina en que solía estar un horno, la qual está toda la techumbre caída e las paredes enhiestas; ase menester de cobijar.

Junto con esto está en otro quarto una sala baxa de çaquicamí pintado con sus puertas muy malas; la una puerta está quebrada. Esta sala es doblada e tiene una cámara ençima d'ella armada a colgadizo, cubierta de teja e madera e, en la techumbre d'ella, está un pedaço caído e junto con esto está una cámara baxa para servidunbre de la cámara e ençima un palomar; está quitada la techumbre de la cámara e descubierto el palomar, lo qual se estava así, como dicho es e como agora está, quando la visitaçión pasada, e le fue mandado reparar e non lo reparó. Asele de mandar que lo repare.

Junto con esto, en otro quarto, están dos casas baxas, la una hera establo e la otra para servidunbre; fue mandado cobijar en la visitaçión pasada, non se fizo; está todo descobijado e la madera del doblado toda podrida.

Junto con esto, en otro quarto, está otra casa que hera establo e junto con él una sala que se dize de los salvajes; está caída grand parte d'ella, e la cámara de lo alto mal reparada, e una cámara alta que estava para pan está dessolada e mal reparada.

Este encasamiento tiene un cortijo alderredor de sus tapias e de su andamio, e está en algunas partes aportillado e todo sin almenas, salvo el lienço que es hazia el arroyo que está almenado. Fuele mandado almenar e apretilar e adobar en la visitaçión pasada; non lo fizo.

En medio del patiu de las dichas casas está una mazmorra perdida, llena de suciedad.

Fuera de las dichas casas está una iglesia de Señor Santiago; está sin puertas e tiene buenas paredes e está toda destechada e, porque la dicha iglesia era del pueblo quando era poblado, non mandaron en ella reparar cosa alguna.

Fue mandado pregonar por los visitadores pasados que ninguno non arase con sesenta pasos enderredor de la dicha iglesia so pena de diez mill maravedís, lo qual estava guardado e pareşcio que non se avía quebrantado (//).

E después d'esto, quinze días del dicho mes de agosto del dicho año de setenta e ocho años, los dichos comendador Pero Gonçález de Calvente e provisor, visitadores segund dicho es, porque el dicho comendador Ruy Díaz Çerón, visitador, su compañero quedó ocupado de dolencia en la dicha villa de Ocaña, fueron a la cibdad de Toledo e fallaron ende a Ferrando de Ayala, comendador del <sup>1</sup> dicho Ospital, e fizieron leer el po-

<sup>1</sup> La palabra *del* aparece repetida.

der del dicho señor maestre, el qual lo obedesçió con la reverencia que devía e que era presto de lo conplir en todo e por todo segund en él se contiene, e en cunpliéndolo dixo que fazía e fizo público omenaje como cavallero fijodalgo en forma segund costumbre de España en manos de su sobrino Diego López de Avalos, comendador de la villa de Mora, de estar e ser obidiente al mandamiento del dicho señor maestre e de hacer su serviçio e de conplir sus cartas e mandamientos, e donde viere su provecho ge lo allegará e su daño ge lo arredrará, e de lo obedesçer en todas e por todas cosas como a su señor e verdadero maestre, e de estar e ser obidiente a la dicha visitaçión. Testigos el bachiller Diego de Calvente, e Ruy Díaz de Vega e Juan Cavallero, vezino de la villa de Ocaña<sup>2</sup>.

E luego los dichos visitadores fueron, e con ellos el dicho comendador, a la iglesia de Señor Santiago de los Cavalleros, que es çerca de la dicha çibdad, e a la puerta prinçipal por donde entran a la dicha iglesia; la qual tiene sus puertas buenas e sus aldabas por de dentro, e çerrojo e çerradura por de fuera; e está sobre la dicha puerta un portal de madera labrada cubierto de teja, e está bueno e bien reparado.

E de la dicha puerta va una calle a otra puerta que entra a la claustra; la qual dicha calle tiene una pared a la mano derecha fasta el Alcáçar e en la visitaçión pasada estava esta pared mal reparada de çimientos e que avía menester algunas tapias, lo qual estava reparado, que el dicho comendador lo reparó. E a la mano ezquierda está otra pared que está junto con el huerto; es de tapias. Mandóse bardar porque non estava bardada.

E luego fueron a la puerta que entra a la claustra; tiene sus puertas buenas e sus aldabas por de dentro e su çerrojo por de fuera, e tiene ençima de la puerta una ala de tejado de madera labrada.

E luego entraron a la claustra e andovieron por ella alderredor, e la una puerta de la dicha claustra, luego en entrando a la mano derecha, que en la visitaçión pasada estava descubijada e desmaderada, e agora está fecho muy bien con su madera muy bien aderesçado e cobijado, que el dicho comendador lo fizo cobijar; e lo otro de la dicha claustra estava bien reparado (/).

Iten vieron el pavimento de la dicha claustra e estava desolado a la visitaçión pasada e agora está bien solado, como le fue mandado por los dichos visitadores pasados, de su ladrillo.

Está en medio de la dicha claustra un patiu en el qual está un moral e çiertos árboles.

<sup>2</sup> En el centro del margen superior, sobre numeración árabe, en letra de la época está escrito *Toledo*, y en el margen izquierdo su abreviatura *T.*

Está enfrente de la dicha puerta de la claustra un altar de yeso, e solía estar en él una lámpara la qual non estava; mandáronle al dicho comendador que de aí a Navidad la ponga.

Iten vieron una capilla que está a la mano ezquierda, como entran en la dicha capilla por la puerta principal, en la qual está enterrada doña María de Horozco, muger del maestre don Lorenço Suárez de Figueroa; está bien reparada e tiene buenas puertas de red de palo con dos çerrojos de dentro e otro çerrojo de fuera. Esta capilla es la mitad de bóveda e la otra mitad de lazos e maçonería; es la advocaçión d'esta capilla de Nuestra Señora; es el altar de una piedra negra todo de una pieça e asentado sobre seis mármoles, e ençima del altar una imagen de alavastro, e delante del altar está el enterramiento de la dicha doña María, su bulto de alabastro labrado con su tunba de madera<sup>3</sup>.

Iten está a la otra esquina de la dicha claustra, a la puerta de la iglesia que sale a la claustra, una capilla de Nuestra Señora; está bien reparada; en la qual capilla está un altar con la imagen de Nuestra Señora.

Y luego fueron a la iglesia de Señor Santiago del dicho Ospital e fallaron que tenía las paredes buenas e bien reparadas, e cubierta de madera perfilada e labrada con su teja, e tenía çiertos cabrios e cubierto con madera de la tosca; fuele mandado reparar en la visitaçión pasada e non lo fizo. Mandáronle los dichos visitadores en virtud de obidiencia que repare la dicha iglesia e le ponga cabrios que ha menester de aí al día de Sant Miguell; esta iglesia tiene sus puertas buenas que sale a la claustra, las quales tienen de dentro dos aldabas e por de fuera su çerrojo.

Iten tenía otro par de puertas enfrente d'estas otras, con su çerrojo e çerradura e sus aldabas bien adereçadas (//).

E está en la dicha iglesia en el altar mayor una imagen de Señor Santiago de palo, e un retablo de palo viejo, e una imagen de Nuestra Señora de madera, a otra imagen de Santiago de alavastro sin cabeça, e dos portapazes de madera, e delante del altar un frontal de madera pintado con la imagen de de Sant Alrfonso.

Avía en la dicha iglesia una cruz pequeña de cobre con su crucifixo e un par de anovallas de estaño, un libro de pergamino de letura e canto de una regla el qual es "Costunbres dominicales e santurales"; con su común estavan otros dos cuerpos de libros de lectura e canto de una regla que son de partes de santoral. Está otro quarde<sup>4</sup> de pergamino de sus co-

<sup>3</sup> Centrada en el margen izquierdo, está dibujada una mano con el índice extendido y en la muñeca un puño fruncido.

<sup>4</sup> Creemos que el escribano quiso escribir *quaderno*.

berturas prietas —es de los invintutorios puntados de quinta regla e al cabo letanía de los finados—, un manualejo con çiertas misas, un ara con sus corporales, un cáliz de peltre, un cáliz de plata con su patena que pesa marco e medio e diolo el dicho comendador después de la visitaçión pasada, un alva guarnecida de damasco negro que dio el dicho comendador, una casulla de azeituní negro con sus çanefas de damasco morado que dio el dicho comendador. Mandáronle los dichos visitadores en virtud de obediencia que dé a la dicha iglesia un estola, e un manípulo, e un amito, e una çinta e todo aparejo de aí al día de Sant Miguell.

Esta iglesia es toda ladrillada e tiene una lánpara ençima del altar<sup>5</sup> e tiene una canpana de buen sonido pequeña, e están en la dicha iglesia diez sillas de palo, las siete sin asentamientos. Mandáronle al dicho comendador en virtud de obediencia que de aí al dicho día de Sant Miguell las faga adobar.

Están en la dicha iglesia dos altares otros; el uno, de Santa Catalina, tiene delante un frontal de madera pintado de la imagen de Sant Lorenço, e el otro altar es de Sant Benito.

Iten estava en la dicha iglesia una pila pequeña de piedra para agua bendita, la qual estava asentada sobre otra pila mayor.

E luego adelante de la dicha iglesia, fazia el corral, está otra capilla a la mano ezquierda, en la qual está un altar de Nuestra Señora, de bóveda e lo otro de madera perfilada e açepillada; está en la dicha iglesia çiertos enterramientos de cavalleros e, cabe el altar, una piedra de mármol buena para sepultura e tenía esta capilla unas puertas buenas de red<sup>6</sup> (/).

E luego delante d'esta capilla está un reçibimiento e está al un cabo de la pared un altar de Sant Grigorio con una lánpara e un çepo para echar limosnas.

Está adelante d'esto una casa pequeña que sale la puerta al corral; tiene su puerta e su çerradura.

Junto con el dicho reçibimiento está otra casa pequeña que se sacó del dicho reçibimiento e está atajada, qu'el dicho comendador alquila.

E luego, saliendo al corral a la mano derecha, está un arco e un par de puertas de madera razonables sin çerradura, e delante d'esta dicha puerta está un portal; a mano derecha está una casa quadra la qual tiene otra casa de dentro para servidumbre e hazer fuego sin puertas; está en ella quebrada una viga e a menester de se trastejar. Mandaron al dicho comendador, en virtud de obediencia, en presençia, que de aí al día de

<sup>5</sup> *Ençima del altar* aparece repetido.

<sup>6</sup> Está dibujada en el margen izquierdo una mano de características semejantes a la descrita en la nota<sup>3</sup>.

Sant Miguell ponga la dicha viga e faga retejar la dicha casa.

E luego adelante está una sala grande la qual tiene su portada de arco con sus puertas razonables, y porque la madera de la techumbre d'ella se viene, mandaron al dicho comendador que haga bolver la dicha madera e faga poner a un esquina de la dicha sala un estribo de yeso, fasta arriba desde abaxo, e que lo haga de aí al día de Navidad en virtud de obediencia; tiene esta sala unas puetras que salen al río con sus aldabas.

E luego adelante junto con esto está una casa en que moran los capellanes fleires que sirven la dicha iglesia; tiene a la puerta principal unas puertas buenas con dos aldabas por de dentro, e junto con la puerta está una almazena metida en la pared con sus puertas; e adelante están unas puertas buenas que salen a un corredor, el qual está cubierto de teja e madera; tiene unas varadas<sup>7</sup> de palo gastadas. Mandaron al dicho comendador en virtud de obediencia lo haga adobar e haga retejar las dichas casas todas, que lo an bien menester, de aí al dicho día de Sant Miguell. E enfrente de la puerta principal está un corralejo que tiene sus puertas razonables e su aldaba: está en esta casa una silla de las de la iglesia e un almario en que se ponen los ornamentos.

Junto con esto está una portada con sus puertas buenas e cerradura e cerrojo e aldabas por de dentro, la qual entra a un palacio en que duerme el dicho capellán: está bien reparado e el suelo ladrillado; e de dentro (//) d'este palacio está una escalera a mano ezquierda de yeso con su puerta e cerradura, que sale a una cámara que está ençima d'estas dos casas. Está el suelo del doblado dessolado luego a la entrada, e lo alto mal cobijado que se llueve toda; es menester de se retejar el tejado de todas las dichas casas e de solar el dicho soborado un poco que está a la entrada dessolado. Mandaron al dicho comendador en virtud de obediencia que de aí al dicho día de Sant Miguell lo dé fecho e adereçado.

Esta dicha casa segund paresçe por la vegetación pasada tenía una casa de establo e otra para cozina: e una puerta que salia al corral faziá la iglesia esto ataíó el dicho comendador e está alquilado, e está razonablemente reparado. Mandaron que lo haga trastejar segund dicho es.

Debaxo de la dicha sala e quadra e nortal susodicho está un palacio grande el qual tiene una portada de arco con sus puertas razonables e aldaba e cerrojo, lo qual está bien enmaderado e reparado; la qual sala sale a un corralejo que está con la cerca el qual postigo non tiene puertas. Mandáronle los dichos visitadores al dicho comendador en presençia en virtud de

---

<sup>7</sup> Se ha escrito *varadas* por *varandas*.

obediencia que de aí al dicho día de Sant Miguell le ponga unas puertas buenas con su aldaba por de dentro.

Junto con esto está otra casa baxa con sus puertas razonables e un candado e de dentro una tranca; está que sale d'ella un portalejo d'ella para servidumbre; está todo para retejar bien nescesario. Mandáronle hazer al dicho comendador segund dicho es.

E luego cerca d'esto, hazia el adarve que está hazia el río, está una sala baxa la qual tiene sus puertas razonables sin çerradura; tiene buenas paredes e el suelo está ladrillado; está cubierta de madera e teja; el un hastial de lo alto ha menester reparo de madera e teja. Mandáronle al dicho comendador en virtud de odidiençia que e aí al dicho día de Sant Miguell lo haga reparar antes que carguen las aguas.

Debaxo de la dicha sala está una casa sótano tan largo como la dicha casa; está reparada de buenas paredes e madera e sus puertas e çerradura.

E luego adelante está una casa que está debaxo de la casa del Ospital, la qual casa es doblada a la dicha casa; es de quadra con tres pilares de ladrillo sobre que está armada; el soberado de la dicha casa tiene razonables puertas con sus çerraduras e buenas paredes; los pilares están gastados por debaxo que han menester de se reparar. Mandáronle al dicho comendador en presençia en virtud de obidiençia que los haga reparar de aí al día de Sant Juan primero que verná (/).

Ençima de la dicha casa está una entrada fecha a colgadizo cubierto de teja e madera, e está a la mano derecha una casa fecha a colgadizo en que suele estar el ospitalero, la qual tiene buenas paredes e razonables puertas; ase menester de retejar porque se llueve.

E adelante d'ésta está otra casa grande que es Ospital e tiene a la entrada unas puertas razonables e es fecha a dos aguas; está más de la mitad d'ella de lo alto todo caído e descubierta, e está a la mano derecha un apartamento de casa e atabique con una puerta e sus armellas; está razonablemente reparada. Mandáronle al dicho comendador que de aí al dicho día de Sant Juan faga cobijar el dicho Ospital e lo faga bien reparar.

E en este dicho apartamento del dicho Ospital estavan quatro almadragues e quatro caxas para camas de madera e quatro mantas e ocho sávanas rotas qu'el dicho comendador compró e fizo hazer después de la visitaçión pasada<sup>8</sup>.

E luego adelante está una casa quadrada armada sobre tres pilares de ladrillo; están bien reparadas las paredes e cubierta de teja e madera con una puerta de madera e los çi-

---

<sup>8</sup> Con letra de la época, en el margen izquierdo está escrito *ospital*.

mientos están reparados, qu'el dicho comendador los fizo reparar segund le fue mandado por la visitación pasada.

E debaxo d'esta dicha quadra está otra casa baxa, e está buena e de buenas paredes e reparada; a menester en algunos logares repararse los çimientos. Mandaron al dicho comendador que luego los repare.

E de la otra parte, junto con la capilla de la dicha iglesia, está una casa baxa; tiene buenas puertas e está bien reparada.

E luego junto está una escalera de piedra con su corredor de madera que sube a lo alto, e en cabo de la dicha escalera está a la mano ezquierda una cámara alta la qual tiene una puerta buena con su çerrojo e çerradura; d'esta cámara sale un corredor faziá el patiu con sus açarjanes; está cubierto de teja e madera; ase menester de trastejar; tiene a la puerta que sale al dicho corredor dos puertas buenas de madera: está reparada del solar de ladrillo en algunos logares qu'el dicho comendador fizo (//).

E luego d'esta cámara va un corredor a la larga cubierto de teja e madera con sus açarjanes e solado de madera; en medio d'este corredor está una cámara fecha a dos aguas con sus puertas buenas con sus armellas; en esta cámara está un apartamiento de ataíbique que tiene sus puertas buenas con sus armellas; en esta cámara está razonablemente reparado. A menester solarse de ladrillo porqu'el suelo de la madera non se dane: fuele mandado hazer en la visitación pasada, non lo fizo. Mandárongelo hazer de aí a Sant Miguell; ase menester estas casas e corredor de retejar.

E luego adelante está otra casa fecha a dos aguas, la qual está razonablemente reparada; es fecha dos cuerpos de apartamientos e en el un apartamiento está hendida una pared e si non se repara presto se caerá. Fuele mandada adobar en la visitación pasada; mandarónle que la faga reparar de aquí a en fin de setiembre con un hastial de ladrillo e yeso.

Debaxo de las dichas cámaras está una sala conplida; está bien reparada de sus puertas e madera, e d'esta sala va una puerta a un corral el qual es tan largo como la dicha sala; e tiene esta casa sus puertas razonables.

E luego junto con esta sala, cabe las puertas prinçipales del corral, está otra casa que tiene sus puertas razonables; está una pared que sale fuera del dicho corral junto con la puerta prinçipal, una pared que se va desviada; a menester dos estribos de yeso e piedra desde el suelo a lo alto que pasen toda la pared. Mandáronle al dicho comendador en virtud de obediencia que lo faga hazer, e cobrir e retejar todas las dichas casas de aí a en fin de setiembre.

Junto con las dichas casas están las puertas prinçipales que entran al corral e tiene sus aldabas por de fuera e su çerradura

con un ferrojo grande; está sobre esta dicha puerta un portal e de dentro un colgadizo cubierto de teja e madera bien reparado.

Iten vieron el corral de las dichas casas e el çimiento que lo çerca, e está çercado de tapias segund le fue mandado hazer en la visitaçión pasada, e los çimientos bien reparados.

Iten vieron un pedaço de lienço que está al postigo de Sant Miguell que está hazia el río; a menester repararse. Mandaron al dicho comendador que lo repare (/).

Iten fallaron los dichos visitadores por capellán de la dicha iglesia de Santiago de los Cavalleros a Diego Gonçález, fleire de la dicha Orden, la qual capellania prové el señor prior de Uclés; el qual estava ende e ovieron informaçión de su bivar e trato, e hallaron ser desonesto e viçioso e tener una mançeba en la dicha su casa segund más largamente lo escribieron al dicho prior de Uclés que lo corregiese o proveyese de otro capellán; el qual dixo que el dicho comendador la dava cada año por servir el dicho benefiçio quatro mill maravedís<sup>9</sup>.

E luego los dichos visitadores con el dicho comendador Ferrando de Ayala se entraron en la dicha iglesia e fizo venia el dicho comendador, segund de regla es obligado, e visitáronle su persona; el qual dixo qu'él rezava e ayunava e guardava conjugal castidá e tenía su regla, segund es obligado de hazer por regla e estableçimientos d'esta dicha Orden.

E luego los dichos visitadores dixeron al dicho comendador que les mostrase el título que tenía a la dicha su encomienda, el qual mostró provisión del infante don Enrique, maestre de la dicha Orden.

El dicho comendador tiene siete lanças para las cosas en que deve contribuir, e non ha de servir con ellas.

E luego los dichos visitadores dixeron al dicho comendador si pagava al prior de Uclés la décima de las cosas de la dicha encomienda, segund que por regla e estableçimientos d'esta Orden era obligado, el qual dixo que está igualado con el prior de Uclés por doze mill maravedís cada año, e que le tienen pagado hasta Navidad primera<sup>10</sup>.

E luego los dichos visitadores fueron a ver una casa de la dicha Orden que está a la puerta Visagra, en que se coje el portalgo de la dicha Orden, que ha por linderos de las dos partes las calles reales e de la otra parte casas de Alfonso López de la Fuente, las quales dichas casas tienen a la puerta

<sup>9</sup> En el margen izquierdo, con letra de la época, está escrito *prior Uclés*.

<sup>10</sup> En el margen izquierdo se ha escrito, en letra cortesana, *diezmos*.

principal un arco de ladrillo e unas puertas razonables e su çerrojo e çerradura, e por de dentro tranca e aldaba<sup>11</sup>.

E a la entrada está un portal e ençima del dicho portal una cámara de largo a largo, e en el portal debaxo están dos apartamientos a anbas partes con sus puertas e çerraduras (//).

E luego delante está una puerta que entra al patiu de la dicha casa; tiene una puerta buena con su postigo e su çerradura buena por de fuera en el dicho postigo.

E a la mano ezquierda de la entrada al patiu está un portal armado sobre tres pilares de ladrillo a un agua, cubierto de teja e madera, el qual portal se ha menester de trastejar. Mandáronle al dicho comendador que lo haga hazer así.

E luego con este portal está un palaçio frontero, el qual es doblado de una cámara de dos apartamientos, el qual dicho palaçio non solía tener puertas e agora las tiene buenas e nuevas con su çerradura por de dentro e por de fuera.

E luego junto en este palaçio está una escalera de madera que sube a lo alto de las dichas casas; están dos cámaras, la una con puertas e la otra non, e está desolado el suelo de las dichas cámaras. Mandaron al dicho comendador que luego lo faga solar e poner puertas a la dicha cámara, e faga retejar todas las dichas casas que lo an bien menester.

E luego junto con la dicha escalera está otro palaçio doblado con sus puertas e aldaba e çerrojo; está reparado de paredes e çimientos, e está luego adelante un portal con su arco de ladrillo en el qual portal está una escalera de ladrillo que sale de las cámaras de arriba e en cabo de la escalera está una cámara solada de ladrillo, e el tejado de arriba maltratado. Mandáronlo reparar luego.

E luego a mano derecha está una cámara larga sobre el...<sup>12</sup> de la puerta principal; está solado de yeso e las paredes así de dentro como de fuera mal reparadas; e una ventana que sale al patiu de la dicha casa. Está esto reparado, qu'el dicho comendador lo a reparado de poco acá.

E luego los dichos visitadores fueron a unas casas que la dicha orden e encomienda tiene a la collación de Sant Niculás, linde de casas de Juan Gonçález de Yepes e casas de Pedro Boticario e la calle real, las quales tienen a çenso infitiosí Diego de Toledo e lo traspasó en Juan Bocanegra, veçino de la dicha villa, el qual mostró los títulos que a ello tenía e los dichos visitadores le dieron su carta de confirmación (/).

<sup>11</sup> En el margen izquierdo, en letra del siglo XVIII, aparece escrito *Casa Puerta Visagra*.

<sup>12</sup> Palabra emborronada e ilegible; quizá se pretendió escribir *portal* corrigiendo sobre otra palabar escrita anteriormente.

Las quales dichas casas están buenas e bien reparadas después<sup>13</sup> qu'el dicho Juan Bocanegra las tiene.

E luego los dichos visitadores fueron a unas casas que tiene la dicha encomienda a la Lavandería Vieja, que han por linderos casas de Gonçalo de la Madera e casas de Martín García Flaire; estas casas tienen unas puertas de madera vieja e su çerradura, e como entran tiene una camareta ençima e una escalera de palo; a menester çiertos reparos en los çimientos e tejados. Mandaron los dichos visitadores al dicho comendador que lo repare de aquí a en fin del mes de otubre primero que viene.

E luego los dichos visitadores fueron a unas casas que la dicha encomienda tiene al Barrio del Rey que se dizen el Mesonçillo, que han por linderos de la una parte la calle e de la otra una callejuela que va hazia el Alcáçar, la qual es doblada de su cámara ençima e tiénelas a çenso infitiosi Lope de Quenta, tintorero, e Sancha Díaz, su muger, por mill ochoçientos maravedís e seis pares de gallinas cada año; están bien reparadas e confirmaronle el dicho çenso los dichos visitadores.

Vieron los dichos visitadores otra casa tienda que la dicha encomienda tiene a la Tripería Vieja, que tiene por linderos de a una parte la calle e de la otra parte casas del nunçio de la dicha Orden, la qual es casa tienda y es doblada, e la tiene Inés Díaz, muger de Juan Díaz de Valençia, a tributo infitiosi por los florines de buen oro del cunco de Aragón de justo peso pagalos por el día de Santa María de setiembre de cada año; el qual dicho tributo tovo Alfonso Ferrández, viparrador, padre de la dicha Inés Díaz, más ha de setenta años.

E luego los dichos visitadores dixeron al dicho comendador que les diese la copia de las rentas de la dicha su encomienda d'este dicho año, el qual juró en el ábito de Santiago de la çar buena e verdadera e que le plazía de la dar luego, la qual dió e es ésta que se sigue:

Rentas de la encomienda de Toledo (//).

Copia de las rentas de la encomienda del Ospital de Santiago de Toledo de que es comendador Ferrando de Ayala; son las siguientes:

Rinden las casas de Santiago de los Cavalleros de la çibdad de Toledo este año de setenta e ocho años, nueve mill	
XCV gallinas	maravedís e noventa e çinco gallinas.
	IXM maravedís
	Está arrendado el portalgo de la puerta de Visagra de la dicha çibdad con un mesón que tienen çerca de la dicha puerta; treze mill e dozientos.
	XIIIMCC maravedís

<sup>13</sup> *Después* está escrito dos veces.

VIII gallinas	<p>Tiene la dicha encomienda unas casas en la dicha çibdad a Sant Nicolás que tiene a çenso Juan Bocanegra e Theresa de Quenca, su muger, infitiosi, cada año dos mill e çient maravedís e ocho gallinas.</p>	IIMC maravedís
XII gallinas	<p>Tiene la dicha encomienda de çenso de las casas de Barrio de Rey que se dize el Mesonçillo, el qual tiene Lope de Quenca e Sancha Díaz, su muger, cada año mill e ochoçientos maravedís e doze gallinas.</p>	IMDCC maravedís
II gallinas	<p>Tiene la dicha encomienda otras casas en la dicha çibdad a la Triperia Vieja que da de tributo cada año dos florines; valen agora quinientos e veinte maravedís.</p>	DXX maravedís
II gallinas	<p>Tiene la dicha encomienda en la casa de la Cal Llana que tiene Gonçalo de la Madera a çenso, trezientos e çinquenta maravedís e dos gallinas.</p>	CCCL maravedís
XII fanegas trigo	<p>Tiene la dicha encomienda de tributo en el corral de las casas de Pero Xuárez, señor de Pinto, en cada un año quarenta maravedís.</p>	XL maravedís
XII fanegas çevada	<p>Tiene la dicha encomienda una huerta ençima de la Huerta del Rey de la dicha çibdad, que está arrendada por dozientos e çinquenta maravedís.</p>	CCL maravedís
VIII carneros V arrovas lana	<p>Tiene la dicha encomienda una casa pequeña çerca de la Cal Llana, que rinde un año con otro çient maravedís.</p>	C maravedís
XII fanegas trigo	<p>Iten tiene la dicha encomienda unas tierras que dizen de Varagas, que son término de Toledo, que están arrendadas por veinte e quatro fanegas de pan por mitad e siete xergas de paja (/).</p>	
XII fanegas çevada	<p>Tiene la dicha encomienda una dehesa que dizen de Cañete, que es a tres leguas de la dicha çibdad, e un soto que rinde este año catorze mill maravedís e ocho carneros e çinco arrovas de lana merina<sup>14</sup>.</p>	XIIIM maravedís

<sup>14</sup> En el margen superior, en letra del siglo XVIII, aparece *Año 1478*, y en el margen izquierdo *Cañete*.

Tiene la dicha encomienda çiertas tierras e olivas en Algorilla, entre Fuent-salida e Toledo, que rinden este año por arrendamiento tres mill maravedís e quarenta gallinas.

XL gallinas

IIIM maravedís

XL fanegas  
trigo

Tiene la dicha encomienda çiertas tierras e olivas e viñas en la Patina, término de Maqueda, que rinde este año ochenta fanegas de pan por mitad.

XL fanegas  
cevada

### Avila

Tiene la dicha encomienda çerca de la çibdad de Avila parte de un prado e çiertas tierras e prados; quatroçientos maravedís e quatro gallinas.

IIII gallinas

CCCC  
maravedís

Tiene más en tierra de Avila, en Cardenosa çiertas tierras que son çiento e çinquenta maravedís.

CL maravedís

Tiene más en un lugar que se dize Nuño Pepe, que es en tierra de Avila, çerca de otro lugar que se dize La Çerrada, e çiertas tierras e prados que rinden este año treinta fanegas de trigo terçiado.

XXX fanegas  
pan terçiado

Tiene la dicha encomienda en Velasco Pascual, e en Collado, tierra de Avila çerca de Naharro de Saldueña, un año con otro, nueveçientos maravedís.

DCCCC  
maravedís

### Dos Barrios

Tiene la dicha encomienda en Dos Barrios, unas casas e espital que non se arrienda.

CXIII fanegas  
cevada

Tiene más la dicha encomienda en Dos Barrios: unas sernas en que ay tierras de pan e olivas e viñas que rinde este año çiento e treinta fanegas de cevada e diez fanegas de trigo e quatro fanegas de çevádano e çiento e ochenta arrovas de vino e çiento e treinta jarros de azeite e dozientos e setenta maravedís en dinero (//).

X fanegas  
trigo  
IIII fanegas  
çentenoCLXXX arrovas  
vinoCXXX jarros  
azeiteOCLXX  
maravedís

Tiene la dicha encomienda en Maxcaraque çiertos tributos de viñas e tierras

XXXII gallinas que rinden cada año de censo ochocientos e cinquenta maravedís e treinta e dos gallinas. DCCCL maravedís

#### Rentas de Yegros

Tiene la dicha encomienda la dehesa de Yegros que arrendada este año por cinquenta e quatro mill maravedís. LIIIIIM maravedís

D fanegas trigo Ovo de diezmo este dicho año en la dicha villa de Yegros mill fanegas de pan por mitad.

D fanegas cevada Tiene la dicha encomienda en la dicha villa de Yegros una huerta açensuada que vale este año e cada un año sesenta gallinas e quatro arrovas de cebollas e ajos.

LX gallinas Tiene la dicha encomienda en el Campo de Montiel la merçed que dizen de amidos, que da cada labrador que labra con un par de bestias media fanega de trigo de la media vieja, e el que labra con una bestia tres çelemines, e del que non labra de cada casa una blanca, que ay este año dozientas e cinquenta fanegas de trigo.

CCL fanegas trigo Tiene la dicha encomienda en La Benbrilla una<sup>15</sup> huerta, e en término de Montiel una serna que se dize la Fuente el Maíllo, que suele valer honze mill maravedís. XIM maravedís

XXX fanegas pan Olalla; treinta fanegas de pan e un par de gallinas cada año.

II gallinas Tiene la dicha encomienda en la provincia de León una dehesa que se dize El Alameda, que está arrendada este año por çiento e treinta mill maravedís e dos arrovas de lino<sup>16</sup>. CXXXM maravedís

<sup>15</sup> Está tachado *serna*.

<sup>16</sup> En el margen izquierdo, en letra del siglo XVIII, está escrito *Alameda*.

Tiene la dicha encomienda tres paradas de molinos que estan en Yegros, que dan de çenso el año que molieren un par de gallinas cada uno (/).

Tiene la dicha encomienda çiertas tierras çerca de Maqueda e una tierra çerca del horcajorio<sup>17</sup> de los judíos, lo qual poseyó el dicho comendador veinte e quatro años e agora el comendador del Ospital de<sup>18</sup> Talavera tiénelo ocupado quinze años ha diziendo que le pertenesçe.

Tiene la dicha encomienda en Yegros las penas e calupnias e alcalde de las açadas e preminencia de poner alguazil.

<sup>19</sup> E luego los dichos visitadores dixeron al dicho comendador que diese cuenta de los maravedís que hera obligado de pagar en reparo de las casas de la dicha encomienda, que son diez mill e çient maravedís cada un año, de los quales a de dar cada un año al fleire e capellán que sirve e çelebra por los difuntos de la Orden tres mill e çient maravedís para çera; así que quedan para los dichos reparos cada un año siete mill maravedís. Así que se falla que fue visitado e fecha cuenta con él por los visitadores pasados el año de setenta; a de dar cuenta de ocho años, cada año estos dichos siete mill maravedís, que son çinquenta e seis mill maravedís. E paresçe por la visitación pasada que en la cuenta que con él se fizo, sacado de cargo lo que gastó, que fue alcançado por setenta y ocho mill e seteçientos maravedís, que son todos çiento e veinte e quatro mill e sieteçientos maravedís de que le mandaron que les diese cuenta. El dicho comendador dixo que para en descargo d'esto él tenía fechos çiertos gastos en los dichos reparos, segund lo tenía por testimonios, los quales porque a él le era forçado de ir a algunas partes que mucho le convenían non tenía logar para buscar; que él los llevaría al Capítulo General e que allí daría su cuenta.

<sup>20</sup> Paresçe por la visitación pasada que en el dicho Ospital a de aver siete camas, e que porque los cavalleros del Campo de Montiel e las Sierras, segund el estableçimiento de la dicha Orden, avían de dexar al tiempo que fallesçen las camas para

<sup>17</sup> Palabra dudosa; quizá sea *hortelorio*.

<sup>18</sup> Aparece tachado *Alarcón*.

<sup>19</sup> En el margen izquierdo está escrito en letra de la época *cera y obra*.

<sup>20</sup> En el margen izquierdo, en letra de la época, está escrito *camas*.

el dicho Ospital e los otros ospitales de Quenca e de Alarcón e dozientos maravedís de moneda vieja por cada una cama, las quales dichas camas non se an dado ni dan fasta agora, ni menos los dichos dozientos maravedís, fuele mandado por los dichos visitadores pasados que tuviese quatro camas bien aderesçadas en tanto qu'el Capítulo se fiziese; los dichos visitadores le mandaron que lo fiziese así en virtud de obidiencia e que toviere allí un espitalero con muger que curase de los pobres (//).

E luego los dichos visitadores dixeron al dicho comendador que al tiempo que visitaron el Ospital que la dicha encomienda tiene en la villa de Dos Barrios, mandaron hazer en ello çiertos reparos que le mandavan que los mande hazer e reparar en virtud de obidiencia, de los maravedís del dicho su alcançe, de aí al día de Sant Miguell, e que de lo que gastare lleve al dicho Capítulo testimonio d'ello.

Asimismo los dichos visitadores dixeron que mandavan en virtud de obidiencia al dicho comendador que, en la casa de la Orden de la dicha villa de Yegros, gaste, en los reparos que más fuere en ella neçesarios, çinquenta mill maravedís e que los gaste los veinte e çinco mill d'ellos en este año, e los otros el año primero venidero. El dicho comendador dixo que todo lo que allí se gastare es cosa perdida e demasiado pues qu'el dicho lugar está despoblado, que quiere suplicar sobre ello en el dicho Capítulo.

Asimismo le mandaron que faga todos los reparos que le son por ellos mandados hazer, segund que de suso se contiene, e que de todo lo que gastare e repare o que fiziere en las dichas camas lleve por testimonio signado al dicho Capítulo.

E después d'esto, en la dicha villa de Dos Barrios, quatro días de setiembre del dicho año, los dichos visitadores todos tres mandaron a los alcaldes de la dicha villa que tengan embargados todos los diezmos de pan e vino e maravedís qu'el dicho comendador ha de aver en esta dicha villa, e non le acudan con ellos a él ni a otra persona alguna hasta tanto que dé quenta a la dicha Orden e a ellos en su nonbre de hasta çiento e quarenta mil maravedís, poco más o menos, que avía de aver gastado en reparo de las casas de la dicha su encomienda, e que non lo desenbargasen sin su mandato e del dicho señor maestre so pena de lo pagar otra vez, sobre que les dieron su mandamiento en forma, los quales dichos alcaldes luego dixeron que les plazía de lo hazer así. Testigos: Ruy Díaz de Vega e el bachiller Diego de Calvente e Juan Cavallero, vezino de Ocaña.

E después d'esto, en la villa de Corral de Almaguer, diez e seis días del dicho mes de setiembre del dicho año, porque los visitadores se çertificaron qu'el dicho comendador ponía

en obra el reparo del dicho Ospital de Toledo, segund por ellos le fue mandado, dieron su carta de desembargo para lo que le estava enbargado en la dicha villa de Dos Barrios, la qual llevó el dicho su mayordomo de Dos Barrios (/).

## B

*AHN, Ordenes Militares, sign. 1064 C., págs. 1 - 8.*

<sup>1</sup> Libro de la vesitación de la provincia de Castilla fecha por los honrados cavalleros Martín de Tordesillas, comendador de la villa de Ribera, e el comendador Ferrando Díaz de Ribadenebra e Alfonso Ferrández, freile cura de La Menbrilla, e el liçenciado Pedro de Horozco del Consejo del muy magnífico señor don Alfonso de Cárdenas, maestre de la Orden de la Cavallería de Santiago, nuestro señor, en la provincia de Castilla con el Campo de Montiel e las sierras de Segura e Cuenca fasta Veas, elegidos en Capitulo General que su señoría celebró en el convento de la villa de Uclés e continó en las villas de Ocaña e Corral de Almaguer en el mes de abril, año del nacimiento del Nuestro Señor Ihesu Christo de mill y quatroçientos y ochenta años; la qual dicha vesitación se prencipió a fazer en el Ospital de Santiago de los Cavalleros, que es dentro de los muros de la çibdad de Toledo, seis días del mes de junio, año del nacimiento del Nuestro Señor Ihesu Christo de mill y quatroçientos y ochenta años; la qual pasó por mí, Rodrigo de León, criado e escrivano del dicho comendador de Ribera.

### Vesitación del Espital de Toledo

Este dicho día, seis de junio del dicho año, fueron los dichos comendador de Ribera e comendador Ribadenebra al dicho Ospital e con ellos Iohan Pérez, freile profeso de la dicha Orden, retor de la iglesia de Uélamo, e el liçenciado Pedro de Horozco porqu'el dicho Alfonso Ferrández, cura de la Menbrilla, non hera venido: e fallaron ende a Ferrando d'Ayala, comendador del dicho Ospital, e fiziéronle leer el poder del dicho señor maestre, el qual lo obedeció con la reverencia que devía e que hera presto de lo conplir en todo e por todo

---

<sup>1</sup> En letra dieciochesca aparece escrito en el margen superior: «Martín de Tordesillas, comendador de la villa de Ribera y el comendador Ferrando Díaz de Ribadenebra y Alfonso Ferrández, cura de La Menbrilla, y el liçenciado Pedro de Orozco del Consejo del Orden. Año de 1480». Y en letra cortesana: «En la tavla a XXIII hojas. IHS. IMCCCCLXXX».

segund en él se contiene; e, en cunpliéndolo, el dicho Iohan Pérez, freile, visitó la persona del dicho comendador Ferrando d' Ayala.

E luego los dichos vesitadores, e con ellos el dicho comendador Ferrando d' Ayala, entraron a ver e vesitar la iglesia de Señor Santiago de los Cavalleros e a la puerta prencipal, por donde entran a la dicha iglesia, tiene sus puertas buenas e sus aldavas por de dentro e çerrojo e çerradura por de fuera, e está sobre la dicha puerta un portal de madera bueno, bien reparado.

E luego los dichos vesitadores entraron a la claostra de la dicha iglesia e andovieron por ella alderredor, lo qual estava comunalmente reparada. Mandaron al dicho comendador que<sup>2</sup> fiziese retejar la dicha iglesia de manera que estoviese bien reparada; el dicho comendador dixo que le plazía.

E luego los dichos visitadores vesitaron los ornamentos de la dicha iglesia los quales son los siguientes:

Primeramente una casulla de seda rasa negra: otra casulla blanca de lienço con una cruz de seda verde con su aparejo de alva e amito e estolas; e un ara e corpóales; e una cruz de latón pequeña; un par de cálices, uno de plata e otro de plomo; e un frontal de seda viejo de lavor de fojas de parra. Está en el altar una imajen de bulto de Señor Santiago e un retablo de pinçel; otro frontal de seda de labores de çarçahán morisco; un par de anpollas de plomo; una tovaja de forma de sávana en el altar. Es neçesario para el ofiçio divino que se compre un misal misto (/).

Mandaron los dichos vesitadores al dicho comendador comprar un par de candeleros de açófar. Mandáronle comprar al dicho comendador un ornamento entero de lienço con que diga misa el clérigo, e sávanas e manteles para el altar, que cueste todo mill y quinientos maravedís. Mandáronle reparar unas sillas que están en el coro de la dicha iglesia.

Mandaron los visitadores que una casa que está dentro del cuerpo de la iglesia, que la den a una mujer en que more para que tenga cargo de barrer la iglesia e limpiar las lánbaras.

Ansimismo mandaron al comendador que diese azeite para la lámpara de Santiago e que ardiese viernes e sábado.

Ansimismo mandaron al dicho comendador que diese en cada un año a Diego Gonçález, freile e capellán que está en dicho Ospital, çinco mill e quinientos maravedís e treinta fanegas de trigo o al que ende estoviere dende en adelante, por quanto nos mostró e presentó una carta del Capitulo General que se çelebró en la villa de Ocaña, firmada del dicho señor maestre, en que ge los manda dar para su mantenimiento e

<sup>2</sup> Está tachado *re*.

vistuario, e que ge los dé por los terçios del año, e si non ge los diere segund dicho es e en la carta se contiene, mandamos a los arrendatarios de las casas del Ospital o a los de las otras de la Orden que están en la dicha çibdad d'esta encomienda, que ge los den e paguen al dicho Diego Gonçález, capellán, e tomen su carta de pago; al qual mandamos que dixese tres misas cada semana en la dicha iglesia, como es obligado, e al comendador que se las faga dezir.

E luego los dichos vesitadores salieron de la dicha iglesia e fueron a ver las casas de aposentamientos e Ospital, e vesitaron primeramente una sala alta y baxa en que moravan dos moradores, las quales mandaron desenbargar para que esté libre para el aposentamiento de los cavalleros que a la çibdad vinieren; las quales salas mandaron luego retejar como non se llueva nada d'ellas. En la sala baxa mandaron solar un poco que está por solar.

Mandáronle adobar la cavalleriza e le fagan sus pesebreras e esté todo bien.

Iten fueron a visitar la casa del capellán e fallaron una cámara que se quería rendir; mandáronlo reparar luego, e un aposentamiento que está a la parte del sol mandaron que, en la entrada del dicho aposentamiento, se faga otro quarto de aposentamiento con su cámara e vistas para el señor prior de Uclés e los freiles canónigos quando a la çibdad vinieren.

Iten mandaron que la cozina que está en el dicho aposentamiento sea luego reparada de madera, a vista de maestros, como sea necesario.

Iten mandaron reparar el hastial de la sala de los cavalleros que se quería caer.

Otra casa de aposentamiento viéronla y estava buena, e mandáronla retejar e solar un (//) poco del suelo que estava por solar.

Iten vieron e vesitaron la casa del Ospital e mandaron reparar el suelo que está ençima de la cavalleriza, e más mandaron reparar: un esquina de la casa desde abaxo arriba que se abría, e que se repare de cal e ladrillo. Mandaron cerrar todos los agujeros de toda la casa del Ospital, e mandaron al dicho comendador Ferrando d'Ayala, poner las camas para los pobres en el dicho Ospital contenidas en el estableçimiento. las de los onbres aparte e las de las mugeres aparte, segund está fecho en los apartamientos de la casa.

Mandaron a Antón Rodríguez, çurrador, que bivia en la casa de la cavallería, que la dexase a que non usase aquel oficio en ella so pena de dos mill maravedís para la cámara del maestre, nuestro señor, porque hera ofiçio desonesto para la casa de la Orden.

Ansimesmo mandaron los dichos vesitadores a unos tripe-

ros que bien<sup>3</sup> en la dicha casa que so pena de dos mill maravedís para la cámara del maestre, nuestro señor, que saliesen luego de la dicha casa e del circuito d'ella porque hera ofiçio desonesto para en casa de Orden e mandaron al comendador, so pena de obediencia, que los echase luego fuera e que non estoviesen más allí.

Iten mandaron al comendador que de aquí adelante non tuviese ningund morador que tuviese ofiçio suzio so pena de obediencia.

Iten visitaron la primera cámara como suben por el escalera a lo alto, e mandáronla solar, que estava mal solada, e retejar.

Iten visitaron otras dos cámaras<sup>4</sup> a par d'ésta e mandáron le retejar e reparar los corredores.

Ansimesmo, porque en el circuito e casas del dicho Ospital crían puercos y ensuçian mucho las casas e danan<sup>5</sup> las paredes, mandaron que non críen puercos ningunos e, si algunos quisieren criar, que los tengan atados, so pena que se los traxeren sueltos que los avrán perdidos e serán para dar a pobres.

Ansimesmo mandaron que pusiese el comendador un onbre que morase cabe la puerta del circuito, que cerrase e abriese la puerta cada noche e cada mañana y estoviese con su llave.

Iten mandaron al comendador que tuviese los previllejos de la casa e enbiase por ellos a Uclés por que las justiçias de Toledo e del rey non le quebrasen su libertad (/).

Iten mandaron los dichos visitadores que se abriesen los caños e que suban la pared fazia el adarve de manera que por el adarve non puedan pasar, e reparen todas las otras paredes de alderredor de la casa que son menester de reparar.

Tiene el dicho comendador, Fernando d'Ayala, una casa cabe la puerta Visagra en que se coje el portadgo de la dicha puerta, que es d'esta encomienda: está arrendada por mill y ochoçientos maravedís cada año. Mandáronle reparar todo lo que está por reparar.

E luego los dichos visitadores fueron a ver çiertas casas que están en la dicha çibdad que son de la dicha encomienda, e luego vieron la primera, que es a la Lavandería, que está açensuada por dos mill maravedís cada un año e quatro pares de gallinas. Los dichos visitadores dixerón al que tenía la dicha casa que muestre el título del çenso que tiene a la dicha casa, el qual lo mostró, e le mandaron parecer en Capítulo General que se ha de çelebrar en la villa de Llerena.

<sup>3</sup> Se ha escrito *bien* por *biven*.

<sup>4</sup> Palabra escrita corrigiendo otra u otras no identificables, acaso *casas las*.

<sup>5</sup> Se ha escrito *danan* por *dañan*.

Iten fueron a ver otra casa que es a do dizen en la dicha çibdad Barrio de Rey, que la tiene Lope de Cuenca, que es junto con la Callejuela Angosta; tiénela açensuada por mill y ochocientos maravedís e seis pares de gallinas. Ansimismo le mandaron parecer con el dicho título en la dicha villa de Llerena para el dicho Capítulo.

Otra casa que es a la Tripiría Vieja, en el canto de la calle, que es limde con casas de Finojosa; está açensuada por dos florines de oro. Mandáronle parecer con el dicho su título en el dicho Capítulo General en la villa de Llerena.

Iten vieron otra casa que tiene Gonçalo de la Madera a la Cochillería Nueva; está açensuada por trizientos e çinquenta maravedís e un par de gallinas. Mandáronle parecer con el dicho título en el dicho Capítulo de Llerena, como dicho es.

Más tiene la dicha encomienda del dicho Ferrando de Ayala; quarenta maravedís de tributo en un corral de la casa de doña Juana de Pinto, muger de Pedro Suárez, que son a la collaçion de Sant Viçente.

Este dicho día mandaron los dichos vesitadores al dicho comendador Ferrandó de Ayala, que saque los tres cativos que es obligado por el portadgo de la puerta Visagra que lieva, pues que es para ellos.

Este dicho día mandaron los dichos vesitadores al dicho comendador que fiziese traer una piedra que avían levado de Santiago a Santo Domingo del Real, para la sepoltura de Inigo<sup>6</sup> Dávalos, o pagase dos mill maravedís para ornamentos de la dicha iglesia, el qual dixo que le plazía de enbiar por ella (//).

E luego los dichos vesitadores dixeron al dicho comendador que les diese la copia de las rentas de la dicha su encomienda d'este dicho año, el qual dio la que se sigue:

Copia de las rentas de la encomienda del Ospital de Santiago de Toledo de que es comendador Ferrando de Ayala; son las siguientes:

XCV gallinas	Rinden las casas de Santiago de los Cavalleros de la çibdad de Toledo nueve mill maravedís e noventa y çinco gallinas.	IXM maravedís
	Está arrendado el portadgo de la puerta Visagra de la dicha çibdad con un mesón que está çerca de la dicha casa.	XIIIMCC
	Tiene la dicha encomienda unas casas en la dicha çibdad a Sant Niculás, que tiene a çenso Iohan Bocanegra, e	

<sup>6</sup> Está escrito *Inigo* por *Iñigo*.

VIII gallinas	segund cada un año por dos mill y çient maravedís y ocho gallinas.	IIMC maravedís
	Tiene la dicha encomienda de çenso de las casas de Barrio de Rey, que se dize el Mesonçillo, mill e ochoçientos maravedís e doze gallinas.	
XII gallinas	Tiene la dicha encomienda otras casas en la dicha çibdad a la Tripiria Vieja, que da de tributo cada un año quinientos y veinte maravedís.	IMDCCC
	Tiene la dicha encomienda en la calle de la Cal Llana, que tiene Gonçalo de la Madera a çenso, trezientos y çinquenta maravedís e dos gallinas.	DXX
II gallinas	Tiene la dicha encomienda de tributo en el corral de las casas de Pedro Suárez, señor de Pinto, en cada año.	CCCL
	Tiene la dicha encomienda una huerta ençima de la Huerta del Rey de la dicha çibdad, que está arrendada por dozientos y çinquenta maravedís.	XL
	Tiene la dicha encomienda una casa pequeña çerca de la Cal Llana, que rinde un año con otro çient (/).	CCL
XII fanegas trigo	Iten tiene la dicha encomienda unas tierras que dizen de Varagas, que son término de Toledo, que están arrendadas por veinte e quatro fanegas de pan por mitad.	C
XII fanegas çevada	Tiene la dicha encomienda una dehesa que dizen de Cañete, que es a tres leguas de la dicha çibdad, e un soto que rinden este año XIIIIM maravedís e ocho carneros e çinco arrovas de lana <sup>7</sup> .	XIIIIM maravedís
VIII carneros	Tiene la dicha encomienda çiertas tierras e olivas en Algorilla, entre Fuent-salida e Toledo, que rinden este año por arrendamiento tres mill maravedís y	
V arrobas de lana	çarenta gallinas.	IIIM maravedís
XL gallinas	Tiene la dicha encomienda çiertas tierras e olivas e viñas en la Patena, término de Maqueda, que rinde este año ochenta fanegas de pan por mitad.	
XL fanegas trigo		
XL fanegas çevada		

<sup>7</sup> En el margen izquierdo está escrito *Cañete* en letra del siglo XVIII.

## Avila

III gallinas Tiene la dicha encomienda cerca de la çibdad de Avila parte de un prado e çiertas tierras e prados; quatroçientos maravedís e quatro gallinas. CCCC

XXX fanegas pan terçiado Tiene más en un lugar que se dize Nuño Pepe, que es en tierra de Avila cerca de otro lugar que se dize La Çerrada, e otras tierras e prados que rinden este año treinta fanegas de pan terçiado.

Tiene la dicha encomienda en Velascopascual e en Collado, tierra de Avila cerca de Naharro de Saldueña, un año con otro nueveçientos maravedís. DCCCC

## Dos Barrios

Tiene la dicha encomienda en Dos Barrios unas casas e espital que non se arriendan (/).

CXIII fanegas çevada Tiene más la dicha encomienda en Dos Barrios, unas sernas en que ay tierras de pan e olivas e viñas que rinde este año çiento e treze fanegas de çevada e dies fanegas de trigo e quatro fanegas de çenteno e çiento e ochenta arrovas de vino e çiento e treinta jarros de azeite e dozientos e setenta maravedís en dineros. CCLXX maravedís

XXXII gallinas Tiene la dicha encomienda en Maxcaraqe çiertos tributos de viñas e tierras que rentan cada un año de çenso ochoçientos y çinquenta maravedís e treinta e dos gallinas. DCCCL

## Rentas de Yegros

Tiene la dicha encomienda la dehesa de Yegros; está arrendada este año por çinquenta e quatro mill maravedís. LIIIM maravedís

D fanegas trigo Ovo de diezmo este año en la dicha villa de Yegros mill fanegas de pan por çevada mitad.

- Tiene más la dicha encomienda en la dicha villa de Yegros; una huerta açensuada que vale este año e cada un año sesenta gallinas e quatro arrovas de çebollas e ajos.
- LX gallinas
- Tiene más la dicha encomienda en el Campo de Montiel, la merçed que dizen de amidos que da cada labrador que labra con un par de bestias media fanega de trigo de la media vieja e el que labra con una bestia tres çelemines e el que non labra de cada casa una blanca, que ovo en este año dozientas e cinquenta fanegas de trigo.
- CCL fanegas  
trigo
- Tiene la dicha encomienda en La Menbrilla una huerta e, término de Montiel, una serna que se dize la Fuente el Maïllo que suele valer honze mill maravedís.
- XIM maravedís
- Tiene la dicha encomienda el Colmenarejo de la Mata en tierra de Santolalla; treinta fanegas de pan e un par de gallinas.
- XXX fanegas  
pan  
II gallinas
- Tiene la dicha encomienda en la provincia de León una dehesa que se dize El Alameda, que está arrendada este año por çiento treinta mill maravedís e dos arrovas de lino<sup>8</sup> (/).
- CXXXM  
maravedís
- Tiene la dicha encomienda tres pares de molinos que están en Yegros, que dan de çenso cada un año que molieren un par de gallinas cada uno.
- Tiene la dicha encomienda ciertas tierras çerca de Maqueda e una tierra çerca del onsario de los judíos, lo qual poseyó el dicho comendador veinte y quatro años e agora el comendador del Ospital de Talavera tiénelo ocupado quinze años ha.
- Tiene la dicha encomienda en Yegros las penas e calunias e alcalde de las açadas e preminençia de poner alguazil.

<sup>8</sup> En el margen izquierdo, en letra de época posterior, aparece Alameda.

## C

*AHN, Ordenes Militares, sign. 1067 C., págs. 24-46 y 662.*

Visitaçión de la encomienda del Ospital de Santiago de los Cavalleros de la çibdad de Toledo.

En miércoles veinte e seis días del mes de agosto, año susodicho, los dichos visitadores llegaron a visitar la iglesia e Ospital de Santiago de los Cavalleros de la çibdad de Toledo, de la qual es comendador Garçía Osorio. E después de aver fecho oraçión preguntaron a Alonso Martínez de Tarancón, fleire e canónigo del convento de Uclés, capellán de la dicha iglesia, si estava en la dicha çibdad el dicho comendador Garçía Osorio o algún mayordomo o factor suyo; el qual dicho capellán dixo que non estava en la dicha çibdad salvo en la villa de Ocaña donde tiene su asiento.

E luego los dichos visitadores escrivieron una carta al dicho comendador Garçía Osorio, firmada de sus nonbres, haziéndole saber su venida para que viniese ant'ellos, así para visitar su persona como para dar quenta e razón de lo que hera obligado para qu'ellos pudiesen hazer la visitaçión del dicho Ospital e casa e encomienda; la qual le enviaron con el dicho capellán.

E después de lo susodicho, viernes veinte e nueve días del dicho mes de agosto, año susodicho, vino el dicho capellán a hazer saber a los dichos visitadores como el dicho comendador vernía ant'ellos oy dicho día. E los dichos visitadores demandaron al dicho capellán que les muestre el título e provisión por que sirve la dicha capellanía. El qual dicho capellán presentó ant'ellos una colaçión que le fue fecha por el reverendo Juan de Velasco, prior de Uclés —que Dios perdone—, sin presentación del maestre ni de otra persona, porque dixo que el dicho prior está en costunbre de colar la dicha capellanía. E los dichos visitadores ovieron informaçión que en los beneçios e capellanías que el prior tiene costunbre de proveer, que non presentan el maestre.

E luego los dichos visitadores se apartaron en la dicha iglesia con el dicho capellán e le visitaron su persona, e fizo la venia segund la regla de la Orden lo dispone.

E después d'esto este dicho día a ora de bisperas vino ante los dichos visitadores el dicho comendador Garçía Osorio, al qual los dichos visitadores fizieron leer e notificar el dicho poder de Sus Altezas, e yo el dicho escrivano ge lo leí e notifiqué; e el dicho comendador tomó el poder en sus manos e lo puso sobre su cabeça e dixo que lo obedesçía e obedesçió con la reverençia e acatamiento que devía e que estava presto de hazer e conplir todo segund que en él se contiene.

E luego el dicho comendador hizo omenaje en manos del dicho comendador Pedro de Ludeña, visitador, como cavallero hijodalgo una e dos e tres veces <sup>1</sup> que será obidiente e conplirá los mandamientos de Sus Altezas, e de los dichos visitadores en su nonbre, que fueren fechos tocantes a la dicha visitaçión (//).

Testigos que fueron presentes: Garçía Alvarez Osorio e Pedro Osorio, hijos del dicho comendador Garçía Osorio.

E luego los dichos visitadores se apartaron en la dicha iglesia con el dicho comendador e le visitaron su persona, e fizo la venia estando vestido con su manto de Capitulo, segund lo dispone la regla de la dicha Orden; e ansí visitado le fizieron las preguntas siguientes:

Primeramente le preguntaron que les muestre los títulos de su ábito e encomienda, el qual mostró la merçed de la dicha encomienda fecha por el maestre don Alonso de Cárdenas.

Iten le preguntaron las otras preguntas de suso contenidas en la primera visitaçión de la cabeça d'este libro, a las quales e a cada una d'ellas respondió que él tiene la rega de la dicha Orden e la lee como es obligado, e que paga bien la décima al prior de Uclés a su contentamiento, e que non es obligado de tener lanças porque los comendadores de los ospitales son exemidos d'ellas, e que non rescibió entrega ninguna con la dicha encomienda eçcepto çiertos hornamentos, los quales él dixo que ha mejorado e acreçentado, de los quales todos adelante hará mençión.

E luego los dichos visitadores vieron e visitaron la dicha iglesia de San Santiago e Ospital e casas de su çircuito; e entrando por la puerta primera, por donde entran a la iglesia, tiene buenas puertas de pino con sus aldabones e por de dentro un çerrojo: tiénelo con su çerradura. E sobre la puerta está un portal cubierto de madera de pino antigua con su teja ençima, maltratado.

Desde la dicha puerta va un callejón, e las paredes d'él son de tapias maltratadas e gastadas e aportilladas.

E luego llegaron a la puerta que entra del dicho callejón a la claostra, la qual tiene buenas puertas de pino con sus aldabones e por de dentro su çerrojo e çerradura bueno, e sobre la puerta por de fuera tiene un ala de tejado para el agua.

E luego entraron por la claostra e fallaron que está mal reparada; la qual es cubierta de madera de pino bien obrada, e en ella están çiertas sepolturas maltratadas, e algunas d'ellas abiertas por los costados.

Entrando por la dicha claostra a la mano izquierda está una capilla de Santiago donde está una tunba de madera so-

<sup>1</sup> Una e dos e tres veces está repetido.

bre una sepultura de doña María de Horozco; esta capilla es de bóveda e de un lazo dorado de un almizate con sus cubos e razimos de mocárabes e en l'altar está una imagen de Santiago da bulto de alavastro e un retablico pequeño, e está sin manteles ni ornamentos. La dicha capilla está bien reparada, eçcepto el suelo que tiene algunos ladrillos dessolados, e tiene unas puertas de red de madera con su çerradura e llave; e d'ella entran a un huerto que tiene çiertos açofeifos e otros árvoles.

Frontero de la puerta que entra a la dicha claostra está un altar con la imagen de Nuestra Señora, e con un retablo pequeño con la Quinta Angustia; e delante del altar está una red de madera nueva con su llave e çerradura el qual altar está bien reparado e ataviado (/).

Çerca de la puerta que entra a la iglesia, en la dicha claostra, está otra capilla de Santa Ana la qual tiene sus puertas de red de madera con su çerradura e llave; e esta capilla es de bóveda e en el altar mayor tiene una imagen de bulto de Nuestra Señora e dos cruçifixos de latón, e delante del altar dos lánparas de vidrio, ençima de la puerta d'esta capilla está un retablo pequeño con un velo delante.

En medio d'esta dicha claostra está un patiu con un moral e çiertos duraznos pequeños, e tiene su puerta de red de madera por donde entran a él.

E luego entraron desde la dicha claostra en la iglesia por una puerta que tiene sus puertas de pino con dos aldabones, e en la dicha iglesia están tres altares, uno en la capilla mayor e los otros en los costados de la iglesia, bien ataviados; la capilla es de bóveda e el cuerpo de la iglesia de pares de pino.

Están en la dicha iglesia honze sillas de coro de madera —dizese que heran doze, falleçe la otra—, las quales están maltratadas.

E luego salieron de la dicha iglesia por una puerta que está frontero de la claostra, que tiene sus puertas e çerraduras; e en saliendo por la dicha puerta está un portal en el qual está una lánpara de vidrio deaante de çiertas estaçiones que están pintadas en las paredes.

En el dicho portal al un cabo está una capilla donde se dize que están sepultados los condes de Carrión, e otras çiertas sepulturas maltratadas. La qual tiene delante una red de madera, e en el altar está uan imagen de Nuestra Señora pintada en una tabla, e en medio de la capilla una lánpara de vidro. Esta capilla es de bóveda e el cuerpo cubierto de madera de pino de un alfarje, en el qual están çiertos maderos e tablas quitados.

E ansí vista e visitada la dicha iglesia, vieron e visitaron e fizieron inventario de los ornamentos d'ella en esta guisa:

Primeramente un ara con sus corporales buenos; una cruz + de latón pequeña; un cálize de plata e otro de plomo con sus patenas; una casulla de azeituní vieja con una çenefa de damasco morada; otra casulla buena de damasco amarillo con una çenefa de terçiopelo negro; un alva e estola e manípulo e amito, con su çinta, guarneçidas con chamelote negro todo nuevo; una vestimenta blanca de lienço con una cruz + colorada detrás e otra delante; un frontal de lienço pintada en él la imagen de Santiago; una sávana en el altar mayor de un lienço de obra de quatro varas, e con una çinta colorada ancha; una palia de lienço con quatro bastones e en medio una venera colorada; un frutero con unas lavores en los lados con orillas coloradas; otro frutero de media olanda con seis bastones mediado; tres hijuelas de corporales buenas; una çinta tan ancha como la mano, colorada vieja; dos paños viejos colorados para dar la paz, el uno con quatro lavores a los cabos e una cruz + en medio (//).

En el altar mayor está una imagen de Nuestra Señora e tiene una camisa de lienço pequeña, e ençima un manto colorado; e otra imagen pequeña de Nuestra Señora, e otra de Santiago e un cruçifixo de palo verde.

Una sávana en el altar de Sant Blas con una çinta verde por medio e una cruz de la misma çinta; e en el dicho altar está una imagen de Nuestra Señora con una saya pequeña pobre e un roquete de lienço e una toca delgada.

En el altar de Santa Catalina está una imagen de Nuestra Señora con un brial colorado con una trepa de terçiopelo e el Ihesús tiene un mantico de chamolete de girones blancos e negros e una toca delgada e un roquete de lienço pequeño e otra saya leonada con tiras de raso e una sávana de lienço de hasta tres varas e media e a la orilla una çinta ancha leonada.

Iten quatro reposteros, uno grande e dos medianos e otro más pequeño, mediados todos pardillos, con unas hojas verdes por el campo e en medio un escudo con las armas del dicho comendador Garçía Osorio, los quales dió al dicho Garçía Osorio. Fállase por la visitaçión pasada que avía otro repostero pequeño, el qual dize el dicho capellán que furtaron el Viernes Santo.

Iten un par de anpollas de plomo; una lánpara delante del altar mayor con un baçin pequeño con su vaso de vidro que se compró de limosnas; una canpana mediana ençima de la iglesia e una canpanilla con que tañen quando alçan; tres canpanillas en su exe que están colgadas dentro de la capilla; dos candeleros de hierro.

En la capilla de Santa Ana una sávana con unas çintas negras e una cruz + en medio.

<sup>2</sup> Un misal pequeño de letra de mano, de misas votivas; un libro viejo capitulario de pergamino con la fiesta de Santiago; otro quaderno de pergamino con la bendición de Ramos.

Iten un almarío grande, que está en casa del capellán, labrado con maçonería para poner los ornamentos. Mandaron los dichos visitadores que se limpie e se ponga en la capilla de Santa María de las Plagas, en que estén los ornamentos.

E así visitada la dicha iglesia e ornamentos, luego los dichos visitadores vieron e visitaron el Ospital e casas del çirquito d'él. E saliendo de la dicha iglesia vieron una casa pequeña a la mano derecha, que está encorporada con la dicha iglesia, en la qual bive una Inés Alvarez, que tiene cargo de limpiar e alunbrar la dicha iglesia.

Iten visitaron la casa en que bive el capellán con su cámara e cozina, la qual está razonablemente reparada.

Iten visitaron un aposentamiento que está junto con el adarve, e entrando por la puerta está un corredor pequeño bien reparado e el tejado es a una corriente. En entrando a la mano derecha está una sala bien reparada e solada de ladrillo, (/) e las paredes blanqueadas, e enmaderada de pares de pino con sus tirantes, e está en ella una chiminea; e debaxo d'ella está una casa para cavalleriza del tamaño de lo alto.

E luego más adelante está otra sala buena e bien reparada; e más adentro está otra saleta ansimismo bien reparada, e las techumbres de çauiçamí e con sus tirantes, e tienen sus puertas buenas e çerraduras; e más adentro de la dicha saleta está una cámara bien reparada e blanqueada, lo qual reedificó el dicho comendador García Osorio desde el primero suelo en alto, segund le fue mandado por los visitadores pasados.

E luego visitaron lo baxo d'esta sala, lo qual está bien maderado salvo que está todo dessolado e maltratado, e a menester de se solar e enparejar el suelo; en la qual bive Alonso de Herrera, çurrador, por alquile de nueveçientos maravedís e tres pares de gallinas. Al qual los dichos visitadores mandaron salir de la dicha casa dentro de terçero día primero siguiente, porque es ofiçio inonesto para estar en el Ospital, e el dicho çurrador lo fizo e cunplió así.

Iten vieron e visitaron otra sala que está junta con ésta, en que bive Antón de Palençia, cabestrero, por alquiler; está bien reparada e solada de ladrillo, la qual tiene debaxo un sótano en que bive por alquile Antona Rodríguez.

Iten vieron la casa del Ospital, la qual es grande e bien obrada e tiene la techumbre buena, salvo que está muy mal solada e las tablas del suelo movidas, e non tiene camas nin-

<sup>2</sup> Al margen izquierdo, en letra cortesana, está escrito *libros*.

gunas para los pobres, en la qual bive Juan Dernas, cabestrero, por alquiler de mill maravedís.

Iten vieron una casa que está debaxo del dicho Ospital, que hera cavalleriza, la qual está maltratada e tiénela alquilada Mateo Sánchez por mill maravedís.

Iten vieron otra casa a las espaldas d' ésta e ansimismo hera cavalleriza, en la qual bive Diego de Segovia, tripero, por alquiler de mill maravedís; está la casa maltratada. Mandáronle que dentro de terçero día salga d' ella, el qual lo fizo e cunplió así.

Vieron ansimismo otra casa que está a las espaldas d' ésta, en que bive Isabel Rodríguez por alquiler de sieteçientos maravedís; está mal reparada.

Vieron ansimismo una casa nueva que está junto con el Ospital, la qual renovó el dicho comendador García Osorio, e bive en ella Fernando de Toledo, çurrador; está bien reparada. Mandáronle que salga d' ella dentro de terçero día, el qual lo fizo e cunplió así. Pagava por ella veinte reales de alquiler cada un año.

Vieron ansimismo otra casa que está junto con la pared de la capilla; está razonablemente reparada; bive en ella por alquiler una Beatriz Gonçález. Mandáronle que salga d' ella por ser muger desonesta, la quallo fizo e cunplió así (//).

Vieron lo alto de la dicha casa en que bive Mençía Vázquez, muger de Fernando de Soria, por alquiler; tiene el suelo mal reparado. Mandáronle que salga d' ella por ser muger desonesta, la qual lo fizo e cunplió así.

Vieron ansimismo otras tres cámaras que están a la par de la susodicha en lo alto, en que están çiertos cabresteros por su aquile e tienen delante un corredor viejo; están mal soladas e reparadas.

Vieron ansimismo un casa que está debaxo de las dichas cámaras, en que mora Martín García de Olmedo, lanternero, por alquiler.

Iten vieron otra casa en que bive Alonso de Bustillo, çurrador, por su alquiler, la qual es junto con la puerta del çircuito; está bien reparada. Mandáronle que salga d' ella dentro de terçero día, el qual lo fizo e cunplió así.

Vieron ansimismo la portada del çircuito, la qual está bien reparada e tiene su çerradura e llave por de dentro, e por de fuera sus aldabones e buenas puertas fuertes, e ençima un portal sobre dos pilares de ladrillo bien maderado e tejado.

Iten vieron en medio del çircuito del dicho Ospital una mazmorra antigua horadada por un lado, e dentro en ella unos puercos.

Iten vieron el muro del çircuito del dicho Ospital, el qual está muy maltratado e aportillado por muchas partes e gastadas las paredes e çimientos.

E así fecho lo susodicho, vistos por los dichos visitadores los libros de las visitaciones pasadas, fallaron que los visitadores que fueron en el año de ochenta e cinco años ovieron mandado al dicho comendador muchas obras e reparos en la dicha iglesia e Ospital e casas, algunas de las quales fallaron por cumplir; e visto como por el establecimiento de la Orden el dicho comendador es obligado de gastar en cada un año en los reparos de la dicha iglesia e Ospital siete mill maravedís, demandáronle cuenta de cómo los ha gastado e cumplido. El qual dixo que él ha gastado mucha suma de maravedís en hazer una sala con una cámara e un retrete e un corredor, e blanquear e solar otra sala, e hazer una chiminea e otra casa a la puerta del çircuito e otras cosas que non tiene memoria de lo que en ello ha gastado, ni se le acuerda d'ello.

E luego los dichos visitadores ovieron información de testigos juramentados para saber las obras que el dicho comendador ha fecho en la dicha iglesia e casa, e así avida, mandaron llamar a Juan de Cáceres e maestre Juan e Juan de Guadalupe, alarifes puestos por la dicha çibdad e, con juramento que d'ellos rescibieron, tasaron las dichas obras en quarenta mill e çiento e noventa e seis maravedís, los quales sacados de ochenta e quatro mill maravedís que montan en doze años que ha que es comendador el dicho Garçía Osorio, que se cumplieron por este mes de agosto presente, hállase que es a cargo el dicho comendador de quarenta e tres mill e ochoçientos e quatro maravedís (/).

E así aclarado lo susodicho, los dichos visitadores mandaron al dicho comendador que dentro de terçero día primero siguiente ponga los dichos quarenta e tres mill e ochoçientos e quatro maravedís del dicho alcance en poder de una buena persona llana e abonada que le señalarán, para que d'ellos se cumplan e fagan las cosas e reparos que non ha fecho de lo que los visitadores pasados le mandaron hazer, e las otras cosas nesçesarias que de yuso serán contenidas; lo qual le mandaron en virtud de obediencia con aperçebimiento que non lo haziendo así, lo executarán e harán hazer e cumplir como en el poder de Sus Altezas se contiene, e como con Dios e con orden devan, lo qual le mandaron primero día del mes de setiembre del dicho año. Testigos: Juan de Cáceres e maestre Juan e Juan de Guadalupe, veçinos de Toledo.

Iten le mandaron que por quanto los visitadores pasados le mandaron comprar tres frontales e tres sávanas paar los altares de la dicha iglesia, e non lo ha cumplido, que le mandan que dentro de terçero día primero siguiente los ponga e que compre una vestimenta que cueste çinquenta reales de plata; e que las siete camas que es obligado de tener en el dicho Ospital que las ponga dentro en el dicho término con sus caxas

de madera e con su paja bien reparadas, las quales camas han de tener cada una un colchón o almadrake e dos pares de sábanas e dos mantas e que ponga una lámpara en la sala del dicho Ospital. Testigos, los susodichos.

E después de lo susodicho, en el dicho Ospital, dos días del mes de setiembre, año susodicho, ante los dichos visitadores, en presencia de mí, el dicho escrivano, el dicho comendador García Osorio se obligó por sí por sus bienes muebles e raíces, havidos e por aver, así spirituales como temporales que, de aquí al día de Todos Santos primero que viene d'este dicho presente año, mandará dar e pagar e hazer e conplir, e que su mayordomo Pedro de Cañizares lo dará e conplirá e pagará los dichos quarenta e tres mill e ochoçientos maravedís e los dichos tres frontales e tres sábanas e la dicha vestimenta e siete camas, de la forma e manera que de suso se contiene e que los dichos visitadores ge lo mandaron, e para ello obligó a sí e a sus bienes e renunció las leyes general e espeçialmente e dió poder a las justicias que ge lo fagan conplir, e renunció su propio fuero e otorgó carta conplida a consejo de letrados, e, allende d'esto, dió su fe como cavallero hijodalgo de lo así conplir e mantener. E luego los dichos visitadores mandaron a Juan d'Avila, mercader vezino de la dicha çibdad, que setenta e tantos mill maravedís que confesó dever al dicho comendador, que non le acuda con ellos, e los tenga en sí en depósito enbargados fasta que el dicho comendador cunpla lo susodicho, con aperçebimiento que si de otra manera lo diere e pagare lo avrá perdido e lo pagará otra vez. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es: Pedro Osorio, comendador de Huélamo, e Alonso Martínez de Tarancón, capellán, e Diego Antón, clérigo, e Juan de Oviedo, vezino de Madrid, e Diego de Rojas, vezino de Toledo (//).

E así fecho lo susodicho, luego los dichos visitadores vieron los reparos de que al presente tiene neçesidad de se hazer en la dicha iglesia e Ospital para lo mandar luego poner en obra de los dichos maravedís, e la obra que les paresçió que se devía hazer es la siguiente:

Primeramente que se blaquee todo el cuerpo de la iglesia, sacando la capilla —que non se ha de tocar en ella— e unas çintas que están a la redonda, junto con los alizeres del armadura, e unos desvanes, que está blanqueado; non se ha de hazer en esto salvo limpiarse del polvo e lavarse de trapo, así el desván como la çinta, todo a la redonda de la iglesia.

Iten todo el cuerpo, sacando lo que dicho es, se ha de descostrar todo lo que estoviere blanqueado, la dicha blanqueadura con el barro que agora tiene, en manera que las paredes queden todas linpias, todo a la redonda.

Iten después de todo esto fecho ha de ser xaharrada de su yeso e arena e investida de su llana e lavada de trapo.

Iten en la armadura del cuerpo de la iglesia e con el tejado de la capilla, ha de ser toda destejada e tornada a tejar de nuevo a todo lomo, e las alas e el cavallette que vayan hartas de su cal a la redonda, con sus çintas de ladrillo e cal por las alas; e ansimismo el tejado de la capilla, e si algunas tablas o pares de la dicha iglesia del armadura oviere menester, que les echen así tablas como maderos de la manera que lo otro está.

Iten en la capilla de Santa María, así todo el cuerpo de la capilla como el portal por donde entran a la iglesia, ha menester adobarse, así de madera que está quebrada como de tablas que faltan, así en el alfarje como en el caramanchón del tejado; que todos los maderos que estovieren quebrados del dicho alfarje, e ansimismo las dichas tablas quebradas que faltan, e ansimismo del caramanchón los maderos que se hallaren quebrados o mucho apandados, que los quiten e les echen otros buenos rezios e nuevos, e ansimismo sea destejado todo el dicho tejado de cabo a cabo del largo de la iglesia, e sea tornado a tejar de la forma e manera de lo del cuerpo de la iglesia; que lienen sus çintas de su cal e ladrillo de la forma que va lo de la iglesia.

Iten el portal como entran a la iglesia dende la red de madera que está atajada la capilla de Santa María, todo el aire del dicho portal sea todo descostrado e sacado el barro de las dichas paredes e sea blanqueado todo el dicho portal, primeramente xaharrado con su yeso e arena e sea investido de su llana ençima, investido de su yeso e lavado de trapo.

Ansimismo las puertas con los arcos sean descostradas, así las (//) puertas de la iglesia como la puerta del portal de la entrada, sea todo blanqueado de la forma de lo susodicho.

Iten que las sillas que están en la dicha iglesia se an de reparar las cosas que ovieron menester, así de madera como solallas.

Iten una rexa de madera que se ha de poner de largo a largo en el ancho de la dicha iglesia de altor de un veintal; esta dicha rexa ha de ser bien labrada a esquadra e codales, e las verjas puestas por esquina, e su madre alta e baxa e otra por medio; ha de llevar sus puertas en el medio del anchura e altura que fueren menester, e engoznadas las dichas puertas con sus goznes, que sean rezios los que ovier menester; e ha de ser asentada junto con las dichas sillas e apretada bien en las paredes con su yeso

En el portal de fuera por donde entran a la dicha iglesia, lo que agora está cubierto así de la parte de dentro como de la de fuera, primeramente está un pedaço de tapia comida; base de igualar sobre el cimientto de cal y canto —que agora

está de ladrillo e de cal— labrado muy bien por manera que la pared quede bien reparada, e ansimismo el dicho çimiento que está descarnado que lo aprieten con sus rajas e cal, e muy bien rebocado de su cal, ansimismo los pilares sobre que está cargado el tejado de los portales, ha menester de rebocarse e enrajarse por dondequier que ovier menester, e otro pilar que está por de fuera de la puerta está quantía de una tapia en alto mucho comido e para se caer; por allí ha menester de tentarse e sacarse lo malo e tornarse a labrar de nuevo lo malo que se sacare de su cal e ladrillo, e ansimismo las hendeduras que agora tienen de viejo los dichos pilares que las aprieten de su yeso e granças, así de parte de dentro como de fuera. E ansimismo de la otra parte están unos agujeros en el dicho portal, de la parte de fuera de la puerta, que pasan de parte a parte; ha menester de resçibirse así por la una parte como por la otra con su cal e ladrillo, e ansimismo rebocar e enrajar el dicho pilar lo que oviere menester.

El tejado d'estos dichos portales, así de la parte de dentro como de fuera, sea todo destejado e tornado a tejar de nuevo e, si algund madero o maderos estovieren quebrados, o tablas o maderos podridos, que ge los tornen a echar de nuevo, e las alas que vayan tejadas con su cal e cavallette muy bien adobado.

En el Ospital ha menester de repararse el suelo de madera; toda la madera que fuere flaca e quebrada e apandada, que sea sacada e echada otra de nuevo e bien clavada e que sea buena madera, bien rezia, porque ha de ser (//) solada de ladrillo ençima. Ha de ser solada de ladrillo tosco, así del cuerpo de la sala del dicho Ospital como los retraimientos que están de una parte e de otra de la dicha sala.

Los atajos que están entre la dicha sala e los retraimientos, están en algunas partes caídos los taibiques; que los tornen a hazer de su ladrillo e yeso de la forma e manera que lo otro está, e el atajo que está a la mano derecha está baxo; ha menester de ser igual con el otro que está a la mano izquierda.

Iten toda la casa del dicho Ospital, así la casa como los retraimientos, todos los agujeros que tienen toda a la redonda que sean tapados por la parte de dentro, e en el medio del cuerpo de la dicha sala, donde está agora una ventana pequeña, que se faga una ventana del anchura e altura que oviere menester; esta ventana ha de ser resgada la tapia fasta el suelo de madera, porque se han de hazer sus poyos de dos asientos, uno de la una parte e otro de la otra, en el mismo grueso de la pared; e que sea esta dicha ventana unbralada con sus unbrales de madera, que sean rezios, los que le pertenesçieren.

En los dichos retraimientos, en cada uno d'ellos, sea formada una ventana del tamaño que segund la pieça lo demandare, e que les hagan sus puertas de madera, así a estas ven-

tananas de los retretes como a la ventana del cuerpo de la sala, de dos hazes llanas, e ansimismo en la portada principal de la sala le pongan sus puertas nuevas de dos hazes llanas, porque las que agora tiene non son nada, e la una de las puertas viejas que agora tiene que sea quitada e adobada para el un retraimiento, que non tiene puerta ninguna.

Por debaxo d'este suelo están tres vigas descabeçadas juntas con la pared; hase menester de hazer en la del medio un pilar de toliar, de dende el suelo de las cavallerizas fasta el altura de las dichas toças e, ençima d'este dicho pilar e las paredes que están de través, lançen una toça de dos, en cargo que sea bien rezia, que resçiba las vigas junto con la pared, e aun que le echen sus añales en el pilar de enmedio como en las paredes, donde ha de entrar la dicha viga, porque quede bien adobado. Este pilar sea labrado a moxaire, e los agujeros que se abrieren para meter la dicha viga en las paredes, que los aprieten muy bien de yeso e granças.

Iten los çimientos del dicho Ospital de froga, de las espaldas del dicho Ospital que está hazia la parte del río, están mucho descarnados, e hanse menester de reparar todo lo que estoviere malo; hase menester de enrajar todo de sus rajadas e cal muy valientemente apretado e hartado de su cal, e si alguna tierra movida oviere entremedias de entre piedra e piedra de todo el dicho çimiento que (/) descarnado estoviere, todo sea sacado e muy bien lleno de sus rajadas e cal, e muy bien apretado e revocado de su cal por de fuera.

Iten en la mitad de la pared del dicho Ospital, de lo nuevo que se cayó, está el ala del tejado mucho corta e, a cabsa de estar corta, cahen las goteras sobre la dicha pared e házele mucho daño. Ha menester que le destejen toda el ala e que sobre el ladrillo que agora está del ala, que le tornen a echar otro que salga otro tanto ençima de la que agora está como sale la que agora tiene, por manera que el ala salga bien afuera que non den las goteras en la dicha pared; e esto ha de ser de cal e ladrillo e tornado a tejar por manera que quede bien tejado.

Iten unos pilares que están quebrados en la puerta de la casa donde bive Martín García, donde el arco abaxo de la dicha puerta, hanse de sacar todo lo malo que está rajado e hase de tornar a labrar de su cal e ladrillo por manera que el arco quede bien resçebido, así de un cabo de la puerta como del otro, e ansimismo el çimiento está en algunos logares descarnado, desde el portal de la calle fasta donde está el escalera, e todo el largo del escalera que está muy comido el çimiento d'ella e podrido, que ha menester resçibirse el dicho çimiento, e lo otro rebocarse e retejarse de sus rajadas e cal, e ansimismo los resçibos que se ovieren de hazer en el dicho çimiento fasta

donde dicho es, que sean todos rescebidos de cal e ladrillo e bien apretados; esto se entiende toda la froga que mala estoviere hasta el cabo del escalera desde el portal de la calle.

Iten adobar los cavalletes e los arzonales de la claostra, e endereçar los tejados e recorrellos e barrellos que queden iguales sus alas.

La qual obra se ha de hazer muy bien fecha e acabada a vista de maestros que d'ello sepan.

E así vistas e puestas en relación las dichas obras, los dichos visitadores fizieron pregonar e se pregonaron tres pregones en la plaça del Çocover de la dicha çibdad, que qualquier persona que las quisiere tomar a destajo, que las pusiese en presçio, e que en el que menor presçio las pusiese dando buenas fianças a contentamiento de los dichos visitadores; e andando en la dicha almoneda, después de muchas posturas e baxas que en ello se hizieron, se remataron en Alonso Fernández, yesero vezino de la dicha çibdad, en presçio de treinta e çinco mill maravedís porque non ovo quien en menor presçio las pusiese; e así rematadas las dichas obras, el dicho Alonso Fernández, yesero, e Savastián de Lasarte, cantero, anbos a dos juntamente de mancomún e anbos de uno, e cada uno d'ellos por sí e por el todo, se obligaron por sí e por sus bienes muebles e raíces, avidos e por aver, donde(//)quier qu'ellos o qualquier d'ellos los aya e tenga, de hazer las dichas obras contenidas en el dicho asiento; el traslado del qual lo llevó el dicho Alonso Fernández, yesero, firmado de mí, el dicho escrivano. La qual obra han de hazer a toda costa e minsió de los dichos maestros, e que la den fecha e acabada a vista de maestros que d'ello sepan, de aquí al día de Sant Miguel de setiembre primero que viene, los tejados, e lo otro fasta Sant Andrés primero siguiente. Sobre que renunciaron las leyes general e espeçialmente e dieron poder a las justiçias que ge lo fagan conplir, e renunciaron su propio fuero e juridiçión e otorgaron carta de obligaçión bastante a vista e consejo de letrados; e que al tiempo que la dicha obra se acabare la entreguen al dicho comendador, para que la faga ver e examinar. E los dichos visitadores otorgaron de dar a los dichos maestros los dichos treinta e çinco mill maravedís puestos en la dicha çibdad en esta manera: los diez mill maravedís luego e los otros diez mill maravedís el día de Sant Miguel primero que viene e los restantes el día de Todos Santos primero siguiente, yendo labrando e yendo pagando de manera que la obra acabada, sea acabada de pagar. E obligóse Pedro de Cañizares, mayordomo del dicho comendador, que presente estava, por sí e por sus bienes de lo conplir e pagar segund dicho es, sobre que otorgó carta bastante con renunciaçión de leyes e poder a las justiçias. Testigos que fueron presentes a

todo lo susodicho: Alonso Martínez de Tarancón, capellán de la dicha iglesia, e Alonso de Valquende, vezino de Toledo. Lo qual pasó en el dicho Ospital a tres días del dicho mes de setiembre del dicho año.

E así visto lo susodicho por los dichos visitadores, e como restavan otros ocho mill e ochocientos e quatro maravedís para conplimiento de los quarenta e tres mill e ochocientos e quatro maravedís por que fue alcançado e se obligó el dicho comendador, parescióles que se devían gastar en los otros reparos de la dicha iglesia e casa que allende de lo susodicho heran nesçesarias e otorgáronlos a los dichos Alonso Fernández, yesero, e Savastián de Lasarte, maestros susodichos, porque por ellos fagan en la claostra de la dicha iglesia las obras siguientes:

Primeramente descostrar todas las quatro paredes de alrededor de arriba abaxo, e después de descostradas xaharrallas de yeso e arena.

Iten hazer sus desvanes arredor d'estas quatro paredes para letreros de un palmo en ancho o poco más, e de allí abaxo envestir todas las dichas quatro paredes de llana de yeso puro.

Iten lavar todas estas dichas quatro paredes de trapo de yeso de çedaço, guardando las yeserías viejas que agora tiene fechas e las dichas yeserías lavallas de brochón (/).

Iten en las danças de los arcos arredor del huerto, sean descostradas como suso dize de anbas partes açepto las yeserías. E después de ser así descostradas, hazerles sus desvanes a las partes que los ovieren menester de su yeso puro, e xaharrar todos estos dichos arcos de dentro e de fuera, ansí los arcos como los pilares, e blanqueallos de llana e lavallos de trapo como dicho es.

Iten que todos los petriles de arredor del dicho huerto sean guarneçidos de su yeso en el peso que mejor convenga en cada parte por sí, por manera que de dentro e de fuera quede todo muy bien reparado e lavado de trapo.

Iten que una capilleja que está dentro en el dicho huerto, que se descostre lo malo d'ella e se torne a blanquear e lavar de trapo con todo lo otro, e hazer ençima d'esta dicha capilla un pedaço que queda del tejado en que avrá obra de dos maderos para cubrir la dicha pared, e si oviere menester alguna tabla o madera en esta capilleja que la pongan.

Iten los poyos de arredor de la dicha claostra o bultos o enterramientos que en ella estovieren, sean todos guarneçidos de la manera que suso dize por manera que toda la claostra, de anbas partes e de parte del huerto, quede acabada e lavada de trapo de una manera.

Iten resolver los suelos de la dicha claostra; algunos ladrillos que están quebrados que los pongan muy bien adobados.

Iten que hagan un çepo en una piedra con su çerradura e llave, que sea muy bien fecho e lo pongan junto con la puerta de la iglesia por de dentro.

La qual dicha obra se obligaron los dichos maestros, de mancomún e a boz de uno e cada uno por el todo, de la hazer e dar fecha e acabada por los dichos maravedís a toda costa de los dichos maestros, a vista de maestros que d'ello sepan, de aquí al día de Nabadad primero que viene para lo qual obligaron a sí e a sus bienes e renunciaron las leyes general e espeçialmente, e dieron poder a las justicias e otorgaron carta bastante a consejo de letrados. E los dichos visitadores otorgaron de le dar los dichos maravedís desde el día de Todos Santos primero que viene fasta el día de Sant Andrés luego siguiente; e mandaron al dicho Pedro Cañizares que cunpla con ellos pues que el dicho comendador está a ello obligado. Testigos: Alonso de Bustillo e Alonso Fernández, capellán, e Miguel Sánchez, çurrador, vecinos de la dicha çibdad.

E ansí fecho lo susodicho e visto por los dichos visitadores como (//) el dicho comendador García Osorio ha llevado los alquileres del dicho Ospital e casas d'él desde que es comendador, lo qual non avía de arrendar ni alquilar, mandáronle que en equivalencia de los dichos alquileres faga las obras siguientes, que estén fechas el día de Sant Miguel del año venidero de noventa e cinco años:

Primeramente en la cerca de la nared que está hazia la parte del Alcácar, desde la puerta del callejón por donde entran a la iglesia fasta afrontar en una pared que traviesa adelante de la puerta de la claostra, que todo el çimiento viejo por la parte de dentro del callejón se enraje de sus rajas e cal, que sea muy bien apretado e muy bien rebocado; e lo mismo han de ser derribadas todas las tapias de tierra que están sobre la froga hasta donde dicho es, e después de ansí derribado, que sigan la tapia de froga de cabo a cabo, desde la puerta de la entrada del callejón hasta la otra pared que traviesa, e ansí igualado, ençima de la dicha froga ha de aver dos hilos de tapias de tierra en alto e con su hormigón de anbas hazes, e por çima de las dichas tapias vaya un lomo de ladrillo, de cabo a cabo quanto fuere la dicha obra, e de su cal, por manera que las dichas tapias non resciban daño del agua que lloviere; esta dicha pared, ansí la froga como las tapias, han de ser de la gordura que agora tienen, e toda la froga que se hiziere de nuevo a de ir de su cal a moxaira.

Iten porque los visitadores pasados le mandaron que hiziese echar una tapia en la pared del huerto, desde la puerta del callejón fasta la puerta de la claostra, e non lo hizo, que le mndan que haga alçar el çimiento de la dicha pared en igual

de lo más alto, e que eche ençima dos tapias de hormigón con su lomo de cal e ladrillo.

Iten le mandaron que al cabo de lo que está caído tras la sala que sale hazia el río, el hastial que está caído se torne a hazer haziendo en el cabo que está hazia el río un esquina de ladrillo que vaya rafando con las tapias que se han de hazer ençima de la çerca que agora está caída, e que se çierre de tapias echando sobre el çimiento de la çerca que allí está quatro tapias en altura, e las tres sean de tierra e la una de çimiento, e o que quedare entremedias del esquina de ladrillo e de la pared vieja que sea çerrado de su tapia o de froga, lo que mejor vieren que es menester; de dos toles de gordura que sea la dicha pared e ençima lleve su lomo de ladrillo con su cal, e las dichas tapias sean de hormigón de una parte e de otra.

Iten mandaron que la çerca que está junto con la puerta de los Doze Cantos, que va fasta el portal de la entrada del çircuito, que se derriben todas las tapias de tierra e, así derribadas, que se alçe de froga el çimiento en altura de una tapia por la parte de dentro e todo vaya en esta altura fasta donde dize el çimiento que está rebocado de la froga; esta tapia se entiende que ha de ir de la manera que va el suelo del corral, e ha de ser de grueso de dos toles, e labrado a moxaira de una parte e de otra a dos hazeras, e después de igualada la froga e bien rebocada, que sobre ellas vayan dos tapias en alto de tierra de cabo a cabo con su (/) hormigón de anbas partes e con su lomo de ladrillo e cal, e que todo el çimiento viejo que agora está, que sea todo bien rebocado e enrajado de su cal e rajas por la parte de fuera del corral e que le dexe algund caño, si fuere menester ser fecho en la froga, en lugar conveniente por donde salga el agua, e que el çimiento viejo de cabe'l alamillo fasta la puerta, que lo enrajen e aprieten bien con su cal.

Iten le mandaron que faga solar todas las quatro cámaras altas que están a las espaldas de la cloastra de ladrillo tosko.

Iten que faga solar del mismo ladrillo todas las quatro cámaras altas que están a las espaldas de la cloastra, e eso mismo los corredores que están delante de las dichas cámaras: todo con ladrillo tosko e alcad enbuelto con tierra e rebocado con su cal.

Iten que revoque las descarnaduras del çimiento de la capilla de Santa María por de fuera con su cal e rajas, e donde oviere menester recebimiento, reçebillo con su ladrillo e cal.

Iten que faga rebocar de la misma manera çierta descarnadura que está en la pared del Ospital, arriba de la puerta de la cavalleriza, e fasta donde está un pilar en el esquina.

Iten que en la sala nueva con el primero retrainimiento, faga solar todo lo que está dessolado e quebrado de su ladrillo ras-

pado e cortado e asentado sobre su cal como lo otro está, e eso mismo la entrada del corredor de ladrillo tosco e otro pedaço que está a la entrada de la cozina.

Iten que la sala que está debaxo de la nueva, que le fue mandada solar, que la suele como le fue mandado.

Iten que faga trastejar e solar todas las casas del çircuito que se arrendan; todo lo qual le mandaron que faga e cumpla en el dicho término en virtud de obediencia, e mandáronle que tomase traslado de todo ello e dixo que le plazía e que lo diesen a su mayordomo, Pedro de Cañizares, al qual yo, el dicho escrivano, lo dí.

Iten mandaron al dicho comendador que faga dar en cada un año al capellán seis libras de çera para las misas.

Iten le mandaron que a la muger que tiene cargo de las lámparas, non le lleven alquiler de la casa que está junto con la iglesia en que agora mora.

Iten le mandaron que a la muger que ha de tener cargo del Ospital e de alimpiar las camas e hazerlas cada día e lavar las sávanas quando fuere nescesario, que non le lleven alquiler ninguno, e que la dicha muger tenga a cargo cada noche de encender la lámpara que ha de estar en medio de la sala del Ospital, e que viva en la casa nueva que está junto con el dicho Ospital (//).

Iten le mandaron en virtud de obediencia que ninguna persona oficial de los officios que los dichos visitadores mandaron lançar fuera del çircuito del dicho Ospital, non los resciba ni consienta de aquí adelante por ser officios çeviles e inonestos para en casa de Orden, e mandaron al dicho su mayordomo, so pena de tres mill maravedís para el reparo del dicho Ospital, que non les alquiler casa ninguna a los tales oficiales e mugeres e personas de mal bivar.

Iten mandaron al dicho comendador que, por quanto los visitadores pasados le mandaron sacar el traslado de todos los privilegios de la dicha casa e encomienda e non lo ha cumplido, que le mandan en virtud de obediencia, que de aquí al día de Nabadad primero que viene los saque.

Iten le mandaron que faga inventario cierto e verdadero de todos los bienes e rentas e heredades pertenescientes a la dicha encomienda e Ospital, e que ponga uno en el convento de Uclés en la cámara de los privilegios, e tenga otro en su poder para saber lo que la dicha encomienda tiene, e que desenbaraçe algunos censos e heredades que la dicha encomienda tiene enbaracadas e que las ponga en los dichos inventarios, lo qual le mandaron que faga e cumpla dentro d'este presente año en virtud de obediencia.

Iten por quanto está sobre la sala dond'está la chiminea, un pedaço del adarve de la çibdad que está en una torre para



se caer sobre la dicha sala, que mandan al dicho comendador que requiera a la çibdad que le den liçençia para lo derribar, e lo derribe o que lo haga derribar o sanear de manera que a la dicha sala non venga daño, protestando todo el menoscabo contra los regidores de la çibdad.

Iten mandaron los dichos visitadores al dicho Alonso Martínez de Tarancón, capellán, en virtud de obidiencia que diga cada semana las quatro misas que es obligado a dezir en la dicha iglesia, e que tenga la dicha iglesia con las capillas e claostra bien limpio e adornado como cumple al culto divino, en espeçial los domingos e días de fiestas.

Iten mandaron al dicho capellán que, en siendo puesta la red que se ha de poner delante del altar mayor, que se ponga el Sacramento en el dicho altar en su cofre con la veneración que se requiera.

Iten le mandaron al dicho capellán que faga ençender la lánpara de la dicha iglesia todos los días, e las otras lánparas los domingos e fiestas, e que para la lánpara de Santiago mandan al dicho comendador que faga dar cada año tres cántaras de azeite, e para la lánpara del Ospital dos arrovas.

E así fecho lo susodicho los dichos visitadores fueron a ver e visitar las casas e çensales que la dicha encomienda tiene en la dicha çibdad, en esta guisa (/):

Primeramente vieron e visitaron un mesón que la dicha encomienda tiene a la puerta de Visagra, el qual non está çensado, salvo que se arrienda cada un año segund lo que dan por él.

Iten vieron e visitaron unas casas que son en la dicha çibdad que tiene a çenso Juan Bocanegra, que son a Sant Niculás, las quales están bien reparadas, que ha edificado en ellas grand cantidad.

Iten visitaron otras casas que tiene a çenso Inés Díaz, que son a la Tripería Vieja, e están bien reparadas.

Iten visitaron otras casas que son a la Cal Llana, que tiene a çenso Gonçalo de la Madera; están bien reparadas.

Iten visitaron otras casas que son en Barrio de Rey que se dizen el Mesonçillo, que tiene a çenso Lope de Quenca, tintorero, e fallaron que avía dado en traspaso un pedaço d'ellas a Valquende por que pagase seisçientos maravedís e tres gallinas e Valquende por que pagase seisçientos maravedís e tres gallinas, de mill e ochoçientos maravedís e treze gallinas que la casa rendía. E la parte que dio en el dicho traspaso non está bien reparada, e la que le quedó al dicho Lope de Quenca está buena.

Iten vieron e examinaron los títulos de los dichos çensos de las dichas casas, los quales fallaron ser todos fechos por los visitadores del maestre don Juan Pacheco e loados e aproba-

dos por los visitadores del maestre don Alonso de Cárdenas, que fueron los años de ochenta e de ochenta e çinco años. E por quanto en el Capítulo General que Sus Altezas çelebraron este presente año, fue mandado que todos los que toviesen çensos de la dicha Orden los confirmasen en el dicho Capítulo e, pues que éstos non paresçieron a los confirmar, que les mandan que en el primero Capítulo General que se çelebrare presenten los dichos çensos e ayan d'ellos confirmación; e porque los títulos de los dichos Lope de Quenca e Inés Díaz paresçen aver sido traspasados sin autoridad del Capítulo General, que les aperçiben que non paresçiendo en el dicho primero Capítulo, que desde agora repruevan los dichos çensos de las dichas casas e las adjudican por comisas a la dicha Orden.

E así fecho lo susodicho, los dichos visitadores se informaron de testigos juramentados que sobre ello resçibieron, de lo que ha rentado el portadgo de la puerta de Visagra de la dicha çibdad, que es anexo a la dicha encomienda para redención de cativos; e hallaron que el dicho García Osorio ha sido comendador de la dicha encomienda doze años que se cumplieron por el mes de agosto próximo pasado d'este presente año, e que en estos dichos doze años ha podido rentar el dicho (//) portadgo dozientas e sesenta mill maravedís. Los quales ha resçebido el dicho comendador e porque, como dicho es, los dichos maravedís son dedicados para la dicha redención de cativos, por ende que le mandavan e mandaron al dicho comendador que de aquí al día de San Miguel primero que viene, ponga los dichos dozientas e sesenta mill maravedís en poder de don Alonso Téllez Girón, en presençia del tesorero de Uclés, e que le resçebirán en cuenta todo lo que paresçiere que ha dado segund Dios e orden, para redención de cativos. Lo qual le mandaron en virtud de obidiençia, con aperçibimiento que proveerán en ello segund Sus Altezas les mandaron e hallaren con Dios e con horden. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es: Pedro Osorio, comendador de Huélamo, e el dicho Alonso Martínez, capellán, e Juan de Oviedo, vezino de Madrid.

E así fecho lo susodicho, los dichos visitadores mandaron al dicho comendador que les diese copia e relaçin de las rentas de la dicha su encomienda, el qual dixo que él non la sabía, pero que mandava e mandó al dicho Pedro de Cañizares, su mayordomo, que tiene cargo d'ellas, que diese la dicha copia, la qual el dicho mayordomo dio con juramento que hera buena e verdadera, en esta guisa:

LXIII	Rentan las casas del çircuito del dicho Ospital diez mill e sietecientos maravedís e sesenta e quatro gallinas.	XMDCC
gallinas	Renta una casa en la Tripería Vieja,	maravedís

	que tiene Gonçalo de Illescas, jubetero, por çenso de quinientos e treinta maravedís e quatro gallinas.	DXXX maravedís
III gallinas	Renta la casa de la Cal Llana que tiene a çenso Gonçalo de la Madera, trezientos e çinquenta maravedís e dos gallinas.	CCCL maravedís
II gallinas	Renta la casa que es a San Nicolás, que tiene a çenso Juan Bocanegra, dos mill e çient maravedís e ocho gallinas.	IIMC
VIII gallinas	Renta el Mesonçillo de Barrio de Rey, que tiene a çenso Juan de Quenca, tintorero, con otro pedaço que fue partido d'él, que tiene Alonso de Valquende, mill e ochoçientos maravedís e treze gallinas.	IMDCCC
XIII gallinas	El mesón de la puetra de Visagra está arrendado este año por tres mill e çinquenta maravedís e quatro gallinas.	IIIML
III gallinas	Tiene la dicha encomienda el portadgo de la puerta de Visagra, que renta este año veinte e tres mill maravedís.	XXIIIM
XVIII trigo fanegas çevada XVIII fanegas	Tiene más; unas tierras en el término de Toledo, que se llaman de Vargas, que rentan este año treinta e seis fanegas de pan por mitad e çinco xergas de paja <sup>3</sup> (/).	
gallinas XI	Tiene más en el dicho lugar Vargas: de aloxores en çiertos suelos honze gallinas.	
carneros III	Tiene más; en Cañete una dehesa e un soto que rentó el año pasado diez e ocho mill maravedís e quatro carneros; d'estos dize el dicho mayordomo que pagó dos mill maravedís de rediezmo.	XVIIIM maravedís
III puercos trigo XXXII fanegas VI çelemines çevada XXXII fanegas VI çelemines	Tiene más en Algorrilla, entre Toledo e Fuensalida; çiertas tierras e olivas que rentan este año çinco mill maravedís e quatro puercos çevones.	VM maravedís
	Tiene más en la Patina, término de Maqueda; çiertas tierras e olivas que están arrendadas en sesenta e çinco fanegas de pan por mitad.	

<sup>3</sup> Se indica la suma: XLIMDXXXX.

	Tiene más en Maxcaraque; ciertos tributos de viñas e tierras que rinden cada un año de çenso ochoçientos e veinte e dos maravedís e medio, e veinte e dos gallinas.	DCCCLXXII dimedio
gallinas XXII		
çevada	Tiene más; la dehesa de Yegros, que rindió el año pasado çiento e setenta mill maravedís e çiento e sesenta fanegas de trigo e quinientas e çinquenta fanegas de çevada.	CLXXM maravedís
DL fanegas		
trigo		
CLX fanegas	Tiene más en Yegros; una huerta que rinde este año setenta gallinas.	
gallinas LXX		
vino C arrovas		
azeite	Tiene más en Dos Barrios; unas sernas en que ay tierras de pan e olivas e viñas, que rindieron el año pasado çient arrovas de vino e sesenta de azeite e noventa fanegas de çevada e doze fanegas de trigo.	
LX arrovas		
trigo		
XII fanegas		
çevada		
XC fanegas	Tiene más; la merçed de amigos en el Campo de Montiel, que es que cada labrador que labra con un par de bestias paga media fanega de trigo de la medida vieja, e el que labra con una bestia tres çelemines, e el que non labra paga de cada casa una blanca. Renta un año con otro dozientas e çinquenta fanegas de trigo poco más o menos.	
trigo		
CCL fanegas		
trigo	Tiene más; el Colmenarejo de la Mota, en término de Santolalla, que rinde este año setenta fanegas de pan por mitad.	
XXXV fanegas		
çevada		
XXXV fanegas	Tiene más en Yegros; tributo sobre tres paradas de molinos que dan de çenso el año que muelen, cada una un par de gallinas.	
gallinas VI		
	Está en Maqueda una tierra çerca del honsario de los judíos, sobre la qual están en diferencia esta encomienda e la del Ospital de Talavera, s o b r e cuya es <sup>4</sup> (//).	
	Tiene más; en Yegros las penas e calupnias e alcalde de las alçadas e preheminençia de poner alguazil.	

<sup>4</sup> Se indica la suma: CXCIIMDCCC°LXXII dimedio.

- <sup>5</sup> Tiene más; çerca de Avila parte de prado e çiertas tierras e prados que solían rentar quatroçientos maravedís e quatro gallinas; lo qual dava el dicho comendador a un escudero suyo en su acostamiento, e fallaçió el dicho escudero, e non se sabe agora quanto rentan.
- gallinas IIII CCCC maravedís
- Tiene más en tierra de Avila; en Cardeñosa çiertas tierras que solían rentar çiento e çinquenta maravedís; non se sabe cuánto rentan por la muerte del dicho escudero.
- CL maravedís
- Tiene más en un logar que se dize Nuño Pepe, que es en tierra de Avila, çerca de La Çerrada; çiertas tierras e prados que solían rentar treinta fanegas de pan; non se sabe cuánto rentan agora por la muerte del dicho escudero.
- pan XXX fanegas
- Tiene más en Velaco Pascual e en Collado, tierra de Avila çerca de Naharro de Saldueña, nueveçientos maravedís de renta un año con otro; non se sabe la renta que agora tiene por la muerte del dicho escudero.
- DCCCC maravedís
- Iten ovieron información los dichos visitadores que tiene la dicha encomienda de tributo en un corral de las casas de Pero Suárez, señor de Pinto, cada año quarenta maravedís, los quales dize el dicho comendador que nunca los ha cobrado. Mandáronle que lo procure e saque el título e conoçimiento d'ello.
- XL maravedís
- Tiene más la dicha encomienda; una casa pequeña çerca de la Cal Llana que rinde cada un año çient maravedís, de la qual non da razón el dicho comendador. Mandáronle que la procure e sepa en cuyo poder está e como la tiene.
- C maravedís
- Tiene más; una serna en el término de Montiel, que se llama la Fuente el Maíllo, y en La Menbrilla una huerta.
- E después de lo susodicho, en la villa de Ocaña, estando los dichos visitadores continuando la dicha visitaçión, pares-

<sup>5</sup> En el margen izquierdo, en letra del siglo XVIII, está escrito *Avila*.

ció ante ellos, Pedro Nuño, fijo del bachiller de Sevilla, vezino de la dicha villa, e dixo que él se obligava e obligó por sí e por sus bienes muebles e raíces, avidos e por aver, doquier que los él aya e tenga, por fiador e principal debdor e pagador por el dicho comendador García Osorio, de dar e pagar a los dichos visitadores o a quien ellos mandaren, e que los aya de aver e cobrar, çiento (/) e sesenta mill maravedís de buena moneda de los que el dicho comendador deve e es obligado de pagar para al dicha redención de cativos, por razón de lo que ha rentado el portadgo de la puerta de Visagra de la çibdad de Toledo desde que el dicho García Osorio es comendador; los quales se obligó de dar e pagar en la dicha villa de Ocaña de oy, día de la fecha, en quarenta días primeros siguientes so pena del dolo; sobre lo qual renunció las leyes e dio poder a las justiçias e otorgó carta bastante a vista e consejo de letrados. Testigos: Mexía e Fernando Durazno, regidores, e el bachiller Pedro Moro e Gonçalo Fernández, cura de Dos Barrios, e otros; lo qual se otorgó en siete días del mes de octubre, año susodicho.

<sup>6</sup> E después de lo susodicho, en Tarancón, siete días del mes de dizienbre, año susodicho, estando los dichos visitadores continuando la dicha visitaçión, paresçió ant'ellos Pedro de Cañizares, mayordomo del dicho comendador García Osorio, e presentó ant'ellos una carta de conoçimiento firmada de don Alonso Téllez Girón, governador e justiçia mayor por Sus Altezas en la dicha provincia, que dezía en esta guisa:

Yo, don Alonso Téllez Girón, señor de la Puebla de Montalván, governador e justiçia mayor de la Orden de Santiago en la provincia de Castilla por el rey e la reina, nuestros señores, conosco que resçebí de vos, el comendador García Osorio, çiento e sesenta mill maravedís, los quales dichos çiento e sesenta mill maravedís resçebí de vos por virtud de un mandamiento de los visitadores, para hazer d'ellos lo que Sus Altezas mandaren; e d'esto dí la presente, firmada de mi nonbre, fecha veinte e tres días del mes de novienbre, año del Nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e noventa e quatro años. Son çiento e sesenta mill maravedís. Don Alonso Téllez.

E luego el dicho mayordomo, Pedro de Cañizares, para descargo de lo demás que el dicho comendador hera obligado,

---

<sup>6</sup> En el margen izquierdo se añadió posteriormente: «Estos çiento e sesenta mill maravedís que don Alonso Téllez Girón reçibió por carta e mandado del rey e de la reina, nuestros señores, los dió e entregó al arçobispo de Granada, conde de Ten[d]illa, e mostró su conoçimiento d'ellos [e] cómo los resçebieron d'él para sacar cativos, segund que por Sus [Altez]as fue mandado e [l]evó su carta [po]r fin e quito [d']ellos».

presentó ante los dichos visitadores una cuenta firmada del dicho comendador García Osorio e de Alonso González de la Cámara, escrivano público de Ocaña, que dezía en esta guisa:

Estos son los maravedís que García Osorio tiene dados a la redención de captivos después que es comendador de Yegros:

Al comendador Fernando de Villegas veinte mill maravedís.	XXM
Iten más a Perea para sacar su hijo, diez mil maravedís.	XM
Iten más a Mexía, criado del dicho Fernando de Villegas, seis mill maravedís.	VIM
Iten más a un cavallero de la Orden para un su hijo, mill maravedís.	IM
Más a un escudero para sacar un su hijo, quinientos maravedís.	D maravedís
	<u>XXXVIIMD(//)</u>
Más a un cativo que pasó por Ocaña con un hierro al pie, quinientos maravedís.	D
Más a mosén Guillén para sacar sus hijos, diez e ocho mill e çiento e çinquenta maravedís.	XVIIMCL
Dí más al dicho Perea para sacar su hijo, por carta e mandamiento de Su Señoría que me escrivió mandándome como a pariente le ayudase para sacar el dicho su hijo que estava allende, otros veinte mill maravedís.	XXM maravedís
Más para sacar de cativo un hijo de Alonso de Salazar que estava allende e se perdió en Ixar con Fernando de la Torre, veinte mill maravedís.	XXM maravedís
Más di a un onbre que tenía un hijo allende por ante Alonso González de la Cámara, escrivano, mill maravedís; los quales le libré en mi mayordomo Cañizares.	IM maravedís
Iten más para sacar un hijo de Juan Malo, que di a su madre honze ducados (IIIMCXXV maravedís).	<u>IIIMCXXV</u>
	<u>LXIIIMDCCLXXV</u>

En seis días del mes de diziembre de noventa e quatro años, el señor García Osorio, en presençia de mí, Alonso González de la Cámara, escrivano público de la villa de Ocaña, fizo jura-

mento por la profesión que resçebió, que estos maravedís de suso contenidos, que los dio a las personas contenidas para sacar los dichos cativos, segund que en esta hoja se contiene. García Osorio. Alonso Gonçález.

E así fecho lo susodicho, los dichos visitadores vieron la dicha quenta e fueron informados que los honze ducados que en ella se dize que dio a la muger de Juan Malo, que aquellos non se gastaron en redención de cativos porque diz que fallesció el dicho su hijo antes que lo rescatasen; e la dicha muger de Juan Malo bive en el dicho lugar, Tarancón. Los dichos visitadores hablaron con ella e le dixerón que, pues non se avían gastado los dichos maravedís en aquello para que fueron dedicados, que los restitujese e pagase para que fuesen gastados en la dicha redención. E la dicha muger de Juan Malo, que se llama Catalina Ramírez, dixo que le plazía e enbió a los dichos visitadores una obligaçión signada de Juan Domínguez, escrivano público, en el dicho lugar Tarancón, fecha a primero día de março de noventa e çinco años; por testigos Juan Balletero e Alonso Alegre e Juan Cánovas del dicho lugar. En la qual se obligava de dar al rey e la<sup>7</sup> reina, nuestros señores o a los dichos visi(//)tadores en su nonbre o a quien los ovier de aver, quatro mill maravedís por el día de Sant Juan de junio d'este dicho año de noventa e çinco años segund que, todo más largamente, en la dicha obligaçión se contiene. E porque faltavan çiento e veinte e çinco maravedís para cumplimiento de los honze ducados que resçebió, obligóse por ellos Juan Cano, vezino del dicho lugar Tarancón, en presençia de mí, el escrivano de la dicha visitaçión, al dicho plazo.<sup>8</sup> No feneçieron esta quenta de García Osorio segund los estableçimientos de la Orden porque les fue mandado de parte de Sus Altezas que reçibiesen informaçión de cómo e a quién e por qué mandado lo avía pagado García Osorio, e la enbiasen allá para que Sus Altezas lo mandasen determinar<sup>9</sup> (//).

Sentencia sobre lo que los herederos de Ferrando d'Ayala, comendador de Yegros, heran obligados a al redención de cativos.

Ferrando d'Ayala, defunto que Dios perdone, fue comendador del Ospital de Santiago de los Cavalleros de la çibdad de Toledo, e por parte del dicho Diego Antón, fiscal de la Orden,

<sup>7</sup> En nota añadida a pie de página aparece lo siguiente: «En lo que se hizo sobre lo que los herederos de Fernando d'Ayala heran a cargo, en fin d'este libro se hallará con otras relaciones».

<sup>8</sup> Está añadido a la primera redacción, aprovechando un espacio, desde *No feneçieron hasta determinar*.

<sup>9</sup> En todas las páginas está escrita la palabra *Toledo* en letra cortesana en el ángulo superior izquierdo.

fue presentada a los dichos visitadores una comisión de Sus Altezas en que les mandan que çerca de lo que el dicho comendador Ferrando d' Ayala hera obligado de çiertos reparos e obras del dicho Ospital e eso mismo<sup>10</sup> (/).

---

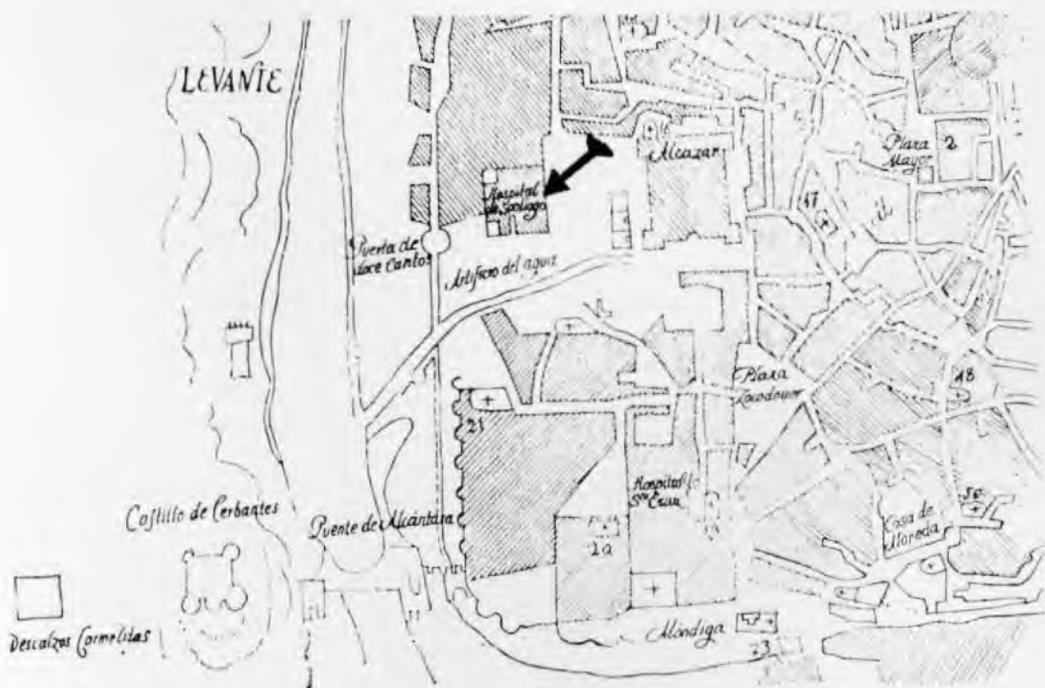
<sup>10</sup> Faltan en el manuscrito algunas de las páginas siguientes a ésta, por lo que queda incompleto e interrumpido este relato.



## APENDICE GRAFICO







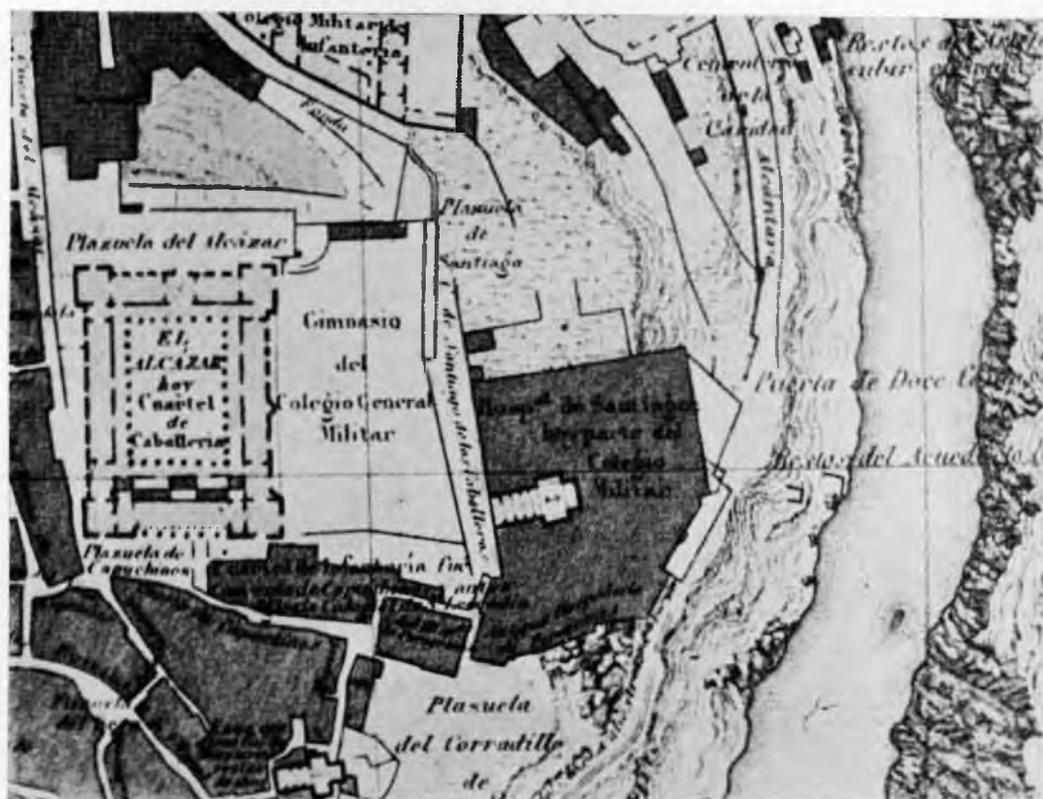
Situación del Hospital de Santiago según el cuadro de El Greco  
«Vista y plano de Toledo», pintado entre 1605 - 1610.



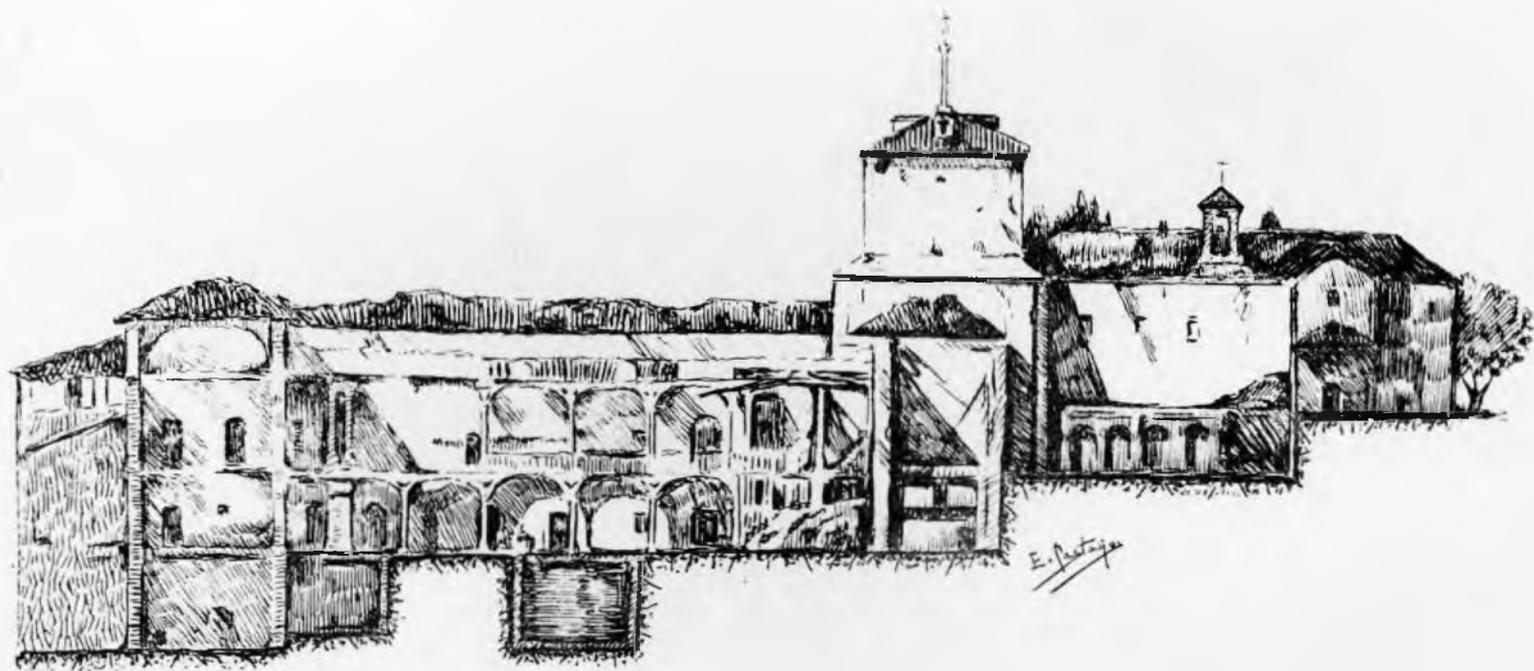
Pintura realizada en 1807 por Vaucelle, en la que aparece el Hospital de Santiago.



Fotografía parcial de una pintura, obra de Adrien Dauzats, que se conserva en un museo de Périgueux (Francia); en ella puede verse el Hospital de Santiago.



Planta del Hospital de Santiago en 1858 (plano de Toledo por F. Coello y M. Hijón.)



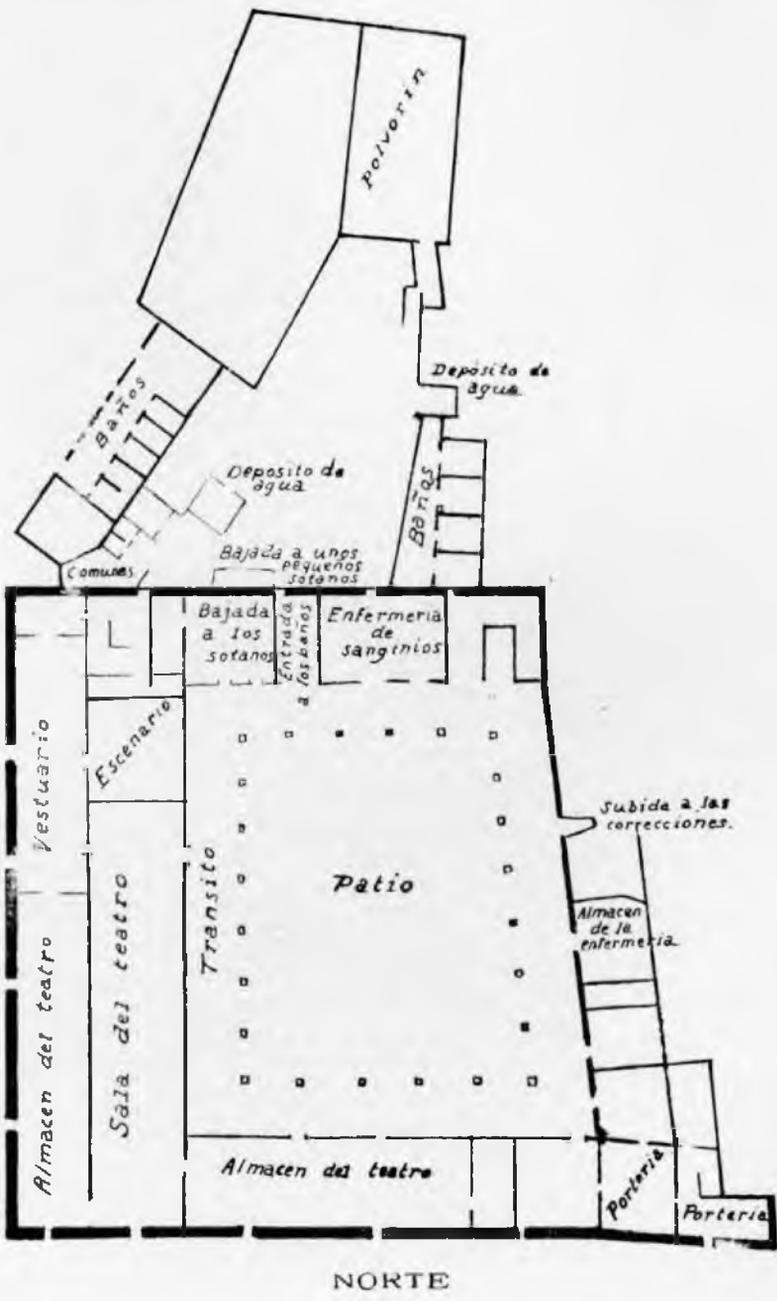
El Hospital de Santiago en 1882. Dibujo de M. Castaños Montijano, reproducido por E. Castaños.



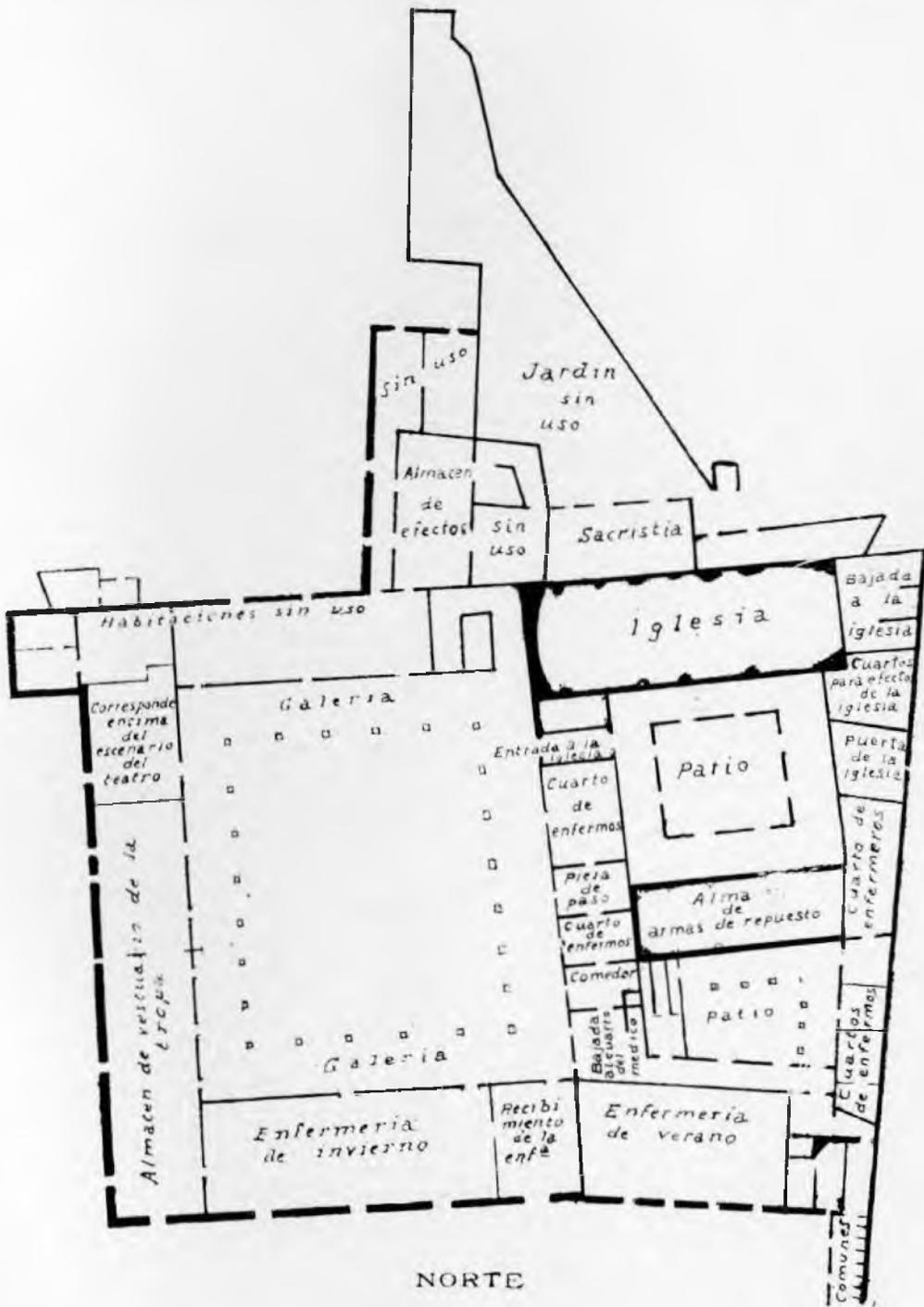
El Hospital de Santiago demolido en 1884 (foto archivo Casa Rodríguez).

Plano de Santiago

Planta baja



Plano del Hospital de Santiago, según H. González

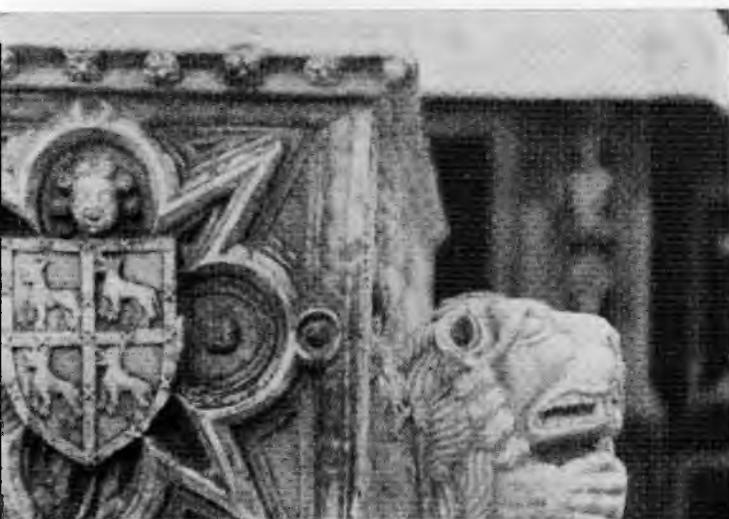


Plano histórico de la Academia de Infantería, Toledo, 1925.



Fotos del sepulcro de María de Orozco,  
que se conserva en la iglesia de San  
Pedro Mártir, de Toledo.





Detalles del mencionado sepulcro de María de Orozco.



Otros restos del Hospital que se hallan en San Pedro.



Portada de Santiago que se conserva en la calle de las Armas, procedente del desaparecido Hospital santiaguista.



Restos de la casa de la encomienda en Yegros.



Figura que aparece en una obra escrita por Juan Alvarez, editada en 1707 en Holanda en lengua francesa (tomo II, pág. 321). Palau considera que este libro es traducción de otro impreso en 1623. El Hospital de Santiago es el edificio situado a la izquierda del artificio de Juanelo.





## FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

---

Las fuentes inéditas que he utilizado para la elaboración de este trabajo son los libros de visitas de los años 1478, 1480 y 1494, los más antiguos que se conservan para el estudio del Hospital de Santiago de Toledo. Se hallan en la sección de Ordenes Militares del Archivo Histórico Nacional de Madrid. Están escritos en letra cortesana; la numeración de los folios del manuscrito se hizo con cifras romanas y posteriormente se numeraron las páginas con cifras arábigas.

He aquí la relación de los libros que he consultado:

- AGUADO, Antonio Francisco; *Bullarium Equestris Ordinis S. Jacobi...*, Madrid, I. Ariztia, 1719.
- ALCOCER, Pedro de; *Hystoria o descripción de la Imperial cibdad de Toledo...*, Toledo, Juan Ferrer, 1554.
- AMADOR DE LOS RÍOS, Rodrigo; *Del aderezo de ciertas iglesias de la Orden de Santiago, y de los objetos litúrgicos que poseían al final del siglo XV*, «La España Moderna», 25 (Madrid, 1913), páginas 5-28.
- AZCARATE RISTORI, José María de; *La Arquitectura gótica toledana del siglo XV*, Madrid, Instituto Diego Velázquez, C. S. I. C., 1958.
- AZCARATE, José María de; *El tema iconográfico del salvaje*, «Archivo Español de Arte» (1948), págs. 81-99.
- AZCARATE, José María; *Términos del gótico castellano*, «Archivo Español de Arte» (1948), págs. 259-275.
- BENITO RUANO, Eloy; *Toledo en el siglo XV*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, C. S. I. C., 1961.
- CASARES, Julio; *Diccionario ideológico de la lengua española*, Barcelona, Ed. G. Gili, S. A., 1957.
- CASTAÑOS MONTIJANO, Manuel; *El Hospital de Santiago*, «Toledo. Revista de Arte», IX (1923), págs. 613-614.
- COVARRUBIAS OROZCO, Sebastián de; *Tesoro de la lengua castellana o española...*, Madrid, Luis Sánchez, 1611.
- CHAVES, Bernabé de; *Apuntamiento legal sobre el dominio solar que por expressas reales donaciones pertenece a la Orden de Santiago...*, sin portada (Biblioteca Central de Barcelona).
- D. D. A. R. D. S., *Diccionario de las nobles artes para instrucción de los aficionados...*, Segovia, Imp. Antonio Espinosa, 1788.
- FERNANDEZ LLAMAZARES, José; *Historia compendiada de las cuatro Ordenes Militares...*, Madrid, Imp. Alhambra y Cia., 1862.

- FERNANDEZ DE LA GAMA, Juan; *Compilación de los establecimientos de la caballería de Santiago de la Espada*, Sevilla, Johanes Pegnicer, 1503. *Enciclopedia Universal Ilustrada*, Madrid-Barcelona, Espasa-Calpe, 1928, vol. 59.
- Formulario para armar y dar el hábito a los Caballeros de la Orden de Santiago...*, sin portada (Biblioteca Central de Barcelona).
- GARCIA CARRAFFA, Alberto y Arturo; *Enciclopedia heráldica y genealógica hispanoamericana*, Madrid, Imp. Antonio Marzo, 1919-63.
- GARCIA RODRIGUEZ, Emilio; *El Capítulo General de la Orden Militar de Santiago del año 1527* «Boletín de la R. Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo» (1950), págs. 57-89.
- GAZULLA, F.; *Los cautivos cristianos durante el Califato*, «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura», VIII (1927), págs. 221-234.
- GAZULLA, F.; *Los cautivos de las fronteras*, «Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura», XI (1930), págs. 94-107 y 201-210.
- GAZULLA, Faustino; *Don Jaime I de Aragón y la Orden de Nuestra Señora de la Merced*, «Congreso de Historia de la Corona de Aragón, dedicado al rey D. Jaime I y a su época», I (Barcelona, 1909), páginas 327-388.
- GOMEZ MORENO, Manuel; *Arte mudéjar toledano*, Madrid, Leoncio de Miguel, 1916.
- GONZALEZ, Julio; *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, C. S. I. C., 1960.
- GUTIERREZ DEL ARROYO, C.; *Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media*, Madrid, sin fecha.
- HURTADO DE TOLEDO, L.; *Memorial de muchas cosas notables...* Madrid, C. S. I. C., 1963.
- JAVIERRE MUR, A. y GUTIERREZ DEL ARROYO, C.; *Guía de la Sección de Ordenes Militares*, Madrid, sin fecha.
- JIMENEZ DE GREGORIO, Fernando; *Diccionario de los pueblos de la provincia de Toledo hasta finalizar el siglo XVIII*, Toledo, Ed. Católica Toledana, 1962-1966.
- JIMENEZ DE LA ESPADA, Marcos; *La guerra del moro a fines del siglo XV*, Ceuta, Imp. Africa, 1940.
- LOMAX, Derek W.; *La Orden de Santiago. MCLXX-MCCLXXV*, Madrid C. S. I. C. 1965.
- LOPEZ AGURLETA, José; *Vida del venerable fundador de la Orden de Santiago y de las primeras casas de redención de cautivos...*, Madrid, Imp. Bernardo Peralta, 1731.
- LOPEZ DE ARENAS, Diego; *Breve compendio de la carpintería de lo blanco y tratado de alarifes...*, Sevilla, Luis Estupiñán, 1633.
- LOPEZ-FANDO RODRIGUEZ, Alfonso; *Los antiguos hospitales de Toledo*, Discurso de ingreso a la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, Toledo, Rafael G. Menor, 1955.
- LOPEZ-FANDO, A. y SANCHEO, R.; *Los antiguos hospitales de la ciudad de Toledo*, «Clínica y Laboratorio», LXXI (Zaragoza, 1961), páginas 395-400.

- LOPEZ DE AYALA Y ALVAREZ DE TOLEDO, Jerónimo; *Toledo en el siglo XVI después del vencimiento de las Comunidades*. Discurso de ingreso a la Real Academia de la Historia, Madrid, Imp. Hijos de M. G. Hernández, 1901.
- LOPEZ DE AYALA, Jerónimo; *Toledo, Guía Artístico-práctica*. Toledo, Imp. Menor Hermanos, 1890.
- MADOZ, Pascual; *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España...*, Madrid, Imp. P. Madoz, 1845-50.
- MARIANA, Juan de; *Historia general de España*, Valencia, Benito Montfort, 1795.
- MARTIN GAMERO, Antonio; *Historia de la ciudad de Toledo...*, Toledo, Imp. S. López Fando, 1862.
- MASCAREÑAS, Carlos E.; *Nueva enciclopedia jurídica*, Barcelona, Francisco Seix, 1950.
- MATEU LLOPIS, Felipe; *Glosario hispánico de Numismática*, Barcelona, C. S. I. C. 1946.
- MEDRANO, García de; *Copilación de las leyes capitulares de la Orden de la Cavallería de Santiago del Espada*, Valladolid, Luis Sánchez, 1605.
- MEDRANO, García de; *La regla y establecimiento de la cavallería de Santiago del Espada...*, Madrid, Vda. de Luis Sánchez, 1627.
- MELIDA, J. R.; *Catálogo Monumental de España. Provincia de Badajoz*, Madrid, Imp. Ciudad Lineal, 1926.
- MUNZER, Jerónimo; *Viaje por España y Portugal. 1494-1495*, Madrid, Colección Almenara, 1951.
- MUÑOZ ROMERO, Tomás; *Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos, provincias, ciudades, villas, iglesias y santuarios de España*, Madrid, Imp. Rivadeneyra, 1858.
- OLAVIDE, Ignacio de; *Nuestra Señora de Trianos*, «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», III (Madrid, 1899) págs. 350-358.
- PARRO, Sixto Ramón; *Toledo en la mano...*, Toledo, Imp. Severiano López-Fando, 1857.
- PEÑA MARAZUELA y LEON TELLO; *Inventario de los duques de Frías*, Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1955.
- PISA, Francisco, de; *Descripción de la imperial ciudad de Toledo...*, Toledo, Pedro Rodríguez, 1605.
- PORRES MARTIN-CLETO, Julio; *Toledo y sus calles*, «Anales Toledanos», I (1966), págs. 73-147.
- PORRES, Julio; *Una «descripción sucinta de Toledo» en 1767 y 1768*, «Anales Toledanos», V (1971), págs. 117-183.
- PORRES, Julio; *Plano de Toledo por «El Greco»*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1967.
- PORRES, Julio; *La desamortización del siglo XIX en Toledo*, Toledo, Diputación Provincial, 1965.
- PORRES, Julio; *Historia de las calles de Toledo*, Toledo, Diputación Provincial, 1971.
- PUYOL, Julio; *Dos documentos segovianos referentes a la redención de*

- cautivos*, «Boletín de la Real Academia de la Historia», LXXXIV (1924), págs. 477-489.
- QUADRADO, José María; *Castilla la Nueva*, Col. «España. Sus monumentos y artes, su naturaleza e historia», III, Barcelona, Daniel Cortezo y Cía., 1886.
- RADES ANDRADA, F.; *Crónica de las tres Ordenes y Caballerías de Santiago, Calatrava y Alcántara*, Toledo, 1572.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA; *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1936.
- RODRIGUEZ ARAGON, Mario; *Unidades. Diccionario técnicos de pesas, medidas y monedas*, Madrid, Instituto Geográfico y Catastral, 1949.
- TELLEZ, Gabriel; *Obras dramáticas completas*, Madrid, Ed. Aguilar, 1946.
- TORRES BALBAS, Leopoldo; *Arte almohade. Arte nazarí. Arte mudéjar*, Col. «Ars Hispaniae», IV, Madrid, Ed. Plus Ultra, 1949.
- VIÑAS, C. y PAZ, R; *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II. Reino de Toledo*. Madrid, C. S. I. C., 1951-1963.

# PATRIMONIO Y SEÑORIO DE SANTA MARIA DE TOLEDO DESDE EL 1086 HASTA EL 1208

Por JUAN FRANCISCO RIVERA RECIO

El patrimonio diocesano se vigoriza y robustece desde el momento mismo de la restauración de la sede. Sin duda, las iglesias y clérigos mozárabes tanto de la ciudad como de toda la cora taifal hubieron de tener, aunque exiguos, sus medios de subsistencia. Este era uno de los artículos esenciales del pacto con los invasores y, si es cierto que a lo largo del dominio árabe hubo frecuentes infracciones del acuerdo, la capacidad de poseer y de ejercitar su culto por parte de los vencidos siempre permaneció, aunque se vieran obligados a mantener sus derechos a costa de fuertes tributos. Sabemos también que en los años anteriores a la reconquista cristiana existían en el territorio algunos templos dedicados al culto cristiano, a cuyo servicio se encontraban clérigos, monjes y toda una reducida organización jerárquica, aunque desde algunos años antes al 1085 estuviera vacante la sede metropolitana.

Por esto, no hablamos aquí del nacimiento del patrimonio diocesano, sino de su incremento y organización.

Dos limitaciones, sin embargo, reducen nuestra investiga-

## ABREVIATURAS

AHN. = Archivo Histórico Nacional, Madrid.

BAH. = Boletín de la Real Academia de la Historia.

CT. Arch. = Catedral de Toledo, Archivo.

CT. B. = Catedral de Toledo, Biblioteca.

I. de T. = J. F. RIVERA, *La Iglesia de Toledo en el siglo XII, Roma*, 1966.

ción. Apenas se sabe nada de la vida económica de la iglesia toledana en los años anteriores a la reconquista, y muy poco más es lo que los documentos informan sobre la dotación y medios de vida con que contaban las iglesias establecidas en la diócesis, si se exceptúa la abundante documentación catedralicia, sobremanera copiosa y de inapreciable valor para conocer la progresiva formación de su patrimonio a lo largo de todo el período estudiado.

Esta desigual existencia de fuentes informativas nos obliga a que reduzcamos la presente exposición, sobre la vida y situación económica de la diócesis durante el siglo XII, exclusivamente a la formación, incremento y organización del patrimonio de Santa María de Toledo <sup>1</sup>.

Santa María, como titular de la iglesia catedral, era la propietaria y señora de todos los bienes, privilegios y derechos, que a la catedral eran donados o que posteriormente adquiriría con su peculio. Elocuentes son en este sentido las disposiciones de los documentos, de las que damos unas pocas como ejemplo de las centenares que podrían aducirse:

Alfonso VI (1086/XII/18): *Adefonsus, Esperie imperator, concedo sedi metropolitane scilicet Sancte Marie urbis toletane honorem integrum ut decet habere pontificalem sedem, secundum quod preteritis temporibus fuit constitutum a sanctis patribus (...) Facio dotem donationis sacrosancto altari Sancte Marie et tibi Bernardo archiepiscopo necnon et omnibus clericis hoc in loco honestam uitam ducentibus...*

Urraca (1123/XI/30): hace su donación "*beatissime Genitrici Virgini Marie, (...) toletane sedis archiepiscopo (...) et clericis in eadem ecclesia habitantibus (...)*

Alfonso VII (1143/VIII/23): "*Ego Adefonsus, Hispanie imperator, una cum uxore mea Berengaria, grato animo, uoluntate spontanea, pro mea*

---

<sup>1</sup> La disposición de los documentos parroquiales y la desaparición de casi todos ellos han motivado la presente carencia de testimonios jurídicos e históricos. Al hablar en otro lugar de las parroquias, se han procurado recoger cuantos datos se han conservado de cada una de ellas.

parentumque meorum salute et amore filiorum meorum Fredenandi et Adefonsi, qui in Toletu nati et in ecclesia beate Marie pontificali baptizati et Deo super altare ibidem oblati fuere... (do) *prefate ecclesie beate Marie pontificali et domno Raimundo, eiusdem archiepiscopo (...)*

Sancho III. Por testimonio del arzobispo Don Juan, consta que este monarca, de tan efimero reinado, "uillas illas, scilice Hilesques et Fazaniam (...) *ecclesie Sancte Marie de Toletu in perpetuum proprie possidendas deuostissime contulit...*".

Alfonso VIII (1168/I/19) "Aldefonsus (...) dono et concedo Deo et *beate Marie et tibi Cerebruno, archiepiscopo...*

En el mismo tenor que los reyes hacen sus donaciones los magnates, los clérigos y los laicos. En nombre y representación de Santa María las donaciones y propiedades son recibidas y administradas, también como beneficiarios de ellos; al principio y simultáneamente por el prelado y el cabildo; después, ocurrida la separación de las respectivas "mensas", parte por el Arzobispo y parte por el Cabildo. En algunas donaciones se indica también a los pobres como participantes de los beneficios.

La singular importancia de la iglesia metropolitana de Toledo, "Hispaniarum primatialis", sirvió para que todos los monarcas compitieran en enriquecerla con cuantiosas donaciones no sólo de territorios, sino también de derechos señoriales sobre algunos de ellos, privilegios, exenciones múltiples y participación de los ingresos reales. A veces, las regias donaciones se justifican como bienes dotales de la institución jerárquica y catedralicia o en calidad de diezmos; otras veces revisiten el carácter de fundaciones pías de sufragios por los difuntos, dotadas con propiedades rústicas y urbanas. En este capítulo de fundaciones, son muchos los fieles de la época que instituyen y dotan aniversarios y sufragios, aumentándose con ello notablemente —como tendremos ocasión de constatar— el patrimonio catedralicio.

Con los superávits de los ingresos sobre los gastos, más las otras obenciones que en calidad de derechos eclesiásticos

afluían al metropolitano y al clero de la catedral, se creó un fondo pecuniario destinado a la adquisición de nuevas propiedades, con las que la iglesia de Santa María se convierte en una de las entidades terratenientes más ricas del reino de Castilla<sup>2</sup>. La explotación directa de las fincas, los beneficios de los arrendamientos y aparcerías, lo mismo que los cambios y compraventas, tendieron siempre, por la tradicional administración eclesiástica, a asegurar la fortaleza económica, progresivamente alcanzada, aunque quizá no siempre inteligentemente desarrollada en la explotación agrícola; al mismo tiempo que se crearon cuantiosos fondos con que hacer frente a los gastos de unas empresas de reconquista bélica directa y a la erección de un costosísimo templo catedralicio, cuya edificación, realizada en el período siguiente, pudo ser posible con los medios acumulados en los años estudiados.

Sucesivamente se estudiarán la formación del patrimonio, la organización económica y administrativa, la concesión de inmunidades y la aparición del señorío dominical en algunos territorios, así como la situación de los arrendatarios, pobladores y vasallos de Santa María de Toledo.

Razones de índole interna aconsejan que el proceso de la formación e incremento de los bienes de Santa María de Toledo se estudien en tres etapas, que corresponden cronológicamente, al menos las dos primeras, a ciertas modalidades trascendentales en la posesión y aprovechamiento de las mencionadas propiedades y derechos pecuniarios. Tales son:

- a) Desde la restauración hasta la división y formación de la "mensa capitularis" (1086-1136?);
- b) Incremento y desarrollo del patrimonio episcopal y capitular hasta la nueva ordenación por el arzobispo don Juan, en 1159;
- c) Incremento y desarrollo de los citados patrimonios desde los comienzos del reinado de Alfonso VIII hasta el año 1208.

---

<sup>2</sup> Conf. la somera e incompleta alusión sobre el particular en VICENS VIVES, J. *Historia social y económica de España y América I* (Barcelona) 1957), 272.

## PRIMERA ETAPA

DESDE LA RESTAURACION HASTA LA FORMACION DE LA  
"MENSA CAPITULARIS"*La dotación fundacional*

En el mismo día en que se devolvía oficialmente al culto cristiano la iglesia catedralicia de Santa María y era elegido el nuevo primer Arzobispo de la diócesis reconquistada; aquel 18 de diciembre de 1086, jornada solemne en los fastos de la Iglesia toledana, el monarca Alfonso VI hacía una espléndida dotación fundacional "*sacrosanto altari Sancte Marie*", contenida en los siguientes términos<sup>3</sup>:

- 1), en el territorio de Toledo: Barcilés, Cobeja, Alpuébrega, Almonacid, Cabañas de la Sagra, Rodillas, Turrus, Duque;
- 2), en la comarca de Talavera, Alcolea;
- 3), en la de Alcalá, Lousolus;
- 4), en la de Guadalajara, Brihuega;
- 5), la almunia que fue de Abengenia y los molinos de Habib;
- 6), la mitad de las viñas reales de Villasetín;
- 7), la propiedad de todas las posesiones, casas y tiendas que tuvo cuando fue mezquita de los moros;
- 8), el diezmo de los frutos de la tierra del rey en el reino de Toledo, y

---

<sup>3</sup> Orig. CT. Arch. 02.N.1.1. «...Ego Adefonsus, gracia Dei tocius Esperie imperator facio dotem donationis sacrosancto altari Sanctae Marie et tibi Bernardo archiepiscopo necnon et omnibus clericis hoc in loco honestam uitam ducentibus, pro remedio anime mee uel parentum meorum, uillarum quarum hec sunt nomina: *Barcelles, Cubeixa, Alkobreca, Almunecer, Kapannas, Rotellas, Turrus, Duque*. In terra de Talabeira, *Alcolea*. In terra de Alcala, *Lousolus*. In terra de Guadalhalara, *Burioca*. Et *almuniam que fuit de Abengenia cum suo orto et illos molinos de Habib*; et de omnibus uineis quas ego habeo in villa *Setina medietatem*, et omnes illas hereditates seu *kasas et tendas, quas habuit his temporibus quibus fuit mezquita maurorum* do ei et confirmo, quando est facta ecclesia christianorum. Insuper *decimam partem meorum laborum que abuero in hac patria*; similiter et *terciam partem decimarum omnium ecclesiarum que in eius diocesi fuerint consecrate...*»

9), el tercio de los diezmos de todas las iglesias existentes en la diócesis.

Si prescindimos del último apartado, que más bien es el reconocimiento y respaldo de un derecho eclesiástico común, así como el octavo, que parece ser la formación de un excusado real para la decimación en favor de Santa María de Toledo, ésta entra ya desde el principio en la posesión de un inmenso patrimonio, que supera con creces al acervo de propiedades anexionadas a ella, cuando en la temporada precedente era la aljama mahometana de la ciudad.

Posiblemente la inmediata invasión almorávide arrebató a la conquista alfonsina territorios, donde estuvieron enclavadas posesiones de esta primera dote fundacional, tanto que algunos lugares de los mencionados en ella pasaron sin dejar constancia documental en los registros catedralicios y algunos en el transcurso de los años, vueltos a reconquistar, perdieron su nomenclatura de fines del siglo XI, siendo designados con otras que los hacía irreconoscibles. Jiménez de Rada<sup>4</sup>, que nos da una ajustada versión histórica de la donación a mediados del siglo XIII, explica y orienta sobre la transformación y desaparición de algunos de los nombres.

Bastantes de las localidades designadas todavía subsisten como centros de población. Tales Cobeja, Almonacid y Cabañas de la Sagra, sitas en la provincia y relativa cercanía de Toledo; Cobeja y Cabañas de la Sagra en la parte septentrional, y Almonacid en la meridional. También en la misma provincia, al suroeste de Talavera de la Reina, se encuentra Alcolea de Tajo. Brihuega es actualmente una importante villa en la provincia de Guadalajara<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> RODERICUS XIMENII, *De rebus Hispaniae*, VI, 23: «Et rex incontinenti dotavit Ecclesia, liberaliter et honeste et debit *Briocam*, quam sibi retinuerat a tempore Alamenonis, *Barciles*, *Cabannas de Sagra*, *Covexa*, *Rodiellas*, *Alcoleia* sub Talavera, *Azebuch*, quae nunc dicitur *Melgar*, *Almonecir*, *Alpobrega*; et in civitate omnes stationes, quas vulgariter tendas vocamus, necnon domus, molendina, furnos, viridaria, vineas et hortos, pro quibus hodie memoriam et exequias veneratur ecclesia toletana et multa alia privilegia dedit immunitatis».

<sup>5</sup> Conf. I.deT. cap. II, lo que se dijo sobre estas localidades.

Barcilés, Alpuébrega y Rodillas son en la actualidad despo- blados en la provincia de Toledo, correspondientes a los tér- minos municipales respectivos de Añover de Tajo, Guadamur y Novés. Son hoy fincas de explotación agrícola, a pesar de que Rodillas llegó a ser en el siglo XIII parroquia-cabeza de arciprestazgo.

Otros lugares relacionados se han escapado a todos los intentos de identificación. Son: *Turrus, Duque, Lousolus*.

Hemos llegado a pensar que Lousolus, en la tierra de Alcalá, pérdida esta localidad por los avances almorávides, hubo de caer también Lousolus en sus manos; reconquistada Alcalá por las fuerzas del arzobispo don Bernardo, Lousolus volvería a integrarse en la diócesis por la donación de Alfonso VII, pero posiblemente con otro nombre.

Otro asunto es el de Turrus Duque, que no sabemos si es un solo lugar o se trata de dos. Es significativo que Jiménez de Rada —como hemos podido observar— no hace la menor alu- sión a Lousolus ni a Turrus Duque, y sin embargo cita "*Azeb- buch*", cuya localización explica: "*quae nunc dicitur Melgar*". Ahora bien, Melgar, que hubo de estar poblado hasta época relativamente reciente, pues como tal está señalado en el mapa diocesano de tiempos del cardenal Portocarrero, ahora consta simplemente como un "riachuelo, que nace en el monte llama- do Montealegre, al norte de La Guardia; entra luego en los tér- minos de Huerta de Valdecarábanos y pasa luego al de Villase- quilla; desde aquí se dirige hacia el éste y, cruzando el camino de Yepes", corre hacia la casa de la Torre, cuya huerta se riega con sus aguas, saliendo después hacia el Tajo, donde muere cerca de Villamejor, cortijo del patrimonio de Aranjuez"<sup>6</sup>.

Con los datos precedentes, suponemos que Melgar hubo de estar situado casi en el nacimiento del actual riachuelo, al que seguramente dió nombre. En el citado mapa de Portocarrero, la ubicación de esta villa se encuentra entre La Guardia y Huer- ta de Valdecarábanos. Es más, posiblemente esa referencia de "la casa de la Torre", a que se alude, pudiera insinuar algo con respecto a esa palabra "Turrus", del texto fundacional, tormento, como la de "Duque", de cuantos han querido hacer

<sup>6</sup> MADOZ, *Diccionario geográfico*, tom. 11,357.

la exégesis de la primera donación alfonsina; ya hemos visto cómo al siglo y medio de ella la nomenclatura había cambiado.

Debemos ponderar que la donación de una villa incluía la de todas aquellas aldeas, pagos y cortijos que bajo su jurisdicción se encontraban; lo que aumenta considerablemente la magnitud de la dotación, pues en aquella fase de incipiente y menguada repoblación los alfoques de las villas eran inmensos y poseían dilatadas extensiones territoriales.

La situación geográfica y el reparto de los distintos lugares, que pasan a ser propiedad del sacrosanto altar de Santa María de Toledo, dado el estado coetáneo de la reconquista, constituyen los hitos extremos de la extensión diocesana: en el éste, Alcalá; en el norte, Brihuega; al oeste, Alcolea, y al mediodía, todas las demás.

Si a tales heredades se adicionan las casas, tiendas, molinos y huertos pertenecientes al acervo sacro de la aljama o que fueron de poseedores mahometanos, como la almunia de Abengenia o los molinos de Habib, se advierte con qué interés y cuidado Alfonso VI eligió y reservó un munífico lote sacro, en medio del aprovechamiento y aprehensión directa que en los primeros días de la reconquista del reino de Toledo realizaron sobre los territorios y propiedades los conquistadores y los mozárabes, de que ya se habló<sup>7</sup>. Es más, el monarca cede a Santa María la villa de Brihuega, que él había recibido de al-Mamún en aquellos días en que se encontraba acogido a la hospitalidad del reyezuelo taifal y perseguido por su hermano Sancho.

#### *Otras donaciones de los primeros años.*

Otra importante donación regia, hecha al Arzobispo y a su iglesia, tuvo lugar por el privilegio otorgado el 23 de abril de 1099. Por él pasaban a ser propietarios de lo que se denomina "Rinconada de Perales", dentro de la cual, a una y otra orilla del Tajo y en la zona en que corre paralelo al Tajuña, se encontraban Montrokas (actual dehesa de Montrueque), Alboher (hoy Villamanrique de Tajo, en la provincia de Madrid), y el

---

<sup>7</sup> I. de T., o. c., cap. 1, pág. 47.

valle de Salvanés (también en la misma provincia). En el documento se delimitan las causas de la donación y la amplitud de los términos, situados al norte de Aranjuez-Ocaña, en la parte oriental de la diócesis<sup>8</sup>.

Unos años antes, en 1089, parece que el monarca había cedido a la iglesia de Toledo una mezquita y los bienes patrimoniales de ella en cada una de las localidades existentes al sur de la Sierra, en el término de Toledo<sup>9</sup>. Posiblemente se trata de aquellas edificaciones dedicadas al culto mahometano que, como en Toledo, fueron inmediatamente habilitadas para el culto cristiano.

A pesar de que la permanencia dentro del patrimonio catedralicio toledano fue efímera, debe consignarse aquí la donación de Sepúlveda, Candespina y Segovia con todos sus términos, otorgada por Alfonso VI, el 8 de mayo de 1107<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> El documento, fechado el 24 de abril de 1099, está publicado en el *Bullarium Ordinis equestri Sancti Jacobi* (Madrid, 1719), 118, y en él se dice: «...ego Adefonsus, Dei gratia, totius Hispaniae imperator (...) metropolitanae ecclesiae beatae Marie de Toletis, ut orationum quae a ministris Domini ibi fiunt, possim ut merear particeps fieri, venerabilique toletanae sedis archiepiscopo, domino Bernardo et omnibus eius successoribus, dono la renconada de Perales citra Tagum et ultra Tagum, scilicet Montrokas cum suis terminis universis et directuris, et Alboher cum suis terminis et directuris ultra Tagum et citra Tagum sicut cadit Valdeporco in Tagum cum piscariis et molendinis et omnibus laboribus qui in istis terminis fuerint et insuper Val de Salvanes cum toto suo termino sicut tendit usque las Alcarrias cum suis aquis dulcibus, salsis et amaris, cum ingressibus et egressibus atque cum omnibus pertinentiis suis...». Conf. *Relaciones de los Pueblos de España ordenadas por Felipe II. Provincia de Madrid*, edic. VIÑAS, C. y PAZ, R. (Madrid, 1949), 279.

<sup>9</sup> *Cartulario de Toledo*, Archivo Histórico Nacional, fol. 1v-4v. En el documento confirmatorio, otorgado por Alfonso VIII el 6 de agosto de 1184, de los privilegios reales concedidos a la iglesia toledana, se dice: «priuilegium donationis omnium mezquitarum que sunt citra serram in termino Toleti, quas concessit imperator toletane ecclesie...

<sup>10</sup> Este documento del que ya se han hecho repetidas menciones y que queremos hacer objeto de un estudio especial es el CT. Arch. I.12.A.1.1. En él Alfonso VI determina: «...facio hanc testamenti seriem ecclesie Sanctae Dei Genitricis et Virginis Marie, ubi archiepiscopalis sedes apud toletanam regiamque urbem (extat fundata) et omni grauamine seculari deliberata, de omni diocesi de Sepulueca cum toto Campo

En septiembre de 1098 está fechada la donación, hecha por Sancho, de todas las posesiones que tiene en Maqueda, en beneficio de la iglesia arzobispal de Santa María <sup>11</sup>.

Las referidas propiedades constituyen el pujante patrimonio inicial de la iglesia catedralicia de Toledo durante los años del reinado de Alfonso VI, monarca que se mostró generoso en la dotación de esta sede, que quiso exaltar en todos los órdenes "ad cumulum honoris", pues no sin razón la conquista de la ciudad y la restauración de la diócesis metropolitana y primacial en ella constituyeron uno de los timbres más preclaros de éste "toletani imperii rex et magnificus triumphator".

### *En los años de doña Urraca*

Los turbulentos años que siguieron a la muerte de Alfonso VI no propiciaron en modo alguno el incremento de los bienes catedralicios. Las luchas prolongadas entre los desavenidos esposos, así como las devastaciones e invasiones del monarca aragonés en los territorios de su esposa y el exilio del Arzobispo toledano, sembraron un constante desconcierto.

Apaciguada en parte la dureza de la contienda, el 13 de mayo de 1115, la reina donaba al arzobispo y a su iglesia la casa que fue de Sisnando, el activo mozárabe, sagaz colaborador e inspirador de la política alfonsina, que se denominaba "cónsul de Coimbra" y ejerció en Toledo el cargo de alguacil en los primeros años de la reconquista. Esta propiedad pasó a ser heredad dotal de las sucesivas esposas de Alfonso: Berta,

---

*de Spina, sicut diuiditur per terminos auxumensis sedis et aulensis de cacumine montium utriusque termini usque ad flumen Durium et sicut in antiquis diuisionibus uel testamentis catholicorum regum inuenire potueritis uel perquirere pristinam diffinitionem aut pro debito sego-biensis ecclesie uendicare, (...) ut habeatis semper in proprium episcopium omnem suprescriptam diocesim et totam subiectionem ecclesiarum que ibi fuerint sicut ad episcopatum pertinet (...) et ideo uolo ut tota diocesis illa sit semper in proprium episcopium toletane sedi...».*  
Conf. la interpretación que de este documento se dió I. de T. 70-74.

<sup>11</sup> CT. B. 42-23, fol. 63. La donación se hace a la iglesia de Toledo, en la que «sita est ab antiquis temporibus sedis archiepiscopalis in urbe Toletano» y el donante hace entrega «de omni mea hereditate, quidquid uisus sum habere uel possidere in Maqueda...».

(10)

Iabel y Beatriz, viniendo luego a manos de la reina, recibida como legado de su madre, con cierto lote de pertenencias a la casa anexionadas, dentro y fuera de la ciudad.

Esta era la posesión que doña Urraca traspasaba ahora a la iglesia de Toledo, juntamente con la villa de Zalencas con todas sus pertenencias y además una viña que perteneció a Juan Pérez, hermano del citado Sisnando<sup>12</sup>.

Es difícil determinar la ubicación exacta de la casa de Sisnando, que seguramente él se apropió en la presa de la reconquista y que, dado el papel fundamental que desempeñó en ésta, hubo de ser de gran valor e importancia como para dotar con la posesión de ella posteriormente el monarca a sus esposas; tampoco hoy podemos identificar cuál fue la viña que perteneció a Juan Pérez.

La donación debió suscitar ciertas dudas de legitimidad, como si constituyera parte inalterable de los bienes patrimoniales de la familia real, pues Alfonso VII, a los dos días de haberse posesionado del reino, asociado a su madre, es decir, el 20 de noviembre de 1118, reitera la donación de la casa de Sisnando y de la viña de Juan Pérez, heredades que dice haberle correspondido de parte de su madre. A ellas, sin hablar para nada de Zalencas, añade Benquerencia y la viña de Beneguillas<sup>13</sup>; el privilegio se hace a favor del arzobispo, que poseerá tales propiedades durante su vida, pero a su muerte pasarán íntegras y libres a ser propiedad de la iglesia de Santa María y de los canónigos que en ella residen.

---

<sup>12</sup> CT. Arch. Z.12.A.14. y CT. B.42-23, fol. 1 v.º y 58 v.º La reina dona la casa «que fuit de Sesnando Aluazir et me contingit ex parte mee matris cum (...) omnibus [que] ad eam pertinent tam infra urbem quam extra, et cum *Celengas* cum (...) uniuersis que ad eam pertinent; insuper adicio *uineam illam que fuit Iohannis Petri, fratris Aluazil*». Las condiciones de la posesión se expresan en estos términos: «sicut eam habuerunt (et) tenerunt regine uxores patris mei, scilicet: Berta, Ysabel atque Beatrix et sicut illam ego inueni et posedi».

<sup>13</sup> CT. Arch. Z. 12.A.1.2; CT. B. 42-23,3 v.º El privilegio de Alfonso VII donde se mencionan las indicadas posesiones y «*Benquerencia cum omnibus suis pertinentiis et cum uinea de Beneguillas*», está concebido «tali tenore ut ipse [archiepiscopus] teneat et habeat eam [domum] dum uita uixerit; post discessum uero eius, remaneat libera et integra ecclesie beate Marie et canonicis in ea commorantibus».

Zalencas debió ser un reducido poblado de la circunscripción de Toledo en las cercanías de Azucaica, es más, casi confundido con los límites de este pago, pues un documento árabe que habla de tierras en Zalencas, las identifica como "huertas de Azuqueica". Benquerencia, posesión frecuentemente citada, era una gran heredad en el término municipal de Almonacid de Toledo<sup>14</sup>.

En los últimos días de noviembre de 1123, la reina y su hijo, Alfonso, otorgaron sendas donaciones de correinantes a favor de la iglesia de Santa María, arzobispo y clérigos de ella. Concretamente el documento del hijo está datado el 29<sup>15</sup> y el de doña Urraca el día 30, y en ambos se concede a perpetuidad a la citada iglesia el diezmo de todos los beneficios reales de la ciudad de Toledo y de su término.

Alfonso testifica que la donación se hace espontáneamente ("*spontanea uoluntate suffragante*") y aduce como razones la de hacer una buena obra por su alma y para obtener la salvación temporal y eterna, tanto propia como de sus padres, al mismo tiempo que cumple el precepto divino de pagar el diezmo determinado en la Sagrada Escritura.

En el mismo tenor se expresaba la reina<sup>16</sup> —"*Aldefonsi filia atque piissimi comitis domni Raimundi uxor*"—, manifestando querer cumplir con el precepto divino de la decimación y reparar las faltas de su vida, ya que se encontraba cargada de pecados —"*quia me peccatorum sarcina aggrauatam me sentio*"—, ofrecer bienes temporales para recibir en cambio los celestiales, obtener la incolumidad y sufragios por las almas de sus padres.

Madre e hijo revisten de toda solemnidad sus donaciones en diplomas de gran tamaño —800 por 520 milímetros el del hijo; 680 por 580 milímetros el de la madre—, y en ellos suscriben, juntamente con los donantes, los obispos de Osma, Zamora, Palencia, León, Oviedo, Salamanca y Sigüenza; éste, como capellán del rey, había redactado el documento alfonsino, hecho

<sup>14</sup> Conf. GP. Prel., pág. 114 y Madoz, P., *Diccionario geográfico...*, IV, 228.

<sup>15</sup> CT. Arch. I, 7.G.1.4 a, copia facsímil s. XIII.

<sup>16</sup> CT. Arch. I. 7.G.1.4 b, copia facsímil s. XIII.

por consejo del prelado de Segovia. También suscribe Bonetus, capellán de Calixto II, y gran número de nobles.

En la enumeración de los bienes decimables es algo más explícita la reina que su hijo, como puede verse del cotejo de ambas redacciones<sup>17</sup>. Los donantes manifiestan que la obligación de decimar permanecerá aunque los bienes relacionados fuesen donados a otras personas.

17

*Alfonso VII*

«...dono et concedo (...) decimam partem omnium meorum reddituum, quos in toletana habeo uel adquisiero ciuitate uel in eius terminis tan infra quam exterius panis scilicet et uini, molendinorum, furnorum, tendarum totius fori, alfondegaram, monetarum, balneorum.

de almuniis quoque et piscariis, de canalibus, de sale, de omni portaticu, de illa etiam greda de Magam et de omnibus calumniis, de liuoribus, de omni peicho, de guardiis, de illo aleifore et de omnibus ganantiis...

*Doña Urraca*

«...dono et concedo decimam partem omnium regalium reddituum, quos in toletana habeo uel habuero urbe aut in eius terminis tam infra quam exterius panis scilicet et uini, molendinorum, furnorum, tendarum totius fori, alfondegaram, monetarum, balneorum, barcorum, cannalium, de almuniis quoque et piscariis, de sale, de omni portaticu, de illa etiam greda de Magam de omnibus calumniis, de liuoribus, de omni peicho, de guardiis, de fossato, de alxifore, de de omnibus ganantiis...

Si se exceptúa el diezmo de las ganancias de los barcos, omitidos en el documento alfonsino, la enumeración es correlativa en los dos.

En el de doña Urraca se especifica: «quod si alcaido predictae urbis uel alicui persone alii aliquam partem in eadem contulero ciuitate, decimam omnium reddituum, sicut supra nominauit, Domino Deo et Beate Marie eiusdemque sedis archiepiscopo et eius canonicis integram intactamque dari precipio». Esta cláusula, sumamente necesaria para evitar posibles litigios futuros, no se incluye expresamente en el privilegio de Alfonso VII.

Estos privilegios, tan aparatosamente otorgados, no son otra cosa que la asignación a la iglesia catedralicia y a sus representantes del impuesto decimal en uso como mandamiento de la tradición cristiana, aunque tienen la peculiaridad de eximirse de la tributación directa a la parroquia donde los bienes se encontraban territorialmente o donde los propietarios de ellos residían, para hacerlo directamente a la catedral de Santa María. Es una forma de excusado que los donantes se creen capacitados para ejecutar, aunque con notable menoscabo de los intereses de las parroquias afectadas.

Desconocedores hoy del censo de los bienes y rentas reales en el territorio de Toledo en la fecha en que fueron otorgados los aducidos documentos, estamos totalmente incapacitados para valorar el volumen de los beneficios económicos que con ellos adquirió la iglesia catedralicia y que, sin duda alguna, hubieron de ser muy abundantes.

#### *Donación de Alcalá y confirmación de Honorio II*

Alcalá, pasada al territorio cristiano con la conquista del reino de Toledo en 1085, fue posteriormente perdida en la invasión almorávide, siendo reconquistada en 1118 por las huestes del arzobispo don Bernardo<sup>18</sup>. Muerto éste, fue el sucesor don Raimundo quien obtuvo la recompensa oficial de aquella acción y muy en los comienzos de su prelación toledana. El 10 de febrero de 1125 está otorgado el privilegio<sup>19</sup>, por el que Alfonso VII, sin hacer la menor alusión a la conquista bernardina, sino simplemente por motivos espirituales, concede a Santa María de Toledo, al arzobispo y canónigos de ella el castro "*quod nunc dicitur Alcala, antiquitus uero Complutum*". En la donación se incluyen todos los términos de la fortaleza

<sup>18</sup> An. Tol. I., a. 1117, 1118.

<sup>19</sup> CT. Arch. A.3.A.1.1. y A.3.A.1.1. a.: «...ego rex Adefonsus una cum coniuge mea regina domna Berengaria, meorum antecessorum consuetudinem non irrationabiliter secutus, facio cartam donationis Sancte Marie toletane ecclesie et uobis dompno Raymundo eiusdem sedis archiepiscopo omnibusque canonicis ibi Deo scruiantibus de castro quod nunc dicitur Alcala, antiquitus uero Complutum, cum omnibus suis terminis antiquis quos habuit quando melius extitit tam in tempore sarracenorum quam in tempore aui mei.

anteriores a la reconquista, es decir, los que a ella pertenecieron cuando más dilatado fue su alfoz, tanto en tiempos de los sarracenos como en los de Alfonso VI. Dentro del amplio perímetro se enumeran las tierras, prados, aguas, pesqueras, viñas, almunias, montes, árboles fructíferos y no fructíferos, villas y aldeas.

La forma de la posesión —“sicut ad regale ius pertinet”— indica la constitución de una potestad dominical.

Con el fin de asegurar con la confirmación pontificia los derechos de su iglesia, el Arzobispo obtenía el 12 de marzo de 1127 una bula de Honorio II<sup>20</sup>, en la que se fijaban los “oppida” poblados por cristianos en la diócesis y se ratificaban las donaciones, tanto regias como particulares, concedidas a la iglesia de Toledo, fuera de la dotación fundacional.

En ella se enumeran concretamente la casa de la reina, la que fue de Sisnando con la heredad correspondiente y el diezmo de las rentas reales. Nótese, sin embargo, que en la bula el Papa habla del diezmo de las rentas reales existentes en Toledo, Talavera, Madrid y Guadalajara, como donadas por Alfonso VII con el consentimiento de su madre. Ahora bien, en el documento de la donación sólo se habla de la concesión del diezmo de las rentas reales “*in urbe toletana aut in eius terminis tan infra quam exterius*”. La amplia interpretación pontificia, hecha sobre la postulación toledana que extiende tales términos interiores y exteriores de Toledo hasta Talavera, Madrid y Guadalajara debe ser legítima y conforme a los términos de la concesión, aunque nosotros sin la explicación de Honorio II

<sup>20</sup> CT. B. 42-23, fol. 97 v. JAFRE 7287. «...Confirmamus etiam tibi (archiepiscopo) et ecclesie tue domum regine in Toletum cum hereditate sibi pertinente quam predecessoris tui prohibitas ab Vrraca regina adquisiuit et decimas omnium regalium reddituum in Toletum, Talauera, Magerito et Godelfaiara, quas rex Adefonsus iunior eidem antecessori tuo et prefate ecclesie, genitrice sua regina Vrraca faciente, liberaliter donauit et testamenti sui serie confirmauit. Porro quecumque predia, quascumque possessiones gloriosissimi Hyspaniarum reges et alii fideles eidem ecclesie contulerunt illibata tam tibi quam tuis successoribus in perpetuum confirmari. Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat toletanam ecclesiam temere perturbare aut eius possessiones auferre uel ablata retinere, minuere uel temerariis uexationibus fatigare, sed omnia integre conseruentur tam tibi quam clericorum et pauperum usibus profutura...».

no hubiéramos sospechado la extensión tan dilatada de tales términos.

También en el documento papal se confirman globalmente cualesquiera otras donaciones que hubieran sido hechas a la iglesia toledana, ya por los reyes o por simples fieles.

#### *Otras donaciones*

Si se exceptúa la donación de una viña en la Sisla, que podría datarse en estos años<sup>21</sup>, solamente se encuentra otra, otorgada en 1125, que hacen los albaceas del presbítero Mair Abdeláziz, consistente en una viña en Algonderín (al otro lado del Tajo, en Toledo). Se hace constar en el documento que la adjudicación de la citada finca" como propiedad sagrada de la sede de Santa María en la capital de Toledo, es debida a la exigüidad de las utilidades que percibía dicha iglesia y a la multitud de atenciones de la misma (...), imponiéndose como condición al clero de dicha iglesia, que el nombre del indicado presbítero, Mair Abdeláziz ben Somail, figurase entre la lista de los canónigos muertos en la referida catedral, según la categoría y rango de ellos". La donación fue aceptada con consentimiento del Arzobispo<sup>22</sup>.

Años después, en 1137, María, hija del alguacil Mair Temam, cede a favor de Santa María la parte de herencia que le corresponde en una huerta del arrabal, en el barrio toledano de San Pedro, con la condición de usufructuar vitaliciamente los frutos de ella<sup>23</sup>.

El 12 de mayo de 1137 el rey y su mujer doña Berenguela hacen donación a la iglesia de Santa María de Toledo y a los canónigos de su catedral, tanto presentes como futuros y a perpetuidad del diezmo, de toda la moneda que en la ceca de Toledo fuera acuñada para que su importe lo empleen los beneficiarios en gastos de vestidos<sup>23 a</sup>.

<sup>21</sup> AHN. ms. 1242, fol. 75. La fecha, dada en el cartulario, era MCXI = 1073 es inadmisibile.

<sup>22</sup> GP. III, n. 1012.

<sup>23</sup> GP. III, n. 727.

<sup>23a</sup> La donación del diezmo de la moneda acuñada en Toledo, por la que Alfonso VII, en unión de su mujer, dice: «damus Deo et beate Marie, cuius in Toletto fundatur ecclesia canonicisque ipsius ecclesie

El 15 de agosto de 1129, festividad de la Asunción, había donado otra viña a la iglesia catedralicia, sita en el término de Cobisa, el presbítero de San Andrés, Julián<sup>24</sup>.

## SEGUNDA ETAPA

DESDE LA DIVISION DEL PATRIMONIO DE SANTA MARIA (1136?) HASTA  
LA NUEVA ORGANIZACION EN 1159

Como se ha podido apreciar anteriormente hasta bien entrado el pontificado de don Raimundo los bienes todos de la iglesia de Santa María de Toledo constituyeron un acervo común, administrado de forma absoluta y exclusiva por el prelado. Sin duda, durante el largo episcopado "abacial" de don Bernardo el clero "monaquizado" catedralicio era regido y los bienes comunes administrados por el prelado, que disponía de ellos a su voluntad como señor único del acervo total. Pensamos que aquella primera comunidad, informada por el espíritu cluniacense, a la muerte de don Bernardo comenzó a admitir entre sus miembros a canónigos del clero secular que, ajenos a los usos monacales, ni estaban obligados a vivir sometidos a un abad, ni habían hecho voto de pobreza, ni estaban dispuestos a continuar postergados en la administración de los bienes catedralicios, de los que ellos eran corporativamente coadministradores y copropietarios. Sus quejas hubieron de quedar patentes al arzobispo don Raimundo, que en un sínodo provincial celebrado en Toledo, tal vez a fines del 1136?, con asistencia de los Obispos de Segovia, Sigüenza, Osma, Zamora, Salamanca y Avila, y con la anuencia del monarca dió solución al estado de disgusto reinante, procediendo a un reparto, en virtud del cual se creaba la "mensa capitularis", distinta de la que pudiéramos llamar "mensa episcopalis".

---

presentibus et eorum successoribus decimam totius monete que in Toletu fuerit fabricata, tali lege, talique conditione ut ipsam in perpetuum iure hereditario possideant et quidquid inde habuerint in uestitura solummodo canonicorum expendant...». CT. B. 42-23, 32v.º

<sup>24</sup> CT. Arch. I.4.B.1.1., original inédito.

*La "mensa capitularis"*

Es conocida la existencia en algunas diócesis de Castilla y León de comunidades catedralicias dotadas de personalidad canónica y de clara autonomía económica. Si en el comienzo el Obispo administraba el acervo patrimonial de su iglesia, destinando parte de los frutos de él a sufragar los gastos de la corporación capitular, poco a poco, en las distintas regiones de la cristiandad se impuso con carácter permanente la formación de una masa de bienes, segregados del patrimonio conjunto, con los que podría atender a la congrua manutención, habitación, vestuario, además de los otros gastos originados por los que convivían en vida común. Estos eran los fondos de la "mensa capitularis", correspondiendo a cada uno de los miembros de la corporación su parte alícuota, denominada "canónica" o "prebenda"<sup>25</sup>. Si desde el siglo IX se implanta este sistema en el imperio carolino, la práctica se extendió a las iglesias de Occidente<sup>26</sup>. En España, desde el siglo X, aparecen testimonios de donaciones destinadas a la manutención de corporaciones capitulares<sup>27</sup>.

Entre los documentos jurídicamente más claros de esta división de bienes entre la "mensa episcopalis" y la "mensa communis capitularis" es el del reparto realizado con toda solemnidad por el Obispo de Palencia el 5 de diciembre de 1100; en él se señalan de manera patente las posesiones que en lo sucesivo constituirán la dotación del cabildo<sup>28</sup>. Aunque

<sup>25</sup> Conf. LESNE, E., *L'origine des menses dans le temporel des églises et monastères de France y Les origines de la prébende*, en «*Revue historique de Droit*», VIII (1929), 242-290; del mismo, *Praebenda. Le sens primitive du terme prébende*, en «*Mélanges Paul Fournier*».

<sup>26</sup> Conf. FLICHE & MARTIN, *Histoire de l'Eglise*, VII, 256-261. GARCIA GALLO, A., *El Concilio de Coyanza* (Madrid, 1951), 115, 137.

<sup>27</sup> Conf. LOPEZ FERREIRO, A., *o. c.*, II, apend. 53-56; 77-80; 207; *ES*. 34, 459, 475-476. También etsá la dotación del de Barcelona en 1109.

<sup>28</sup> Después de haberse enumerado algunas parroquias, se dice: «omnes istas parochias superius nominatas cum omnibus adiacentiis uel prestationibus suis et cum uniuersis ad eas pertinentibus cum omni integritate dono et concedo prefate canonice. Sicut ego tenui illas sub iure meo ita eas prefate canonice trado iure perpetuo possidendas» (*Silva palentina*), ed. c., I, 154-156.

la repartición palentina fue presenciada y autorizada por el entonces arzobispo de Toledo, don Bernardo no creyó oportuno hacer lo mismo con su cabildo. Era, sin embargo, un hecho jurídico existente dentro de la provincia eclesiástica, que los capitulares toledanos pudieron exhibir y explotar, aportando además en su favor el tenor de los textos de las donaciones<sup>29</sup>, en virtud de los cuales era manifiesto que el clero capitular poseía condominio proindiviso de los bienes otorgados a la iglesia de Santa María y, por tanto, soportaba cada día más penosamente el estar a merced de las expensas arzobis-pales.

### *Cláusulas del documento*

Para dar salida a esta situación violenta y para que cesasen las quejas, en bien de la mayor paz y armonía, accedió el Arzobispo a establecer una masa de bienes, con que se constituía la mesa capitular, en la asamblea episcopal del año 1136? El documento va intitulado en los registros catedralicios con la siguiente rúbrica: "*Priiilegium super diuisione et partitione facta canonicis per dompnum R. archiepiscopum*"<sup>30</sup>.

<sup>29</sup> Conf. los textos de la pág. 118. Débese advertir que no se trata de propiedad individual, sino corporativa y destinada a sufragar las expensas de una vida en común. Posteriormente los documentos demostrarán que individualmente los miembros del cabildo poseían bienes propios, a medida que la vida común fue desapareciendo y se organizan las prebendas individuales.

<sup>30</sup> Quoniam rerum gestarum memoria cum tempore defluens cito transit et omnino annihilatur nisi scripto aliquo teneatur, ego Raimundus, Dei gratia toletane sedis archiepiscopus, tocius Hispanie primas, bono animo et spontanea uoluntate, una cum consilio et consensu com-provincialium episcoporum (...) facio cartam diuisionis et rerum nos-trarum partitionis canonicis beate Marie de Toledo. Dono eis mediam partem panis et uini de tertijs ecclesiarum Toleti et tertiam partem omnium reddituum quos hodie habet ecclesia toletana uel in antea adquisierit, scilicet, de terris cultis et incultis, de uineis laboratis et non laboratis, de molendinis, de balneis, de furnis, de tendis, de alfondegas, de piscariis, de canalibus et de omni portaticu et decimis im-peratoris. Insuper do eis medietatem de illa alcauala de Talauera et tertiam partem de ipsa Talauera et de Maqueda et de Santa Eulalia et de Escalona et de Alfamin, de Vltmos, de Canales, de Calatalifa, de Margerit, de Talamanca, de Buytrago, de Guadalfaiera, de Alcalá, de Fita,

Comienza el prelado diciendo que consigna por escrito las normas del repartimiento acordado con anuencia de los Obispos presentes, a fin de que en el decurso del tiempo no queden relegadas al olvido. En virtud de tal acuerdo, en lo sucesivo, corresponderá al cabildo:

a) la mitad de la tercia episcopal del trigo y el vino, recogido de las iglesias de Toledo;

b) la tercera parte de todas las rentas presentes y futuras que posee la iglesia de Santa María de Toledo, provenientes de tierras cultivadas o incultas, viñas cultivadas o salvajes, molinos, baños, hornos, tiendas, alhóndigas, pesqueras, canales, así como de todo portazgo y de los diezmos reales;

c) la mitad de la alcabala de Talavera<sup>31</sup>;

d) el tercio de la tercia episcopal de Talavera, Maqueda, Santa Olalla, Escalona, Alhamín, Olmos, Canales, Calatalifa, Madrid, Talamanca, Buitrago, Guadalajara, Alcalá, Hita, Peña-

---

de Penafora, de Belenna, de Cugullut et de omnibus uillis populatis et populandis ecclesie toletane pertinentibus. Item de mortuorum elemosinis, si fuerint XX ti solidis, sint canonicorum, et si fuerint amplius, medietas archiepiscopi et medietas alia sit canonicorum. Similiter de metalibus et de auro et argento operato et non operato et de suppellectilibus et indumentis fiat. Etiam de oleo de terciis et de fabas et de garbanços tertiam parte dono. Si contingerit quod quislibet uiuus siue mortuus aliquam hereditatem ecclesie beate Marie tribuat, due partes sint archiepiscopi et terciam clericorum. Et si aliquis super altare aliquid posuerit, Ve solidos habeat inde sacricustos, alii sint clericorum. Hec omnia dono canonicis beate Marie tam presentibus quam futuris ut eorum cesset murmuratio et inter me et illos sit uera pax et dilectio et uolo ut ita libere habeant suam domun et omnia que ego eis dono et quod ipsi prepositum suum et seruiciales suos mittent et eiciant sicut uoluerint et quando uoluerint et prepositus et seruiciales son intrent nisi per capitulum et non respondeant nisi capitulo. Numerus canonicorum XXti IIII or maiores et VI minores, de quibus uno defuncto communi consilio archiepiscopi et canonicorum alter in loco eius substituat. Archiepiscopus cum familia sua in die Pasce et pentecosten et Natiuitatis Christi et Assumptionis beate Marie in refertorio cum canonicis reficiatur... «El documento, que fue recogido sin fecha en el *Liber Privilegiorum*, CT. B. 42-23, fol. 6v-7, fue firmado por Alfonso VII, los mencionados cinco prelados y buen número de los componentes de la curia real. No presenta firmas de canónigos.

<sup>31</sup> No existe constancia documental de la donación de la alcabala de Talavera.

(20)

fora, Beleña, Cogolludo y de todas las villas pobladas o por poblar pertenecientes a la diócesis de Toledo;

e) en cuanto a las ofrendas allegadas para sufragios de los difuntos, si no superan los veinte sueldos, íntegramente corresponderán al cabildo; más, si superan dicha cantidad, la mitad será del Arzobispo y la otra mitad de los canónigos;

f) la misma norma deberá seguirse, cuando se trate de ofrendas en especie, tales como metales, oro y plata trabajado o en bruto, ornamentos y vestidos;

g) también corresponderá al cabildo la tercera parte del aceite, de las habas y de los garbanzos;

h) si fuera dada alguna heredad a Santa María, se harán tres partes: dos para el Arzobispo y una para el cabildo;

i) si alguna ofrenda se pusiera sobre el altar, cinco sueldos corresponderán al sacristán y los restantes al cabildo; más si la ofrenda superase los veinte sueldos, como antes se dijo, el reparto se hará por mitad entre el Arzobispo y el cabildo.

Después de manifestar el Arzobispo que las anteriores medidas han sido tomadas como muestras de afecto al clero de la catedral, continúa diciendo que quiere que éste disponga libremente del edificio en que reside, así como de todas las cosas de que le ha hecho donación, siendo también facultad capitular la de elegir y deponer, según creyera conveniente, al intendente o mayordomo y a los servidores, y que tanto aquél como éstos únicamente ante el capítulo deben rendir cuentas de sus gestiones. Se señalan el número de canónigos y la forma de la provisión de las vacantes, determinándose luego que de la mesa capitular participará el Arzobispo con sus familiares cuatro días al año, ya que comerán juntos en el refectorio canonical en las festividades de Pascua, Pentecostés, Natividad y día de la Asunción de la Virgen.

Si se examina detenidamente el articulado del documento, se observa en seguida que la mesa capitular se constituye sin ningún género de bienes inmuebles ni de propiedades territoriales; solamente se le concede participación de los derechos y frutos de las propiedades de Santa María, que se supone quedan bajo la administración y explotación directa del prelado. Se prevé simplemente la posibilidad de que el cabildo adquiriera heredades, si en el futuro es donada alguna de éstas a Santa

María y, en tal caso, se harán tres partes: dos que se reserva el Arzobispo y una, que pasa a propiedad del cabildo. En lo que se refiere a los derechos que se le reconocen sobre frutos y tributaciones, los principios imperantes son los de asignar a la mesa capitular: *el tercio de las rentas de las posesiones y derechos de Santa María de Toledo y de la tercia episcopal* de las iglesias diocesanas, tanto en metálico como en productos; *la mitad de la alcabala de Talavera y la totalidad de las ofrendas*, cuando éstas no superan los veinte sueldos; en caso de superar dicha cantidad, se asigna a la mesa capitular sólo la mitad.

Se reconoce, sin embargo, al cabildo la plena posesión de su residencia canónica, la participación en el nombramiento de las personas que han de ocupar las vacantes que se produzcan en el censo capitular y la plena jurisdicción para nombrar o despedir a sus administradores y servidores.

Con el mencionado repartimiento surge un período nuevo en la vida económica —arzobispal y capitular— de la iglesia catedral toledana de Santa María. La participación capitular en los frutos, rentas y derechos continúa bajo control del Arzobispo no sólo en el aspecto canónico —como era lógico— sino también en la adquisición de las partes correspondientes, que tienen que segregarse del acervo del prelado. Una vez verificada la segregación, las administraciones son independientes y en ello la autonomía capitular pudo apuntarse una ventaja no pequeña, como asimismo lo eran la fijación del número de canónigos, la participación en la elección de éstos y la libertad para nombrarse servidores y mayordomo.

No nos es permitido ponderar el grado de desahogo económico en que se podría mover la corporación capitular, pues aunque la suma de frutos, rentas y derechos hoy alcanzaría un total superior a las necesidades de alimentación y vestido, entonces, con muchas tierras yermas y reducidos rendimientos, los productos serían muy inferiores a los que actualmente se calcularían.

Aunque nada se dice de las porciones destinadas a los gastos de fábrica del templo catedralicio, dado el sistema de la distribución tradicional de las tercias episcopales, es fácil conjetura que sería adjudicada para sufragar los gastos del culto

y reparaciones del edificio la tercera parte de los apartados b), d), g) y h), anteriormente enumerados.

### *Adquisiciones hasta el mes de septiembre del 1145*

No parece que el acuerdo del Arzobispo con el cabildo influyó inmediatamente en el tenor de los textos de las donaciones, que siguen haciéndose por regla general a la iglesia de Santa María, al Arzobispo y al cabildo; destinatarios expresamente indicados en los documentos otorgados hasta el 1143, como vamos a ver en seguida.

Una amplísima donación real tuvo lugar el 30 de enero de 1142<sup>32</sup>, concedida a Santa María de Toledo, Arzobispo y ca-

---

<sup>32</sup> CT. Arch. A.10.K.1.1. y A.10.K.1.1.a «...ego Adefonsus Hyspanie imperator (...) pro amore Dei et pro animabus parentum meorum remissione, facio cartam donationis et textum firmitatis Deo et sancte Marie de Toletto et uobis archiepiscopo domno Raimundo et toto capítulo uestro de omnibus hereditatibus quas tenet de me Hugo monachus, magister et medicus meus et canonicus uester. Sunt autem hereditates domus que fuerunt Cidelli iudei, regis Adefonsi, aui et sunt in collatione Sancti Thome inter domum Vitalis iudei et domum Auibeniamin. Et dono uobis furnum qui est ante portam ipsius domus cum domo et currali suo et ut faciatis duas tendas in domum furni a parte callis. Dono etiam uobis uineas que fuerunt predicti iudei Cidelli, unam in Madarrazin cum puteo suo et cum arboribus fructiferis et infructuosis; aliam in Fonte Alba, per quam transit torrens per medium; aliam in Couisa iuxta uiam subter uineam Abisuron; aliam in ipsa ualle, ante turrem custorum uinearum. Dono uobis et castellum de Bolobras cum omnibus aldeis et terminis et riuo Tagi et Pusam et totam terram, montes et ualles sicut ego destinaui coram probis hominibus Toleti et de Talauera et de Maqueda et de Sancta Eukalia usque ad ultimos montes qui possunt uideri de castello de Bolobras contra partes maurorum et a parte Sancte Eulalie usque in valle Auitalamo. A parte de Ronda usque ad primum muionem qui est super atalaim qua itur ad Rondam. A parte de Talauera, sicut ego mandauí figere mulones a supradicta ualle Auitalamo usque ad supradictos montes partibus maurorum. Dono uobis aldeam que dicitur Sanctus Nicholaus, quam ego mandauí populare inter Rinales et Pozola et habet terminum cum Aldea Vetula et cum Portello et cum Torrelum et cum Archicolla et cum Rinales et cum Pozuela cum omnibus istis per medium. Hec omnia dono uobis ita ut habeatis uos et omnes successores uestri iure hereditario et per manum uestram et successorum uestrorum teneat hec omnia magister Hugo, supradictus monachus similiter iure hereditario ipse et omnes successores eius in Sanctam

bildo, y que comprendía casas en Toledo, viñas, el castillo de Bolobras con todo su dilatado término, precisado en el documento, y la aldea de San Nicolás.

Como se manifiesta en el texto, la donación se hace para que forme parte del patrimonio señorial catedralicio de Santa María. Sin embargo, la encomienda y disfrute perpetuo de todo ello corresponderá "iure hereditario" al monje de Santa María de Batres, Hugo, canónigo toledano, médico y maestro del emperador, que actualmente poseía los territorios ahora cedidos a Santa María; a la muerte de él, pasarán a los sucesores, quienes deben por título señorial estar sometidos al Arzobispo y al cabildo de Toledo, en cuya presencia fue otorgada la donación.

Ya tendremos ocasión, al hablar de la organización monástica de la diócesis, de ver la manera de identificar a este singular monje-canónigo. Ahora debemos consignar el expediente pensado por Alfonso VII para premiar a su médico y maestro, para el que crea un feudo eclesiástico del que disfrutará tanto él como la comunidad a que pertenece, dentro del señorío dominical de la iglesia toledana. Imaginamos que esta artificiosa compostura jurídica debe atribuirse a lo anómalo que resultaba que un canónigo, en estas fechas todavía, poseyera bienes propios y al deseo regio de premiar a un buen servidor suyo, quien por una parte era canónigo de Toledo y al mismo tiempo, por su profesión monacal, pertenecía a una orden religiosa a la que quería favorecer. Esta dualidad de vida eclesiástica individual, no única después del movimiento espiritual cluniacense, explica los tanteos del monarca para que se mantuviera el debido equilibrio, sin que nadie sintiera sus derechos menoscabados.

A más de las fincas urbanas y de las cuatro viñas enumeradas, el grueso del donadío está constituido por dos extensas propiedades: la del castillo de Bolobras y la de la aldea de San Nicolás. El castillo de Bolobras, amojonado con expresiones que entonces pudieron servir para su ubicación, tal vez por el cambio de toponimia y por la amplitud de su extensión

---

Mariam de Batres commorantes et sint uobis semper subiecti et obediētes et hoc meum factum semper sit firmum...».

(24)

es hoy difícil de localizar; vistas las diversas referencias que en documento se aducen, nos inclinamos por emplazarle en la actual Puebla de Montalbán, al sur del Tajo o en las cercanías de esta villa.

La aldea de San Nicolás parece que se encontraba dentro del actual término municipal de Camarena.

Al año siguiente, el 29 de enero de 1143, la infanta Sancha, hermana del rey, estando en Palencia, otorgaba la cesión "a la iglesia, Arzobispo y canónigos presentes y futuros de Toledo" de sus casas y almunia, huerta ésta sita entre una viña de la catedral y la almazara; de las almunias de su propiedad en Alcardete con presa, noria, viñas y toda la tierra de la pertenencia; de los molinos de Alportel, en Toledo, con la presa y la entrada y salida de ella; de la viña de Mazarracín y de la aldea de Mazaraveas a orillas del Guadarrama con tierras y todas sus pertenencias. Esta extensa heredad se encuentra hoy dentro del término de Villamiel de Toledo<sup>33</sup>.

Posteriormente, estando en Frómista, el 1 de septiembre de 1145, el monarca otorgó en favor del Arzobispo y del cabildo el diezmo de las rentas reales de Madrid, a deducir de los impuestos tributados en calidad de quintos, portazgos, multas, homicidios, molinos, pesqueras, pan, vino, ganado, hornos, tiendas, huertos, almunias, baños y todos aquellos derechos que en la actualidad pertenecían al rey o que fueran señalados en el futuro. La decimación en favor de la iglesia de Toledo

<sup>33</sup> CT. Arch. I.12.A.1.2. «...ego Sancia infanta (...) Adefonsi Hispanie imperatoris germana, pro mea parentumque meorum salute, pro peccatorum nostrorum remissione dono iure hereditario Deo et ecclesie Sancte Marie episcopali in Toletto fundate domnoque Raimundo eiusdem ecclesie archiepiscopo et canonicis presentibus et futuris, fratris mei imperatoris assensu et uoluntate omnem hereditatem quam habeo uel mihi pertinet in Toletto et eius termino. Dono inquam meas casas et illam almuniam meam que est inter uineam Sancte Marie et almuzoura et illas meas almunias de Alcardete cum earum presa et ea anora et illas uineas et terram omnem que ibidem est et mihi pertinet. Dono etiam illos meos molinos de Alportel cum sua presa et eiusdem prese ex utraque parte introitum et exitum. Dono quoque illam meam uineam de Mazarracin et quicquid amplius ibidem habeo et unam aldeam nomine Meizaraoeidalla in ripa de Gothderama cum terris et omnia alia que ad eam pertinet...».

continuaría siendo válida, aunque el monarca diera toda la villa o parte de ella a cualquiera otra persona. Y para que no cupiera duda de la justicia con que se ejecutaba la distribución, el privilegio autoriza a los beneficiarios para que pongan un representante suyo<sup>34</sup>.

#### INCREMENTO DE LA MESA EPISCOPAL

Seguramente como consecuencia de la distribución efectuada por el arzobispo don Raimundo, se inician nuevas normas en las donaciones a Santa María de Toledo, dirigidas expresamente al Arzobispo, sin que entre los beneficiarios se hable para nada del clero capitular. Ello nos ha movido a estudiar por separado el aumento del patrimonio episcopal y el de los bienes capitulares.

#### *El castillo de Canales*

El 23 de agosto de 1143, en Toledo y como testimonio de gratitud, Alfonso VII con su mujer y sus hijos Fernando y Alfonso, nacidos en la ciudad, bautizados en la catedral y en el altar de ésta ofrecidos a Dios, donan a la mencionada iglesia y al Arzobispo el castillo de Canales, sito entre Olmos y Toledo, sobre el Guadarrama. Los términos territoriales de la donación comprenden desde Toledo las pequeñas villas de Recas y Bovadilla (Borgelavager) con las pertenencias de ambas, encuéntrense donde se encuentren. Viniendo desde Olmos, la propiedad comenzaría en Racachiel. Y por la parte del Guadarrama, desde Zeduín hasta el camino mayor que conduce de Madrid a Toledo. Dentro de este amojonamiento quedan incluidas las entradas y salidas, montes y vallas, tierras y viñas,

<sup>34</sup> CT. B. 42-23, fol. 24 v.º: El emperador dona «decimam omnium reddituum, quos habeo in Magerido aut in antea ego aut filii mei habebimus et acquirere poterimus. Dono, inquam, eis decimam de quintis, de portaticis, de calumpniis, de homicidiis, de molinis, de piscariis, de pane et uino, de ganado, de furnis, de tendis, de ortis, de almuniis, de balneis et de omnibus aliis causis que ad regium ius pertinet uel in posterum pertinebunt (...) Concedo insuper ut in predictorum reddituum recipienda decima, archiepiscopus et canonici ponant suum proprium seruientem...».

aguas y molinos, prados, pastos, solares, huertos y todo lo demás que al castillo en cualquier tiempo hubiere pertenecido. En el privilegio dotal se contiene una cláusula determinante de la amplitud y forma de la concesión, en la que se expresa: "De tal modo dono el castillo libre y con derecho de sucesión que ninguno de los alcaides que hasta el presente en él hubiese estado ni persona otra alguna posea ni demande en el territorio ninguna otra heredad, sino solamente aquella que por suerte le hubiese correspondido; exceptúase, sin embargo, el caso de aquella persona que justamente —siguiendo la costumbre local— hubiera comprado alguna parcela y como uno más de los pobladores esté dispuesto a prestar los servicios al señor: mas, si no estuviera dispuesto a ello, su heredad entre en el repartimiento comunal y désele a quien por sorteo corresponda y acepte la prestación de los servicios comunes"<sup>35</sup>.

<sup>35</sup> Oríg. CT. Arch. A. 11. K.1.1. (publicado por FITA, F., según la copia del cartulario de Madrid, en BAH. 7 (1885), 342-344. «...Ego Adefonsus Hispanie imperator una cum uxore mea Berengaria grato animo, uoluntate spontanea pro mea parentumque meorum salute et amore filiorum meorum Fredenadi et Adefonsi, qui in Toletum nati et in ecclesia beate Marie pontificali baptizati et Deo super altare ibidem oblati fuere, castrum meum Canales inter Vmos et Toletum super Goderamam situm prefate ecclesie beate Marie pontificali et domno Raimundo, eiusdem ecclesie archiepiscopo, successoribusque illius canonice substituendis dono hereditarium, dono liberum et in perpetuum concedo habendum. Ita inquam liberum et hereditarium eis dono quod nullus alcaedorum qui usque nunc ibi fuere nullusque alius homo hereditatem nisi quam deinceps sors ei dederit infra eius terminos habeat nec eam ibi requirat, hoc excepto quod si aliquis iuste —ut terre consuetudo est— aliquam ibi hereditatem comparauit et quasi unus populatorum pro ea seruerit eam libere possideat; quod si noluerit, sorte diuidatur communi et alteri detur qui pro ea seruiat. Dono etiam iam dictum *castellum Canales ecclesie sancte Marie predictae et domno Raimundo iamdicto archiepiscopo eisque successoribus* cum terminis quos ab antiquo ipsum habuisse probatur et quos ei modo concedo et affirmo habendos. Concedo uidelicet habendum ei terminum ex parte urbis Toleti illam uillulam quam dicunt Requas et illam aliam quam dicunt Borgelauager, id est, Bouedelam cum omnibus earum terminis et possessionibus quecumque uel ubicumque sint. Ex parte Vmris concedo habendum ei terminum Racachiel. Ex altera parte Goderame Zedouin usque ad maiorem carreram qua itur de Magerido ad Toletum. Dono quoque idem castellum cum ingressibus et egressibus suis, cum montibus et uallibus, cum terris et uineis, cum aquis et molinis, pratis, pas-

Esta cláusula seguramente se incluyó para cortar de raíz un pleito que se adivinaba inminente. Parece deducirse que un tal P. Petriz había sido hasta el momento de la donación real alcaide de Canales y se había adjudicado como propiedad la aldea de Borgelavager. Al traspaso del dominio señorial del territorio, quedaba cesante de la custodia de la fortaleza, sin que pudiera demostrar por otra parte el título de propiedad de la heredad anexionada.

Algo más de seis años duró el litigio que se pretendió impedir, terminado con la renuncia a sus pretendidos derechos por el citado Petriz. En el acuerdo escrito se habla de concordia y de paz, logradas por la intervención de seis amigos comunes; fue otorgado en marzo de 1150<sup>36</sup> y en él P. Petriz declara que desde aquel momento y en lo sucesivo desiste de vindicar sus derechos sobre la mencionada Borgelavager con todos sus términos y pertenencias, que pone en manos del Arzobispo, comprometiéndose a no litigar por ella ni a demandar cosa alguna fuera de lo que voluntariamente el Arzobispo tuviera a bien en ella concederle.

### *Posesiones en Belinchón y Calatrava*

A mediados de noviembre de 1146 venía a unirse a los propiedades de la catedral y del Arzobispo la mitad de Belinchón, villa actualmente perteneciente, en el partido de Tarancón, en la parte occidental, a la provincia de Cuenca. Juntamente el monarca donaba en el privilegio, otorgado en San Esteban de Gormaz, los correspondientes términos de la villa con las

cuis, solaribus, ortis et cum omnibus aliis rebus ad ipsum quocumque loco sint pertinentibus...».

<sup>36</sup> CT. Arch. A.10.L.1.1. «Hoc est scriptum conuentionis et pacis quam composuerunt inter se domnus R. toletanus archiepiscopus et P. Petriz de illa controuersia que fuerat inter eos super illam heerditatem que dicitur Borgelauager, interuenientibus amicis nostris, quorum nomina suscripta sunt, coram quibus firmavit P. Petriz in hec uerba dicens: «Domine archiepiscope, ab hodie et deinceps dimitto supradictam uillam cum omnibus terminis suis et integritate sua in potestate uestra et nunquam amplius pro illa inquietabo uos nec in ea aliquod ius requiram nisi si mihi a uobis gratis quid datum fuerit ibi...».

(28)

salinas en ellos existentes, con pleno dominio perpetuo y libres de toda contradicción<sup>37</sup>.

Pasados apenas tres meses y para celebrar la reciente conquista de Calatrava y recompensar a la iglesia de Toledo de los múltiples daños que desde la mencionada plaza a ella se le habían inferido, el 13 de febrero de 1147<sup>38</sup>, en Salamanca, el rey donaba a Santa María y en nombre de ella al Arzobispo "la mejor y más digna mezquita de la localidad con las tiendas, viñas y todas las propiedades que en tiempos de los moros poseyó y tuvo". El Arzobispo había de encargarse de establecer en ella una iglesia cristiana, servida por diez clérigos entre presbíteros diáconos y ministros inferiores; se ceden además los diezmos reales de todas las rentas presentes y futuras, no extinguiéndose esta tributación aunque el rey o sus sucesores dieran parte de la plaza a alguna persona.

#### *Nueva confirmación pontificia y donación de molinos*

Aprovechando su viaje a Reims, donde asistió al concilio allí celebrado, el Arzobispo solicitó y obtuvo de Eugenio III la protección de la Sede apostólica sobre la diócesis y posesiones

<sup>37</sup> CT. Arch. A.10.E.1.2. «...ego Adefonsus imperator Hyspanie (...) ecclesie beate Marie de Toletto pontificali, ut orationum que a ministris Domini ibi fiunt possim et merear particeps fieri, domno quoque Raimundo, eiusdem ecclesie archiepiscopo successoribus illius archiepiscopi medietatem de Boluchion et terminorum eius et salinarum que infra eius terminos fuerint iure hereditario dono libere et quiete in perpetuum possidendam concedo absque omnium heredum meorum ceterarumque omnium personarum calumpnia et contradictione...».

<sup>38</sup> CT. B.X.4.1.1. (actualmente en AHN). Copia en los cartularios toledanos, de donde lo editó FITA, F., *Bula inédita de Honorio II*, BHA. 7 (1885) 344. Del ms. CT. B. 42-23, fol. 36 v.º copiamos textualmente el fragmento por el que se da «...toletane beate Marie pontificali (...) maiorem et digniorem mezquitam de Calatraua cum suis tendis et uineis suis et cum omnibus hereditatibus quas in tempore maurorum possedit et habuit... dono ut sicut fuit usque modo mezquita maurorum uos etiam faciatis domum Dei et ecclesiam fidelium et maneatis ibi et procuretis decem clericos inter presbíteros et diacones et clericos ad Dei seruitium faciendum (...) Dono uobis decimam omnium regalium de ipso Calatraua tam de presentibus quam de illis quos ibi in posterum adquisiero uel heredes mei uel proheredes adquisierint...».

de Toledo<sup>39</sup>, enumerándose sobre la bula de Honorio II de 1127<sup>40</sup> el castillo de Canales y la mitad de las salinas de Belinchón, sin que nada en ella se diga de la donación reciente de Calatrava, aunque esta localidad queda reseñada entre los "oppida" de la diócesis.

Más que donación fue intercambio el que tuvo lugar en julio de 1149<sup>41</sup>, fecha en la que Alfonso VII cedía a la iglesia de Santa María, representada por el Arzobispo, un lugar para que en él se edificara un molino con dos piedras. La ubicación se precisa como existente en Toledo entre los molinos reales, sitios en la presa de Molinillos (Molinellis) y la ciudad, junto a la puerta de Adabakin, en la orilla derecha del río, lindando así con los molinos y alcudiva pertenecientes a Santa María y la presa de los molinos de Deicam. Por este acto, el rey recuperaba la viña de Valadia, que había donado con anterioridad a la catedral.

### *El castillo de Ribas*

Muerto el arzobispo Raimundo, le sucedió don Juan que el 11 de julio de 1154 recibía del emperador el castillo de Ribas, en el término de Madrid, con todos sus términos y pertenencias, a título hereditario y perpetuo<sup>42</sup>. Situado a orillas del

<sup>39</sup> CT. B. 42-23, fol. 87, bajo el epígrafe: «De possessionibus toletane ecclesie in apostolica protectione receptis», JAFFE 9242.

<sup>40</sup> Conf. nota 20 de este capítulo.

<sup>41</sup> CT. Arch. A.1.A.1.1. «...Ego Adefonsus (...) pro remedio anime mee facio cartam donationis et confirmationis Domino Deo et beate Marie et tibi domno. R., toletano archiepiscopo, de illo loco qui est inter meos molinos qui sunt in la presa de molinellis et inter ciuitatem iuxta portam de Adabakin et ex alia parte molinos et alcornam de Sancta Maria; ex altera parte presa de molinis de Deicam ut facias ibi unam casam de molino cum duabus rotis. Dono tibi inquam illum supradictum locum etiam pro emendatione illius uinee de Valadia, quam antiquitus datam beate Marie modo mihi retineo...».

<sup>42</sup> CT. B. 42-23, fol. 34. El emperador dona el castillo de Ribas, «quod est in termino de Maiarid et uocatur Ribas (...) cum omnibus suis terminis et pertinentiis (...) iure hereditario in perpetuum». Entre las suscripciones se encuentra la de «Iacinctus sancte romane ecclesie cardinalis et totius Yspanie legatus». La encomienda al cruzado Pedro se encuentra en el fol. 34 v.º del citado ms.

Jarama, el castillo dominaba el paso del río desde un altozano que todavía en 1575 conservaba el nombre de "El Castillo", existiendo en el lugar una posesión llamada "Soto del Arzobispo"<sup>43</sup>. Al mes siguiente de la donación el prelado, con consentimiento del cabildo, encomendaba de por vida al cruzado Pedro la tenencia de la fortaleza, que al morir el alcaide pasaría nuevamente a la iglesia de Toledo, si bien las posesiones por él cultivadas tanto en Ribas como en la aldea de Belges quedarían, según fuero, para sus sucesores.

### *Castillos y aldeas del Guadalquivir*

Fruto de las audaces expediciones de Alfonso VII por tierras de Andalucía había sido la inclusión efímera dentro del reino castellano de Baeza, situada en la margen derecha del Guadalquivir, que por esta razón es denominado río de Baeza. En el lado de allá y a petición del Arzobispo de Toledo, el rey donaba a esta iglesia y a su prelado "en bien de su alma y las de sus padres", los castillos y aldeas de Taresa, Torres y Muradal con sus olivares, ramblas y todas sus pertenencias<sup>44</sup>. De hecho a la muerte del emperador esta zona se perdió y con ella la donación a Toledo.

### *La aldea de Cortés*

Durante el brevísimo reinado de Sancho III tuvo lugar la

<sup>43</sup> Conf. *Relaciones de Madrid*, 520-529.

<sup>44</sup> CT. Arch. E. 12.1.6. y CT. B. 42-23, fol. 4. Alfonso VII «famosissimus imperator una cum uxore mea imperatrice donna Rica et cum filiis meis Sancio et Fernando, regibus similiter, et cum filiabus meis Constantia, inclita francorum regina, et cum Baetia, nobili Nauarre regina» extiende el documento de donación por el bien de su alma y de sus padres y a ruegos del arzobispo, a favor de la iglesia de Toledo «de castellis illis et aldeis, que sunt ultra Godalquivir, riuum de Baecia, scilicet de Tharesa, de Turris et de Muradel et de oleos et de rumbilis et de omnibus pertinenciis suis...». Este documento lleva la fecha 1196, año de la era española correspondiente al 1158, en que ya había fallecido el emperador, y que por tanto haría imposible la autenticidad. En la copia de Burriel (BN. DD. 112, fol. 171, se da como año de la donación el 1156, en el mes de noviembre. Conf. P. Rassów, *Urkunden...*, pág. 466.

donación de Santa María de las villas de Illescas y Azaña<sup>45</sup>, acto que fue confirmado posteriormente por Alfonso VIII<sup>46</sup>, y que el arzobispo don Juan cedió a favor del cabildo, instituyendo con sus rentas la fundación de un aniversario<sup>47</sup>.

Mientras la turbulenta minoría del rey-niño cesan las donaciones reales, que nuevamente comienzan el 19 de enero de 1168, fecha en que Santa María y su arzobispo, ahora don Cerebruno, reciben la aldea llamada Cortes, delimitada con unos términos de no fácil localización<sup>48</sup>.

### *Los monasterios de San Servando y Covarrubias*

En Toledo, a 30 de marzo de 1173, el rey dona a la catedral y al Arzobispo unos hornos para la fabricación de ladrillos y tejas, cercanos a otros ya existentes<sup>49</sup>. Como ya se indicó<sup>50</sup>,

<sup>45</sup> La noticia nos ha llegado en un documento del arzobispo don Juan, (CT. Arch. 0.7. 1.4. y CT. B. 42-23, 36 v) sobre el que tendremos ocasión de insistir posteriormente; ahora sólo debemos subrayar el siguiente inciso: «uillas illas scilicet, Hilesques et Fazanian, quas rex Sancius (...) ecclesie Sancte Marie de Toledo in perpetuum proprie possidendas deuotissime contulit...». La ratificación hecha por Alfonso VIII, sin que para nada se aluda en ella la donación de su padre, debió ser a cambio de la entrega del privilegio de Sancho III.

<sup>46</sup> Conf. posteriormente nota 82.

<sup>47</sup> Conf. nota anterior.

<sup>48</sup> CT. Arch. 1.6.E.1.3., «...ego Aldefonsus, Dei gratia rex, dono et concedo Deo et beate Marie et tibi Cerebruno, archiepiscopo et Hyspaniarum primati, et successoribus tuis pro animabus aui patrisque mei felicis memorie regis Sanctii necnon et parentum meorum, pro salute etiam anime mee, aldean que uocatur Cortes cum suis terminis sicuti diuidit cum Ballaga et cum Iuliana, Pellos, Atarafes et quomodo uertunt se aque de Laganiel usque ad portum de Gargara et usque ad Tagum, cum montibus, fontibus et pascuis, cum ingressibus et egressibus et cum omnibus pertinentiis suis iure hereditario in perpetuum, cum omnibus illis que infra predictos terminos concluduntur et quantum ibi habeo et habere debeo ut eam liberam et absolutam uos uestrique successores amodo habeatis et possideatis. Iubeo igitur ut hoc meum donum semper permaneat stabile et ratum...».

<sup>49</sup> CT. B. 42-23, fol. 36. La donación está concebida para que los beneficiarios de ella: «liberos in uestra terra circa ubi alii haberentur furni, faciendis tegulis et lateribus furnos potestalem iure hereditario habendos et possidendos in perpetuum ad opera Beate Marie complenda...».

<sup>50</sup> Conf. nota anterior núm. 45.

este privilegio, concedido con carácter hereditario, se ordenaba a facilitar los materiales de construcción con que debía terminarse el edificio de la catedral —“ad opera Beate Marie complenda”—, y al año, encontrándose en Madrid, el 3 de abril, favorece a los mismos destinatarios con un baño en Guadalajara, sito cerca de la Puerta de Alvar Fánñez, íntegramente y con todas sus pertenencias<sup>51</sup>.

Más importantes, sin duda, fueron las anexionen a la iglesia toledana de dos importantes monasterios, incluidos dentro de los bienes de Santa María entre los años 1172 y 1175. El 9 de mayo de la primera de estas dos fechas, el prelado toledano recibía de Alejandro III<sup>52</sup>, mediante la paga de un censo anual de reconocimiento a la Sede Apostólica el famoso monasterio de San Servando para que en él sea instalada una comunidad monacal o de canónigos regulares.

El 22 de febrero de 1175, en San Esteban de Gormaz, Alfonso VIII donaba a la citada iglesia catedralicia el monasterio de San Cosme y San Damián, erigido en Covarrubias, provincia de Burgos<sup>53</sup>, con todas sus pertenencias y a perpetuidad.

### *Redonación de Illescas y Azaña*

Hallándose el monarca, en julio de 1176, junto a Calahorra, dota aniversarios en la catedral de Toledo dejando la fijación

<sup>51</sup> El documento que lleva en CT. B. 42-23, fol. 42 v.º la rubricela «Priuilegium de quodam balneo in Guadalfaiara concessum a rege. A ecclesie toletane», especifica en el texto: «unum in Guadalfaiara balneum circa portam de Albaro Fannez situm, totum ex integro (...) et cum pertinentiis».

<sup>52</sup> Al tratar de la vida monástica en la diócesis, se expondrá detenidamente la historia del monasterio toledano de San Servando, que por este documento pontificio queda definitivamente desvinculado de toda relación con el de San Víctor de Marsella y encomendado a la sede arzobispal de Toledo. Conf. CT. Arch. V.11.B.1.16, JAFFE 12152.

<sup>53</sup> CT. Arch. X.2.1.2. y CT. Arch. 42-23, fol. 51. El rey con su mujer doña Leonor dona a la iglesia de Toledo «monasterium de Couarrubias, quod est hedificatum super riuum de Arlancia in honorem beatorum Cosme et Damiani cum omni iure et hereditate que ad ipsum monasterium pertinet uel pertinuit iure hereditario in perpetuum... «En el cartulario de Toledo lleva la fecha del 24 de febrero; en el de Covarrubias, la del 22, conf. la edición en SERRANO, L., *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, II (Silos, pág. 59, núm. 24.

de los detalles a las determinaciones ulteriores de los beneficiarios, que eran en nombre de la iglesia de Santa María el Arzobispo y los canónigos de ella. Para dotación de tales aniversarios se adjudican íntegramente las villas de Illescas y Azafra, sitas al norte de Toledo, que ya hemos visto haber sido donadas por Sancho III, aunque para nada en la carta fundacional se hace relación al acto anterior del efímero monarca <sup>54</sup>.

### *La aldea de Alcabón*

El 30 de marzo de 1156, último año de su vida, Alfonso VII hacía donación en Toledo al conde Nuño Petriz y a sus descendientes de la aldea de Alcabón con todos sus derechos, términos y pertenencias <sup>55</sup>. Este lugar, hoy también de reducido vecindario, se encuentra en la provincia de Toledo y en el partido judicial de Torrijos. Posiblemente, además de la jurisdicción dominical sobre la aldea, era propiedad del conde la mitad de su territorio, que juntamente con sus familiares cedieron a la iglesia de Toledo en unión de un palacio que la familia poseía en la ciudad, junto al Alcázar <sup>56</sup>. Sospechamos que esta donación, ratificada por el monarca, se hizo en contracambio de la rinchonada de Perales, que el arzobispo don Juan le había entregado al citado magnate <sup>57</sup>. Todavía en el 1177, poco antes de su muerte, éste cedía todo lo que le quedaba en Alcabón para

<sup>54</sup> En el CT. B. 42-23 el documento (CT. Arch. 0.71.3) se encabeza con el epígrafe: «Priuilegium donationis de Illescas et Façania a rege A. facta archiepiscopo C.» y en la parte dispositiva se determina: «...illas duas uillas que sunt in termino de Toletto, scilicet Illescas et Fazaniam totas ex integro (...) dono inquam eas pro anniuersariis sicut consueuerant inde faciendis...».

<sup>55</sup> CT. B. 42-23, fol. 35. El emperador con su mujer doña Rica y sus hijos dona al citado Nunio Petriz, hijos y descendientes la aldea «que dicitur Alcauon (...) cum omnibus suis directuris, terminis et pertinentiis...». P. Rassów pág. 466) señala según Burriel el 26 de marzo.

<sup>56</sup> CT. B. 42-23, fol. 35 v. Alfonso VIII, el 29 de septiembre de 1178, roboró y confirma a la iglesia de Toledo la donación que el difunto conde Nuño con su mujer e hijos hicieron «de medietate de Alcauon... (...) et de palacio quod est iuxta regium alcaçar in Toletto constructum...».

<sup>57</sup> Conf. CT. B. 42-23, fol. 62.

dotar con ello el altar de Santo Tomás, por él levantado en la Catedral Primada<sup>58</sup>.

En estos años debe situarse la donación a la sede toledana de la fortaleza de Alamín, de la que no ha llegado a nosotros el documento de donación, aunque sí la confirmación de la reina<sup>59</sup> y después la del monarca.

### *Confirmación de las donaciones regias*

Se nos oculta el móvil que impulsó a Alfonso VIII a extender en Agreda, el 6 de agosto de 1184, la confirmación de todas las donaciones hechas a la iglesia catedralicia de Toledo tanto por los monarcas, sus antecesores, como por él mismo. En el documento, cuyo original se conserva<sup>60</sup>, se dice que si es justo y razonable roborar las oblaciones hechas por los reyes a las iglesias, mucha mayor razón existe para confirmar las que se hicieron a la iglesia pontifical de Toledo "cabeza y

---

<sup>58</sup> CT. Arch. A.2.B.1.1. El conde y su mujer Teresa donan a perpetuidad «altari sancti martiris Thome (...) totum illud quod habemus in aldea que dicitur Alcauon (...), domos nostras de Toletu, que sunt iuxta alcazar in Zocodoue (...), domos etiam quas in aldea habemus cum bobus et porcis, capris, et cum tota supellectile sua, uiginti quoque uacas et centum oues... Et ista omnia que nominauimus sint semper ad seruitium illius altaris et ad sustentationem presbiteri ibidem Deo seruientis, excepto quod inde singulis annis procuratio detur canonicis ecclesie toletane pro anniuersario nostro et quantum opus fuerit pro luminari ad illud altare die et nocte...».

<sup>59</sup> CT. Arch. A.2.G.1.4.

<sup>60</sup> CT. Arch. I.12.A.1.4. «Iustum est et rationi consentaneum ea que a predecessoribus nostris pia donatione fuerint ecclesie donata regia auctoritate roborare, presertim tamen ea que metropolitane ecclesie assignata fuerint, cum ceterarum ecclesiarum regni sit capud et magistra. Eapropter ego Aldefonsus, Dei gratia rex Toleti et Castellae una cum uxore mea, Alienor regina, facio cartam roborationis, stabilitatis et confirmationis Deo et ecclesie beate Marie toletane sedis et uobis domino Gundisaluo, eiusdem instanti archiepiscopo et Hispaniarum primati, et successoribus uestris et uniuersis canonicis in eadem degentibus presentibus et futuris perpetuo ualituram de donationibus illis quas aui mei prefate ecclesie contulerunt et pater meus Sancius et de his pariter que ego eidem ecclesie assignaui...». Inmediatamente comienza la roboración de las distintas donaciones según el texto que damos comentado.

maestra de todas las demás del reino". No se aduce más motivo que éste como justificante de la carta de refrendo, estabilidad y confirmación de las citadas donaciones, que el rey con su mujer, Leonor, otorga en favor de Dios, de la iglesia toledana de Santa María, de su Arzobispo, presente y futuros, y de todos los canónigos actuales y posteriores que en la mencionada iglesia viven o vivirán.

Y comienza la enumeración confirmatoria de las donaciones hechas desde Alfonso VI hasta las que él mismo concedió. Vamos a dar el texto latino anotado con las referencias a cuanto sobre ellas llevamos ya expuesto. Para nosotros, de organización mental más cartesiana de lo que creemos, la exposición de este documento alfonsino, desbaratada y desordenada, con atribuciones incorrectas, nos produce cierta desorientación, no sobre la autenticidad de los documentos anteriores sino sobre la falta de seriedad y ponderación con que privilegio de tal importancia está redactado. No es fácil adivinar si el desorden cronológico con que las donaciones se catalogan, y el poco miramiento puesto en la identificación en cada caso del regio donante, fue culpa de la cancillería real de Gutierre Rodríguez o de su notario, el maestro Geraldo. O si, por el contrario, fue la curia arzobispal de don Gonzalo Pérez la que precipitadamente es vió sorprendida por la solicitud de la documentación justificativa de las posesiones recibidas de los reyes, y tuvo que reumir, sin cuidarse demasiado de la ordenación, cuantos instrumentos poseían sobre ellas. De todas formas creemos necesaria esta advertencia antes de proceder a la enumeración de las piezas del patrimonio eclesiástico elencadas.

Los reyes donantes aludidos son: Alfonso VI (*Yldefonsus senior*), Urraca, Alfonso VII (*imperator*), Sancho III y el confirmante, Alfonso VIII. Este dice:

"Roboro itaque et confirmo uobis

I) priuilegium quod *rex Yldefonsus senior*, qui Toletum christianitati subiugauit, de generali donatione toletane ecclesie fecit<sup>61</sup>,

<sup>61</sup> Documento del 18 de diciembre de 1086 (Orig. CT. Arch. 0.2.N.1.1), donde se contiene la dotación fundacional. Conf. nota 3 de este capítulo.

II) necnon et priuilegium quod *idem rex Yldefonsus* fecit de donatione Sancti Seruandi ecclesie toletane <sup>62</sup>,

III) et priuilegium quod fecit *domna Urraca*, Yspanie regina, de donatione eiusdem monasterii ecclesie toletane <sup>63</sup>.

IV) Confirmo etiam uobis priuilegium quod *eadem regina Urraca* fecit ecclesie toletane de donatione de Zalencas <sup>64</sup>,

V) et priuilegium *imperatoris* de confirmatione de Zalencas, quam fecit ecclesie toletane <sup>65</sup>.

VI) Insuper priuilegium donationis de decima omnium reddituum de Talauera, quam *imperator* toletane ecclesie fecit <sup>66</sup>

VII) et priuilegium donationis de Alcalá, quam *idem imperator* fecit toletane ecclesie, dum adhuc nomen regis obtineret <sup>67</sup>.

VIII) Preterea confirmo uobis priuilegium donationis de Canales quam fecit *imperator* ecclesie toletane <sup>68</sup>.

IX) necnon et priuilegium quod fecit *imperator* de donatione de Velinchón ecclesia toletane <sup>69</sup>.

---

<sup>62</sup> Aquí existe bastante confusión, a nuestro parecer, no del todo involuntaria, pues Alfonso VI no donó el monasterio de San Servando a la iglesia de Toledo, sino a la Sede Apostólica, pero bajo la administración censuaria del monasterio de San Víctor de Marsella, como tendremos ocasión de ver cuando expresamente se trate de este monasterio en el capítulo dedicado a las órdenes monásticas en la diócesis. El proceso por el que dicho cenobio con todas sus amplias posesiones vino a formar parte del patrimonio señorial de Santa María, es largo, y se inicia en los tiempos de doña Urraca.

<sup>63</sup> Doña Urraca, en documento del 19 de marzo de 1113 y que se relaciona con otro de Pascual II, ambos editados por FITA, F., BAH. 48 (1906) 492-500, es la que efectivamente cede a la iglesia de Toledo este monasterio, abandonado según ella por los monjes marsellenses.

<sup>64</sup> Conf. nota 12 de este estudio.

<sup>65</sup> Conf. nota 13. Nada se dice aquí de la adición de Benegullas, hecha por el emperador.

<sup>66</sup> Ya se dijo anteriormente (pág. 23) cómo Honorio II confirmaba en 1127 como derechos de la iglesia toledana otorgados por Alfonso VII el diezmo de las rentas reales de varias localidades, entre ellas, la de Talavera; también apuntamos la cesión hecha en favor de los canónigos de la mitad «de illa alcauala de Talauera» (*conf supra nota 30*). Sin embargo, debemos confesar que hoy por hoy no tenemos constancia del documento donacional de dicha concesión.

<sup>67</sup> Conf. supra nota 19.

<sup>68</sup> Conf. supra nota 35.

<sup>69</sup> Conf. supra nota 38.

X) et priuilegium donationis de decima omnium regalium reddituum de Calatraua <sup>70</sup>

XI) et priuilegium donationis de decima omnium regalium reddituum de Magerito, que *imperator* sepedictus toletane ecclesie fecit <sup>71</sup>.

XII) Item priuilegium donationis de la Ranconada de Perales: de Montroc et de Alboer et de Saluanes <sup>72</sup>

XIII) et priuilegium de ingenuitate et libertate omnium palatiorum archiepiscopi <sup>73</sup>.

XIV) et priuilegium donationis de decima totius monete de Toletto, que fecit *imperator* toletane ecclesie uobis roboro et confirmo <sup>74</sup>.

<sup>70</sup> Conf. supra nota 37.

<sup>71</sup> Conf. supra nota 34. En la nota 66 de esta misma página se ha indicado, con relación al documento confirmatorio de Honorio II, la falta de constancia de la donación de los diezmos de Talavera. El de los diezmos de Madrid, aquí aludido, fue otorgado el 1 de septiembre de 1145, como el 13 de agosto de 1203 los diezmos reales de Guadalajara, según veremos en las páginas siguientes (nota 90). De esta forma, en el decurso de los años se explicita aquella concesión inicial, del 1123, por la que se donan los diezmos reales de Toledo y de su término; expresión ésta harto confusa, extendida en la confirmación total no sólo a los diezmos de Toledo, sino también a los de Talavera, Madrid y Guadalajara.

<sup>72</sup> Es la donación del 23 de abril de 1099, hecha por Alfonso VI (conf. supra nota 8). Por la forma de redacción de esta confirmación de Alfonso VIII parece que atribuye el favor regio a Alfonso VII.

<sup>73</sup> Este privilegio, otorgado el 22 de junio de 1103 (CT. Arch. A.6. A.2.3. y CT. B. 42-23, fol. 6), se hace en favor del arzobispo toledano, don Bernardo, a la sazón legado pontificio, y de sus sucesores «ad honorem sanctae Marie Dei genitricis et uirginis», con la finalidad de que «ut omnia sua propria palatia ita sint honorata et in omnibus talem habeant consuetudinem sicut et mea palatia habent». Quienes infringieren tal privilegio serán merecedores de los mismos castigos impuestos a quienes violasen las moradas reales. Se incluyen dentro del privilegio los palacios «que archiepiscopus ex hac parte montium habuerit, hoc est contra partes de Toletto» y, en virtud de ello, «ab hodierna die deinceps omnia toletani archiepiscopi palatia ab omni mala consuetudine sint libera et regalium palaciorum ingenuitas et consuetudo sit eis data atque confirmata sic in Toletto quomodo est in omnibus ciuitatibus et castellis de Toletto, ubi archiepiscopus, sicut supra scriptum est, de ipsa parte montium proprias casas habet uel habuerit». Como claramente se ve, se trata de un privilegio de Alfonso VI.

<sup>74</sup> Doación hecha el 12 de mayo de 1137.

XV) et priuilegium donationis de foris et consuetudinibus quas *imperator* concessit toletane ecclesie <sup>75</sup>.

XVI) et priuilegium de libertate domorum et hereditatum clericorum toletane diocesis <sup>76</sup>.

XVII) et priuilegium de alferezia, quam dimisit *imperator* toletane ecclesie <sup>77</sup>.

XVIII) Priuilegium etiam donationis omnium hereditatum suarum de Toletu, quod fecit *infantissa domina Sancia* toletane ecclesie uobis confirmo <sup>78</sup>.

XIX) et priuilegium donationis omnium mezquitarum que sunt citra serram in termino Toleti, quas concessit *imperator* toletane ecclesie <sup>79</sup>.

XX) et priuilegium donationis quam fecit rex supradictus *Yldefonsus senior* toletane ecclesie de decima omnium reddituum suorum de Toletu et eius terminis tam intra quam extra <sup>80</sup>.

XXI) et priuilegium donationis quem fecit *domna Urraca*, Yspanie regina, ecclesie toletane de decima omnium regalium reddituum de Toletu et eius terminis tam intra quam extra <sup>81</sup>.

XXII) Confirmo preter hec uobis priuilegium donationis de Ylesques et de Fazania, quam *ego* feci toletane ecclesie <sup>82</sup>.

<sup>75</sup> Conf. posteriormente notas 128, 129.

<sup>76</sup> Se trata de inmunidad y exenciones de las que se hará estudio posteriormente.

<sup>77</sup> Hemos tenido ocasión de exponer, al hablar de la reconquista, la actuación bélica de los arzobispos de Toledo, tanto en la toma de Alcalá por los hombres de don Bernardo, como en las triunfales jornadas anteriores a la derrota de Alarcos y que fueron acaudilladas por el estratega don Martín, y sin embargo, fuera de la mención que de ello aquí se hace, no tenemos constancia del nombramiento de «alferezia», hecho en favor de la iglesia de Toledo por Alfonso VII, como si el prelado de ella hubiera de ser el abanderado real por regio nombramiento en todas las expediciones en que el monarca interviniese.

<sup>78</sup> Conf. supra nota 33.

<sup>79</sup> No hemos logrado dar con el documento, al que al ser confirmado aquí se alude y por el que se adelanta extraordinariamente la restauración oristiana de la diócesis, al facilitarle en cada lugar los edificios para el culto. Conf. lo que sobre esto se dice en la nota 9.

<sup>80</sup> Según nuestra documentación, aquí se equivocó el redactor del documento confirmatorio, al atribuir a Alfonso VI lo que fue obra de su nieto el Emperador, nota 54.

<sup>81</sup> Conf. supra notas 12-17.

<sup>82</sup> Conf. supra pág. 39.

XXIII) et confirmationis quam *ego* feci ecclesie toletane de medietate de Alcauon, quam dedit comes Nunio ecclesie toletane<sup>83</sup>.

XXIV) Cartam etiam donationis de Alfamin<sup>84</sup>.

XXV) et priuilegium donationis de furnis tegularum et laterum, quas *ego* feci toletane ecclesie uobis roboro et confirmo<sup>85</sup> ...”

En estos veinticinco apartados se contienen las donaciones que se hicieron desde Alfonso VI, en el mes de diciembre de 1086, hasta Alfonso VIII, en agosto de 1184. En el escaso período de un siglo la iglesia pontifical de Toledo, como se lee frecuentemente en los documentos, ha logrado formar, gracias principalmente a la munificencia regia, quizá uno de los más extensos y prevalentes patrimonios de Castilla. Hemos podido observar que algunas de las donaciones no se mencionan para nada, tales son, por ejemplo, la de Sepúlveda y Segovia en 1107, la del castillo de Bolobras con la aldea de San Nicolás en 1142, bajo la encomienda de Santa María de Batres, la del castillo de Ribas en 1154, la de los castillos y aldeas del Guadalquivir, la aldea de Cortes en 1168 y la del monasterio de Covarrubias. En el incesante vaivén de la reconquista se perdieron los territorios donde estaban enclavadas algunas posesiones; otras se perdieron al cambiar las circunstancias por las que fueron dadas y otras, en fin, las poseía la iglesia toledana solamente a título señorial pero bajo encomiendas ajenas.

#### *Incrementos patrimoniales en tiempos del arzobispo don Martín*

Después de la confirmación de las enumeradas posesiones y derechos, durante los años del arzobispado de don Martín (1192-1208) prosigue el incremento del patrimonio.

El 22 de agosto de 1192 se expedía en Carabañas, aldea de Atienza<sup>86</sup>, otro privilegio real, en el que como muestra de

<sup>83</sup> Conf. supra notas 55-58.

<sup>84</sup> No tenemos constancia de ello.

<sup>85</sup> Conf. supra nota 49.

<sup>86</sup> CT. Arch. V.12. 1.2. y CT. B. 42-23, fol. 37. Se dona «Deo et tole-

sincero amor y afecto, el monarca concede al mismo prelado el diezmo de toda la moneda que a la sazón se acuñaba en Toledo, o que en lo sucesivo en la ciudad se acuñase.

La propiedad se aumentaba a fines de año, con la adquisición hecha en nombre del Arzobispo, en el mes de diciembre, de una viña en Olías, que compraba por delegación del prelado el clérigo Juan de Setfila, en el precio de ciento diez maravedís<sup>87</sup>.

El 25 de mayo de 1198<sup>88</sup>, Pedro de Tielmes, en presencia de los Obispos de Sigüenza y Cuenca, donaba generosamente a la iglesia de Santa María y al Arzobispo de ella la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles. Entre ellos se contaban las casas que tenía en Tielmes, localidad de la actual provincia de Madrid, una viña y una haza, sita en el camino de Perales, y otras siete fincas más, a las que se añadía toda la propiedad a él perteneciente en el valle de la Coscoyosa.

El 29 de mayo de 1201, el rey dona al arzobispo don Martín cincuenta monedas de oro sobre el portazgo de la Puerta de Bisagra como obligación de tener unas lámparas encendidas ante el sepulcro del Emperador<sup>89</sup>, según CT. Arch. X.9.1.1.4.

La última donación, de que hay constancia, data del 13 de

---

tane ecclesie Beate Marie et uobis dompo Martino (...) in signum sinceri amorio et affectus, quem erga uos gero, decimas de omni fábrica monete que nunc in Toletto fabricatur et amodo fabricabitur in perpetuum propter monetam aureorum uobis et uestris successoribus perpetuo possidendas.

<sup>87</sup> CT. B. 42-23, fol. 73 es el resumen latino del documento árabe, publicado por GP., o. c. I, núm. 349, donde lleva la fecha de la última decena de octubre de 1206.

<sup>88</sup> CT. B. 42-23, fol. 30 v.º El donante cede a Santa María y al arzobispo la siguiente relación de bienes: «domos meas quas habeo in Tielmes et uineam que est circa uineam Petri Sancii et unam façam terre que est in uia qua itur ad Perales, et alteram que est circa El Moral, et alteram circa ortum et alteram circa terram Iohannis Gómez et alteram circa terram Martini ferrarii et alteram circa molendinorum de los Chiuos et alteram in uia molendini circa Martinum ferrarium et alteram in aulle de Lecha (Valdilecha), que est in pignore, et alternam in fundo uallis de Cannas et alteram circa Pennam de capris et totam illam hereditatem de ualle de Coscoisa...».

<sup>89</sup> CT. Arch. X.9.1.4.

agosto del 1203<sup>90</sup>, por la que Alfonso VIII concede al arzobispo don Martín "karissimo ac fidelissimo amico meo" y a sus sucesores el diezmo de la apoteca real de Guadalajara, es decir, de los frutos y tributos en dicho almacén recogidos como suma de los derechos debidos al monarca y, suponemos que también, de las mismas propiedades personales del rey. La concesión se hace a perpetuidad y sin que sea posible disminución alguna de ella.

Así se completa la integración del extenso patrimonio de la mesa arzobispal correspondiente al prelado de la iglesia pontifical de Santa María de Toledo.

#### INCREMENTO DE LA MESA CAPITULAR

Como ya se indicó anteriormente, a partir del repartimiento hecho por el arzobispo Raimundo en 1136<sup>91</sup> las donaciones a Santa María cambian de fórmula y son por regla general otorgadas exclusivamente al Arzobispo y a sus sucesores, sin que entre los beneficiarios representantes de Santa María de Toledo se incluya a los canónigos.

Es cierto que en virtud del citado acuerdo, cualquier incremento patrimonial hecho al prelado, automáticamente suponía el aumento de los bienes de la común prebenda capitular. La cláusula aquella donde se preceptúa que "si fuera dada alguna heredad a Santa María, se harían de ella tres partes: dos para el Arzobispo y una para el cabildo" resulta bastante clara y no parece que deba interpretarse solamente como del reparto de los frutos y provechos, sino del mismo territorio que se donaba.

De esta forma el cabildo entraba en posesión de la tercera parte de las heredades habidas en 1143 por la donación de doña Sancha y de los términos territoriales del castillo de Canales, de la mitad de Belinchón, en 1146: de las tierras anexo-

<sup>90</sup> CT. B. 42-23, fol. 8 v.º El documento está otorgado en Carrión «ecclesie et beate Marie toletane sedis et uobis domino Martino, eiusdem instanti archiepiscopo, Hyspaniarum primati, karissimo ac fidelissimo amico meo, uestris successoribus (...) omnes decimas totius apotece de Guadalafaiara integre et sine deminutione et contradictione aliqua in perpetuum...».

nadas al castillo de Ribas por la concesión del 1154 y de las amplias zonas, después perdidas, de las aldeas y castillos del Guadalquivir, así como de parte de la aldea de Cortes, de los territorios de Alhamín y de cuanto había donado Pedro en Tielmes y en sus cercanías. Esto, claro está, sin contar el notable aumento que hubo de producirse en los ingresos capitulares por el reconocimiento de nuevos diezmos y tributos, además de los derivados de la creciente población establecida en zonas, donde se crean núcleos habitados.

Sin embargo, el mayor incremento de los medios y posibilidades económicas capitulares se debió centrar en las fundaciones pías, en las oblaciones y en las adquisiciones rústicas y urbanas, adicionadas con el sobrante de lo que, amortizados los gastos de manutención y vestido, así como de otras necesidades canónicas, restaba de cada renta fundacional o de los frutos y provechos de los bienes asignados y que se solían invertir en la compra de propiedades rentables.

### *Reorganización de las fundaciones en 1159*

Es conocido el influjo que los cluniacenses tuvieron en el fomento de la piedad por los difuntos, traducida en la multiplicación de los sufragios por las almas de los padres y parientes; sobre todo establecidos en ocasión de las conmemoraciones aniversarias de los fallecimientos.

Esta modalidad piadosa, que comienza a cobrar auge a fines del siglo XI, se acrecentará durante todo el resto de la Edad Media, sin que se pueda decir que haya desaparecido en nuestros tiempos, aunque el sistema de las fundaciones piadosas haya sufrido cambios y mutaciones dado el tenor de la organización económica actual.

La constante afluencia de las donaciones hechas para asegurarse sufragios por las propias almas o por las de los familiares habida desde los tiempos de la reconquista, siempre en progresión mayor, impulsó al arzobispo don Juan para que en diciembre de 1159 pensase en la forma de reorganizar la distribución de las rentas de los bienes dotales de las fundaciones, especialmente de los aniversarios instituidos por los difuntos. El documento redactado con tal motivo es índice de



las ideas inspiradoras de la determinación<sup>91</sup>. Cuando se nos encomienda orar por otros, no se excluye el que se eleven oraciones por todos, pero se debe insistir principalmente por aquéllos por quienes con tal finalidad hemos recibido bienes temporales. Ello constituye una obligación de justicia, unida a la de piedad, que en la oración hecha para todos realizamos. En virtud de tales consideraciones se prescribe que los bienes dotales dejados en la fundación de aniversarios para la sustentación o que en el futuro se instituyan, sean poseídos libre y justamente por los canónigos de Santa María, sin que de ellos nada para sí vindique el Arzobispo, y que las rentas o productos de las dotaciones sean invertidos en el cumplimiento de las cargas fundacionales. Si las rentas de los mencionados bienes dotales fueran superiores a los gastos inherentes al cumplimiento de las cargas, el prelado determina que se guarden para inversión en otros usos que, según el parecer del cabildo, fueran más necesarios o útiles a la corporación. Es decir, que el cabildo deberá formar con el remanente de los superávits de las fundaciones un fondo invertible en otros usos. Tal vez —es suposición nuestra— hubo de surgir la duda sobre el destino que se debía dar a estos sobrantes anuales: ¿acumulación a los bienes dotales?, ¿agotamiento de todos los fondos

<sup>91</sup> Orig. CT. Arch. A.5.A.1.14. Qui pro aliis orandi officium suscepimus hoc pro omnibus incessanter agere debemus, sed pro illis tamen tudiosius a quibus temporalia bona percepimus. Cum enim pro omnibus communiter oratur, pro studio pietatis eterna merces acquiritur; cum uero specialiter pro benefactoribus, insuper debitum persoluitur, quando illorum in orationibus memoriam facimus, qui nos sui memores fecere merendo. Hoc considerans, ego I., toletane sedis archiepiscopus et Hispaniarum primas, cuncta que predecessores nostri siue etiam reges siue canonici siue quilibet alii pro sui memoria in diebus anniuersariis facienda ad refectionem canonicorum sancte Marie pie reliquerunt siue adhuc etiam relicturi sunt, similiter ego, nullo retento iure uendicandi aliquid in illis, uobis canonicis sanctae Marie libere et proprie possidenda et in predictis anniuersariis queque in suo die expendenda concedo, ita tamen ut si de redditibus cuiuslibet anniuersarii, preter refectionem ipsius diei debitam, aliquid remanserit, conseruetur ut in aliis usibus qui necessarios uisi fuerint pro consilio capituli expendatur. Si quis autem successorum nostrorum uel quorumlibet aliorum hanc nostram constitutionem in aliquo labefactare uoluerit, anathematis gladio feriat...».

en los aniversarios, tal vez con una más amplia dotación a los ministros participantes en los sufragios? No tenemos testimonio alguno que nos incline decisivamente por ninguna de tales suposiciones, ni tampoco podemos asegurar ni negar que por esta fecha los miembros de la corporación capitular contasen con prebenda individual por reparto de los provechos de la mesa común.

Con su intervención, rubricada con la anuencia de los obispos de Osma, Bigorra y Sigüenza, el primado ponía fin a las dudas y a la discusión.

### *De nuevo Illescas y Azaña*

Es muy probable que en aquellos mismos días en que el Arzobispo reorganizaba la administración capitular de los aniversarios, tenía lugar la cesión al cabildo de las villas de Illescas y Azaña. Esta donación<sup>92</sup>, de la que ya se ha hablado anteriormente, está concebida de tal forma que no es otra cosa que la aplicación de las normas señaladas por el prelado sobre el cumplimiento de las cargas y la inversión de los frutos dotales. En la catedral se celebrarán tres aniversarios: uno, el día de la muerte del emperador; otro, al cumplirse la fecha anual de la del rey don Sancho y el tercero, al verificarse la conmemoración de la del mismo Arzobispo otorgante. Las rentas y provechos de las propiedades donadas se invertirán en sufragar los gastos de la comida capitular y de cierto número de pobres. El sobrante, una vez deducidas las expensas, ha de reservarse para ser invertido en aquellos usos que sean más necesarios, según el parecer del cabildo.

<sup>92</sup> Conf. las notas 45 y 54 de este capítulo. El texto arzobispal determina: «...Hoc siquidem tenore predictas uillas uobis concedo ut pro tantorum beneficiorum recompensatione tres dies anniuersarium, scilicet, depositionis diem imperatoris et regis Santii et meum in obsequiis orationum, sicut mos est, semper annuatim celebretis. Et de redditibus predictarum uillarum omnes canonicos et alios Christi pauperes semper in predictis diebus anniuersariis in refectorio honeste procuretis. Quidquid autem de redditibus predictarum uillarum remanserit preter id quod tribus anniuersariis expendatur, conseruetur ut in aliis usibus qui necessarios uisi sunt pro consilio capituli expendatur...». Cf. B. 42-23, fol. 36 v.º

El hecho de que la donación hecha por Sancho III quedase como invalidada y no reconocida por la que nuevamente hace de dichas villas Alfonso VIII<sup>93</sup>, como acción propia en favor del arzobispo y del cabildo, aunque en sí no cambiaba la parte dispositiva, podía imaginarse como anulación de la atribución de ambas localidades al cabildo por el arzobispo, radicada precisamente en la donación de Sancho III. Además parece que existía más simientes de litigios, pues si el señorío sobre ellas pertenecía a Santa María, dentro de los límites se encontraban propiedades ajenas a la catedral. De ellas conocemos la del alguacil almojarife Abulhasan Yehudá ben Odra, judío que la había recibido del mismo don Sancho<sup>94</sup> y que comprendía una heredad de cinco yugadas con tierras, canales, eras, granos, etc.; y las posesiones del conde Ponce de Minerva, a quien el 1201 el arcediano de Toledo compraba por seiscientos maravedís la propiedad para donarla al cabildo como fundación<sup>95</sup>.

También el condominio por el cabildo y el conde de la aldea de Azaña aconsejó el reparto de esta aldea, que se verificó el 23 de junio del 1171<sup>96</sup>, utilizando las dos partes los servicios de ocho expertos locales.

Para asegurarse la posesión de ambas localidades, quizá no del todo exentas de futuros litigios por las razones apuntadas, la corporación capitular solicitó de Urbano III la confirmación de ellas, que les fue otorgada por carta del 11 de marzo de 1186-87, desde Verona, en la que manifestaba que confirmaba la donación de dichas villas tal y como había sido

<sup>93</sup> Conf. nota núm. 54.

<sup>94</sup> Olim CT. Arch. X.4.B.1.1a —actualmente A.H.N.— La heredad de Illescas a favor de Abulhasan es el cambio de lo que éste había cedido al rey en Ciruelos, que Sancho III concedió a San Raimundo de Fitero.

<sup>95</sup> Conf. GP. *Prel.*, 182-183.

<sup>96</sup> AHN. *Cartulario de Toledo*, núm. 1242, fol. 90 v. El documento va copiado con la fecha VIII kalendas iulii era MCCVIII, esto es, 23 de junio de 1171, durante el pontificado de Cerebruno. Como la mitad de Azaña era del conde y la otra mitad del cabildo, se partió primero la parte del conde, dando a elegir a los canónigos la parte que quisieran, y lo mismo se hizo con la otra mitad. De los tres prados, uno quedó para el cabildo, otro para el conde y el tercero para usos comunales.

hecha por el arzobispo don Juan y que al presente se poseía con derecho y sin controversia, en virtud del auténtico documento donacional <sup>97</sup>.

La propiedad territorial de Illescas se redondeaba con la dotación de un aniversario para sí y otro para su padre que, con propiedades del legado paterno en dicha localidad, había constituido García Ordóñez <sup>98</sup>.

*Aniversarios de doña Cete y de los alguaciles  
Domingo Antolín y Julián Pérez*

Antes de que pasase a la administración capitular la posesión de los lugares citados, otras fundaciones aniversarias habían precedido. En abril de 1144, Cete, viuda de Martín Ezquerdo, que había heredado de su marido en usufructo unas casas, las cede a Santa María para después de su muerte, según había sido el acuerdo matrimonial <sup>99</sup>.

En el largo testamento de Domingo Antolín, alguacil y alcalde de Toledo, otorgado el 16 de diciembre de 1161 <sup>100</sup>, en el que determina los solemnes funerales que habían de hacerse, existe una cláusula <sup>101</sup> por la que se asigna al cabildo un cuarto de las salinas de Perales, para que anualmente en la catedral se celebre un aniversario.

El también alguacil, Julián Pérez, en septiembre de 1163, instituía un aniversario, donando a tal efecto a los canónigos

<sup>97</sup> CT. Arch. 0.7.1.16. Original, no registrada en JAFFE. «...Iustis petentium desiderio dignum est nos facilem prebere consensum et uota que a rationis tramite non discordant effectu prosequente complere. Eapropter, dilecti in Domino filii, uestris iustis postulationibus grato concurrentes assensu donationem, quam bone memorie I (ohannes), toletanus archiepiscopus, uobis de Illesca et Fassana fecit, sicut rationabiliter facta est et uos iuste et sine controuersia possidetis et in autentico continetur, auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus...»

<sup>98</sup> El texto árabe en GP. núm. 1.172, pág. 541, donde lleva la fecha 21 de enero de 1181; la abreviación romance del mismo en CT. B. 42-23. fol. 74.

<sup>99</sup> AHN. Cart. citado, fol. 81. v.

<sup>100</sup> GP. III, núm. 1.014, págs. 380-384.

<sup>101</sup> CT. B. 42-23, fol. 73 v.

una viña en Alcardete, de la que le correspondía solamente la mitad, pues la otra mitad pertenecía a un hermano suyo por haberla plantado. Se determinan las lindes de dicha finca, sita en el camino que iba a Calabazas. La carga aneja a la fundación era la de que todos los años en el día del aniversario de su muerte se ofrecieran por su alma oraciones y sacrificios, y con los frutos dotales se atendiera a todos los canónigos en el refectorio y, según lo permitieran las rentas, a algunos pobres <sup>102</sup>.

Existe copia del testamento de Juan Domínguez, hecho antes de emprender un viaje a ultramar —posiblemente a Palestina—, en 1168 <sup>103</sup>. En él lega, para caso de fallecimiento, una casa con que dotar un aniversario por su alma. Suponemos que por encontrarse el documento en el archivo catedralicio, el testador no debió volver de su largo viaje y los albaceas señalados en el documento hubieron de proceder a dar cumplimiento a su última voluntad.

### *Reorganización de don Cerebruno*

La visión hasta ahora presentada de situación económica del cabildo toledano, nos induciría a pensar que la corporación abundaría en medios de subsistencia y podría atender ampliamente a todas las necesidades de manutención y vestido que los miembros de ella requiriesen. Si con el rendimiento actual de la explotación agrícola se pudiese ponderar la situación de entonces, se obtendría la consecuencia del bienestar

<sup>102</sup> CT. Arch. A.3.C.1.1. Original. «... Ego aluacir Iulianus Petri (...) pro remissione peccatorum meorum dono fratribus meis canonicis ecclesie heate Marie de Toledo pro anniuersario meo unam uineam que est in Alcardet supra uiam que uadit ad Calabazas ex parte montium, quam in hereditate mea ad medietatem plantauit el cormano et nunc est diuisa per quatuor partes inter me et ipsum. Tali siquidem intentione et amore partes meas, scilicet, duas uinee supradicte dono ut singulis annis de redditu illius omnes canonici et aliquod pauperes prout redditus uinee fuerit in die anniuersarii mei in refectorio procurentur et semper ettentius in anniversario meo sint memores mei et pro anima mea beneficium orationum et sacrificiorum (*Sigue la determinación de los linderos de la finca*).

<sup>103</sup> CT. Arch. 42-23, fol. 70; A. H.N., *Cart. cit.*, fol. 83 v.

en que se encontraba. Basta solamente considerar una de aquellas inmensas donaciones, por ejemplo, Illescas y Azaña, y únicamente con ella hoy podría vivir desahogadamente el cabildo catedralicio. Sin embargo, no debió de ser así. Sorprende que en el 1173, el Arzobispo, haciéndose eco de las peticiones de los canónigos, llegue a afirmar que llevan una vida económicamente angustiada y que existe el peligro de que, no pudiendo vivir exclusivamente con los medios proporcionados por la prebenda, se vean obligados a tener que buscar su manutención y vestido fuera de la iglesia. Una de las causas señaladas para explicar la apretada situación era la disminución de los ingresos, y otra el aumento del número de canónigos que había superado los treinta fijados por el arzobispo don Juan <sup>104</sup>.

Para aliviar tal estado, se determina que nunca el número de canónigos debe ser superior al de cuarenta, prohibiéndose que hasta que ello se consiga, no debe ser admitido ningún nuevo canónigo mansionario.

---

<sup>104</sup> El texto de ella, cuyo original se contiene en CT. Arch. Z.1.G.1.3, es como a continuación reproducimos: «Cerebrunus (...) omnibus ecclesie toletane canonicis tam presentibus quam futuris in perpetuum. Iusti postulatio desiderii pie debet uoluntatis assensu effectu subsequente compleri nec sumdis debet auribus preteriri quod cum honestate utilitatem continet impetratum. Inde est quod ecclesie toletane commodum diligentius attendentes et *canonicorum iustis petitionibus* contraire nolentes prospicientes etiam tam presentibus quam futuris et nunc et in posterum eiusdem ecclesie canonicis profuturum, *communicato omnium fratrum nostrorum consilio habitoque consensu, uidentes ecclesie redditus non modicum imminui et canonicorum numerum de die in diem augeri, ne cogente paupertate debita ecclesie seruitia subtrahantur et qui de altario uiuere debent, uictum uel uestitum aliunde, ad ignominiam prefate ecclesie querere compellantur*, statuimus eos solos de uestiario portionem accipere qui nunc accipiunt uel hucusque accipere consueuerunt. Cum uero ad quadragenarium numerum numerus redactus fuerit canonicorum, uno ex eis decedente, in loco defuncti alius de eadem substituatur ecclesia. Si itaque canonicus fuerit et ante in canonicorum numerum constitutus et mansionarius esse uoluerit, his seruita ordine institutionis substituatur; sin autem de his qui panem canonicum habuerint, quem dominus archiepiscopus cum communi fratrum dignum esse iudicauerit instituat canonicum et portionem de uestiario accipiet...».

*Otras fundaciones aniversarias*

Suponemos que con fines de dotar su aniversario, el conde Nuño donaba al cabildo y clero de Toledo la mitad de toda la heredad que tenía a ambos lados del río en la rinconada de Perales y en el valle de Salvanés con todo su término, según a él se la había donado el arzobispo don Juan<sup>105</sup>. Todavía, en julio de 1177, al instituir y dotar con permiso del Arzobispo y del cabildo el altar de Santo Tomás, por él erigido en la catedral, donaba para la capellanía de esta fundación cuanto tenía en Alcabón; de ello se debería tomar la cantidad suficiente para sufragar cada año los gastos del aniversario de los fundadores<sup>106</sup>; donación confirmada por el monarca y puesta bajo la protección de la reina<sup>107</sup>.

En el testamento de R. Roderici<sup>108</sup> se asigna una mitad de Higares, para que el cabildo ofrezca anualmente sufragios por su alma. En diciembre de 1188<sup>109</sup>, Pedro Martín, que en su testamento asigna tres maravedís al Arzobispo para que oficie en su sepelio, deja para dotación de su aniversario al cabildo la casa que tiene en el barrio de Francos y la décima parte de dos molinos que posee en Azumel.

En enero del año siguiente<sup>110</sup> instituye un aniversario María, viuda de Juan Domínguez, dejando para ello a Santa María una casa en el barrio de la Alcudia. También en el 1189, Rodrigo Rodríguez<sup>111</sup> cede la mitad de Lorita para sufragar los gastos de los sufragios anuales, completando así lo que su hermano Hermenegildo, dueño de la otra mitad, había determinado con la misma finalidad.

En la última decena del siglo se incrementa el patrimonio de las fundaciones aniversarias con la casa del canónigo Salveto, en 1190<sup>112</sup>, el mesón, sito en la colación de la Magdalena,

<sup>105</sup> CT. B. 42-23, fol. 62.

<sup>106</sup> CT. Arch. A.2.G.1.1a.

<sup>107</sup> CT. B. 42-23, fol. 35v.º y 39.

<sup>108</sup> A. H. N., *Cart. cit.*, fol. 75v.º-76.

<sup>109</sup> CT. B. 42-23, fol. 65v.º

<sup>110</sup> CT. B. 42-23, fol. 73 y GP. III, núm. 739.

<sup>111</sup> A. H. N., *Cart. cit.*, fol. 91.

<sup>112</sup> (*ibidem*, fol. 77v.º)

donado en 1192 por García de Monteagud<sup>113</sup>, con las posesiones en el término de Villaseca, donadas en marzo de 1193 por testamento de Sancho Núñez<sup>114</sup>. También el canónigo Sancho por testamento del mes de enero de 1194<sup>115</sup> dispone que, aparte del anillo del que hace donación al deán, se den a los canónigos para dotar el aniversario de sus padres las casas que tiene en Cobeja con el huerto y la yugada de tierra con sus bueyes y aperos. En este mismo año, el maestrescuela donaba otras casas al cabildo para el aniversario de sus padres<sup>116</sup>.

Entrado el siglo XIII, en su primer año va datada la donación pro aniversario otorgada por el obispo de Cuenca, San Julián<sup>117</sup> y, a mediados de mayo de 1206<sup>118</sup>, Domingo Maornaje y Leocadia, su mujer, donan al cabildo para instituir un aniversario las heredades, casas, palomares y cuanto además poseen en Olías, a excepción de la viña de Pozomediano.

El 1207 registra las dos últimas donaciones al cabildo de que existen constancia. El canónigo Seguino, que debió morir a mediados del año, poseía una casa cercana a la iglesia de San Marcos. En su testamento dispuso que esta casa fuera vendida, como hicieron los albaceas, por el precio de ciento treinta y un maravedís. De ellos, cincuenta se invirtieron en la compra de otra, propiedad de la catedral y sita en el barrio de los Francos, siendo nuevamente redonada al cabildo para que con las rentas constantemente, de día y de noche, se mantuviera una lámpara encendida ante la imagen de la Santísima Virgen y con la expresa prohibición de que la casa fuera vendida, a no ser por otra propiedad más productiva, con cuyos réditos se pudiera cumplir la voluntad del testador. Con los otros maravedís sobrantes se repararon algunas casas de la catedral que estaban ruinosas y casi destruídas<sup>119</sup>.

También en este año debió tener lugar la donación de los molinos de Madrid, en el Guadarrama, que habían sido cedidos

---

<sup>113</sup> Conf. GP. *Prel.*, pág. 89.

<sup>114</sup> A. H. N., *Cart. cit.*, fol. 77.

<sup>115</sup> CT. B. 42-23, fol. 66. .

<sup>116</sup> Conf. nota anterior.

<sup>117</sup> Conf. GP., núms. 1040 y 742.

<sup>118</sup> CT. B. 42-23, 74v.º

<sup>119</sup> CT. Arch. E.9.B.1.1a y E.9.B.1.1.

al cabildo por el arzobispo don Martín, posiblemente con fines aniversarios <sup>120</sup>.

Como se puede apreciar, el incremento de las posesiones capitulares se debe principalmente a las fundaciones aniversarias. De ellas al cabildo correspondía la administración y el reparto de los frutos en el día funeral, según las normas establecidas que no han llegado a nosotros, fuera de las indicaciones señaladas en la constitución del arzobispo don Juan, ya anteriormente mencionadas.

### *Compras y cambios*

La recta gestión de esta masa de bienes, rústicos y urbanos, así como la necesidad de emplear los sobrantes de los gastos de las fundaciones, aparte de otras conveniencias surgidas por las circunstancias de cada momento determinaron que se adquiriesen por compra o se cambiasen heredades y casas. Un buen grupo de contratos, árabes, latinos y romances, ha llegado hasta nosotros como índice del movimiento administrativo de la época.

En la imposibilidad de detenernos en la exposición de cada uno de ellos, remitimos en la nota a los fondos donde los textos se encuentran, colocándolos por orden cronológico <sup>121</sup>.

<sup>120</sup> A. H. N., *Cart. cit.*, fol. 86v.º

<sup>121</sup> 1176, GP., I, núm. 126.

1177, CT. B. 42-23, fol. 39v.º

1182, GP. I, 161.

1183, GP. I, 165; CT. B. 42-23, fol. 49v.º

1183, GP. I, 166.

1185, CT. B., 42-23, fol. 39v.º

1187, GP. I, 191.

1188, GP. I, 199, 223, 1008.

1189, GP. I, 206.

1190, GP. I, 210.

1191, GP. I, 215.

1192, GP. III, 801.

1194, GP. núm. 255.

1195, CT. Arch. A.10.G.1.5.

1202, GP. 309.

1202, GP. 322.

1203, GP. 329.

DOCUMENTO DE ALFONSO VIII  
CONFIRMANDO LAS DONACIONES A LA CATEDRAL

1



Nullum est 7 ratiois consuetudinem ea q a pcedentib' nris  
 nata sunt: cu actis ecclesie: regni sit capud 7 manoff. E  
 carta uoboratus. habitans. 7 confirmamus de 7 actis be  
 nis. 7 amillis canonibus in eadem legitib' p'ntib' 7 iuris  
 q ego ad eccle. alligiam. In obno itaq; 7 gfirmo uob' p'uleg  
 facte de donacione la seruand' eccle. toletane. p'ulegii q' facte dona yspanie y p'ntia  
 toletane de donacione de salencia 7 p'ulegii yspanie de confirmacione de salencia q' facte eccle. toletane  
 anno de abala qua iste impator fecit toletane eccle. du adhuc uoni regis obitit. Preterea confirmo uob' pu  
 de uelichen eccle. toletane. 7 p'ulegii donacionis de decima oum regalium reddituum de calania 7 p  
 Juan p'ulegii donacionis de la racionada de penales de montoro. de alboer 7 de saluanes. 7 pu  
 que fecit impator. toletane eccle. uob' uoboro 7 gfirmo. 7 p'ulegii donacionis de fons 7 fluendub' e  
 7 p'ulegii de alferria qua dimisit impator. toletane eccle. P'ulegii 7 donacionis oum heredit  
 melquitas q' sunt ex fons in termino tolet' q' concessit impator. toletane eccle. 7 p'ulegii donacion  
 de ei termino tam int' q' p'ntia 7 p'ulegii donacionis q' fecit dona yspanie regina. eccle. 7  
 uob' p'ulegii donacionis de yldques 7 de lacama q' ego feci toletane eccle. 7 p'ulegii uoboro  
 eccle. toletane. Cartam 7 donacionis de alfanin 7 p'ulegii donacionis de finnis regulari  
 7 confirmato rata 7 stabiles omi t'p' p'enerit. Siquis u' ex mo' siue ex alio no' genere. eam  
 mutaret. 7 ai uida d'ni p'ntore sup'plens infernalib' mancipet. P' in sup' herge parti. ad le  
 apud agretam. in CA. an. ec. 1184. octauo idus augusti. In ego rex. d. regnans in  
 undilaluu. toletane ledi. archie. hispania. pama. confis. or. ar.

Andreas	palentanus	epus	95	archie	hispania	idicus	remens	95
Dominicus	abulensis	epus	95	archie	hispania	caus	ferandus	95
Martinus	burgensis	epus	95	archie	hispania	caus	garthie	95
Johannes	conchensis	epus	95	archie	hispania	Muar iudici de	maxilla	95
Comes	Parus		95	archie	hispania	Et omne	garthie	95
Comes	ferandus		95	archie	hispania	Lop dux merin	regis 7 castella	95



M. agulley Heraldus Regis notarius. Gure d'na existente cancellario C. scripta



CATEDRAL DE TOLEDO.—Archivo, I. 12. A. 1. 4. (Perg. x 423 mms.) Alfonso VIII, el 6 de agosto de 1184, confirma las donaciones re a Santa María de Toledo.



Se puede apreciar en muchas ocasiones cómo ha imperado el principio de la centralización parcelaria para redondear con nuevas adquisiciones heredades ya poseídas, así como también el deseo de ocupar y poseer con propiedad dominical el mayor número posible de terreno en aquellas villas y lugares en que el Arzobispo o el cabildo gozaban de señorío.

No hemos de pensar, sin embargo, que todos los documentos administrativos hayan llegado hasta hoy, pues es norma corriente que cuando una posesión se enajena, se entrega al nuevo poseedor todos los instrumentos acreditativos de la línea de posesión. Así, pues, cuando algunas de las posesiones, que de alguna manera pertenecieron al patrimonio de Santa María durante el siglo XII, fueron enajenadas posteriormente, se enajenó también la constancia documental de ellas en la catedral y desaparecieron de ella, para perderse luego en manos de poseedores menos celosos de conservar los testimonios de sus propiedades.

### *Sistemas de explotación*

Capítulo sumamente interesante para el conocimiento de la vida económica de la época en general y concretamente de la corporación eclesiástica aquí estudiada es el de la revisión del sistema seguido en la explotación agrícola y rentística de los múltiples bienes inmuebles de este patrimonio eclesiástico. No dudamos de que tanto el prelado como el cabildo debieron de tener fincas explotadas directamente. Pero los documentos abundantes que poseemos nos aluden a muchas de ellas entregadas en arrendamiento y aparcería. Hemos recogido un total de veinte de estos contratos, también catalogados cronológicamente en nota<sup>122</sup> y que son sumamente elocuentes para infor-

- 
- 1204, GP. 333.
  - 1204, GP. 334 y 335.
  - 1206, GP. 345 y CT. B. 42-23, fol. 28v.º y 69v.º
  - <sup>122</sup> 1134, CT. Arch. A.3.C.1.5.
  - 1146, CT. B. 42-23, fol. 59.
  - 1148, CT. B. 42-23, fol. 62.
  - 1152, CT. B. 42-23, fol. 68.
  - 1155, A. H. N., *Cart. cit.*, fol. 76v.º
  - 1160, CT. B. 42-23, fol. 61.

mar sobre el estado y las condiciones de la explotación indirecta, así como también de las condiciones en que con relación al señor se encontraban quienes directamente trabajaban con los medios de producción o de uso.

Documentación que brindamos a un economista, que sin duda encontraría en los documentos reseñados datos muy valiosos para la historia social. Aquí es imposible detenerse en su estudio y comparación, pues además de nuestra falta de preparación para ello, daría a este capítulo proporciones inmensas.

#### EL SEÑORIO DE SANTA MARIA DE TOLEDO

En la última parte de este estudio queremos dedicar unas páginas a exponer las líneas básicas sobre las que se estructura el señorío de Santa María de Toledo, que se desarrollará de forma más patente durante los siglos XIII al XV<sup>123</sup> y perdurará hasta el XIX.

Entendemos por señorío —palabra que debe interpretarse dentro de la terminología feudal— no sólo la propiedad *dominical* sobre un territorio determinado, lo que constituye el patrimonio, sino la facultad de ejercer en él ciertos actos de potestad jurisdiccional en virtud de las prerrogativas concedidas por el soberano, única autoridad superior que en su actuación el señor debe reconocer<sup>124</sup>.

---

1162, CT. B. 42-23, fol. 59v.º

1164, CT. B. 42-23, fol. 65.

1166, CT. B. 42-23, fol. 56.

1176, CT. B. 42-23, fol. 49.

1177, CT. B. 42-23, fol. 64.

1190, CT. Arch. E.10.D.1.19.

1191, CT. Arch. A.2.D.1.2.

1192, CT. B. 42-23, fol. 74v.º

1193, CT. B. 42-23, fol. 64.

1201, CT. B. 42-23, fol. 56.

1208, GP. núm. 363, 907 y CT. B. 42-23, fol. 56v.º

<sup>123</sup> Conf., v. gr., por lo que se refiere al señorío en funciones en tierras arzobispales toledanas, el cap. IV de nuestro estudio *El adelantamiento de Cazoria* (Toledo, 1948), 37-43.

<sup>124</sup> Conf. SANCHEZ ALBORNOZ, C., *La potestad real y los señoríos en*

No se trata, por tanto, de una soberanía, sino de unos poderes, emanados del monarca, merced a los cuales, por una parte, el *señor* queda inmune y exento de las intervenciones de los oficiales regios y, por otra, asume dentro de los mencionados territorios las funciones que a ellos competen.

La raíz y origen de tan privilegiada situación hay que buscarla en el deseo de proteger al beneficiario, en nuestro caso a la iglesia de Toledo y a sus representantes, de la fiscalización y posibles desmanes seculares (*tuitio*) y en el de honrarles con los honores inherentes a los que ostentan los cargos delegados de la potestad soberana (*inhonoratio*)<sup>125</sup>.

Todavía no plenamente desarrollada en la Castilla del siglo XII la doctrina señorial centroeuropea, pretendemos aportar con los datos recogidos en nuestra documentación los elementos que en ella se encuentran, para poder formular sobre bases positivas las conclusiones a que los mismos textos de las concesiones y el ejercicio de las facultades jurisdiccionales nos conducen.

---

en Asturias, León y Castilla, siglos VIII al XIII, en «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 31 (1914), 263-290, la clásica obra de MAYER, E., *Historia de las Instituciones sociales y políticas de España y Portugal durante los siglos V al XV* (Madrid), 1925-26, que si roturó un terreno bastante inexplorado, en cada caso deben revisarse las conclusiones. Una aceptable introducción general es la de FONT RIUS, J. M., *Instituciones medievales españolas* (Madrid, 1949). Para conocimiento de la legislación visigótica que sobre el particular encontró la curia de Alfonso VI, es interesante la información del cap. VII de MARTINEZ DIEZ, G., *El patrimonio eclesiástico en la España visigoda. Estudio histórico-jurídico* (Comillas, 1959) y la obra citada de GARCIA GALLO, A., *El Concilio de Coyanza*, así como para los usos postcarolinos, FLICHER et MARTIN, *Histoire de l'Eglise*, v. VII, 224 sgs.

<sup>125</sup> Es elocuente el texto de Alfonso VI en una donación de 1095 al monasterio toledano de San Servando (CT. Arch. V.11.B.1.4): «...dono libertatem ut omnes qui in loco illo fuerint commorantes non timeant saionem nec rausum nec omicidium nec fonsataria nec magnaria nec aliquem fiscum regalis palatii. (...) Sed timendo ne per cupiditatem aut per aliquas seculares ocasiones monasterium suprascriptum, regali fisco liberatum, a Dei seruitio deficiet, testor illud sancto Petro, principi apostolorum, (...) uolo ut ab hodierno die et deinceps monasterium predictum ex iure meo et omni regali palatii censura sit abrasum et potestati domini Ricardi (...) uice romane ecclesie perpetuo maneat mancipatum...».

*Inmunidad y exención*

La primera etapa histórica de las prerrogativas señoriales es la de declarar inmunes y exentos de las atribuciones conferidas a los funcionarios regios, tanto a las personas como a las propiedades de aquellos a quienes se quiere proteger y beneficiar.

La inmunidad local de las posesiones toledanas eclesiásticas queda patente desde el mismo momento de la dotación fundacional, en la que, luego de haberse enumerado los lugares que pasan a formar el núcleo primero del patrimonio de Santa María, se dice:

“Has uero predictas uillas (...) ita libera donatione concedo ut neque pro homicidio neque pro rausso neque pro fossataria neque pro aliqua calumnia aliquando inrumpantur; eadem roboratione reborentur et ille quas ego adhuc addidero aut tu ab aliquibus adquisieris...”<sup>126</sup>.

Tan amplia exención de pesquisas fiscales y judiciales se extiende, según el texto, no sólo a las posesiones poseídas en el acto de la dotación, sino también a aquéllas otras que posteriormente donase el mismo Alfonso VI o que el Arzobispo consiguiese.

A los pocos años, 22 de junio de 1103<sup>127</sup>, el monarca concedía la ingenuidad y prerrogativas de las moradas reales a los palacios y casas del Arzobispo, existentes entre el Tajo y la sierra del Guadarrama, para honrar con esta distinción a la Madre de Dios.

Cabría pensar si las citadas inmunidades se hicieron a título personal, particularmente la última. Es, sin embargo, una suposición que debe desecharse, pues en ellos se menciona la perpetuidad de la prerrogativa, en los primeros se habla de los sucesores y para evitar posibles litigios, fueron expresamente confirmados por Alfonso VIII en 1184.

<sup>126</sup> CT. Arch. O.2.N.1.1.

<sup>127</sup> Conf. el texto en la nota 73 de este estudio.

*Privilegios otorgados por Alfonso VII*

Notable fue en este sentido la carta de franquicia, fechada en Maqueda el 19 de mayo de 1128, por la que el rey declara a todos los clérigos toledanos exentos de los servicios militares, pues ellos tienen otra milicia más alta que ejercer, la del cumplimiento de sus deberes ministeriales, elevando al Señor sus oraciones y sacrificios por la salud del monarca y para que Dios le concediera fuerza, sabiduría y poder para regir con rectitud y justicia su reino y defenderle de todos los enemigos. En el mismo documento les reconoce libres de todo tributo, no teniendo que pagar, como hacían los demás pecheros del reino, el diezmo de sus provechos y heredades, quedando sus casas y haciendas libres de toda tributación<sup>128</sup>.

Ocho años después, a la sazón en Burgos, el 18 de junio, el rey confirma en favor de Santa María de Toledo y de su arzobispo don Raimundo los fueros, que se dice haber sido disfrutados por la misma iglesia y su Arzobispo desde los tiempos de Alfonso VI<sup>129</sup>. En virtud de ello se determina:

<sup>128</sup> CT. Arch. 0.8.B.2.1. «...Ego Aldefonsus (...) facio hanc cartam confirmationis omnibus meis clericis toletanis pro anime mee et parentum meorum redemptione et peccatorum meorum remissione *ut Deo tantum militent et seruiant secundum quod decet suum ordinem et aliam militiam non cogantur exercere nisi quam pre manibus habent et ut semper pro mea salute in suis orationibus Dominum exorent et in sacrificiis que offerunt Deo postulent ut Deus det mihi uirtutem, sapientiam, potentiam, qua possim recte et sapienter regnum meum regere et omnem christianitatem a cunctis inimicis potenter defendere. *Dono eis libertatem ut mihi de suis laboribus et hereditatibus decimam more rusticorum non persoluant, sed habeant suas domos et hereditates sibi firmas et stabiles et liberas et immunes ab omni tributo et sint liberi et immunes ab omni tributo et sint liberi et honorati omnibus diebus usque in perpetuum. Facta carta in Maqueda sub era M.º CL.ª XVI.ª, XIII kalendas iunii. Ego A., Dei gratia Hyspanie imperator quod fieri mandauí proprio robore confirmo. Raimundus toletanus archiepiscopus conf./Petrus segobiensis episcopus conf./Petrus Lupez conf./Rudericus Martínez conf./Ramirus Frolaz conf./Rodericus Bermudiz conf./Petrus Didac conf./Aluarus Guerret conf./Aluazil Iulian conf./Velidi testis./Cidi testis./Belidi testis./**

<sup>129</sup> CT. Arch. X.9.A.1.2. «...Ego Adefonsus (...) grato animo et uoluntate spontanea facio kartam confirmationis ecclesie sante Marie de Toletó et uobis domno Raimundo, eiusdem ecclesie uenerabili archiepiscopis-

a) que ningún clérigo de Toledo ni de su Arzobispado sea citado a no ser ante el tribunal del Arzobispo o de su vicario para la compensación económica con que un acto delictivo fuese multado, estándoles prohibidos a los zalmedinas o sayones irrumpir en las casa de los clérigos para realizar en ellas pesquisas o incautaciones;

b) Si un seglar tiene querrela contra un clérigo, deberá denunciarle al Arzobispo o a su vicario y aceptar la sentencia que sobre ella se pronuncie conforme a los cánones;

c) El seglar que golpease a un clérigo o le infiriese alguna ofensa, estará obligado a reparar el daño inferido a tenor de lo preceptuado en los cánones;

d) El clérigo, aunque se trate de un delincuente, no estará obligado a acudir ante ningún tribunal sino es al del Arzobispo o de su vicario.

Estos privilegios, que en sí no son otra cosa que el tradicional privilegio del fuero, reconocido al clero toledano, son confirmados aquí como existentes desde años antes y valederos a perpetuidad.

Segregadas del campo de las atribuciones de los funcionarios civiles las facultades para actuar con funciones de jueces y ejecutores en las personas de los clérigos toledanos, y declarados inmunes de su intervención las propiedades rústicas y

---

*copo omnibusque successoribus et dono uobis et concedo totos illos foros quos illa toletana ecclesia et dominus Bernardus, uir bone memorie et discretus prefate ecclesie archiepiscopus, in tempore mei aui regis Adefonsi tenuerunt et habuerunt. Istos scilicet uobis concedo fores ut nullus de Toledo neque de omni archiepiscopatu uestro clericus nisi ante suum archiepiscopum uel eius uicarium pro aliqua calumpnia quam fecerit uadat ad iudicium et quod nullus zahalmedina neque saica neque alius homo intret casas clericorum aut eas dirumpat uel in illis aliquod malum faciat. Si uero querimoniam aliquam laicus de clerico tenuerit, ante suum archiepiscopum uel eius uicarium ueniens tale recipiat quale illi secundum canones dederit iudicium. Laicus uero, si clericum percuserit aut aliquod illi dedecus fecerit, secundum iudicia canonum illud malum emendet quod perpetrauerit. Clericus, estiam si calumpniam fecerit, nenimi pro illa nisi suo archiepiscopo aut eius uicario respondeat. Hos foros iamdictos ecclesie beate Marie de Toletto et uobis domno Raimundo, eiusdem ecclesie archiepiscopo, successoribusque uestris dono et concedo ut teneatis et habeatis illos in perpetuum iure hereditario...».*

(58)

urbanas de ellos, había de producirse casi automáticamente un reemplazo por la autoridad eclesiástica para rellenar el vacío así creado dentro de su territorio.

En la promulgación confirmatoria del fuero de los clérigos, de hecho no se hacía otra cosa que eximir a éstos de los tribunales laicales que, como decíamos, era norma tradicional y canónica en las naciones cristianas<sup>130</sup>. Mas la inmunidad decretada por Alfonso VI de las propiedades de Santa María llevaba implícito el reconocimiento de autoridad y funciones semejantes que recaían sobre el propietario y dueño de aquellos territorios y de quienes en ellos habitasen.

No he encontrado rastro documental alguno donde expresamente se faculte al Arzobispo o al cabildo para que *gobierne* en el sentido político de la palabra los territorios de sus respectivos patrimonios. Sin embargo, la exigencia misma de las cosas con los problemas de los cultivadores, asentados en los latifundios del patrimonio, que tienen como centro administrativo y rector la villa dominical y sobre todo los derechos de repoblación de tierras yermas y las necesidades mismas de los poblados que pasan a depender del nuevo propietario son concausas coordinadas para desembocar en la potestad jurisdiccional del señorío propiamente dicho.

### *Cartas - Pueblas*

La falta de los diplomas regios, por los que se concediesen facultades señoriales, queda suplida y supuesta por los fueros y cartas pueblas, emanadas del Arzobispo o del cabildo toledanos. Tratándose de localidades fronterizas, aunque no existiesen otros motivos; tales cartas de población habían de ofrecer positivas ventajas que atrajesen a las localidades a los nuevos pobladores. Estos fueros castellanos del siglo XII, de reducida extensión, tienen por una parte el aspecto de contratos entre el señor de la villa y sus habitantes y, por otra, la de reorganización general y cauce por donde la actividad colectiva y las relaciones de los vecinos entre sí y de éstos con el señor deben regirse.

---

<sup>130</sup> Canon 120 del *Código de Derecho Canónico*.

Sabemos que el arzobispo don Raimundo otorgó en 1135 el fuero de Alcalá<sup>131</sup>, confirmado por los Arzobispos sucesores, sin que se haya conservado la redacción primitiva. Se nos han conservado también las condiciones de vecindad y asentamiento en las villas de Algisar y Alameda<sup>132</sup>, pero, como decimos, estos documentos son más bien contratos que fueros de población. Fueros propiamente dichos se nos han conservado dos: el otorgado a los pobladores de Belinchón en 1171 por el arzobispo don Cerebruno y el de Santa María de Cortes, emanado del cabildo en el 1181 - 82, posiblemente en la sede vacante posterior a don Cerebruno. Se advierte el influjo de aquél en éste y ambos quizá fueron determinados por el interés demostrado por las órdenes militares para atraer pobladores a sus posesiones de frontera, que entrañaba una sañuda competencia, no siempre exenta de litigios, entre el señorío eclesiástico y el de las citadas órdenes.

Como el de Santa María de Cortes es posterior en algunos años y ya fue publicado<sup>133</sup>, vamos a dar como apéndice el texto del de Belinchón, que creemos de singular interés para el estudio de la historia foral, tema que desde hace algunos años preocupa a los investigadores<sup>134</sup>.

---

<sup>131</sup> REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Fueros y cartas pueblas*, (Madrid, 1852). El texto fue editado y comentado por GALO SANCHEZ, *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares*, (Madrid, 1919), 275-324. En el encabezamiento de él se dice: «Hec est carta quam fecit dominus archiepiscopus Remondus cum omnibus poblatoribus de Alcalá de suis consuetudinibus et postea confirmavit succensor eius archiepiscopus domino Iohannes, deinde archiepiscopus domino Celebrunus et postea succensor eius domino Gonzalvo et postea succensor eius domino Martino et postea succensor eius archiepiscopus domino Rodrigo Simenez otorgo et confirmo. Deinde haueat el señor sus derechos et el concejo haueat foro e sos derechos». La amplitud del documento y la utilización de la lengua romance nos llevan a una redacción de casi mediados del s. XIII.

<sup>132</sup> A. H. N., *Cart. cit.*, fols. 77, 80 y 99.

<sup>133</sup> HINOJOSA, E., *Documentos para la historia de las instituciones de León y Castilla*, (Madrid, 1919), 84-85, quien a su vez lo transcribe de CATALINA GARCIA, S., *Discursos leídos ante la R. Academia de la Historia* (Madrid, 1894), 112-113.

<sup>134</sup> Aparte del *Catálogo de Fueros y Cartas Pueblas*, publicado por la R. Academia de la Historia, de que ya se hizo mención, es buena

Se trata de un texto breve<sup>135</sup>, que hemos articulado en treinta y nueve apartados para su mejor inteligencia. La relación íntima que el de Belinchón guarda con el de Uclés, dado posteriormente, queda de manifiesto con la colación de alguna de las prescripciones de ambos, por ejemplo la de la sucesión en los bienes del poblador difunto por la que queda abolida la enojosa *manneria*.

### *Belinchón*

In primis ut non habeatis *manneriam* nisi ut uos hereditetis unus ad alterum usque ad septimam generationem. Et qui de uobis non habuerit filios aut propinquos siue gentes ponant suos uicinos causam illius pro eius anima ubi corpus suum iacuerit uel ubi ei placuerit.

### *Uclés* <sup>136</sup>

...non habeatis *manneria* nisi ut unos ad alio uosmetipsum hereditetis usque ad VII generationes. Et qui ex uobis non habuerit filios aut propinquos siue gentes ponam suos uicinos causam suam suam iacuerit uel ubi ei placuerit pro eius anima, ubi corpus fuerit.

Por ello se advierte la notable importancia del texto foral eclesiástico que publicamos, de gran interés para penetrar en la estructura de la naciente organización señorial, de las condiciones de vecindad y trabajo de los pobladores, del ambiente de la época y también del estado del lenguaje, ya casi abiertamente romanceado.

---

introducción a los fueros del s. XII, el art. de UREÑA, R. DE, *Fueros de Alfonso VII y Alfonso VIII*, en BAH 65 (1914).

<sup>135</sup> Una copia del s. XII/XIII se guarda en CT. Arch. A.10.E.5.5.

<sup>136</sup> El citado texto del fuero de Uclés está tomado de la obra de SAEZ, B., *Los Fueros de Sepúlveda*, edición crítica y apéndice documental. Estudio histórico-jurídico por RAFAEL GILBERT... (Segovia, 1953).

## A P E N D I C E

---

### Fuero de Belinchón, otorgado y confirmado por el arzobispo de Toledo, Don Cerebruno.

CT. Arch. A.10.E.5.5.

(Toledo), 1171

*Copia s. XII/XIII, perg.,*

*a dos columnas; 530 × 438 mm.*

In nomine sancte et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen. Qui simul olim terram creauit et mirabiliter [hominem] ad imaginem suam plasmavit et misericorditer incarnatus, uoluntarie crucem subiit et proprium cruorem fudit et ad inferos descendens, triumphator de oste a mortuis resurrexit et hominem quem hostis antiquus captiuum tenebat, secum ab inferis traxit et in pristina gaudia reduxit, demunque celos ascendens a dextris Dei unde uenturus est iudicare uiuos et mortuos et seculum per ignem. In ipsius quoque nomine et honore ego Cerebrunus, gratia Dei Yspanie primas, facio paginam testamenti ad uos, omnes habitantes in Belinchon, tam presentibus quam futuris, de foro optimo propter amorem Dei et remedio animarum parentum meorum. Et sic uobis dono et confirmo tales foros.

1. In primis ut non habeatis menneriam nisi ut uos hereditetis unus ad alteros usque ad septimam generationem, et qui de uobis non habuerit filios aut propinquos siue gentes, ponant suos uicinos causam illius pro eius anima ubi corpus suum iacuerit uel ubi ei placuerit.
2. Et quando fuerit fonsado cum tota Castella admonitione uadant de uos tertia pars de caulleros in illo fossado et pedones nullum fonssado faciant. Et si illa tertia pars de caualleros mercierint illo fossado, pectent tres tres solidos aut tres tres. Karneros ualentes unusquisque ex eis uno solido.
3. Qui hominem occiderit de CCCtos morabotinos octauum pectet ad palatio.
4. De mancipiis et de uestris filiis seu de tornaticiis ipsas colonias que contingerint sic de omicidio quomodo et

- de alias causas et liuores, donno de casa accipiat illo pertinente pecto, id est, octauo.
5. El homine qui habuerit homines in suo corrale et in suas casas aut foras in sua comparatione uel in sua hereditate, illos homines qui in suas casas habitauerint non habeant alio seniore nisi illum cuius domus et hereditate fuerit; del archiepiscopo aiuso et el rege uno seniore habeant et uno merino.
  6. De ganado de Belinchon non predat montadgo in nullas terras et qui hoc fecerit duplent illud.
  7. Homines de Belinchon non dent portadgo in nullas terras.
  8. Et homines de Belinchon non pignorent illas extra suos terminos ni ganado qui de uilla exierit et in ipsa die ad uillam tornauerit.
  9. Nullus homo non pignoret ganado de clericos, non descaualget cauallero et non pignoret cauallo de sella nec bestia mular de sella et qui hoc fecerit duplet illud et pectet in coto C morabetinos ad archiepiscopum.
  10. Et caualleros de Belinchon qui fuerint in gardia, primo erigant cauillos et plagas et postea quintent illud et mauro qui dederint a captiuo, de illo non dent quintam archiepiscopo.
  11. Qui hominem occiderit sine desafidato pectet CCC morabetinos.
  12. Infanzones qui ad Belinchon uenerint populare, tales colonias habeant de morte aut de uita quomodo alios populatores.
  13. Infanzones qui intrarent in termino de Belinchon de moiones ad intro tales foros habeant quomodo alios uicinos de Belinchon.
  14. Iudeos qui ad Belinchon uenerint populare tale foro et tales colonias habeant quomodo alios populatores christianos. Et qui de illo occiderit, octauo pectet.
  15. Iudice aut merino qui pignora uerit ad homines de Bellinchon donent illi fidiadore pro alcaldes aut per archiepiscopo et si noluerit recipere tollant suo ganado aut sua pignora sine colonia et si aliquis homo mulierem prendiderit illa non querendo, pectet CCC morabetinos et octauo ad palacio et exeat homiziero.
  16. Et concedo uobis uestras casas et uestras hereditates per semper et non accipiant posadas a uirto scolanos in chasa de clerico nec de cauallero.
  17. Et senior de la uilla non prenda nulla causa ad uirto ni comparada de suo habere.
  18. Et caualleros qui fuerint in fonsado cum archiepiscopo aut cum suo seniore una quinta dent et homines de

- Bellinchon qui a parte de palacio fecerint culpa, suo ganado aut sua pignora pignorent et non de suo uicino.
19. Et homines de Bellinchon de un anno insuper, si aliqua causa super illos uenerit, uendant suas causas aut suas hereditates et pergant ubi se uoluerint.
  20. Et homines de Bellinchon qui tornadizos tornauerint, si non habuerint filios, hereditent illos in morte. Et homines de Bellinchon qui mauros genuos aduxerint et de sua ueluntate uenerint ad suas aldeas sint securi.
  21. Et homines de Bellinchon qui demandaurint directo in alias terras et non fecerint illud et super istud pignoraauerint, prendant in assadura XXX solidos.
  22. Et ganados de alteras terras qui montes de Bellinchon steterint dent illo montadgo, medio ad archiepiscopo et medio ad concilio.
  23. Et homines de Bellinchon qui fuerint populare in antea habeant suas casas et suas hereditates et illos qui remanserint habeant suo medianedo cum illo ubi pacto finierint.
  24. Et homines de Bellinchon habeant suas salinas si amodo inuenerint et sua uena de ferro aut qualiscumque fuerit et intra suos terminos inuenerint sit illorum.
  25. Et uos ipsos homines de Bellinchon ponatis uestro iudice et uestro saione per foro et uestros alcaldes similiter et non prendant decimas d'alia causa nisi de pane et uino et de agnis sua tercia et non intretis in particione sed habeatis beneficia per in secula.
  26. Et mauro qui fuerit alcaiad aut tenuerit castello dent illum ad archiepiscopum. Caualleros aut pedones qui aduxerint talem maurum prendant de illo C mizcales et postea dent archiepiscopo.
  27. Pedones qui fuerint in guardia pro quinto dent septimo. Non dent quinta nin de ganado nin uino et mauro et maura et de aliud non dent quinta.
  28. Vicino de Bellinchon non sit portero neque merino.
  29. Iudez et alcaldes et saion mutent eos ad caput anni.
  30. Nulus homo non det homicidium per bestiam que occiderit hominem aut per parietem aut per casa aut si fuerit mortuus in aqua aut in silo aut in puteo sut in fonte aut si ab arbore fuerit occisus. Per istas totas aut alias qui fuerint similes istas non det homicidium.
  31. Qui occiderit hominem et non pro sua uoluntate fuerit occisus sed est in persquisa et non pectet homicidium et non sit homiziero.
  32. Et de suos terminos la Cabezagorda inter Bellinchon et Tarancon, Anteslouinesses, Villaescusa quemodo la s

- aguas uierten de faz a Bellinchon al uado d'Almunia et Taio aiuso a la Robda, a las Cabezas d'Almager et a la Cabezagorda de Tarancon, ubi antea fincamus moion contra sarrazenos quantum potuerint conquerire.
33. Et homines de Bellinchon qui ad archiepiscopum uoluerint ire contra christianos habeant moion in Toletto et in Madrid et in Buitrago et quomodo la serra tenet et a Medina et a Molina. Et contra sarrazenos non uadant ad illum.
  34. Et senior de la uilla non sedeat cum alcaldes in die ueneris et si ibi sederit, non iudicent alcaldes et si iudicauerint, pectent la peticione; et in illos alcaldes sedeant iudice et merino.
  35. Et homine qui adduxerit ad Bellinchon panem aut uinum ad uender, non pectet portadgo.
  36. Et ad uos homines de Bellinchon, eo quod statis in frontera paganorum, do uobis et concedo uestrum castellum ut habeatis eum per hereditatem ut possitis uos defendere a paganis et nullum hominem sine uestra iussione et uestra uoluntate in illo non colligatis.
  37. Et homines de alias terras qui habuerint iudicium cum homines de Bellinchon et ante non demandauerint directo in suo concilio et per isto pignorauerint, duplent illa pignora et pectent in coto C. morabetinos ad archiepiscopum.
  38. De duos annos ariba, qui iugo de boues habuerit, det I mizkalem ad archiepiscopum et qui unum bouem medio mizkalem et qui boues non habuerit non pectet.
  39. Alia fazendera non facient.

Ego C. archiepiscopus et tocius Yspanie primas, qui hanc paginam scribere iussi et legentem audiui do et otorgo istos foros et roboro et confirmo istam cartam per Deum Patrem omnipotentem et omnia diuina misteria que sunt sancta. Quod confirmatum est a me et roboratum et auctorizatum. Aliquis siue uir siue femina uel rex uel comite uel potestas aut aliquod concilium hanc paginam testamenti disrumpere uoluerit uel perturbare non possit perficere et sit maledictus de Deo Patre omnipotente et Filio et Spiritu Sancto, amen. Proibeatur a sancta comunione et post obitum suum non sepeliatur corpus eius in sacrato nec anima eius societur cum electis Dei, sed si pars eius cum Datan et Abiron et cum Iuda traditore Domini in eterna damnatione et pectet ad archiepiscopum XX ti libras auri puri et ista carta roborata firmitudinem habeat per finem secula, amen.

Facta fuit ista carta in era M.<sup>a</sup> CC.<sup>a</sup> VIII, regnante rege Alfonso in Castilla et in Estremadura. Senior in Bellinchon archiepiscopus domus C. Alcaiad Petrus Pelaiez. Et isti sunt qui fecerunt facere cartam Dominico Blasco el abad, Iohannes Migael de Belischa, Dominico Migael d'Aylon, don Guillelmo de Bellinchon. Fortunius scripsit cartam. Et tale foros habeant iueros et macebos et ganado d'archiepiscopo quale el concilio de Bellinchon.

(*Alia manu*) Et sunt huius rei testes Iozelinus episcopus segontinus, Iohannes archidiachonus d'Opte, Gonzalus archidiachonus Talauera, Arnaldus archidiachonus Moline, Vicentius maiordomo Sigontie, magister Roberto, don Diago capellano, Petrus Flayn.

## MAS DATOS SOBRE MEDICOS TOLEDANOS DE LOS SIGLOS XVI Y XVII

Por JOSE GOMEZ-MENOR FUENTES

Hace algunos años, en 1969, publicamos en *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, Salamanca, VIII (1969), 119-168, una extensa nómina de médicos del siglo XVI, de una forma u otra vinculados a Toledo y su comarca, con algunas referencias documentales de los mismos, precedida de una introducción histórica y acompañada de varios apéndices.

Continuamos ahora aquella labor, útil —creemos— para ilustrar la historia de la Medicina en Toledo durante la época renacentista, añadiendo una nueva lista de médicos toledanos, algunos de los cuales rebasaron en su *curriculum vitae* el siglo XVI, y varios de ellos pertenecientes al reinado de Felipe IV, en pleno siglo XVII.

Como en nuestro primer trabajo, antes reseñado, utilizaremos el siguiente método expositivo: en primer lugar, damos la lista de los médicos, ordenados alfabéticamente; a continuación, ofrecemos los datos documentales recogidos sobre cada uno, siguiendo el orden cronológico de esos mismos documentos, que va indicado en la primera nómina por el número entre paréntesis que acompaña cada nombre. Por último, completamos el trabajo con algunas referencias a médicos de la época, no toledanos, y algunas consideraciones sobre la clase social a que pertenecía la mayor parte de los médicos mencionados.

Si no se especifica expresamente el lugar donde ejercía su profesión, ha de sobreentenderse que era el mismo Toledo.

(1)

- Alvarez, Nuño. Licenciado (1).  
Arroyo, Tomás del. Doctor (18).  
Cabrera, Jerónimo de. Doctor (11).  
Castillo, Francisco del. Doctor (6).  
Colonia, Juan Bautista de. Doctor. Catedrático de la Universidad de Toledo (23).  
Córdoba, Francisco de. Doctor (3).  
Díaz, Gonzalo. Doctor (15).  
Escalante. Licenciado (28).  
González, Pedro. Doctor. Médico en Yepes (21).  
Hernández, Diego. Licenciado (13).  
Hernández, Francisco. Doctor. ¿Médico de Felipe II? (12).  
León, Juan de. Maestro cirujano (4).  
Martínez, Francisco. Doctor. Médico en Huerta de Valdecarábanos (19).  
Meneses, Gaspar de. Doctor (10).  
Navarra, Juan de. Doctor. Médico en San Martín de Valdeiglesias (7).  
Ortega, Pedro de. Licenciado. Cirujano en Torrijos (26).  
Ortiz, Antonio. ¿Bachiller? (29).  
Pérez de Guadalajara, Francisco. Doctor. Médico en Yepes y Torrijos (20).  
Pineda, Jerónimo de. Licenciado. Médico en Talavera de la Reina (22).  
Pisa, Alonso de. Licenciado. Luego sacerdote S. I. y catedrático de Filosofía y Teología en las Universidades de Dillingen e Ingolstadt (16).  
Pisa, García de. Doctor (2).  
Pisa, Gonzalo de. Doctor (5).  
Portillo, Luis del. Bachiller (9).  
Segovia, Fernando de. Doctor (24).  
Sobarzo. Doctor (25).  
Solís, Cristóbal de. Licenciado. Médico en Gálvez (17).  
Suárez, Pedro. Doctor (14).  
Vázquez, Juan. Doctor (27).  
Villarrubia, Luis de. Doctor (8).

## 1. LICENCIADO NUÑO ALVAREZ

Su testamento, de fecha 29 de noviembre de 1511, otorgado en Toledo<sup>1</sup>, nos informa sobre este médico, perteneciente a ilustrada familia judeoconversa. Murió muy joven, tal vez recién casado.

Era hijo de Diego Gómez de Madrid y Leonor Alvarez de Faro. Su padre estaba enterrado en la iglesia de San Soles, donde él dispone también su sepultura, aunque es parroquiano de San Juan Bautista.

Estaba casado con Leonor Núñez, hija de García de Segura. En una cláusula suplica a *su señor hermano, el licenciado Antonio Alvarez*, que no desampare a su mujer, antes la tenga por verdadera hermana<sup>2</sup>.

Otra cláusula reza así: "Ytem, por quanto Juan Alvarez de Faro, my señor tyo, me ha hecho muchas merçedes, espeçialmente me pagó el estudio desde que tove neçesydad de estudiar fasta agora", le demuestra su reconocimiento en la forma que puede.

El licenciado Nuño Alvarez era cofrade de la importante cofradía toledana de la Madre de Dios.

## 2. DOCTOR GARCIA DE PISA

Muy probablemente, este distinguido médico toledano es la misma persona del *licenciado de Pisa* que figura como médico del Cabildo de Toledo y del arzobispo Jiménez de Cisneros, unos años antes<sup>3</sup>.

Casó con Marina Hurtado, de rica familia judeoconversa<sup>4</sup>,

<sup>1</sup> AHPT.º (= Archivo Histórico Provincial de Toledo), legajo 1224.

<sup>2</sup> La situación económica de este médico novel no era desahogada, dado que en su testamento reconoce deber 11 reales al pellejero Antón de Salamanca, y no parece dejar bienes algunos, o muy escasos.

<sup>3</sup> Cfr. nuestro trabajo *Algunos datos documentales sobre médicos toledanos del siglo XVI*, publicado en «Cuadernos de Historia de la Medicina Española», VIII, 119-168, Salamanca, 1969.

<sup>4</sup> En documento de fecha 30 de julio de 1545, Guiomar de Pisa, hija del doctor García de Pisa, médico, vecino de Toledo, ya fallecido, y de Merina Hurtado, concede poder a su tío el señor Gonzalo Hurtado para concertar su casamiento con Juan de la Torre, hijo de Hernando

descendiente, como los De la Fuente, del alcalde Diego González Jarada, destituido de su cargo por el movimiento anticonverso que dirigió el célebre e innoble magnate Pero Sarmiento, repostero mayor de Juan II.

El doctor García de Pisa había muerto antes del 6 de febrero de 1520. En esta fecha su viuda se ocupa de algunos asuntos económicos pendientes por el fallecimiento de su esposo. Este participaba en una compañía comercial que operaba en Granada. Para la cobranza de algunos bienes en dicha compañía, Marina Hurtado concedió un poder a su tío Juan de la Fuente, "vecino de la nombrada e gran cibdad de Granada". Este, a su vez, en virtud de ese poder, y en nombre de Marina Hurtado, hija del honrado Diego de la Fuente, su hermano, "muger que fue del honrado el doctor García de Pisa, médico, difunto, que Dios haya, vecinos de la muy noble e muy leal cibdad de Toledo", delegó la gestión en su hijo Rodrigo de la Fuente, vecino de Toledo y habitante en Granada.

Del matrimonio formado por el doctor García de Pisa y Marina Hurtado quedaron cuatro hijos, Pedro, Diego, Guiomar y María.<sup>5</sup>

### 3. DOCTOR FRANCISCO DE CORDOBA

Es el tercer médico toledano de este apellido, de que tenemos conocimiento. Los Córdoba constituirían una rica e influyente familia de mercaderes, con antecedentes judeoconvertidos.

Un documento hecho en Toledo el 1 de noviembre de 1523 nos informa de una deuda contraída por el doctor Francisco de Córdoba, médico, vecino de Toledo.<sup>6</sup>

---

de la Torre, previa dispensa papal, pues eran próximos parientes (AHPT.º, leg. 1332, fol. 31).

<sup>5</sup> De los hijos, Pedro murió poco después que su padre, sin descendencia, pues su madre fue heredera forzosa.

<sup>6</sup> Debía al mercader toledano Francisco de Segovia 28.000 maravedís, resto por pagar de la dote de Luisa López, su sobrina, hija de Fernando de Ocaña, la cual se desposó con Luis Alvarez: AHPT.º leg. 1291, fol. 551.

(4)

## 4. MAESTRO JUAN DE LEON

En escritura de 27 de marzo de 1531 se menciona al maestro Juan de León, médico y cirujano, vecino de Toledo; da libertad a Ana, su esclava, de treinta años, madre de una niña de dos años, percibiendo por este *ahorro* 36 ducados de oro.<sup>7</sup>

La familia León era importante en Toledo entre la sociedad mercantil judeoconversa. Por el mismo tiempo que Juan de León vive Pedro de León, boticario. Otro León era platero, y muere en 1532<sup>8</sup>. Ese mismo año, Marina de León era esposa de Gaspar de Oviedo<sup>9</sup>. Y años antes, durante el movimiento comunero, fue Alcalde en la célebre Junta "el bachiller García de León, vecino de Toledo", uno de los exceptuados del Perdón general dado por Carlos I el 28 de octubre de 1522.

## 5. DOCTOR GONZALO DE PISA

No parece fuese hijo del doctor García de Pisa antes mencionado. Al menos no era hijo de Marina Hurtado: pudo serlo de un matrimonio anterior, y es admisible la hipótesis de que fuera hermano suyo.

El doctor Gonzalo de Pisa vive en 15 de junio de 1534, fecha en que otorgó una *carta de alquilé*, contrato de subarriendo a favor del jurado toledano Bernardo Núñez de "una casa en que yo agora moro, que es del bachiller Mesa, e la tengo alquilada de Pero López, platero, por tres años primeros siguientes", por precio de 4.750 maravedíes y un par de gallinas cada año<sup>10</sup>.

Este médico fue el padre del historiador y catedrático toledano doctor Francisco de Pisa.

<sup>7</sup> AHPT.º leg. 1391, registro VIII, fol. sin núm.

<sup>8</sup> AHPT.º leg. 2, fol. 254.

<sup>9</sup> AHPT.º leg. 2, fol. 189. Todavía en el siglo XVII viven en Toledo plateros de este apellido. Así, en 3 de noviembre de 1605 alquiló Pedro de León, platero, vecino de Toledo, a Juan de Meneses, asimismo platero toledano, una casa a la *Chapinería*, por nueve años y 3.000 mrs.. cada año: AHPT.º leg. 62, fol. 649.

<sup>10</sup> Fueron testigos de esta escritura Diego del Castillo, Pedro de Bacna y Miguel de Tordesillas, criados de dicho Bernardo Núñez, que firma en el registro junto al doctor Pisa. El bachiller Mesa, dueño de la casa, era también médico (AHPT.º leg. 1370, fol. 256).

## 6. DOCTOR FRANCISCO DEL CASTILLO

Su testamento ológrafo, juntamente con el de su mujer, se conserva en el Archivo de Protocolos de Toledo<sup>11</sup>. En él nombra albacea a un pariente de su esposa, el licenciado Antón Alvarez de Madrid, perteneciente, como el Dr. Núñez de Madrid, igualmente médico, a una rica familia judeoconversa toledana.

He visto otro documento suyo, muy anterior, del año 1537<sup>12</sup>.

## 7. LICENCIADO JUAN DE NAVARRA

Es, sin duda, el mismo Juan de Navarra, natural de Toledo, que se graduó de bachiller en Alcalá el 23 de abril de 1536. En documento de 1549, se le llama ya doctor<sup>13</sup>.

En Toledo, el 6 de febrero de 1538, otorgaba escritura Pedro de Jerez, vecino de la Puebla del Monasterio de Nuestra Señora Santa María de Guadalupe, dando poder al licenciado Juan de Navarra, médico, y a Francisco Sánchez, factor del citado monasterio, vecinos ambos de la villa de San Martín de Valdeiglesias, para cobrar dos ducados de oro, de una deuda de cinco, que le resta por pagar Antón de Paz, vecino de aquella villa<sup>14</sup>.

Ya en 1526 se le cita como médico (aunque probablemente era solo estudiante), cuando se desposa con Teresa Alvarez, también de naturaleza toledana<sup>15</sup>.

## 8. DOCTOR LUIS DE VILLARRUBIA

En Toledo, 17 de septiembre de 1540 otorgaba este médico vecino de Toledo una escritura en que dice: "que tomo arrendado de vos, la magnífica señora doña Teresa de Toledo y de Guzmán, abadesa del monasterio de Sant Clemente de la dicha çibdad de Toledo, todas las olivas que el dicho monesterio tiene en Torrijos e Santo Domingo e Pero Véquez e Jaen e

---

<sup>11</sup> AHPT.º leg. 1333, fol. 85.

<sup>12</sup> AHPT.º leg. 1255, fol. 107.

<sup>13</sup> AHPT.º leg. 1684, fol. 214.

<sup>14</sup> AHPT.º leg. 1256, fol. 69.

<sup>15</sup> AHPT.º leg. 1363, fol. 118.

Hurtada e Burujón e Alcubillete e Erustes", villas y lugares todos ellos de la comarca de Torrijos<sup>16</sup>.

He visto otra escritura de este mismo médico, del año 1534.

#### 9. BACHILLER LUIS DEL PORTILLO

Figura como testigo, vecino de Toledo, en la escritura de arriendo de olivas por el doctor Luis de Villarrubia, que mencionamos más arriba. En ella se le dice "çurujano"<sup>18</sup>.

#### 10. DOCTOR GASPAR DE MENESES

Hemos visto su firma al pie de un documento del año 1548, y la referencia de su condición de médico, vecino de Toledo<sup>19</sup>. La familia Meneses era también de mercaderes acomodados.

#### 11. DOCTOR JERONIMO DE CABRERA

En una escritura de fecha 28 de marzo de 1548 se cita a Mari González, que sirve en casa del doctor Jerónimo de Cabrera, médico, vecino de Toledo<sup>20</sup>.

#### 12. DOCTOR FRANCISCO HERNANDEZ

No sabemos si este médico, vecino de Toledo, debe ser identificado con el célebre licenciado Francisco Hernández o Fernández, médico de Felipe II y herborizador en Indias (Nueva España o Méjico). No parece, por cuanto éste era simple licenciado, aunque no siempre es dato fidedigno el título académico que se da en las escrituras notariales.

En esta escritura que reseñamos, el doctor Francisco Hernández otorga que debe a Leonor Alvarez, viuda de Juan López del Arroyo, 23 ducados de oro, importe "del alquiler de unas casas vuestras, en que vivís, al Pozo Amargo"<sup>21</sup>.

<sup>16</sup> AHPT.º leg. 1375, reg. de 1540, fol. 159.

<sup>17</sup> AHPT.º leg. 1370, fol. 101.

<sup>18</sup> AHPT.º leg. 1375, reg. de 1540, fol. 159.

<sup>19</sup> AHPT.º leg. 1466, fol. 413.

<sup>20</sup> AHPT.º leg. 1465, fol. 629.

<sup>21</sup> AHPT.º leg. 1293, fol. sin núm.

## 13. LICENCIADO DIEGO HERNANDEZ

Hemos visto una escritura del Archivo de Protocolos que se refiere a este médico, vecino de Toledo<sup>22</sup>.

## 14. DOCTOR PEDRO SUAREZ

Su nombre completo parece era Pedro Suárez de Sosa. Padre de un boticario toledano y abuelo de un médico homónimo, licenciado, citado con elogio por el escritor Luis Hurtado de Toledo<sup>23</sup>.

## 15. DOCTOR GONZALO DIAZ

Aparece en algún documento nombrado únicamente por su nombre de pila. Estaba casado con Juana Ramírez de Morales; tenían sus casas principales en la parroquia toledana de San Lorenzo<sup>24</sup>.

El doctor Gonzalo Díaz es padre de Bernardo y Catalina Ruíz de Morales, casada con Antonio Falcón, rico propietario rural que se dice vecino de Toledo y morador en la villa de Dosbarrios. Probablemente era familiar de Antonio Díaz, regidor y vecino de Toledo por los años de 1518 e inmediatos.

Creemos que al doctor Gonzalo Díaz se refiere el curioso certificado médico que a continuación extractamos. El facultativo es designado en él simplemente *el doctor Gonzalo, médico*. Cabe, por tanto, confusión, pues hubo otros dos médicos en Toledo coetáneos llamados también Gonzalo, de apellido Pisa y Suárez; pero de Gonzalo Díaz consta que se le designaba sólo por su nombre de pila, y de los otros no.

El 11 de septiembre de 1542 compareció ante el escribano público el señor Tello de Guzmán, comendador de Abanilla y gentil hombre de Su Majestad, y dijo "que por quanto él está enfermo de enfermedad, que no puede caminar, e sy caminase, según la enfermedad que tiene, podría peligrar del dicho camino su persona, e tiene necesidad de tomar testimonio de

---

<sup>22</sup> AHPT.º leg. 1350, fol. 643.

<sup>23</sup> AHPT.º leg. 1370, fol. 73.

<sup>24</sup> AHPT.º leg. 1453, fol. 1030.

cómo está enfermo e no puede caminar a causa de la dicha enfermedad"; por tanto pide al presente escribano que le haga testimonio "de lo que dixere e declarare el doctor Gonçalo, médico, vezino de la dicha çibdad de Toledo, que le cura, con juramento que sobre ello haga en ello por testigo, para que se presente ante Su Mt."

A continuación se incluye en acta lo depuesto por el médico, a saber: "que sabe e que conoçe al dicho señor Tello de Guzmán, comendador de Avaniilla, al qual este testigo cura de muchos años a esta parte, e sabe que tiene mal de riñones, y bien malo, e que él no está para caminar syn peligro de su persona, porque se le haría una postema de la qual no sanaría, se le inflamarian los riñones e podría yr su camino [es decir, morir-se] e ansimesmo tiene mal de hijada y hecha piedras, lo qual todo se le acresyentaría si se pusiese en camino, y por esto dize que no le conviene en ninguna manera caminar ni armarse, porque podría peligrar su persona por las enfermedades que tiene... y esto por espiriencia se a visto, que en caminando luego está que no se puede levantar de la cama, e ésta es la verdad de ello, que sabe por espiriencia que hizo. E lo firmó de su nombre, e que es de edad de çinquenta años, poco más o menos. *El doctor Gonçalo*".

Este comendador de Abanilla, vecino de Toledo, era hermano de Lope de Guzmán, regidor de la ciudad<sup>25</sup>.

#### 16. LICENCIADO ALONSO DE PISA

Consta era hijo del doctor Gonzalo de Pisa antes reseñado, por la suscripción del testamento de Mayor de Soto, viuda de Juan de San Pedro, donde figuran como testigos "el doctor Francisco de Uceda y el doctor Gonzalo de Pisa y el licenciado Alonso de Pisa, su hijo, médicos", junto con Juan de Palma, notario de la audiencia arzobispal de Toledo, documento otorgado en Toledo el 22 de abril de 1549<sup>26</sup>.

Es el licenciado Pisa una de las personas que más honran el ejercicio de la profesión médica en Toledo, pero no por sus conocimientos médicos, cuya valía real ignoramos, sino por su

<sup>25</sup> AHPT.º leg. 1453, fol. 1031-3.

<sup>26</sup> AHPT.º leg. 1380, fol. 126.

posterior dedicación, después de ingresar en la Compañía de Jesús, al estudio y a la enseñanza de la Teología y Filosofía en varias universidades centroeuropeas, en la vanguardia de la Contrarreforma. En efecto, según los datos de Nicolás Antonio y otros autores, Alonso de Pisa nació en Toledo el año 1527 y siendo ya licenciado en Medicina y Maestro en Artes ingresó en la naciente Compañía de Jesús, a los 26 años. Sus superiores le enviaron a Roma, donde se doctoró en Sagrada Teología y explicó filosofía aristotélica. No volvió más a España de forma estable; recurso que hoy sabemos aplicaron los superiores de la Compañía con sus religiosos que podían tener problemas en España por sus conocidos orígenes judeoconversos.

La mayor parte de su vida transcurrió en las universidades de Ingolstadt y Dillingen, dedicado a la docencia y a la controversia, y por último en la de Poznan. Muy anciano, ya septuagenario, murió en Kalisz (Polonia) el año 1598.

El mismo Nicolás Antonio cita los elogios que le prodigaron el cardenal Baronio: "vir doctissimus, moribus quoque et modestia insignis, omni literatura aetate sua nobilissimus" (*Annales*, apéndice VI) y Eisengrein, en su *Catalogus testium Veritatis*: "philosophus et orator celebris".

Alonso de Pisa escribió numerosas obras en latín, de tema teológico, muy raras en España.

#### 17. LICENCIADO CRISTOBAL DE SOLIS

Médico de la villa de Gálvez (Toledo) en la sexta década del siglo XVI, según consta por el testamento de su esposa, María de la Fuente, otorgado en Toledo el día 12 de enero de 1570<sup>27</sup>. Deja por heredero de sus bienes, en usufructo

---

<sup>27</sup> AHPT.º leg. 1545, fol. 24. En este documento dispone que, si muere en Toledo, sea sepultada en el monasterio de San Juan de los Reyes, y si falleciere en Gálvez sea llevada al cercano lugar de Pulgar, para ser allí enterrada con su madre, Juana López.

A sus hermanos les deja sus bienes por partes iguales, con la salvedad del disfrute vitalicio por parte de su marido. Sus hermanos se llaman licenciado Alonso, Gaspar y Aldonza de Avila (doncella a la sazón, a la que deja una manda de cien ducados), Jerónima de Avila, Inés del Arroyo, Isabel y Mariana. También nombra a sus tíos Juan Gómez de Avila y Rodrigo de Avila.

vitalicio, a su marido, y , a la muerte de éste, a sus hermanos, pues el matrimonio no tenía hijos.

#### 18. DOCTOR TOMAS DEL ARROYO

Es citado por el rector de la iglesia parroquial de San Vicente, Luis Hurtado de Toledo, en su *Memorial de algunas cosas notables que tiene la Imperial Ciudad de Toledo*, entre los mejores ingenios de la ciudad y uno de los mejores concedores de la misma. Aún vive en 1577<sup>28</sup>.

#### 19. DOCTOR FRANCISCO MARTINEZ

Era en 1586 médico en la villa de Huerta de Valdecarábanos: ignoramos desde qué fecha desempeñaba este cargo. Estaba muy vinculado a la cercana villa de Yepes, donde, ya muy enfermo, testó el 3 de enero de 1587<sup>29</sup>.

Dejó por herederos a sus hijos Juan, Francisco y María. Pide ser enterrado en la iglesia de los Santos Justo y Pastor, de Alcalá de Henares, villa de donde probablemente era natural<sup>30</sup>. Su mujer, por el contrario, parece ser natural de Yepes; desconocemos su apellido, pues se le nombra únicamente *doña María*.

En dicha fecha, el concejo de Huerta le adeudaba cierta cantidad de sus haberes, sin duda como médico titular de aquella villa.

#### 20. DOCTOR FRANCISCO PEREZ DE GUADALAJARA

Estaba casado con doña María de Robledo. En 1591, como médico de la villa de Yepes, y en su calidad de consorte, ratifica y da por buenas las particiones y cuentas a que dió

<sup>28</sup> Estaba casado el licenciado Tomás del Arroyo, médico, vecino de Toledo, con María del Arroyo: AHPT.º leg. 1462, fol. 594.

<sup>29</sup> AHPT.º leg. 10.702, fol. 1.

<sup>30</sup> Cinco días después de otorgar testamento dictó un codicilo revocando el lugar de su sepultura, y disponiéndola en la parroquial de Yepes.

En su testamento menciona a la mujer del doctor Porras, que vive en Alcalá de Henares, a la que debe 28 reales; y a dos vecinos de Yepes: Medrano, tendero (al que debe alguna cantidad), y Nicolás del Aguila, quien le es deudor de 60 ó 70 reales.

lugar el fallecimiento de Isabel la Roja, abuela de su mujer, tras concierto entre ellos y el licenciado Gaspar de León, esposo de Isabel de Robledo, otra de los herederos <sup>31</sup>.

Cuando suscribió este documento, el Dr. Pérez de Guadalajara se encontraba enfermo y muy grave, pues el mismo día, 28 de diciembre de 1591, hizo testamento, estando enfermo. Dispone en él se le entierre en la iglesia parroquial de Yepes, acompañando su cuerpo las cofradías de la Santa Caridad, Santa Vera Cruz y de Nuestra Señora. Manda 200 misas por su alma, y otras 40 por sus padres, abuelos y suegros. Deja una manda para su tía Lucía Pérez, vecina de Valdemoro. Y nombra herederos de sus bienes a Francisco Pérez de Rivera, Rafaela y Sebastiana de Rivera, Luis y Eufrasia, todos ellos hijos suyos <sup>32</sup>.

Sin embargo, el Dr. Pérez de Guadalajara superó esta grave enfermedad, pues vivía en 3 de febrero de 1595, fecha en que ingresó doña Rafaela de Robledo, su hija, en el convento yepesino de la Madre de Dios, aportando una dote de 600 ducados. El médico había cambiado de residencia, pues a la sazón se dice vecino de la villa de Torrijos <sup>33</sup>.

#### 21. DOCTOR PEDRO GONZALEZ

En 1599 era médico titular de la villa de Yepes el doctor Pero González, según consta en cierta escritura de compra <sup>34</sup>.

#### 22. LICENCIADO JERONIMO DE PINEDA

Como vecino de Talavera de la Reina es nombrado en cierto documento del año 1604, que suscribe con su firma <sup>35</sup>.

<sup>31</sup> El doctor Francisco Pérez de Guadalajara comenzó a desempeñar el cargo de médico titular de la villa de Yepes por escritura suscrita en esta villa, el día 28 de febrero de 1587. En este concierto con el concejo de Yepes se establece que el contrato durará cuatro años, y el médico recibirá 40.000 maravedíes y 36 fanegas de trigo en grano, cada año: AHPT.º leg. 10.702, reg. II, fol. 19.

<sup>32</sup> AHPT.º leg. 10.713, reg. año 1591, fols. 16 y 20.

<sup>33</sup> AHPT.º leg. 10.716, reg. I, fol. 26.

<sup>34</sup> AHPT.º leg. 10.718, reg. I, fol. 29.

<sup>35</sup> AHPT.º leg. 2.782, fol. 413. Ignoro si tenía lazos de sangre con el «muy magnífico señor licenciado Diego de Pineda, consultor del Santo

## 23. DOCTOR JUAN BAUTISTA DE COLONIA

En un testimonio jurídico de fecha 4 de julio de 1611 declaraba este médico toledano, que se titula "catedrático de Prima de la Universidad desta ciudad de Toledo". Dice que cuenta 66 años de edad<sup>36</sup>.

La familia Colonia era de abolengo toledano, pues en una escritura del año 1524 se menciona el *Corral de Colonia* en la toponimia urbana de Toledo, al referirse a cierto *corral de vecindad*, que era conocido, como era lo corriente, por el nombre de su propietario<sup>37</sup>.

## 24. DOCTOR FERNANDO DE SEGOVIA

Este médico vecino de Toledo declaraba también en la misma testificación que el doctor Colonia, relacionada con una gestión del convento del Espíritu Santo, extramuros de Toledo, de los Carmelitas Descalzos, de cuya comunidad era médico<sup>38</sup>.

Declara tener más de cincuenta años.

## 25. DOCTOR SOBARZO

Este doctor es mencionado en documento toledano del año 1640<sup>39</sup>.

## 26. LICENCIADO PEDRO DE ORTEGA

Vecino de Torrijos, el licenciado Pedro de Ortega, que se nombra "zuruxano", concertaba en 1640 con don José de Lezcano, vecino de Toledo, formar una compañía comercial para ocuparse "en el trato de ganado de zerdá y ovexuno", para lo cual este cirujano le entregaba 5.000 reales de vellón<sup>40</sup>.

Ofizio de la Ynquisición desta dicha ciudad de Toledo», que vivía en 1571 (AHPT.º leg. 1549, fol. 365), o con alguno de los numerosos toledanos de este apellido.

<sup>36</sup> AHPT.º leg. 2481, fols. 1515-22.

<sup>37</sup> AHPT.º

<sup>38</sup> AHPT.º leg. 2481, fol. 1520.

<sup>39</sup> AHPT.º leg. 3442, reg. de 1640, fol. 2.

<sup>40</sup> AHPT.º

## 27. DOCTOR JUAN VAZQUEZ

Médico en Toledo durante el reinado de Felipe IV.

Fue médico de cabecera de don Fernando Alvarez de Toledo, señor del Castillo de Higuera, y de su familia. Al morir don Fernando, probablemente a fines de 1641, tuvo pleito con sus sucesores para cobrar los 250 ducados que importaban sus honorarios. Ello dió lugar a una transacción con el albacea y administrador del fallecido señor de Higuera, llamado Alonso Pérez de las Quentas, como consta en documento público suscrito por ambos el 11 de agosto de 1642<sup>41</sup>.

En dicha escritura se dice que Alonso Pérez de las Quentas, administrador designado por Su Majestad de los bienes libres que quedaron de don Fernando Alvarez de Toledo, señor de la villa y estado de Higuera, de una parte, y de otra el doctor Juan Vázquez, médico, ambos vecinos de Toledo, declaran "que el dicho doctor Juan Vázquez a tenido y tiene pretensión a cobrar de dichos bienes libres doscientos y cinquenta ducados en que están condenados por auto o sentencia de la Justicia ordinaria desta ciudad, por la curación y visitas que hizo en enfermedades al dicho don Fernando de Toledo, su muger y hijos, de que está apelado por parte de el dicho administrador ante los Sses. Presidente y oydores de la rreal audiencia y chancillería de Valladolid, donde está el pleito pendiente a el qual se refieren. Y deseando el dicho Alonso Pérez de las Quentas descargar el alma de el dicho don Fernando de Toledo, de quien también es albacea, a tratado de medios con el dicho doctor Juan Vázquez, y se an combenido en que por todas las dichas sus pretensiones solo se le den y paguen mil trescientos y treinta y seis maravedís por una vez, que son los mismos que importan ciento y sesenta y tres días a rraçón de ocho reales cada uno, en que se moderan todos los que visitó y asistió a curar al dicho don Fernando, su muger y hijos...".

Nada más sabemos sobre la enfermedad de don Fernando y de su familia, al parecer de carácter epidémico o contagioso.

---

<sup>41</sup> AHPT.º leg. 3124, fol. 628.

## 28. LICENCIADO ESCALANTE

Como cirujano se le cita en documento del año 1642<sup>42</sup>.

## 29. ANTONIO ORTIZ

Como cirujano, pero sin indicación de grado académico, se le menciona en escritura de 1643<sup>43</sup>. Probablemente sería sólo bachiller.

Sobre los médicos mencionados en nuestro primer trabajo, que citamos al principio, podríamos aportar nuevas noticias documentales, que omitimos por su escaso interés. Así, añadimos un dato que alude probablemente al cirujano licenciado Alonso de Alcocer, de fecha 17 de octubre de 1534: Martín Gutiérrez Husillo, vecino de Toledo, alquila a maestre Alonso, cirujano de Toledo, una bóveda bajo sus casas<sup>44</sup>. Curiosa es también la escritura por la cual el activo valenciano Pedro Juan Belluga, vecino de Toledo, que emparentó con los Cotas, apodera y pone a servicio a un hijo suyo de ocho años "con vos, el señor doctor Diego García de Hamusco, médico, v.<sup>o</sup> de la dicha çibdad de Toledo", para que le sirva como paje (Toledo, 23 de junio de 1536)<sup>45</sup>.

Un "doctor de Córdoba" médico —muy probablemente el doctor Pedro de Córdoba, de quien mencionamos un dato del año 1520— ya había muerto el 7 de abril de 1547, fecha del otorgamiento de una escritura por su hijo Juan de Vega, que sale como fiador de su hermano el licenciado Antonio de Córdoba, como él vecino de Toledo, del resultado de un expediente de residencia<sup>46</sup>.

Del médico Melchor de Amusco, hijo del doctor Diego García de Amusco, que después marchó al Perú, hemos visto una escritura de fecha 5 de octubre de 1577, en la cual el licen-

<sup>42</sup> AHPT.º leg. 2985, fol. 918.

<sup>43</sup> AHPT.º leg. 122, fol. 273.

<sup>44</sup> AHPT.º leg. 1250, fol. 749.

<sup>45</sup> AHPT.º leg. 1250, fol. 749.

<sup>46</sup> AHPT.º leg. 1292, fol. 406.

<sup>46</sup> AHPT.º leg. 1289, fol. 312.

ciado Melchor de Amusco, médico, vecino de esta ciudad, otorga deber al también toledano Pedro de la Fuente, mercader, 135 reales de plata por cinco varas de veintidosén de Segovia (a 27 reales la vara), que era un tejido de buena calidad<sup>47</sup>.

Con frecuencia hemos hallado documentos que prueban los lazos de sangre entre buen número de médicos toledanos. El mencionado doctor Melchor de Amusco era hijo de doña Luisa del Arroyo, apellido éste del doctor Tomás del Arroyo; era consanguínea, muy probablemente, de los Núñez de Madrid y de los Díaz, pues una doña Luisa del Arroyo (probablemente ésta misma, que fue la tercera esposa del doctor García de Amusco) estaba casada en 1534 con Alonso Díaz de la Cruz, y era hija de Luis Núñez de Madrid y de María del Arroyo, su primera mujer. Luis Núñez de Madrid, aunque natural de Toledo, se avecindó en Sevilla.

De estos y otros muchos documentos de su actividad familiar o social se desprende la adscripción de la mayoría de estos médicos toledanos a la clase social media, burguesa, de tradición mercantil, con amplias vinculaciones judeoconversas. Esto puede afirmarse de los doctores Pisa, Alcaraz, Santo Domingo, Núñez, Núñez de Toledo, Núñez de Madrid, San Pedro, Guadalupe, Fuensalida, De la Torre, Mesa, Alcocer, Gómez, Córdoba, Uceda, Amusco, Pérez de la Fuente, Sánchez de Cisneros, Segura, Oseguera, Díaz, Suárez, Soto, Sánchez Montesinos, Villalobos, Yepes, Alvarez, Arroyo, Castillo, Colonia, León, Meneses, Navarra, Ortiz, Cabrera y Segovia, entre los citados en este y en nuestro anterior trabajo.

De dos médicos ilustres, aunque no toledanos, podemos aportar algún nuevo dato. Así, sobre el médico real doctor Bernardino de Montaña; que no tiene relación directa con Toledo, sino con el espadero Juan de la Orta. Es una carta de pago, de fecha 7 de octubre de 1556, cuyo tenor, en lo esencial, es el siguiente: "Sepan quantos esta carta de pago vieren como yo, Ju<sup>o</sup>. de la Orta, espadero, v<sup>o</sup>. de Toledo, en nombre de Simón García, V<sup>o</sup>. de Albenda, e por virtud del poder que dél tengo ante Ju<sup>o</sup>. Sotelo, escribano público de esta çibdad... [suscrito en 8 de julio de 1556, otorga] que reçibí de vos, el

<sup>47</sup> AHPT.<sup>o</sup> leg. 1755, fol. 474.

señor Doctor Brn°. de Montaña, médico de Su Magestad, que estays ausente, ochenta e quatro mill e çiento e ochenta e siete mrs. de principal..." obtenidos gracias a un mandamiento dado por el Alcalde Mayor, a petición del mismo Simón García<sup>48</sup>.

Es el otro documento el testamento que otorgó en Toledo, en el Hospital del cardenal don Juan Tavera, el doctor Juan Alférez de Vilches, "médico de cámara del príncipe don Felipe nuestro señor, vecino de la cibdad de Jaén, estando enfermo del cuerpo y en mi buen seso". Manda que si muere en Jaén le entierren en el monasterio de Santa María de los Angeles, donde estaban sepultados sus padres. Dispone que su mujer, doña María Torres, sea tutora y administradora de sus hijos, Cristóbal Alférez de Vilches y doña Isabel de Torres. Menciona a sus hermanos, el licenciado Hernando de Vilches y el maestro don Sebastián de Vilches, este último dignidad de Tesorero en la iglesia catedral de Osma<sup>49</sup>.

Hemos hallado también varios documentos del doctor Juan Sánchez de San Pedro, que no nos atrevemos a identificar con el licenciado Juan de San Pedro, médico toledano hacia 1516. De fecha 19 de junio de 1534 es una escritura del doctor Juan Sánchez de San Pedro, vecino de Toledo, por la que otorga poder a Martín de Cuenca, vecino de Maqueda, y al doctor Diego de la Torre, vecino de Toledo, morador en Torrijos, para cobrar de Miguel del Valle, vecino de Santo Domingo, doce ducados de oro, cinco reales de plata, diez arrobas de vino y dos carretadas de paja, que le debe por el arriendo de sus tierras en término de Burguillos y Nambroca. Había muerto este doctor antes de 1570, fecha en que Francisco Sánchez de la Fuente, "hijo del doctor Juan Sánchez de San Pedro", firma documentos en que aparece como cuñado del regidor Francisco Sánchez de Toledo, apodado el *Rico*, pariente de santa Teresa, a la que vendió su casona para albergar durante unos años el recién fundado convento de San José, de Carmelitas Descalzas<sup>50</sup>.

Por último, y puesto que no hemos hallado documentación

<sup>48</sup> AHPT.º leg. 1842, fol. 110.

<sup>49</sup> AHPT.º leg. 1662, fol. 165.

<sup>50</sup> AHPT.º leg. 1546, fol. 249.

sobre el médico toledano licenciado Francisco López de Ubeda, autor de la célebre novela *Libro de entretenimiento de la pícara Justina*, a quien identifico con el médico de este nombre que vivía en Madrid al menos durante los años 1586-1593<sup>51</sup>, aportaré algunas noticias inéditas, y otras poco conocidas, sobre su familia, una de las más ricas e importantes de la clase burguesa toledana, con seguros ascendientes judeoconversos.

Algunos miembros de la familia Ubeda usaban sólo este apellido; otros, a veces hermanos o hijos de los anteriores, lo usaban de forma compuesta: Sánchez, López o Pérez de Ubeda.

Tal vez el miembro más destacado de esta familia fue el licenciado Ubeda, célebre comunero, exceptuado del Perdón General por Carlos V en 1522, donde se le llama "vezino de Toledo, alcalde que fue en el exercito de la Junta". Pero pienso que, como tantos otros comuneros, fue perdonado al fin, pues muy pocos años después viven en Toledo dos licenciados Ubeda. Uno, lic. Francisco López de Ubeda, desempeñaba en 1531 el oficio de Jurado de Toledo. Otro es el licenciado Alonso Pérez de Ubeda, y se le cita en 1521 y 1529<sup>52</sup>. Por el momento no sabemos el nombre completo del alcalde comunero, y si puede identificarse con alguno de los mencionados.

Distinto del lic. Francisco López de Ubeda debe de ser un mercader homónimo, que en 1526 compraba una importante partida de tejidos y otros géneros en la feria de Medina al factor de Lope Pérez de Maluenda, mercader burgalés. Este mercader figura ya en documentos de 1521 y aún vivía en 1549<sup>53</sup>. Además, hay un Alonso López de Ubeda, mercader importante, que en 1518 formaba compañía comercial con Francisco de Dueñas Sorje<sup>54</sup>.

Hernán Pérez de Ubeda aparece en la *Relación* a Felipe II del lugar de Yuncler como uno de los más ricos terratenientes de la comarca de la Sagra.

Mercaderes fueron también Juan López de Ubeda, Alonso

<sup>51</sup> MERCEDES AGULLO Y COBO, *Documentos sobre médicos españoles de los siglos XVI al XVIII*, Salamanca, 1969, págs. 66-67.

<sup>52</sup> AHPT.º leg. 1280, fol. 50; leg. 1388, fol. 1062.

<sup>53</sup> AHPT.º leg. 1241, fol. 393; leg. 1280, fol. 9; leg. 1245, fol. 112.

<sup>54</sup> AHPT.º leg. 1277, fol. 50.

Sánchez de Ubeda y Agustín Pérez de Ubeda; este último, muerto sin sucesión, legó sus bienes al convento toledano de la Madre de Dios, en los años finales del siglo XVI.

A principios del XVII, una rama de la familia Ubeda estaba compuesta por Juan Bautista de Ubeda, jurado de Toledo, y sus hermanos: Francisco López de Ubeda, Jerónimo de Fonseca, licenciado Lorenzo de Ubeda, clérigo, y doña Catalina de Ubeda, casada con el financiero Luis Pérez de las Quantas<sup>55</sup>. Una hija de este matrimonio casó con Alonso Ramírez de Zayas, heredero de Diego Ortiz de la Fuente y de la opulenta familia judeoconversa de los Alvarez Ramírez, fundadores de la ilustre capilla de San José y benefactores de santa Teresa de Jesús. Sus descendientes casaron con vástagos de familias hidalgas, y a finales del siglo XVII y en el XVIII lograron hábitos en las Ordenes militares.

---

<sup>55</sup> Cfr. JOSE GOMEZ - MENOR, *Cristianos nuevos y mercaderes de Toledo*, Toledo 1970, pág. 72; del mismo, *Don Diego de Zayas y su retrato post mortem en la capilla de San José, de Toledo*, en «Boletín de Arte Toledano», I, págs. 177-178, núm. 2.

## EL MONASTERIO DE MONTESION, CUNA DE LA CONGREGACION DE CASTILLA

Por Fr. M.<sup>a</sup> DAMIAN YAÑEZ NEIRA

Para nadie es un secreto que las órdenes religiosas —al igual de toda la Iglesia— sufrieron honda crisis en el período del Renacimiento. Aquel estado de flojedad e indolencia que venían arrastrando hacía más de un siglo, acentuado si cabe por el funestísimo régimen comendatario, las condujo a un estado de relajamiento tal, que humanamente parecía imposible poner remedio.

Las órdenes más antiguas, de brillante historial, que habían custodiado y transmitido a la posteridad la cultura recibida de un pasado remoto, no conservaban sino leves vestigios de su espíritu primitivo, se hallaban sumergidas en una decadencia total y, lo que es peor, no se vislumbraba en el horizonte ninguna fuerza capaz de poner dique a aquella marcha vertiginosa hacia la desintegración radical de las mismas.

La Orden del Císter, nacida en 1098, era una de tantas caminando a la deriva por el mismo sendero de la relajación. Los capítulos generales —pese a su buena voluntad— se veían impotentes para frenar tanto desquiciamiento en la disciplina, y por más que seguían legislando, el eco de sus voces no llegaba a los monasterios por haberse esfumado su autoridad.

También a España llegó la crisis, y como en aquellas circunstancias era inútil esperar remedio de fuera, fue en nuestra misma patria donde brotó el primer germen de vida que, inoculado en el tronco carcomido del Císter, tuvo la virtud de comunicarle una savia vigorosa, levantándole de la postración y elevándole a un estado de prosperidad en todos los órdenes, cual no había conocido nunca en más de tres siglos de historia.

Toledo fue precisamente el escenario de esta feliz experiencia monástica. En un ameno rincón de la vega del Tajo —no lejos de la ciudad— surgió Montesión, cuna de la reforma cisterciense española, nuevo “Montecasino” para el Císter español, del cual surgirá la nueva luz que iluminará a todos los monasterios del Noroeste de España, les hará caminar por senderos de honestidad, y su influjo irradiará también sobre otros monasterios de distintas regiones españolas y aún más allá de nuestras fronteras. La reforma de Montesión fue la primera operada en la Orden y la más fecunda en frutos de toda especie.

Vamos a asistir a la manera cómo se realizó esta reforma española de Montesión, comenzando por dar a conocer el personaje que tuvo la feliz idea y la audacia de arrancar a toda una Orden del caos en que vivía sumergida.

### FRAY MARTIN DE VARGAS

Así se llamaba el protagonista de esta empresa.

Sorprende que tanto la cuna como el sepulcro de Fr. Martín de Vargas estén rodeados de oscuridad. Sin embargo, la creencia general antigua y moderna le hace descender —casi unánimemente— de Jerez de la Frontera. Aduciremos una serie de testimonios en pro y en contra.

Entre los testimonios de más valía poseemos uno que por su antigüedad y por la competencia de su autor nos merece el mayor crédito. Se trata de Fr. Benito de la Peña, monje de Montesión, quien al tratar de los orígenes de la Congregación de Castilla<sup>1</sup> trae esta frase: “Fray Martín de Vargas, natural q. era de Xerez”<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> La Congregación fundada por Fr. Martín de Vargas recibió diversos nombres. Al principio se le llamó *La Observancia de España o Regular Observancia en España*, anteponiendo o añadiendo *Cisterciense*. Luego prevaleció *Congregación de San Bernardo*, *Observancia de Castilla*, *Congregación de Montesión*, *Bernardos*, pero el más corriente solía ser *Congregación de Castilla*.

<sup>2</sup> Fr. Benito de la Peña, ms. 855 de la B. N. de Madrid, fol. 92, v. Es la primera historia manuscrita que conocemos de la *Congregación de Castilla*, escrita en 1564.

Concuerdan en el mismo sentir Fr. Angel Manrique —el mejor historiador que ha tenido la Orden del Císter— al afirmar que “nació en la noble Bética, en la ciudad denominada Assidonam por los antiguos, Jerez de la Frontera por los modernos”<sup>3</sup>. “Era natural de Xerez de la Frontera”<sup>4</sup>. “Martín de Vargas nació en el reino de Castilla, en la ciudad de Jerez de la Frontera”<sup>5</sup>. “Era este santo religioso natural de Xerez de la Frontera”<sup>6</sup>.

“Este varón insigne fue natural de Xerez de la Frontera, noble pueblo de la Andalucía a quien debió sus primeras luces dejando empeñada a la Religión al agradecimiento de la Bética, pues de ella salió ánimo tan esforçado para vencer las dificultades gravísimas que halló en la Reforma que consiguió”. “El Venerable P. Fray Martín de Vargas fue andaluz, y nació en la Villa de Gerez de la Frontera”<sup>7</sup>.

A este concierto de voces de escritores antiguos —que pudiéramos ampliar más— se une el eco de los modernos repitiendo idénticos conceptos. Vayan algunos ejemplos.

“Nació en Jerez de la Frontera, en Andalucía, a fines del siglo XIV”<sup>8</sup>. Martín de Vargas, “ilustre y venerable jerezano, célebre monge reformador del Orden del Císter en España”<sup>9</sup>. “Nacido en Jerez de la Frontera en el último tercio del siglo XIV”<sup>10</sup>.

<sup>3</sup> «Is nobili in Baetica prouintia oppido natus, quod antiqui Assidonam, recentiores Xerez de la Frontera vulgo nominant». *Anales Cistercienses*, Lugduni, 1659, t. IV, pág. 590.

<sup>4</sup> FR. ANTONIO DE YEPES: *Corónica general de la Orden de San Benito*, Valladolid, 1618, t. VII, pág. 359 c. 2.<sup>a</sup>

<sup>5</sup> «Martinus de Vargas natus est in Regno Castellae, ciuitate Xerez de la Frontera», Cfr. CRISOSTOMO HENRIQUEZ: *Menologium Cisterciense*, Antuerpiae, 1664, págs. 110-111.

<sup>6</sup> FR. BERNABE DE MONTALVO: *Primera parte de la Corónica del Císter e instituto de San Bernardo*, Madrid, 1602, pág. 339.

<sup>7</sup> FR. BERNARDO DE CARTES: *Historia de Monsalud*, Alcalá de Henares, 1721, pág. 159.

<sup>8</sup> BASILIO S. CASTELLANOS DE LOSADA: *Biografía eclesiástica completa*, Madrid, 1868, t. XXIX, pág. 1.047.

<sup>9</sup> DIEGO IGNACIO BARRETO: *Hombres ilustres de la ciudad de Jerez de la Frontera*, Jerez, 1875, pág. 446.

<sup>10</sup> *Enciclopedia Espasa*, t. 67, palabra Vargas (Martín de).

A todos estos testimonios, idénticos en el fondo, añadamos dos que por sí sólo ofrecen una prueba irrefragable del origen jerezano de Fr. Martín de Vargas. Se trata, en primer lugar, del documento expedido por el arzobispo de Toledo autorizando la erección del monasterio de Montesión, cuando se estaban iniciando los primeros pasos de la reforma. En él se le llama no por el apellido, sino por el del lugar de origen: "Sepades que Fr. Martín de Xerez y Fr. Miguel de Quenca..."<sup>11</sup>.

Idéntica manera de expresión trae, en segundo lugar, el *Tumbo Viejo del monasterio de Montesión*, el cual se abre con las siguientes palabras: "El dho Fr. Martín de Vargas, que aquí se llamó de Jerez y Fr. Miguel de Cuenca pidieron licencia a don Ju<sup>o</sup> Arçobispo de Toledo para edificar el dho monast<sup>o</sup>"<sup>12</sup>.

Añadamos algunas notas discordantes —bien pocas por cierto— que desentonan en este concierto armonioso.

El principal propulsor de la oposición es Fr. Luis de Estrada<sup>13</sup>, monje profeso de santa María de Valbuena<sup>14</sup>, el cual sembró la confusión en torno a la figura del reformador, según lo reconocen unánimes quienes estudian a fondo su obra. En lo tocante a la patria de Vargas dice lo siguiente: "Natural según el Pe. Fr. Bernabé de Montalbo de Jerez de la Frontera en Andalucía; otros le hazen de Ocaña, pero lo que tengo por cierto y aberiguado es que no fue Andaluz, sino Castellano,

<sup>11</sup> Cfr. *Anales Cistercienses*, t. IV, pág. 592.

<sup>12</sup> Cfrs. Ms. 14.691 del AHN de Madrid, fol. 1. Se titula este ms *Tumbo viejo de Montesión*.

<sup>13</sup> Este religioso, algún tiempo abad general de la Congregación de Castilla (1614-1617), escribió un libro titulado *Exordio de la Reforma y Congregación de Montesión* que se conserva inédito en el AHN, obra muy meritoria, pero que adolece de un grave defecto al enjuiciar no la persona, sino la obra de Fr. Martín de Vargas en el monasterio de Valbuena: le acusa de muchas cosas que son pura fantasía. Así lo han reconocido unánimes los historiadores de la casa, como en su lugar veremos. Es extraño que se dejara arrastrar de la ligereza y aversión contra el monasterio toledano, aunque justo es decirlo, a la persona del reformador la trata, por lo general, con mucho respeto.

<sup>14</sup> Monasterio de Valbuena de Duero, en la provincia de Valladolid, conservado en pie en la actualidad. Fue la segunda casa incorporada a la reforma, de la cual figuró como abad el propio Martín de Vargas.

como el mismo confiesa, como consta del privilegio primero que alcanzó de la sanctidad de Martino quinto en el qual aciendo la narratiba al Sto. Pontífice p.<sup>a</sup> la reformación que pretendía acer, dize las palabras siguientes: "...idem Martinus qui de dicto regno [Castellae] est oriundus"<sup>15</sup>. Llega este autor a sostener que fue natural de Toledo: "Consiguientemente se collige haber sido el dicho M.<sup>o</sup> Fr. Martín de Vargas natural de la ziudad de Toledo, de la noble familia de los Vargas que en la ciudad el día de oy persevera, o por lo menos del lugar de Vargas, no lejos de la dha ziudad de Toledo, y la razón que tengo para filosofar de esta forma es por ber el dicho Maestro tan deseoso de fundar el primer monast<sup>o</sup> cerca de esta ziudad"<sup>16</sup>.

Estas afirmaciones imprecisas del P. Estrada apenas han hallado eco en los historiadores<sup>17</sup>, ni siquiera entre los que han escrito sobre Toledo, que han guardado silencio sobre el caso, o bien se han pronunciado en sentido totalmente contrario. Sirva por todos el testimonio de un toledano que escribiendo sobre el caso a otro de Jerez de la Frontera comienza así su carta: "El Mtro. Dn. Fr. Martín de Vargas, natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera, fue el fundador de este Monasterio de Sn. Bernardo intra muros de Toledo..."<sup>18</sup>.

---

<sup>15</sup> FR. LUIS DE ESTRADA: *Exordio de la Reforma y Congregación de Montesión*, ms. 16.621 del AHN, fol. 1 v. y 2. Al margen de dicho manuscrito leemos estas palabras añadidas por algún autor de Valbuena: «Esta cuestión ia está en los Annales Cistercienses ajustada que fue de Xerez». Como se ve, los propios religiosos de la misma casa corrigieron estas infundadas afirmaciones de este autor, a quien califican de «tendencioso» los historiadores, precisamente por esta manera desconcertante con que trata al ilustre reformador español. Alguno llega más allá hasta decir de Fr. Luis de Estrada, precisamente por esta manera de enjuiciar a Vargas, que es «un falsario e impostor». Palabras fuertes que le dejan en muy mal lugar.

<sup>16</sup> Ms. 16.621 del AHN, fol. 2.

<sup>17</sup> El único autor, relativamente moderno, que conocemos, seguidor de Fr. Luis de Estrada, es el P. Ambrosio Delgado, monje cisterciense de Monfero, fallecido en San Miguel de las Dueñas en 1855, el cual reproduce las palabras textuales de Estrada. Cfr. *Cistercium*, rev. monástica, 1954, pág. 128.

<sup>18</sup> Carta manuscrita existente en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Madrid, sig. 9/4030, fol. 16. Esta carta, recientemente

El hecho de escoger la ciudad de Toledo para iniciar allí la reforma, no fue precisamente por haber sido él natural de allí, sino por tener en la ciudad un canónigo amigo que le facilitaría medios para dar los primeros pasos.

No obstante, hoy podemos dar si no por cierto, al menos por muy probable, su entronque en la ilustre familia de los Vargas, oriundos de Toledo, héroes de la conquista de Jerez de la Frontera, y más tarde pobladores de la ciudad. La crónica de San Fernando habla de la actuación destacada de Diego Pérez de Vargas, el cual, habiéndosele inutilizado la espada en el combate, "no teniendo a que echar mano, desgajó de una oliva un verdugón con un cepejón, y con aquel se metió en lo más recio de la batalla, y comenzó a ferir a una parte y a otra a diestro y a siniestro, de manera que al que alcanzaba un golpe, no había menester más".

"E hizo allí con aquel cepejón tales cosas, que con las armas no pudiera facer tanto. Don Alvar Pérez con el placer de las porradas que le oya dar con el cepejón, decía cada vez que le oya golpes: *Así, así, Diego, machuca, machuca*, y hasta hoy quedó este nombre en algunos de su linaje."

"Estas hazañas y las de Garci Pérez de Vargas, su hermano mayor, están escritas largamente en la *Crónica* del Rey don Fernando el Santo. Pobló en Xerez, como está dicho, Diego Pérez de Vargas, y fue la cepa y origen de la nobleza que de él descende, siendo la suya muy antigua en Toledo, de donde dize la Historia que eran naturales los dos hermanos; diéronse a Diego Pérez de Vargas heredades y casas: tubo tres hijos, de quien descenden los cavalleros que hoy conservan sus nombres y muchas hembras de ellos que se han ido emparentando los más linajes de cavalleros de esta ciudad"<sup>19</sup>. Refiere a continuación muy por extenso cómo de este tronco se derivó el vástago Martín de Vargas.

Los hijos de Jerez de la Frontera consideran a Fr. Martín de Vargas como paisano suyo, incluso nos ofrecen la pista de sus familiares que no sabemos hasta qué punto será digna de

---

descubierta, aporta no poca luz para concretar tanto la patria del reformador como ampliación del conocimiento sobre sus familiares.

<sup>19</sup> De la carta anteriormente citada.

crédito: "Tuvo el venerable un hermano residente en Córdoba que tomó alguna parte en los asuntos de su reforma, y en Jerez tenía larga y distinguida parentela, siendo su hermano Juan de Vargas uno de los caballeros más distinguidos de la ciudad, y de su prestigio e influencia en la corte de Juan II, como su sobrino Alonso Pérez lo fue en la de Enrique IV y los Reyes Católicos, de quienes recibió muchas mercedes"<sup>20</sup>.

Fr. Luis de Estrada concreta que este hermano del Venerable, al cual comisionó para gestionar ciertos asuntos en Roma, se llamaba Fr. Manuel de Vargas, pero no nos ofrece ningún detalle más por donde podamos identificar su persona.

Nada se sabe con exactitud sobre la fecha de su nacimiento. Por lo regular la colocan los autores a fines del siglo XIV, sin especificar año. Por nuestra parte, basados en la fecha de su entrada en el Císter ofrecida por Finestres<sup>21</sup>, la colocamos hacia 1380. El razonamiento es este: si ingresó en el Císter en 1420, y antes de esa fecha había sido religioso jerónimo en Italia, confesor y consultor del Papa Martín V, es de creer tuviera de treinta y cinco a cuarenta años cuando fue escogido para desempeñar tales cargos.

"No se ha conservado memoria de los primeros años de su vida, constándonos únicamente que se hubo de dedicar al estudio de las letras divinas y humanas, en las que dice Angel Manrique, cronista de su orden, que hizo progresos maravillosos."

Tal vez llevado del afán de una más sólida formación le obligó a realizar algunos viajes fuera de España, particularmente a Italia, donde le vemos recibir el hábito de monje jerónimo. Allí fue donde adquirió honrosa reputación hasta merecer ser escogido para director y consultor del mismo Papa Martín V.

La noticia de que fuera monje jerónimo la transmite Fr. Benito de la Peña: "Fr. Martín de Vargas, Vachiller en

<sup>20</sup> DIEGO IGNACIO PARADA BARRETO; *Hombres ilustres de la ciudad de Jerez*, pág. 449.

<sup>21</sup> «Por los años de 1420 tomó el santo hábito y profesó en sus manos el Venerable Fr. Martín de Vargas, natural de la insigne villa de Jerez de la Frontera de Andalucía...» (Cfr. JAIME FINESTRES: *Historia de Poblet*, lib. II, apénd. VI, núms. 44-45, t. II, págs. 157-158).

canónes y maestro en sancta theología, varón docto y religioso el qual antes había sido freile gerónimo lo qual se entienda que era de los que ay en portugal y en otras partes fuera des-tos reynos”<sup>22</sup>. De este mismo sentir es Fr. Angel Manrique: “...habiendo sido instruído en las ciencias divinas y humanas, abrazó la regla de San Jerónimo probablemente en Italia, según afirma Benito de la Peña, llegando a gozar de tal fama, que Martín V le eligió por su predicador y confesor, como afirma Pedro de Alcocer, escritor digno del mayor crédito”<sup>23</sup>. Efectivamente, Pedro de Alcocer es el primer autor en afirmar que Martín de Vargas fue hombre muy acepto al Papa y de cultura vastísima: “Fr. Martín de Vargas, hombre de grandes letras, sancta vida y muy acepto al Papa Martino, cuyo confesor y predicador fue”<sup>24</sup>.

El P. Mendoza le llama “insigne varón, maestro en sagrada teología, bachiller y no poco versado en derecho canónico”<sup>25</sup>. “Hallándose en Italia profesó en la Orden de San Jerónimo y en Roma se ganó una gran reputación por su ciencia y virtud hasta tal punto, que el entonces Sumo Pontífice Martín V aquel que con su elección puso fin al Cisma Occidental, le nombró su confesor y predicador, como testifica Pedro de Alcocer al que se puede dar crédito”<sup>26</sup>.

No queremos aportar más citas, pues en él todas coinciden en el fondo.

Está fuera de toda duda que Martín de Vargas fue un monje científico. Aún cuando no nos lo dijieran los autores lo revela el hecho de haber figurado varios años al lado del Pontífice en calidad de consejero. Para no dejar a duda, es el mismo Papa quien lo atestigua en la bula *Pia supplicum vota* con

<sup>22</sup> FR. BENITO DE LA PEÑA, ms. 855 de la B. N.

<sup>23</sup> *Anales Cistercienses*, t. IV, pág. 592.

<sup>24</sup> PEDRO DE ALCOCER: *Hystoria o descripción de la Imperial cibdad de Toledo*, Toledo, 1554, lib. II, c. XXVIII, fol. CXV.

<sup>25</sup> BASILIO MENDOZA: *Synopsis seu brevi notitia monasteriorum Congregationis Castellae et Legionis*, ms de la biblioteca de San Isidro de Dueñas, pág. 110.

<sup>26</sup> P. LORENZO HERRERA: *Martín de Vargas, fundador de la Congregación de Castilla*, tesina inédita, uno de los mejores trabajos sobre nuestro personaje realizado por este monje de San Isidro de Dueñas.

estas palabras: "Dilecti filii Martini de Vargas... Magistri in Theología et Bachalarii in Decretis"<sup>27</sup>.

No sucede lo mismo por lo que respecta a su ingreso en la orden jerónima. El único testimonio que tenemos de ello es el de Fr. Benito de la Peña, a quien han seguido todos los autores. Creemos se puede aceptar sin dificultad, por no haber ningún argumento en contrario.

Todos los pormenores relacionados con esta primera y larga etapa de la vida de Vargas los sintetiza un autor en breves palabras. Después de decirnos que fue "Andaluz y nació en la Villa de Gerez de la Frontera", prosigue aludiendo a sus estudios: "Después de haber hecho progresos maravillosos así en las ciencias Divinas como en las humanas, se determinó tomar estado en la religión de los Hermitaños de San Gerónimo de Italia, donde a breve tiempo adquirió una tan grande estimación para con el Papa Martino V, que le eligió por su Confesor y por su Predicador. Prueba sin duda de los muchos talentos y virtudes con que el Señor había adornado a este V. Padre"<sup>28</sup>.

Hemos querido repetir tantos textos idénticos para que se reconozca la extraordinaria formación científica de Vargas, con el único intento de rebatir la afirmación infundada de ciertos escritores extranjeros que le tachan de "ignorante". Todo lo contrario: la tradición y la historia de consuno le consideran hombre científico, graduado en teología y derecho, esto haciendo caso omiso del puesto destacado al lado del pontífice.

Pero aquel ambiente de la Roma fastuosa, el halago de los honores humanos y la visión de un mundo cristiano dividido por el cisma, no le iban bien con sus inclinaciones de vida retirada. Espíritu de selección, amante de la vida solitaria, suspiraba sin cesar por verse lejos de aquella agitación cortesana.

<sup>27</sup> Esta bula, piedra fundamental sobre que se asentó la Congregación de Castilla, puede verse en distintas obras. He aquí algunas: *Sacri Cisterciensium Ordinis Privilegia...*, Compluti, 1574, t. II, fol. 1.º C. HENRIQUEZ: *Regula, constitutiones et privilegia. Ordinis Cisterciensis...* Antuerpiae, 1630.—E. MARTIN: *Los Bernardos españoles*, Palencia 1953, pág. 104.

<sup>28</sup> FR. ROBERTO MUÑIZ: *Médula Histórica cisterciense*, Valladolid, 1781, t. I, pág. 308.

Al fin, tras madura reflexión y haberlo consultado con el Papa, obtuvo su consentimiento y se decidió a poner en práctica el plan que hacía tiempo bullía en su mente: volver a España, cambiar de orden religiosa y recluirse en el monasterio más ignorado que encontrara.

Desde la cúspide vaticana se había dado cuenta perfecta de la situación crucial por que atravesaba la Iglesia. El Cisma de Occidente había sumido a la cristiandad en una de esas crisis agudas que de tiempo en tiempo se dan en la Iglesia. Las órdenes religiosas, la verdadera sal de la tierra, se hallaban igualmente atravesando una situación no menos angustiosa.

Llegado a España, puso los ojos en el monasterio cisterciense de Santa María de Piedra (Zaragoza), no sabemos si atraído por las maravillas naturales que lo circundan<sup>29</sup>, o más bien por la fama de observante de que gozaba.

Es el historiador de Poblet quien nos transmite esta noti-

---

<sup>29</sup> No estará fuera de propósito ofrecer aquí breves rasgos sobre este monasterio, tan significativo en la historia de Montesión y en los orígenes de la Congregación de Castilla. Existe en Aragón, en medio de una paramera inculta un lugar que bien puede considerarse auténtica maravilla de la Naturaleza. Al lado del río Piedra, en el punto culminante donde éste se divide en multitud de cascadas, crece la fronda y el paisaje adquiere encantos de ensueño, tenían los reyes aragoneses un palacio de recreo denominado Piedra la Vieja. Este palacio fue cedido por Alfonso II a los monjes de Poblet para que realizaran en él una fundación. En los primeros días de mayo de 1194 llegaron los monjes, bajo la dirección de Jorge de Rocabertí, se establecieron de momento en el antiguo palacio, mientras tanto surgían las obras del nuevo monasterio, cuya iglesia fue consagrada en 1218. La celebridad de Piedra le viene más que de su arqueología, del paraje único e indescriptible en que está asentado, pues sus edificaciones aunque sutuosas, es posible que no lleguen a competir con otros monasterios de la comarca, tales como Santa María de Huerta, Veruela... Por la época en que ingresó Martín de Vargas parece era una excepción entre los monasterios respecto a la rigidez con que se llevaba la observancia. Movido de esto, sin duda, solicitó allí el ingreso nuestro futuro reformador, bien ajeno a la misión sublime para que el cielo le tenía destinado. Allí fue, como veremos, donde encontró los elementos indispensables para poderla llevar a cabo, sin cuyo concurso le hubiera sido imposible dar un paso.

cia: "Por los años de 1420<sup>30</sup> tomó el santo hábito y profesó en sus manos [de Dom Miguel Urrea] el venerable Fr. Martín de Vargas... sujeto adornado de muchas ciencias, graduado maestro en sagrada teología, honor inmortal de la real casa de Piedra. Como por aquellos tiempos estaba la disciplina monástica en aquel Monasterio en tal perfección que en ningún otro de España era mayor, bebió el venerable Fr. Martín de Vargas espíritu semejante al que tuvieron nuestros primeros padres San Roberto, San Alberico, San Esteban y otros muchos en Molismo, y halló otros compañeros poseídos y agitados del mismo espíritu"<sup>31</sup>.

Otros historiadores no ven la situación tan optimista. Pero hay una cosa indiscutible: allí encontró Vargas un grupo considerable de monjes que conservaban el espíritu candente, que serían sus mejores colaboradores en el momento que se diera el paso hacia la reforma.

Hacemos nuestro el sentir de un biógrafo al enjuiciar el paso de Vargas al Císter y los sentimientos que albergaba su corazón cuando dejó la ciudad Eterna. Después de hablar de cómo le asqueaba el ambiente romano y de su retiro a la soledad de Piedra, prosigue: "Allí comenzó a suspirar por el primitivo fervor y rigor de la Orden, olvidado en su tiempo, y en vista de la desolación reinante, pues la Orden se hallaba en extremo relajada, se volvió Martín contra tal estado y empezó a tratar con otros religiosos del mismo monasterio que iban de acuerdo con él y tenían sus mismos ideales y buscaban una vida más austera y más conforme con la Regla que habían profesado. Esta fue la chispa que produjo el incendio, que produjo la reforma; de nuevo surgía un rebelde contra el orden establecido, contra los moldes viejos y carcomidos. La historia de Roberto de Molesmes iba a repetirse en España"<sup>32</sup>.

---

<sup>30</sup> No conocemos otra fecha más orientadora en la vida monástica de Vargas. La generalidad de los historiadores la coloca hacia 1423, fecha demasiado tardía para poder asimilar la espiritualidad monástica del Císter y planear una reforma a fondo.

<sup>31</sup> J. FINESTRES: *Historia de Poblet*, pág. 151.

<sup>32</sup> FR. LORENZO HERRERA: *Martín de Vargas, fundador de la Congregación de Castilla*, págs. 12-13.

## INTRODUCCION A LA CONGREGACION DE CASTILLA

A pesar de la decadencia que cual cáncer maligno corroía la generalidad de las órdenes monásticas en el siglo XV, no faltaban honrosas excepciones de abades dignos que intentaron poner freno a aquel declive hacia la corrupción total, grupos de monjes lamentando amargamente aquel atropello de las observancias. Sucedió algo así como en los primeros tiempos del Císter en que unos pocos monjes lloraban en Molismo la decadencia, y no se contentaron con llorar, antes pusieron los medios para sacudir de sí aquel estado de letargo, fundando el Nuevo Monasterio<sup>33</sup> donde poder observar la regla profesada sin mitigación de ninguna especie.

Tal proceder de aquellos padres fue tildado por muchos de rebeldía, de golpe de audacia incalificable, de ruptura con una tradición de vida aprobada por la Iglesia.

En la época que historiamos, cuando la Orden del Císter se hallaba en todas las latitudes en una franca decadencia, también había monjes suspirando por sacudir aquel estado y volver al ideal profesado un día. Fue precisamente en Piedra donde se dió este magnífico ejemplo de fidelidad, pues al ingresar allí Martín de Vargas en 1420 halló un nutrido grupo de religiosos abrasados en celo por la observancia integral de la regla. Sólo esperaban el momento oportuno, o mejor, el caudillo que se pusiera al frente y les condujera a la victoria.

Bien meercen consignar aquí los nombres de este grupo de selección —los futuros forjadores de Montesión: “Era el Padre Fray Martín professo en el monasterio de Petra ques en aragón de la orden del Cistel y allí moraua juntamente con los Padres Fr. Martín de Logroño, Fray Isidro de Vertabillo, Fray Gregorio de Medina, Fray Roberto de Valencia, Fray Benito de Horozco, Fray Diego de Quiedo, Fray G.º de Tortosa, Fray Diego de Valencia, Fray Ju.º de Monreal, Fray Miguel de Quenca, estos PPs. y otros III eran los compañeros del Padre Fray Martín, los cuales trataron de la reformación desta orden y

---

<sup>33</sup> Con este nombre fue denominado la nueva fundación de Císter a la cual se retiraron los primeros monjes en 1098, dando origen a una nueva orden.

como todos ellos vieron esta orden muy caída en estos reynos de Cast.<sup>a</sup> donde ellos eran naturales que no en otra parte, parecióles remediar el mayor mal. Enpero aunque eran naturales de Castilla no eran conocidos porque auian estado el mayor tiempo de vida fuera destos reynos y por esto tenían mucho fauor ansi del rey don Ju.<sup>o</sup> que en aquella saçon Reynaua como de los señores principales destos reynos lo qual todo aellos faltaua no se atrevieron a tratar de reducir a la obseruancia de la regla ninguno de los dhos monesterios y fuera desto acordaron no de fundar en este reyno de Castilla de nueuo un monasterio pobre donde ellos con los que seguirles quisieren pudiesen estrechamente guardar la regla de s. Benito”<sup>34</sup>.

En vano se habían intentado reformas en el extranjero; no habían surtido efecto<sup>35</sup>. Al fin, en medio del caos apareció en el horizonte una lucecita parpadeante intentando mostrar el camino recto que conduce a Dios: Fr. Martín de Vargas se mostró desde el primer día verdadero caudillo esperado, el Moisés que aguardaba el Cister para liberar el monacato español de aquella situación trágica.

Las profundas meditaciones durante cuatro años entre las fronda, al borde de los lagos y maravillosas cascadas del valle de Piedra, dieron su fruto y bien pronto chocarían en su modo de actuar con la mentalidad de quienes vivían aferrados a una tradición desfasada e inerte. La casi totalidad de los autores no han podido menos de reconocer en Vargas al hombre enviado por Dios para salvar la Orden en la mayor crisis que padeció en todos los tiempos.

La empresa que tomaría sobre sus hombros era arriesgada; no todos tenían carácter suficiente para afrontarla; se necesitaba un espíritu lleno de Dios y valiente a toda prueba.

<sup>34</sup> FR. BENITO DE LA PEÑA, ms 855 de la B. N., fol. 92.

<sup>35</sup> No era sólo en España donde se suspiraba por una reforma a fondo; también fuera de nuestras fronteras se ardía en las mismas ansias de volver a la espiritualidad primitiva de la Orden. Hay un texto de la legislación de aquellos tiempos que pregona esta aserción: «Attamen, in tantis rerum difficultatibus, non adeo extinctus est sacer ignis ut multorum animis non remanerent ardentes scintillae quae sopitum religionis fervorem disciplinaeque regularis observantiam propitio tempore possent et reuera suscitarent».

En Fr. Martín de Vargas concurrían estas cualidades. Así lo reconocen cuantos han profundizado sin pasión en su vida: "No se puede negar que quien trabajó y hizo mucho fue el maestro Fary Matrín de Vargas, monje de esta religión y professo del monesterio de nuestra Señora de Piedra, pues rompió por tantas dificultades y tropieços como por diversas escrituras consta auer hallado. Este celo religioso començó con algunos otros que le quisieron seguir a biuir reformatamente, por los años de mil y quatrocientos y veinte y quatro y a procurar hiziessen lo mismo los monges de algunos monesterios de la Corona de Castilla que andauan relaxados"<sup>36</sup>.

La delicada conciencia del varón de Dios no podía transigir ante el atropello de unas obligaciones santas, antes le impulsó a idear medios para romper con aquel cerco, realizar la reforma, aunque ello implicase los mayores sacrificios: "Llegó a Aragón provincia distante de su patria, y tomando el hábito en el insigne Monasterio de Piedra, fue en breves días exemplar a todos de vn monje como los primitivos cistercienses. Reconocía que la santa Regla de nuestro Patriarca S. Benito no se guardaua con la puntualidad debida; que aquel antiguo rigor avia descaecido notablemente; que aquella primera observancia sólo se hallaua a las sombras de las historias; que cada día lograua la relaxación aumentos y tocaría en escándalo el estado Religioso, si con brevedad no se buscasse remedio. Estas justas consideraciones (premeditadas antes en el pecho: conferidas después con algunos) convencieron a diez monges de aquella gran Casa, para que anhelasen a la perfección y cumplimiento de lo que auian professado; y con el parecer de todos, resolvió pasar a Roma, acompañado de Fr. Miguel de Cuenca, sujeto de aventajada capacidad y juicio"<sup>37</sup>.

Estamos de acuerdo con un historiador moderno —el mejor que ha sabido enfocar la actuación de Martín de Vargas— al enjuiciar desapasionadamente su proceder a la luz de las necesidades de los tiempos. No fue precipitado en el obrar,

<sup>36</sup> A. LOBERA: *Historia de las grandezas de la iglesia de León*, Valladolid, 1596, fol. 96.

<sup>37</sup> FR. BERNABE DE CARTES: *Historia de Monsalud*, Alcalá de Henares, 1721, pág. 159.

sino bien meditado en la presencia de Dios: sabía perfectamente adonde se dirigían sus pasos, se abrazó a la reforma con todas sus consecuencias: "Por aquel entonces —escribe el autor aludido— un religioso del monasterio de Piedra, en vista de la desolación reinante, ardía en deseos de imitar la vida de los primitivos cistercienses. Este monje, que no había doblado la rodilla ante la relajación, Doctor en Sagrada Teología y Bachiller en Decretos, se llamaba Martín de Vargas. Hombre de temple de acero y alma ardiente, no se contentó con fútiles lamentaciones. Ignoramos en qué fecha brotó en su mente la idea de la reforma; pero cuando le vemos en Roma en 1425, después de comunicar sus proyectos con otros religiosos del mismo monasterio, que comulgaban con sus ideales y deseaban vida más austera, ya había concebido en su mente las líneas generales de la futura reforma. No se trataba de una improvisación precipitada y superficial, sus planes eran el fruto maduro de un proceso lento y bien premeditado"<sup>38</sup>.

Es posible que bullera ya en su mente, antes de entrar en el Cister, aquel afán de reforma por conocer a fondo la situación lamentable del monacato desde que estuvo destinado en Roma; pero cuando aparece con tendencia clara a dar los pasos precisos para iniciar la reforma, fue en la soledad de Santa María de Piedra. Allí paseando en sus ratos de ocio por entre aquellas cascadas de ensueño, en medio del frescor de una vegetación exuberante, surgió en él aquel vasto plan de reforma radical de toda una orden. Sería un rebelde más a lo divino de entre tantos como ha conocido la Iglesia.

Martín de Vargas no cerraba los ojos a la realidad. Concedor como pocos de la situación y males que aquejaban al monaquismo español, vió con claridad que los procedimientos seguidos hasta entonces para luchar contra la relajación eran ineptos e ineficaces. Convencido de ello escogió una nueva forma de gobierno capaz de oponer un dique a la relajación y de luchar con ventajas contra los males de la época. A primera vista esto parecía una temeridad, pues era romper con tres siglos de gloriosas tradiciones y en cierta manera volver las

---

<sup>38</sup> E. MARTIN: *Los Bernardos españoles*, Palencia, 1953, pág. 16-17.

espaldas a puntos capitales de la organización y legislación cistercienses.

“Pero aquel hombre, en cuya frente fulguraba la luz del genio, estaba en posesión de la verdad y por consiguiente, de la fuerza, y nada era capaz de detenerle. Por otro lado, sus conocimientos más que suficientes de Derecho y sobre todo, las virtudes de que estaba adornada su alma, le ayudarían a salir airoso de la empresa. Y no lo dudó; con rapidez, y decisión se lanzó a la tarea por el camino recto, obrando noblemente, al estilo de las almas grandes.”

Precisamente el “gran delito” de Martín de Vargas —imperdonable para muchos historiadores extranjeros “legalistas” en sumo grado— está en haber ideado una nueva forma de gobierno que salía fuera de los cauces tradicionales de la Orden. A nuestro modo de ver, sin embargo, ahí estriba la valía de este hombre, la genialidad de Martín de Vargas, quien convencido de la ineficacia de los procedimientos “legales”, acertó a proponer otros medios capaces de remediar tantos males. El tiempo le dió la razón. Poco a poco fueron convenciéndose en las demás naciones que vivir confiados en una autoridad impotente —cual eran los capítulos generales del siglo XV— equivalía condenarse al fracaso, a una ruina total, y por tanto fueron surgiendo las distintas congregaciones, cada cual con sus modalidades respectivas.

Sí, en la frente del reformador español “fulguraba la luz del genio”. Nadie que no fuera un genio podía realizar tan gigantesca empresa. La preparación científica —respaldada por una limpieza de conducta a toda prueba— contribuyeron a despejarle el camino y a encaminar sus pasos por rutas de éxito.

Después de conferenciar con el grupo de compañeros, convinieron en que uno de ellos debía encaminarse a Roma a poner en conocimiento de la Santa Sede la situación de los monasterios, los planes de reforma, y a la vez recibir normas precisas para obrar en consecuencia. Unánimemente delegaron en Fr. Martín de Vargas tal misión, confiados de que nadie mejor que él podía gestionar con más eficacia los planes pensados. El aceptó esta determinación, y tomando consigo a Fr. Miguel de Cuenca, emprendió viaje a la ciudad Eterna.

“Para poner en ejecución tan sancto propósito, acordaron

los dhos PPs. que uno dellos fuesse a la corte romana y relatase a su Santidad su buen propósito y alcançase liçencia para que en estos reynos de Cast.<sup>a</sup> pudiesen fundar una o dos hermitas pobres en las quales guardasen la sancta regla y viendo el gran daño que habían traído a la orden haber sido las abbadias perpetuas y no auer quien las visitase, acordaron que fuesen trienales y ellos del todo exeptarse del capítulo general del Císter y serlo solo sujetos al Abbad de Poblete, ques en la diócesis de Tarragona donde antiguamente se guardó la obseruancia”<sup>39</sup>.

En este sincero relato adviértese claramente los fines perseguidos por los primeros padres del monasterio de Piedra, forjadores de la Congregación de Montesión: romper con tradiciones seculares, acabar con los superiores vitalicios, discutiendo un gobierno temporal de las abadías. Tal modalidad no fue un modo caprichoso de obrar, sino necesidad urgente de los tiempos. Los abades comendatarios eran por lo general verdaderos opresores de los monjes, insaciables en la percepción de los bienes que acabaron con todo vestigio de espíritu monástico. Había, no obstante, contadas excepciones.

En la mente del reformador creyó ver como único medio, para cortar el mal de raíz, suprimir el superior vitalicio, poniendo en su lugar uno temporal que ni siquiera llevaría el nombre de abad, al menos de momento. Esta innovación sana y rectísima en sus orígenes, llevaba consigo otra nueva: hacer exentos las comunidades de la autoridad del capítulo general de Císter.

Acompañado de Fr. Miguel de Cuenca, emprendieron ambos la ruta de Roma para dar los primeros pasos. A pesar de que Vargas era bien conocido allí, con todo, en las altas esferas vaticanas no se accedió fácilmente a sus deseos, antes para alejar toda sombra de duda, falsedad o engaño, pidieron informes a dos personajes ajenos enteramente al Císter, los abades de Salas y Valladolid. Los informes transmitidos pusieron de manifiesto la sinceridad de los padres, cuyo resultado fue abrirles de par en par las puertas del Vaticano para todo cuanto pedían. Martín V no sólo prestó su apoyo, sino que animó

<sup>39</sup> FR. BENITO DE LA PEÑA, ms 855 de la B. N., fol. 92.

al reformador a proseguir adelante con la empresa, entregándole la bula por la cual se le facultaba para erigir dos eremitorios<sup>40</sup> en donde pudieran hacer las experiencias. He aquí un resumen esquemático del preciado documento intitulado *Pia supplicum vota*, piedra angular de la reforma española.

a) Se concedía facultad de erigir en los reinos de Castilla y León dos eremitorios, bien de nueva planta, bien adquiriendo los ya fundados, para observar en ellos la regla de San Benito *ad pedem litterae*. b) Los prelados de la nueva observancia, en vez de abades llevarían el nombre de priores, y su gobierno duraría sólo un trienio. c) Estos eremitorios debían estar exentos de la jurisdicción del abad de Císter, únicamente sujetos al reformador, quien debía ser elegido por los monjes de la observancia<sup>41</sup>. d) En caso de apelación, debían recurrir al abad de Poblet. e) El propio Martín de Vargas —si se avenían a ello sus compañeros— podía desempeñar el cargo de reformador por toda su vida. f) A su fallecimiento, los que le sucediesen debían ser trienales o por un quinquenio. g) Podían los monjes de otros monasterios abrazar la reforma y gozar de todos los privilegios que disfrutaban en los propios monasterios. h) Finalmente, se otorgaba facultad de ordenar todo aquello que estimasen conveniente para aumento de la religión y santificación de las almas.

En una palabra, no se omitió detalle conducente a establecer la reforma sobre base sólida. Fue hecha, además, con vistas a una posible réplica por parte de los padres del Císter, para evitar toda represalia que obstaculizara los primeros pasos de la misma.

El proceder de la Santa Sede en servirse de dos personajes ajenos a la Orden, para informarse de la persona y planes del

---

<sup>40</sup> En los primeros tiempos los privilegios de Roma denominaban con este nombre las casas de la nueva reforma, mas pronto prevaleció el tradicional de *monasterios*, tanto en los documentos como en el lenguaje usual. Con todo no creemos que el título de *eremitorios* implique idea de ermitaños, pues nunca intentaron variar la modalidad cenobítica de la Orden.

<sup>41</sup> El superior general de la nueva congregación española se denominaría *reformador*, al cual se le antepuso más tarde el de *general reformador*.

reformador español, echa por tierra las acusaciones de algún historiador extranjero que tacha a Martín de Vargas de haber engañado al Papa y obtenido la bula sirviéndose de medios poco legales. Contra tales acusadores se levanta la voz de un autor español: "Muy lejos estuvo la conducta del Venerable —escribe— de las mezquindades y truhanerías que le echó en cara el Capítulo General. Sobre todo de haber engañado al Papa y de haber obtenido subrepticia y obrepticamente las bulas y demás privilegios que se le concedieron. Precisamente lo que irritó a los representantes de la Orden fue el recurso legal y justificadísimo al Papa, cosa que en Císter procuraron obviar en este asunto por todos los medios que les fue posible, queriendo arreglar el entuerto sin intromisiones de Roma. Bien sabían ellos que la razón no les amparaba las espaldas. Si alguna de las dos partes se le puede acusar de mala fe y procedimientos apasionados, es al Capítulo General, que contreñido a obedecer la intimación que el Papa Eugenio IV le hiciera en 1438, al año siguiente anuló lo que en el anterior concediera a Martín de Vargas por mandato del Sumo Pontífice" <sup>42</sup>.

Estas afirmaciones —un tanto fuertes— expresan una realidad tangible y no deben servir a nadie de escándalo. Nos parece lógico que el capítulo general luchase incansable en defender su integridad de mando absoluto sobre toda la Orden; no hacía otra cosa que cumplir con su deber; mas ese mando en aquellas circunstancias era ficticio, desfasado, no se ejercía cual la situación apremiante requería, de lo contrario nunca hubiera dejado caminar a la deriva los monasterios como lo estaban por todas partes, y a esto es a lo que se intentaba poner remedio en España.

La obtención de la bula no fue tarea fácil. Tuvieron que esperar todo un año hasta llegar los informes de España, tiempo aprovechado por el reformador para perfilar hasta la ni-miedad la observancia, fortaleciéndose, a la vez, para la gran prueba que inevitablemente había de venir sobre él, como suele acontecer en todas aquellas obras de Dios llamadas a rendir copioso fruto. La Congregación de Castilla estaba mar-

---

<sup>42</sup> E. MARTIN: *Los Bernardos españoles*, pág. 17, nota 10.

cada con la impronta divina, destinada a dar gloria a Dios y a honrar al Císter; preciso era que sus comienzos estuvieran amasados con pruebas, sacrificios y lágrimas.

### ORIGENES DEL MONASTERIO DE MONTESION

Todo un año de espera exigió a Martín de Vargas obtener las autorizaciones necesarias para echar los cimientos de su obra, cuyo tiempo pasó en oración y penitencia, según testimonio de los biógrafos: "El dho fray Martín estuvo en Roma un año en el monasterio de Sancta Cecilia donde por que celebraba le daban para sustentarse sólo pan y agua"<sup>43</sup>. "Estuvo ay más de vn año en el monasterio de santa Cecilia, dõnde está el cuerpo desta bienaventurada Virgen, desta parte del río tibre, y es de monges blancos de diuerso instituto que el nuestro: donde por la Misa que celebraua cada día le dauan una pobre celda, y pan y vino tan solamente. No se puede creer la miseria y trabajo que allí padeció este santo varón: hasta que con el auxilio divino tomádo a la Reyna del Cielo por Patrona... al fin impetró del Papa todo aquello que pretendían alcanzó confirmación de todas las cosas que auia el y los demás padres tratado en ordenar la reformación de las de España. Ayudóle grandemente a esta obra el Obispo de Portu, Cardenal de Bologia, con quien tuuo mucha familiaridad el qual de nombre se decía don Antonio"<sup>44</sup>.

"Con tan buenos recaudos partió de Roma y uoluió a Piedra, dõnde fue recibido de los monges que le auian embiado con sumo gozo y alegría: creyendo que tenían hecha la mayor parte de su negocio y assi esta aũque siempre hallaron grandes contradicciones, persecuciones y trabajos. Entre otras cláusulas que traya en las Bullas Apostólicas el Maestro fray Martín de Vargas era que por vida del dicho Padre tuuiesse el título de abad superior a todas las casas que se reformasen o de nuevo se fundassen en la observancia del Císter en España."

Colocan el regreso de la ciudad eterna hacia el mes de

<sup>43</sup> FR. BENITO DE LA PEÑA, ms 855 de la B. N., fol. 92.

<sup>44</sup> FR. BERNABE DE MONTALVO: *Primera parte de la Crónica de la Orden de San Bernardo*, Madrid, 1602, lib. V. pág. 339.

junio de 1426. Por aquí vemos que el reformador no se apresuró a regresar a la patria tan pronto tuvo en sus manos la autorización escrita de sus proyectos, antes reprimió la natural alegría y continuó varios meses en Roma ultimando detalles, completando las precauciones para mejor obviar cualquier dificultad que pudiera surgir. En este modo de actuar sin apresuramientos, demostró un gran equilibrio y convicción plena de la trascendencia de la obra que traía entre manos.

Era natural que acudiera a tranquilizar los ánimos de sus compañeros que en Piedra le esperaban con gran ansiedad: "Gozosísimo el Venerable Martín de haber conseguido quanto deseaba, dió la vuelta a España, y su presencia sirvió de mucho consuelo a los compañeros que noticiosos del feliz suceso de su pretensión, se llenaron de santa alegría y no pensaron más que en poner en egecución su piadoso designio"<sup>45</sup>.

El tiempo apremiaba. El ansia de verse cuanto antes respirando un ambiente de vida monástica distinto, les comunicó alas para recorrer con rapidez y éxito el camino que aún faltaba por andar. En vez de abandonar todos juntos el monasterio de Piedra, nuevamente nombraron a Martín de Vargas para que él, acompañado de Fr. Miguel de Cuenca, buscara un lugar apto para iniciar la reforma. Más, ¿hacia dónde encaminar los pasos?

Tenían todo conseguido, pero en realidad nada en sus manos, sino sólo documentos de papel: les faltaba monasterio, medios para construirle; ni siquiera sabían la región afortunada que Dios les tenía deparada para entablar en ella aquel ensayo de observancia.

Después de recorrer varios parajes con éxito infructuoso, decidió el reformador encaminarse a Toledo, donde contaba con un amigo íntimo, el canónigo don Alonso Martínez. Veamos cómo los historiadores nos relatan el suceso.

"El dho fray Martín se vino para Cast.<sup>a</sup> con un monge por compañero, habiendo dexado concertado con los compañeros que luego que recado hallase los hinviaría a llamar. Entró en la ciudad de Toledo donde topó acaso con un Ju.<sup>o</sup> Martínez, criado de Al.<sup>o</sup> Martínez, y canónigo y thesorero de la iglesia mayor

---

<sup>45</sup> FR. BERNARDO DE CARTES; *Historia de Monsalud*, cit., pág. 162.

de Toledo, al cual antes conocía del tiempo que hauia estado en Roma.

El dho Ju.<sup>o</sup> Martínez rogó al dho fray Martín que se fuese aquel día a comer con el thesorero su señor que recibiría mucho placer, el lo aceptó y el dho thesorero después de comer le preguntó a que era su venida en estas partes, el dho fray Martín se lo declaró muy intensamente: el dho thesorero le dixo que si el hallase cerca de Toledo lugar donde efecturar su propósito sancto quel le ayudaría con DC florines.

El P. Fray Martín habiendo primero dado muchas gracias a Dios se lo agradeció y ese día anduuo el dho thesorero con el dho fray Martín por muchas partes de la ciudad buscando lugar en el qual pudiesen edificar una hermita y ultimamente después de muy cansados le trajo el dho thesorero al valle que dicen handahallete que confina con pena ventosa el qual era todo poblado de viñas y arboleda, es un cerro bien alto y está saliendo por la puerta de S. Martín de la dha ciudad a la mano derecha ribera del río desta otra parte del a media legua pequeña de la ciudad.

El thesorero preguntó al dho fray Martín si le contentaua aquel lugar aquel le respondió *hic requiem meam in saeculum saeculi hic habitabo quoniam elegi eam*, el dho thesorero compró la mayor parte de aquel heredamiento el qual enteramente posee oy el dho monesterio y traxo maestros y comenzaron abrir los cimientos y el dho thesorero puso por su mano la primera piedra a XXI de enero día de sancta agnes el año MCCCCXXVII, por este señor thesorero se dicen en el dho m.<sup>o</sup> todas las misas matutinales de los domingos de todo el año”<sup>46</sup>.

En este relato, cargado de misterio, resalta una intervención sobrenatural a gran escala capaz por sí sola de hacer enmudecer las lenguas de cuantos injustamente han calumniado o miran con malos ojos la obra del reformador andaluz. De no estar bendecida por Dios, de no seguir él las mociones del Espíritu Santo, no se explica se allanaran los caminos de una manera sencillamente desconcertante.

<sup>46</sup> FR. BENTO DE LA PEÑA, ms. 855 de la B. N., fols. 93-94.

Todavía hay un detalle que lo evidencia más y que escapó a la perspicacia del cronista. Nos lo atestiguan otros historiadores: "Salió el P. Maestro fray Martín de Vargas de Aragón y vino a Castilla, donde anduuo buscando un sitio en que dar principio a su buena obra. Entró con este designio guiado de arriba en la imperial ciudad de Toledo, donde acaso encontró con un hombre honrado, natural de la misma ciudad, llamado Juan Martínez, que era criado del Thesorero y canónigo de la Santa Iglesia, o pariente (como otros dicen) que estando en Roma auia tomado conocimiento con el Maestro fray Martín y eran grandes amigos: y ahora biéndose de nueuo en España, saludándose con mucha alegría y regocijo, rogó el dho Juan Martínez al Maestro se fuesse a comer con su amo y pariente Alfonso Martínez, Thesorero, que holgaría mucho de verle.

Aceptado el convite el Padre fray Martín, sobre mesa se movió plática de los buenos intentos y causa de su venida a Castilla o yda a Roma: y de los buenos despachos que de mano de su Santidad traya para que huiessen efecto sus buenos propósitos.

Mucho holgó de oyr estas cosas el Thesorero, el cual con tener fama del hombre más miserable que se conocía en Toledo, mouido del Señor a tan buena obra, no solo prometió su favor y ayuda, sino que también abrió la bolsa e hizo más de lo que ninguno pudiera del pensar. Y aún el mismo de si estaua muy espantado de auer querido dar principio a una cosa tan grande y de tanta importancia. De donde se cree y el mismo thesorero lo confesaua después que esta merced le vino de la mano de la Madre de Dios, con quien tenía especial deuoción...

Y es muy de admirar que sin otro conocimiento de aquellas personas que eran el Padre Maestro fray Martín de Vargas y su compañero fray Miguel de Cuenca: les ofreciese luego seiscientos florines para que comenzase a edificar un monasterio, que en aquel tiempo era mucho dinero"<sup>47</sup>.

Esta particularidad de que un hombre encogido en dar, clérigo por añadidura a quien no faltarían alrededor muchos a heredar, abriera generosamente la bolsa para lanzarse a em-

<sup>47</sup> FR. BERNABE DE MONTALVO: *Primera parte de la Crónica...*, pág. 339.

presa nada viable, demuestra la intervención divina de una manera clara.

Los demás historiadores repiten los pormenores de esta escena en donde más resplandece la intervención sobrenatural. No queremos repetir sus conceptos por no incurrir en pesadez. Sólo añadiremos algo relacionado con la denominación que en lo sucesivo llevaría el paraje en que Martín de Vargas puso los ojos. Dicen que al preguntarle el canónigo si le agradaba el sitio, respondió aquella frase del salmo transcrita anteriormente. Entonces el canónigo lo adquirió y lo puso en sus manos, comenzando inmediatamente la construcción del edificio provisional. Añaden que le dió el nombre de *Montesión* porque de allí había de salir, con el favor divino, la ley de la reforma como de otra nueva Jerusalén.

Nueva particularidad advertimos en estos primeros momentos. Se iba buscando asemejarse, en lo posible, a los primeros comienzos del Císter; por eso, como buenos cistercienses, consagraron a la Santísima Virgen desde el primer momento, el nuevo monasterio, al igual de todos los de la Orden.

Con todo, faltaba un requisito indispensable: la autorización del prelado diocesano. Todo cuanto hasta aquel momento se había ejecutado entre los canónigos y Vargas carecía de valor y podía venirse abajo a la menor insinuación del prelado. Quizá no se previno a tiempo este requisito indispensable porque el arzobispo de Toledo se hallaba por aquellos días ausente en Toro; de lo contrario creemos se hubieran dirigido ambos directamente a consultar con él desde la casa de Alonso Martínez, antes de dar un paso.

Estaba escogido el lugar en la vega de San Román, junto a Peñaventosa, no distante del Tajo, adquirido por el canónigo y puesto en manos del reformador. Mientras se iniciaban y no las obras, fueron ambos monjes a Toro a exponerle los proyectos y pedir la debida autorización.

El prelado alegróse mucho de tal nueva, apresurándose a responder y dar las oportunas órdenes de que no se les pusiese obstáculo, siempre que los derechos diocesanos o parroquiales quedaran a salvo. He aquí el documento:

“Don Juan por la gracia de Dios arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Major

de Castilla, etc. a vos el Dean y Cabildo de la nuestra Yglesia salud y bendición.

Sepades que Fray Martín de Xerez y Miguel de Quenca Monges de la Orden de S. Bernardo vinieron a nos, e nos dixeron en como ellos querían fazer vn Eremitorio entre essa ciudad y el Monasterio de Corralrubio a la mano yzquierda encima de los batanos, en el qual lugar diz que ellos e otros monges querían estar e morar e seruir a Dios so la regla e habito de San Bernardo.

E pidiéronnos que les diessemos nuestra licencia e consentimiento para poder fazer e edificar de nuevo el dicho Eremitorio. E por quanto nos non podemos aca plenariamente ser informados de los sobredichos, por ende confiando de la vuestra buena sabiduría e fidelidad por la presente vos cometemos e encomendamos que vos informades cerca de todas las cosas que en el presente negocio se vos entendiere, que requieren información.

E si consideradas e acatadas las cosas que se deben considerar e acatar, fallaredes que en construir el dicho Eremitorio o Monasterio en el dicho lugar es servicio de Dios, sin perjuicio de ninguna Yglesia, o de otra persona, o de las nuestras rentas e derechos, e que el dicho Eremitorio es dotado sufficientemente, para sustentación e mantenimiento de los religiosos, que en el ouieren, de estar (sobre lo qual encargamos vuestra conciencia) les dedes por nos e por nuestra autoridad nuestro consentimiento por alo fazer assí.

Para todo lo qual por la presente vos cometemos nuestras vezes e damos nuestro poder cumplido. En testimonio de lo qual mandamos dar esta nuestra carta abierta firmada de nuestro nombre e sellada con nuestro sello en las espaldas.

Dada en Toro, a veinte y tres días del mes de diciembre del año de mill quatrocientos y veinte y seis.

Joannes Archiepiscopus Toletanus" <sup>48</sup>.

El cabildo cumplió fielmente las órdenes de su prelado, hizo las oportunas averiguaciones, si bien creemos ya estaría bien enterado en aquellas fechas de los pasos que se habían dado, máxime cuando el principal protagonista de la funda-

<sup>39</sup> FR. BENITO DE LA PEÑA, ms 855 de la B. N., fol. 92.

ción era miembro del mismo cabildo. El 5 de febrero del año siguiente emitió juicio favorable, pero ya para aquellas fechas estaba el monasterio en marcha, habiéndose puesto la primera piedra el 21 de enero de 1427, veinte días antes de promulgarse el decreto autorizando las obras.

El *Tumbo viejo* de Montesión nos relata en síntesis el origen del monasterio, y cómo fue don Alonso Martínez quien puso la primera piedra: "El dho Fr. Martín de Vargas —que aquí se llamó de Jerez— y Fr. Miguel de Cuenca, pidieron licencia a don Ju.<sup>o</sup>, Arçobispo de Toledo (que estaba en Toro), para edificar el dho Monaste.<sup>o</sup> y el dho Arçobispo atento que por estar ausente de su Arçobispado no se podía informar si se fundaba el dicho Monaste.<sup>o</sup> sin perjuicio de Iglesia parroquial o de otra persona alguna, y si era dotado de dote suficiente para el mantenimiento de los Religiosos que en el habían de vivir, y de otras cosas que según derecho se an de considerar: cometió sus beçes al dean y cabildo de su Yglesia de Toledo para que bien informados pudiesen dar la dha licencia. Dio esta comisión en Toro a veinte y tres de diciembre de mill y quatrocientos y veinte y seis.

"Don Al.<sup>o</sup> Martínez, canónigo y thesorero de la iglesia de Toledo, según dice en una donación que hizo a nueve de noviembre de mil y quatrocientos y quarenta y seis, compró con sus dineros propios el sitio tierra donde este monast.<sup>o</sup> está fundado, y le començo a edificar y puso y asentó por sus manos propias la primera piedra en el dho monast.<sup>o</sup>"<sup>49</sup>

En la misma obra se habla de todas las medidas y precauciones adoptadas por el cabildo toledano para cumplir las órdenes del arzobispo: "Año de mill y quatrocientos y beinte y siete a cinco de febrero que fue año décimo del Pontificado de Martino Quinto, los dhos Fr. Martín de Vargas y Fr. Miguel de Cuenca presentaron ante el Dean y Cavildo de T.<sup>o</sup> la dha comisión del Arçobispo don Ju.<sup>o</sup> y el proceso que hizo el Cardenal de Sevilla<sup>50</sup> executor de la bula de Martino quinto y pidieron licencia para edificar el dho monasterio.

<sup>49</sup> Ms 14.691 del AHN, denominado *Tumbo viejo de Montesión*, fol. 1.<sup>o</sup>

<sup>50</sup> Este *cardenal de Sevilla* era don Juan de Cervera, anteriormente abad de Salas, al cual —como se recordará— se confió la ejecución de la Bula dada por Martín V al reformador, y antes se le habían pedido

El dho Dean y cabildo visto que la bulla del Papa dice "*saluo el derecho de la yglesia Parroquial y qualquier otro derecho ageno*", y se concertaron con el dho Fr. Martín y Fr. Miguel que ellos y qualesquier sucessores suyos en el dho monast.<sup>o</sup> que han de edificar sean obligados a pagar todos los juros, tributos y qualesquiera cargas de qualesquier heredades y posesiones, por qualquier derecho o título hasta agora adquiridas y que de aquí en adelante adquisieren las quales se aplicarán a los dhos Padres y a dho monast.<sup>o</sup> que se edificare con su carga y tributo perpetuo o ad tempus, o de diezmos tanto que si de antes las dhas posesiones o alguna della en algo estauan obligadas a alguna persona o a qualquier particular los dhos padres se han obligado a pagar los dichos juros, tributos y qualesquier cargas a los que antes se pagaban y se abían de pagar cesando qualquier prebilegio ganado y que delante se ganare aunque el Papa le conceda motu proprio a entrambos los dhos Padres o alguno de ellos ó a sus sucesores. Al qual privilegio ganado y que delante se ganare los dhos Padres renunciaron expresamente por si y por sus sucesores"<sup>51</sup>.

"Levantaron al instante unas celdillas entretejidas de ramas de árboles y se mantuvieron en ellas hasta que en el año siguiente que fue el de 1427 se puso la primera piedra al nuevo Monasterio, que se llamó Monte-Sión, como que se esperaba que de él había de salir la ley para la nueva Reforma. Practicóse esta ceremonia con toda solemnidad el día 21 de enero del sobre dicho año, día en que se celebra la festividad de Santa Inés, cuya memoria se conserva hasta el día de hoy en aquel Monasterio con aniversaria solemnidad."

Ocurre una pequeña discrepancia entre los historiadores sobre el tiempo en que se incorporaron el resto de los religiosos fundadores de Montesión.

El P. Benito de la Peña no aclara bien el momento preciso de la llegada: "Fr. Martín de Vargas inuió luego por sus compañeros al m.<sup>o</sup> de Petra, según entre ellos quedó concertado, haciéndoles saber el recado que había hallado en Toledo. Entre

---

informes sobre nuestro personaje. Elegido arzobispo de Sevilla, fue sublimado a la sagrada púrpura el 24 de mayo de 1426.

<sup>51</sup> Ms. 14.691 del AHN, fol. 1.<sup>o</sup> v.

tanto que venían el y su compañero hicieron junto a la dha hermita unas cabañas de cañas y leña donde durmían y estauan de día y su comida era pan y legumbres. De allí a pocos días vinieron los dhos sus compañeros y fueron XII donde juntos continuaron su buena vida, hicieron prior al P. Martín de Logroño...”.

Otros historiadores son de parecer que el propio Martín de Vargas se personó en Piedra para comunicar tan fausta nueva a sus compañeros, y a la vez poner en conocimiento del superior de la casa todo cuanto tenían proyectado. Comprendía que era un deber de corrección informar personalmente al propio prelado de todos los proyectos, en la seguridad de que éste no podía oponer el menor obstáculo por tener en sus manos todas las autorizaciones necesarias recabadas de Roma.

“Edificada una pobre ermita y unas celdas contiguas, para que sirviesen de habitación a los monjes, mientras se elevaba el edificio del monasterio, Martín de Vargas partió de nuevo para Aragón, dejando a Miguel de Cuenca al frente de las obras, con el fin de comunicar a los monjes de Piedra, adictos a la reforma, que todo estaba dispuesto. Respondió el fervoroso grupo y se sumaron a él otros dos religiosos más. Una vez en Monte Sión, Martín de Vargas fue elegido Prior y Reformador del incipiente eremitorio”<sup>52</sup>.

A nuestro modo de ver, creemos que la llegada de los monjes fue antes del 21 de enero de 1427. Se nos hace difícil creer que Martín de Vargas no quisiera hacer partícipes de esta alegría a sus compañeros, y que una ceremonia tan significativa resultara tan “fría”, sin apenas concurrencia. Todos los comprometidos se hallaron, sin duda, a la colocación de la primera piedra.

Tampoco sabemos exactamente el número de religiosos que iniciaron la vida reformada en Montesión. Angel Manrique, siguiendo al P. Benito de la Peña, nos da el nombre de diez compañeros de Fr. Martín de Vargas<sup>53</sup>, pero hemos de

<sup>52</sup> E. MARTÍN: *Los Bernardos españoles*, cit., págs. 19-20.

<sup>53</sup> He aquí los nombres: Martín de Logroño, Pedro de Bertavillo, Gergorio de Medina, Roberto de Valencia, Diego de Valencia, Benito de Orozco, Diego de Oviedo, Diego de Monreal, Gonzalo de Tortosa y Miguel de Cuenca. Cfr. *Anales Cist.*, t. IV, pág. 591, núm. 1.

tener en cuenta que el mismo Fr. Benito de la Peña añade que también tomaron parte otros tres religiosos cuyos nombres ignoraba. Por lo tanto, podemos concluir que en total debieron ser catorce, número que no tardaría en aumentarse, pues según el P. Luis de Estrada no solamente en Poblet y Piedra, también en los monasterios castellanos abundaban los monjes deseosos de entrar por el camino de la observancia.

### VIDA DE LOS PRIMEROS MONJES DE MONTESIÓN

Hemos asistido al humilde alumbramiento de la Congregación de Castilla en el monasterio de Montesión, pequeña en un principio —como el grano de mostaza— pero que andando el tiempo cobraría robustez, se convertiría en árbol gigantesco a cuya sombra se cobijarán la inmensa mayoría de los monasterios españoles a los cuales comunicará un espíritu nuevo, una savia vigorosa que convertirá al Císter español en el más floreciente de la Iglesia.

Esto no es hacer literatura, ni exageraciones necias, sino pura realidad, según lo está pregonando la historia.

Aquel grupo de monjes que en Santa María de Piedra esperaban ansiosos órdenes de incorporarse, llegaron a tomar parte en el regocijo de la colocación de la primera piedra del nuevo monasterio. En sus mentes se habían figurado una casa muy pobre, la alimentación tenía que ser muy austera, la ropa y habitación cual convenía a almas totalmente entregadas a Dios, conscientes de la gran responsabilidad que pesaba sobre ellas al inaugurar aquella vida destinada a servir de modelo a otras almas. Aspiraban a una santidad auténtica, a vivir el ideal monástico en toda su plenitud, procurando ahondar los cimientos para que su vida fuera luz orientadora para cuantos se sintieran llamados a corregir sus caminos.

Alguno pudiera creer que tan buenos deseos mostrados en un principio era mera fantasía propia de principiantes. Nada más opuesto a la realidad. La historia está demostrando que la vida entablada en Montesión desde un principio fue del todo conforme a los planes trazados. Se pretendía imitar de alguna manera el gesto de los primeros monjes del Císter: "Acordaron de fundar en estos reynos de Cast.<sup>a</sup> de nuevo un

monasterio pobre donde ellos con los que seguirles quisiesen pudiesen estrechamente guardar la regla de S. Benito con determinación que otro no fuese su mantenimiento sino legumbres y su vestir fuese sayal y su dormir en paja como después lo cumplieron para poner en ejecución tan sancto propósito acordaron los dhos Padres que uno de ellos fuese a la corte romana y relatase a su santidad su buen propósito y alcanzase licencia para que en estos reynos de Cast.<sup>a</sup> pudiesen fundar una o dos hermitas pobres..."<sup>54</sup>.

¿Correspondieron los frutos a las ilusiones que en un principio se habían formado? ¿Fueron los monjes de Montesión modelos dignos de ser propuestos a los demás de los distintos monasterios? Creemos que sí. Los documentos son la mejor prueba que podemos alegar.

Ya queda recogido el valioso testimonio de Fr. Benito de la Peña —tomado, como él mismo insinúa, de un manuscrito de los primeros tiempos—. Mientras llegaban y no los primeros monjes, se construyeron unas celdas rústicas en torno a la ermita de la Virgen, donde día y noche tenían sus oficios, siendo su comida ordinaria "pan y legumbres".

Entre el grupo de monjes se hallaban algunos procedentes del monasterio de Poblet, casa matriz de Piedra. Así nos lo atestiguan sus historiadores: "Y conseguida ésta [facultad de erigir dos eremitorios] volvió por la real casa de Poblet (que como a madre no menos fecunda que observante, le dió compañeros que le ayudasen en tan grande obra) a su monasterio de Piedra, consoló a los monjes agitados de su mismo espíritu y con licencia de su abad dom Miguel de Urrea, se entró con ellos en Castilla y llegando a la ciudad de Toledo, no lejos de la ribera del famoso Tajo. De allí se difundió la observancia regular por todos los insignes monasterios que hay en los reynos de Castilla, arrancando primero con la ayuda de sus magnates y reyes la pestífera semilla de abades comendatarios"<sup>55</sup>.

Más explícito Montalvo, sintetiza la idea con las siguientes palabras: "Eran los primeros padres que en compañía del Padre fray Martín dieron principio a la observancia de Císter en

<sup>54</sup> FR. BENITO DE LA PEÑA, ms 855 de la B. N., fol. 92.

<sup>55</sup> FR. JAIME FINESTRES: *Historia de Poblet*, o. y lug. cit., pág., 45.

España y vinieron a Monte Syon de Poblete y Piedra, los venerables... (aquí cita los nombres y prosigue): Estos santos varones comenzaron a hazer una vida santísima en la ermita de nuestra Señora de Monte Syon, cuyo nombre se le dió porque así como del Monte de Syon salió la ley dada a los Israelitas, así de esta casa salió la ley y las difiniciones de la regular observancia de Cister en España, y fue tal la fama y opinión de su Santidad, que los fieles comenzaron a hazerles muy largas limosnas y a visitar la ermita, tomando grande deuoción con nuestra Señora de Monte Syon por cuya intercesión el Señor ha hecho muchos milagros y los haze cada día, sanando coxos y mancos y librando a otros del captiuerio y peligros de muerte y enfermedades mortales e incurables" <sup>56</sup>.

Un cronista benedictino, aludiendo a las virtudes extraordinarias de que estuvo revestido Fr. Martín de Vargas y sus compañeros, concluye que por su mediación "resucitó Dios el espíritu en aquellos primeros padres en razón de abstinencia, silencio y pobreza con que dieron crédito y felices principios a la Reformación siendo espejos para los demás religiosos" <sup>57</sup>.

En la bula *Pia supplicum vota* se dice del reformador que "deseaba observar estricta y perpetuamente la regla de San Benito, *Regulam praedicti (Sancti Benedicti) stricte in perpetuum observare*". Realmente este fue el único objetivo que arrastró a Martín de Vargas y a sus compañeros a dar el paso trascendental y echar los cimientos de Montesión. "Luego hemos de concluir —apunta un autor— que en los primeros tiempos se observó con toda exactitud la santa Regla. Montalvo y Estrada afirman expresamente que no comían carne, y dos privilegios parecen confirmar esto mismo".

Es general el sentir de los historiadores respecto a la rigidez y aspereza a que se sometieron desde el primer día los monjes de Montesión, conscientes de su responsabilidad ante Dios y ante la Iglesia. Permítasenos reproducir el testimonio de los mejores historiadores que conocían y trataron a fondo sobre la materia.

<sup>56</sup> FR. BERNABE DE MONTALBO: *Primera parte de la Crónica de San Bernardo*, pág. 313.

<sup>57</sup> FR. GREGORIO ARGAIZ: *La Soledad Laureada, Madrid, 1675, t. VII, pág. 619.*

“Acabóse en muy pocos días una pobre ermita que fundaron aquellos santos padres sobre aquellas peñas en la cual rezauan el oficio divino con suma deuoción no comiendo otra cosa más que pan y agua y algunas legumbres si podían hauer. Porque a imitación de los primeros fundadores y autores de la familia Cisterciense, estaban determinados estos santos varones de no comer carne ni otra cosa más que unas legumbres y yeruas y en esas abstinencias viuieron muchos años”<sup>58</sup>.

Según Muñiz y Mendoza<sup>59</sup>, aquella minúscula capilla en donde desarrollaban la vida monástico-litúrgica desde un principio, fue dedicada en honor de la Santísima Virgen, y con la capilla el rústico monasterio que habitarían mientras se construía otro más sólido. Aún en esta particularidad quisieron asemejarse al proceder de los primeros padres de la Orden que dedicaron el nuevo monasterio en honor de Santa María.

Conocía Martín de Vargas la práctica tradicional de la Orden, aquella definición de uno de los primeros capítulos generales: “Todos nuestros monasterios e iglesias decretamos que se funden y consagren en honor de la Reina del Cielo y tierra María Santísima”<sup>60</sup>. No podía sustraerse a una norma que llevaba consigo el signo de las predilecciones divinas, pues tomar a la Virgen por patrona y abogada, era tanto como atraer sobre la casa y sobre toda la naciente congregación las maternales bendiciones de la Señora.

Los primeros fundadores de Montesión mostráronse ejemplares virtuosísimos a la faz del mundo. Así nos lo atestiguan los historiadores que se han fijado en algunos pormenores que arrancaban las miradas de los poderosos de la tierra. Digamos, ante todo, que el monasterio surgió lentamente y sólo a costa de limosnas y grandes sacrificios de sus moradores.

<sup>58</sup> FR. BERNABE DE MONTALVO: *Primera parte de la Crónica de San Bernardo*, pág. 313.

<sup>59</sup> «...praemisa tamen communi semper nostris nec unquam omittenda S. Mariae gloriosa advocazione, quam Cistercium primum ex omnibus familiis religiosis Patronam sibi abscivit, et omnium Monasteriorum titularem Protectricem; quod ab exordiis nostri Ordinis in Comitibus Generalibus lege sanctitum est» (Cfr. BASILIO MENDOZA: *Synopsis monasteriorum Congregationis Castellae...*, pág. 347).

<sup>60</sup> J. M.<sup>a</sup> CANIVEZ: *Statuta capitulorum generalium Ord. Cist.*, Lovaina, 1933, t. I, año 1134, de f. XVIII.

Algunos dicen que Juan II intervino en su fundación por medio de su contador mayor, Alonso Alvarez de Toledo. En breve nos ocuparemos de este particular. Aquí adelantamos solamente dos datos muy significativos.

Eran los primeros tiempos en que todo les escaseaba y la casa iba surgiendo amasada con enormes sacrificios. Al mismo tiempo al lado de Juan II figuraba un personaje que en el colmo de su apogeo, inigualable en Castilla, se fijó en Montesión y quiso dejar allí muestra suntuosa de su poderío. Los monjes de Montesión podían haber contado con un monasterio que estuviera a tono con el significado histórico que iba a tener dentro de la Orden, con sólo dejarse arrastrar de la corriente imperante en la época, en que los grandes de la tierra se mostraban espléndidos con las casas religiosas a trueque de hallar en ellas enterramiento adecuado.

"Y es cierto —escribe un iluster historiador toledano— que según la santidad destes primeros religiosos que muchos altos hombres, de quien era bien conocida, les labraran entonces esta su casa muy más sumptuosa que agora está: como se sabe de cierto que lo quiso hazer el Maestre don Alvaro de Luna, sino que era tan grande su humildad que no quisieron aceptar sino solamente aquello que a la forçosa necesidad convenía, más lo que entonces no se hizo después acá se ha hecho por muchos deuotos desta religión"<sup>61</sup>.

Efectivamente, don Alvaro de Luna, con toda su autoridad de valido preponderante en la Castilla de aquellos tiempos, no logró vencer la resistencia de aquellos monjes opuestos tenazmente a que su monasterio desentonara de los principios de santa pobreza en que lo habían concebido<sup>62</sup>.

El otro dato se refiere al modo de proceder de uno de los discípulos de Martín de Vargas. Cuando éste se vió en la precisión de seguir las insinuaciones de Juan II, tomando posesión de la abadía de Valbuena —la segunda casa con que iba a contar la naciente Congregación de Castilla— dejaba vacante el

<sup>61</sup> PEDRO DE ALCOCER: *Historia... de la cibdad de Toledo*, f. CXV v.

<sup>62</sup> Cfr. FR. ANGEL MANRIQUE, *Anales Cist.*, t. IV, pág. 592. Este hecho de pensar en ser inhumado en Montesión este personaje, cuando tenía tantos otros monumentos donde poder hacerlo, demuestra el gran atractivo de las virtudes de aquellos primeros monjes.

cargo de superior en Montesión y debía llenarse con el nombramiento de algún monje. Todos pusieron los ojos en Fray Martín de Logroño "el qual nunca quiso acetar el dho officio hasta tanto quel dho fray Martín de Vargas tomó sobre su conciencia todos los pecados veniales quel en el dho officio hiciese"<sup>63</sup>. Ejemplo admirable, revelador del espíritu reinante en el Montesión de los primeros tiempos; religioso santo, cuya humildad salta a la vista y es el mejor panegírico de las virtudes y ambiente que reinaba en Montesión en aquellos primeros tiempos de fervor.

Al fallecer este santo religioso, en 1438, el número de religiosos se había duplicado, y lo más significativo es el dato apuntado por los historiadores cuando dicen que todos eran "fervorosísimos en el servicio divino".

"Por todo lo cual —podemos concluir con Montalvo— que los comienzos de la Congregación de Castilla nada tienen que envidiar al fervor primitivo de otras órdenes y congregaciones religiosas". Efectivamente, los primeros monjes de Montesión buscaban sinceramente a Dios en una vida monástica sin mitigaciones de ninguna especie. En el correr de los años varió no poco, pero los comienzos estuvieron animados por el mismo espíritu que alentó a los primeros padres del Císter, y gracias a ellos Dios bendijo su obra con una maravillosa fecundidad.

### CONDUCTA DE MARTÍN DE VARGAS CON LOS SUPERIORES

Queremos abordar aquí brevemente una faceta no carente de interés en la fundación de Montesión, estudiar las relaciones del reformador con sus inmediatos superiores, es decir, los abades de Santa María de Piedra y Poblet. Es con el fin de demostrar que Montesión no es fruto de una "rebeldía", capricho o afán de romper con una tradición multiseccular; sino afán inquietante por mejorar la vida monástica que encontró en estado lamentable, bien emprendiera esto por propia iniciativa, bien por insinuación de los propios superiores.

Ya hemos visto cómo en Santa María de Piedra encontró

<sup>63</sup> FR. BENITO DE LA PEÑA, ms 855, pág. 96 v.

terreno abonado para madurar sus planes, así como los elementos indispensables para realizar la reforma, el grupo de monjes selectos deseosos de santidad.

Ya queda también insinuado cómo en la reforma intervinieron algunos monjes de Poblet: "Cuando aquel gran monje Dom Martín de Vargas emprendió la reforma de la Orden en Castilla, Martín V le señaló ocho compañeros monjes eminentes de Poblet, sujetando todos los monasterios reformados al nuestro que era por "la gran observancia que en él había, la fuente más pura de donde dimanó antiguamente toda la que habían tenido los monasterios de España" dice el documento" <sup>64</sup>.

"Las medras en la regular observancia —añade otro historiador— y en la ejemplarísima religiosidad que floreció en este Monasterio de Poblet, quedaron bien acreditadas por el mismo Sumo Pontífice Martín V, cuando al instituir por los años de 1425 la célebre reforma de los monasterios cistercienses de Castilla, en que intervinieron el P. Maestro Fr. Martín de Vargas y algunos monjes de su Monasterio de Piedra, acompañados de los más principales de esta su casa de Poblet, sujetó el Papa todos los monasterios de la reforma al abad de Poblet, con privación a todos los demás superiores de la Orden, dando por causa que por la gran observancia era este monasterio la fuente de donde antiguamente dimanó toda la que habían tenido todos los demás monasterios de España" <sup>65</sup>.

Ya conocemos todos los pasos dados por el grupo de monjes y por el líder deseado que les llevaría a la victoria de una vida monástica auténtica. No conviene repetir conceptos. Pero conviene hacer resaltar un detalle interesante: para tratar de llevar a cabo la reforma, para ponerse de cuerdo y enviar dos monjes a Roma, era indispensable reunirse muchas veces y esto no se podía hacer a espaldas de los superiores; es más, necesitaban éstos otorgar las debidas autorizaciones, sobre todo cuando se trató de emprender viaje a la ciudad Eterna.

---

<sup>64</sup> Dom B. MORGAGES: *Historia de Poblet*, Barcelona, 1948, pág. 135. No conocemos en qué puede fundarse este autor para decir que Martín V señaló a Fr. Martín de Vargas ocho compañeros del monasterio de Poblet.

<sup>65</sup> J. FINESTRES: *Historia de Poblet*, Barcelona, 1948, pág. 135.

Obrar de distinto modo, era contraproducente y pudiera ahogar todos los intentos, condenándoles al fracaso. A Martín de Vargas le gustó siempre el juego limpio, no obrar a espaldas de los superiores. Jamás conoció la astucia y menos la oscuridad en su manera de actuar: de aquí que sus proyectos se vieran coronados con el éxito.

El superior que en 1424 gobernaba el monasterio de Piedra, si hemos de dar crédito a Fr. Luis de Estrada, era el mismo en aquellas circunstancias que el de Poblet: "...el abad que entonces era de Poblete era asimismo abad de Piedra"<sup>66</sup>. Esto debe entenderse solamente en el sentido de visitador, pues Finestres nos ofrece el abadiologio de esta casa y señala como prelado a Dom Miguel de Urrea, elegido en 1414 y figurando al frente de la comunidad hasta 1430. Este prelado —igualmente que el visitador de Poblet— tuvieron que tener noticia de la trama que traían entre manos aquellos monjes. Pudieron dar al traste con todos los proyectos con sólo informar de ello al capítulo general: pudieron impedir el viaje a Roma y echar por tierra todos los planes de Vargas con sólo obligar a que se siguieran los trámites reglamentarios establecidos en la Orden. Mas no fue así. Tanto el abad de Poblet como el de Piedra no sólo no se opusieron, sino que dejaron el camino expedito para que pudieran caminar por él libremente aquel grupo de almas en quienes advirtieron magníficas disposiciones.

Fue este un gran servicio prestado a la causa de Montesión. Más que proporcionar monjes al reformador, es de estimar la libertad omnimoda que le facilitaron en todas sus actuaciones. Nada de oposición —al menos no se vislumbra en ningún documento—, nada de discusiones ni obstáculos: al contrario, les dieron amplias facilidades para desenvolverse, aun cuando esto supusiera para ellos granjearse ante las supremas autoridades de la Orden una reputación nada favorable.

El P. Estrada, tan exigente y meticuloso en censurar todos los pormenores relacionados con la fundación de Montesión y comienzos de la Congregación de Castilla, sale en defensa

<sup>66</sup> Ms. 16.621 del AHN., fol. 4 v. Una mano extraña tachó la palabra *abad* de Piedra, y añadió al margen: «Superior de Piedra por ser Piedra filiación de Poblete».

de la reputación de Martín de Vargas diciendo que no salió "de Piedra sin licencia de su Prelado, sino que salió a la observancia habiéndolo consultado con su prelado". Una nota marginal del manuscrito corrobora esta afirmación con estas palabras: "Confírmase lo dicho por los papeles que oy día perseveran en el M.º de Piedra, pues al dicho Fr. Martín y a los compañeros que con él salieron les tratan con charidad y hermandad y llaman al M.º de Montesión filiación de Piedra, y renunciaron la legítima de Fr. Gregorio de Medina en favor de Montesión, lo qual no izieran si no anduvieran en paz con fr. Martín de Bargas".

¿Qué hubiera sucedido si en vez de mostrarse fáciles, comprensivos, haciendo la vista gorda..., se obstinan en no permitir a sus monjes reunirse y menos ir a Roma a resolver un problema en aquellas circunstancias enigmático? Sin duda hubieran desbaratado en su origen la obra de Martín de Vargas, al menos de momento; pues éste, sintiéndose llamado por Dios a tal empresa, necesitaba indagar otros caminos viables. Pero no le fue necesario llamar a otras puertas; los propios superiores se mostraron dignos de las circunstancias; es más, somos de parecer que ellos, lejos de impedirlo, fueron los primeros en animarle a proseguir en la empresa, viendo en ella un gran servicio a las almas y a la propia Orden.

Tenemos una prueba de que al menos el abad de Poblet debía ser entusiasta de la reforma en la misión delicada que le fue confiada por parte de la Santa Sede. En la bula fundamental de la Congregación de Castilla, tantas veces citada, determinó Martín V que los nuevos monasterios donde se iba a realzar la experiencia de vida reformada, sólo conocerían sobre sí un único prelado, el abad de Poblet, al cual debían estar sometidos cuando hiciera falta algún recurso superior: "Soli abbati monasterii de Populeto dicti ordinis Tarraconensis dioecesis pro tempore existenti, qui dicti monasterii de Petra pater Abbas existit, et in quo quidem monasterio de Populeto olim ipsi regulae observantia stricta in Hispaniis initium habuit, subjiciantur".

Ignoramos si la idea partió del propio pontífice o bien fue sugerida por Vargas. Nos parece más bien derivada de éste, pues vistas las facilidades otorgadas hasta aquel momento, le

pareció que nadie mejor que él podía desempeñar el cometido de árbitro o superior mayor en la nueva modalidad de vida monástica.

Está en lo cierto Finestres al enjuiciar los comienzos de Montesión y las relaciones con los abades de Poblet en aquellos primeros tiempos de zozobras: Admitida por Dom Guillén de Queralt la abadía de Poblet, obtuvo las bulas de su confirmación despachadas por el Papa Eugenio IV, en la ciudad de Florencia, a dos de mayo de 1434, y después recibió otra bula de data de 2 de noviembre del propio año, en que lo nombró juez de recursos en las cuestiones o litigios que se suscitasen entre el general reformador cisterciense y los preladados o monjes de los monasterios reformados, y para reconocer si el reformador procedía en su oficio con negligencia o malicia.

“Y aunque en esta bula concedió su Santidad que los cistercienses reformados de Castilla, pudiesen extenderse en más conventos de los que tenían entonces, mandó quedasen sujetos al abad de Poblet y bajo la mismas leyes que con su intervención se habían establecido, mas que en atención de estar distante el abad de Poblet, les permitió que, muerto Fr. Martín de Vargas, pudiesen elegir nuevo abad reformador sin intervención del abad de Poblet”<sup>67</sup>.

Realmente, los primeros documentos de Martín V y Eugenio IV insisten en considerar al abad de Poblet como árbitro supremo en todos aquellos asuntos que pudieran suscitarse en la reforma. Fueron diez años de dependencia, señal inequívoca de que las relaciones entre Martín de Vargas y sus superiores no pudieron ser mejores. Quizá en ello estribe no poco el éxito conseguido por el reformador. Si luego, tal vez por la excesiva distancia de aquel monasterio, se optó por una nueva manera de dotar a la propia congregación de una autoridad suprema, ello no desmerece en nada la buena armonía que mantuvo siempre el reformador con sus propios superiores. Por lo tanto, es falsa la acusación que se le achaca de haberse lanzado a la reforma contra la voluntad de éstos.

<sup>67</sup> J. FINESTRES: *Historia de Poblet*, o. c., t. III, pág. 238.

## FUNDADORES DE MONTESION

Bajo este concepto queremos comprender no al reformador Fr. Martín de Vargas, alma y promotor de Montesión, sino todos aquellos personajes más importantes que de alguna manera contribuyeron en los primeros tiempos bien a la construcción del edificio, bien a la ampliación del patrimonio de los monjes.

Entre todos destaca la figura de don Alonso Martínez, el canónigo "encogido en dar" —según los cronistas— pero que se mostró espléndido con Martín de Vargas. El fue quien compró los terrenos donde se asentó el monasterio y colocó la primera piedra del nuevo edificio, ayudando a construirlo en su mayor parte. Ya hemos hecho relación atrás cómo compró con sus dineros propios el sitio y tierra donde está fundado Montesión, y "comenzó a edificar y puso la primera piedra con sus propias manos". Al mismo tiempo añadía nuevas posesiones. Entre ellas una viña por once mil maravedises a Luis González de Toledo, notario, e Isabel González, su mujer "con todas sus cepas, árboles frutales, fuentes, aguas estantes mântes. Está esta viña en Peñaventosa". Lindaba con otra heredad del monasterio y con el camino real. La formaba dos pedazos, y la llevaba Teresa Fernández de Carrión, mujer de Alvaro García. La donación al monasterio fue en 1.º de diciembre de 1427, a los pocos meses de iniciarse la fundación. No fue esta la única donación que hizo el piadoso canónigo cuyo recuerdo perdurará siempre vinculado a Martín de Vargas, por haber sido su valioso colaborador en circunstancias muy críticas.

Un nuevo e insigne bienhechor surgió para Montesión en la persona de don Alonso Alvarez, de Toledo, contador mayor del rey Juan II. El completaría la obra iniciada por Alonso Martínez, dotando el monasterio de una iglesia capaz y otras dependencias importantes.

Según una escritura extendida en 2 de abril de 1431 por Pedro Rodríguez de Toledo, escribano de la ciudad, ante los testigos Pedro García, capiscol de la iglesia de Toledo y el fundador Alonso Martínez, con autorización de Fr. Martín de Vargas, dada en Agreda el 14 de noviembre de 1430<sup>68</sup>, "se

concertaron Fr. Miguel, prior de Montesión, y Fr. Martín de Logroño, y Fr. Roberto y Fr. Alonso y Fr. Ambrosio y Fr. Felipe y Fr. Pablo<sup>68</sup>, con Al.<sup>o</sup> Alvarez de Toledo, contador mayor del Rey don Ju.<sup>o</sup> en que el dho Al.<sup>o</sup> Alvarez edificase a su costa una capilla-iglesia en el dho monaste.<sup>o</sup> desde la esquina de una casa que llaman la enfermería, hasta la esquina baxa de la pared de la puerta del dho monster.<sup>o</sup><sup>70</sup> con las lauores obras y edificios y bentanas que quisiese y por esto pudiese derribar quales quier edificios y paredes questuviesen hechas, el com-bento le asignó la dha capilla yglesia y el suelo y pauimiento y bóveda y paredes y arcos al dho Al.<sup>o</sup> Aluarez y a sus herederos para que se entierren qualesquier persona de su linaje ascendientes y descendientes en la dha capilla dónde a de estar el altar mayor”.

Se ordena igualmente que si Alonso Alvarez y su mujer Catalina Núñez, e hijos no se enterraban en dicha capilla, no podían ser enterrada en ella ninguna otrà persona; en cambio, “en el cuerpo de la iglesia se puedan enterrar qualesquier criados de sus descendientes, con consentimiento de los herederos, sin llevarles cosa alguna por la sepultura”. También el monasterio podía enterrar en dho cuerpo de la iglesia a cualquier persona, con tal de no ser sepulturas elevadas del suelo.

También dieron facultades los monjes para que se pudieran

---

<sup>68</sup> Por estas fechas, Martín de Vargas ya no estaba directamente al frente de Montesión, sino de la abadía de Valbuena, la segunda que tuvo la observancia en España. Era, en aquel entonces, además de abad de Valbuena, general reformador de la incipiente congregación castellana. En el monasterio de Montesión había dejado un sustituto, el prior Fr. Martín de Logroño, como hemos dicho.

<sup>69</sup> Todos estos nombres, a excepción de los dos primeros, son desconocidos, es decir, incorporados a Montesión probablemente después de la fundación.

<sup>70</sup> El P. Fr. Luis de Estrada, insiste repetidas veces en su obra —como en breve veremos— que el monasterio de Montesión no existió como tal antes de Valbuena, esto es, no había edificios propiamente dichos hasta 1434. Del contexto de esta escritura se deduce clarísimamente que en abril de 1431 había edificados edificios no suntuosos como los de Valbuena, pero sí acogedores para que la comunidad pudiera llevar vida monástica reformada. El autor está empeñado en hacer ver que la reforma comenzó en la realidad en su monasterio de Valbuena.

pintar o esculpir en la capilla e iglesia, lo mismo que en las sepulturas, las armas e insignias de los fundadores; de esta suerte quedaba señalada exclusivamente para sus descendientes dichas sepulturas, a no ser que el mayorazgo quisiera admitir a algunos otros familiares colaterales. Todo fue ratificado por Fr. Martín de Vargas en Valbuena en 28 de enero de 1436.

Tres años más tarde, hallándose en el capítulo de Montesión la vigilia de San Matías "año de mill y quatrocientos y treinta y tres", se otorgó nueva escritura en favor del patronazgo concedido a Alonso Alvarez en razón de cofundador del monasterio. La razón de tal privilegio estriba en que "el dho Alonso Alvarez en su vida edificó la iglesia y la mayor parte de las oficinas y lo cercó de muro y piedra y cal y le dotó en ciertos ornamentos y calices y embeinte mill maravedís de juro y al tiempo de su muerte dió diez mill maravedís de juro que son los de Cuenca que mandó para pobres y mandó en testamento cinquenta mill maravedís en dineros para acabar la cerca y doña Cathalina Núñez su mujer dió ocho mill maravedís para blanquear el claustro<sup>71</sup> y el dho Alonso Alvarez dió en la Vega de San Román ciertas tierras y parte del río y soto y unos casares con un poço, y ciento setenta y siete maravedís y medio de tributo sobre un majuelo, y otros majuelos y el retablo del altar mayor que costó ciento y cinquenta mill maravedís y veinte y cinco florines de traer y dos retablos pequeños y dos paños franceses y un frontal y una alfombra y un encensario y un cáliz y unas binajeras de plata y otras menudencias. Y su mujer dió una heredad que tenía en Vargas que valdría setenta mill maravedís y otras cosas para la sacristía"<sup>72</sup>.

El patronato, correspondía, en primer lugar, a Alonso Al-

<sup>71</sup> Como no se habla para nada de que Alonso Alvarez hiciera los claustros primitivos de Montesión, sino sólo hay esta alusión de dar dinero su esposa para blanquearle, una prueba más de que el antiguo monasterio, el fundado por Martín de Vargas y Alonso Martínez no carecía de claustro, aunque sencillo, haciéndose más sólido y con bóvedas de piedra a expensas de don García Alvarez de Toledo, obispo de Astorga.

<sup>72</sup> Tomamos estos datos del ms. 14.691 del AHN, denominado *Tumbo viejo de Montesión*. También hemos visto los documentos en pergamino, que obran en el mismo Archivo, pero no hemos tenido oportunidad de estudiarlos.

varez, a su mujer Catalina Núñez, y al hijo mayor Pedro Núñez de Toledo, y en segundo lugar a los descendientes de éste último, a condición "que no se pueda entremeter en las elecciones de preladados ni en enagenaciones, saluo en las cosas que ellos dieron". También se espedifica que ninguna mujer puede entrar dentro de la red de la iglesia; y el monasterio, por su parte, se obligó a ciertas capellanías y cargos, comprometiéndose a no dejar morar a nadie en las habitaciones reservadas para ellos. Esta escritura fue firmada por ambas partes, después de la muerte de Martín de Vargas, en 11 de junio de 1458, por el abad Fr. Anselmo y su convento, con licencia del reformador Fr. Martín de Cubas, y doña Catalina Núñez, en nombre de Alonso Alvarez, y Pedro Núñez de Toledo, señor de Villafranca, Cubas y Griñón.

Otro gran bienhechor tendría Montesión en la persona de don García Alvarez de Toledo, obispo de Astorga<sup>73</sup>. "Hizo una capitulación a diez y ocho de febrero de mill y quatorcientos y ochenta y cinco con Fr. Diego de Frías, Reformador, y con Fr. Anselmo, abad de Monte Sión y con su convento de que el dho obispo haría la capilla mayor y así hizo la que agora está hecha acrescentándola a la capilla mayor que hizo Al.<sup>o</sup> Alvarez y que hiciese los claustros de bóveda y diese a este monast.<sup>o</sup> la granja que dicen del obispo que le costó cinquenta mill maravedís". Se añade que debía dar a la casa todo un recado para decir misa, veinte volúmenes de libros y cien mil ms. en dinero, con la obligación de que si se despoblase el monasterio "todo acompañe adondequiera que fuere el cuerpo del dho obispo".

El monasterio debía celebrar tres misas cada semana y veinticuatro fiestas más, con sus aniversarios. Confirma la escritura Fr. Bernardo de Madrid, reformador general, y Fr. Valeriano, abad de Montesión, juntamente con sus monjes, en 4 de noviembre de 1487.

Un año más tarde, en 6 de marzo, se levantó otra escritura

<sup>73</sup> Este gran bienhechor de Montesión, fue hijo de García Alvarez de Toledo, señor de Valdecorneja y de doña Constanza Sarmiento. Habiendo seguido la carrera eclesiástica, fue sublimado al obispado de Astorga en 1464, falleciendo al cabo de 22 años de prelación, el 30 de junio de 1488. En 1471 inició las obras de la catedral de Astorga.

en la cual se asignaba el lugar para edificar la capilla en la cabecera de la iglesia, "la qual capilla se intitula sancta María de Monte Sion y assí le donaron el suelo para fundarla a él y a sus herederos y otras qualesquier personas de su linaje y estrañas que sus sucesores quisieren enterrar en la dha capilla que lo puedan hacer con licencia de sus legítimos herederos". Se les pone condición de no hacer sepulturas altas en el pavimento, pero pueden hacerlas con nicho y arcos en las paredes. Se le autoriza al prelado poder colocar sus armas tanto en la capilla como en las sepulturas, y si se enterrase algún caballero de su linaje, puede colocar su estandarte o escudo.

En el mismo día se verificó otro compromiso, ante notario, por parte de la comunidad, con licencia del reformador: "Dixeron que por quanto el dho obispo a hecho la capilla mayor y también los claustros de vóbada, por satisfacer a la voluntad del dho obispo le dirán dos capellanías más perpetuamente, de suerte que con las tres de arriba, serán cinco y que en altar mayor perpetuamente celebrarán por su señoría las fiestas de Anunciación, Asumpción, Natiuidad, Concepción, Purificación de nra. señora y las fiestas del Corpus Christi, Trinidad, S. P.º y S. Pablo, S. Tiago, S. Bartolomé, S. Miguel, S. Bernardo, Todos los Santos, S. Antón, S. Sebastián, la Magdalena, Las Once mill Vírgenes, S. Cathalina, S. Varbora, S. Cruz de mayo, y tras cada una destas fiestas un aniversario con sus respuestas y quel día del entierro del dicho obispo dirán una missa combentual de deffuntos cantada y a los nueve días otra y a treinta días otra y al cabo del año otra vaxando todo el combento a decir Responsos sobre su sepulcro y todos los sacerdotes celebren por él aquel día y después cada uno cinco missas y cada hermano un salterio".

Además de todo lo que había hecho por el monasterio, le recompensó de nuevo con más dinero, la heredad de Odón, de 150 fanegas de sembradura, un paño francés, dos alfombras y dos respostereros. Los monjes, a su vez, le hicieron partícipe de todos los sufragios que se hicieren tanto en el monasterio como en la orden.

Otro beneficiado de Toledo tomó parte destacada en completar el edificio monasterial de Montesión. Fue el maestrescuela don Francisco Alvarez de Toledo, canónigo y notario

apostólico de la Santa iglesia Catedral de Toledo. A él se debe la construcción "de los quatro paños de las claustras altas con sus antepechos y piedras prietas, y la tribuna alta con el suelo della de bóvedas de yeso, y las sillas altas y vajas della y con el lugar para los órganos, y el dormitorio grande con sus celdas de la una parte y de la otra; y la enfermería con sus retraimientos y con el corredor delante della, y otro corredor encima deste dicho corredor de la enfermería, y la sala grande de la librería con rica pintura y pavimento y con ciertas cámaras a ella contiguas sobre el suelo grande que hizo sobre el Refitorio grande iten edificó otro segundo Refitorio con sus mesas junto con la cocina; iten otro quarto grande para su aposentamiento de salas altas y baxas y un açotea y otras cámaras junto con el dho aposentamiento".

En vista de esta generosidad, la comunidad quiso corresponder, como lo hizo por escritura pública, levantada ante notario a 20 de abril de 1494, por la cual se obligaba a decir cuatro misas cada día por el ánima del dho maestrescuela y sus difuntos.

Posteriormente edificó la capilla de Santa Catalina, con sus altares, retablo y sacristía, para decir dichas misas, con derecho al patronato sobre ella anejo al donante y a su hermano Fernando Alvarez de Toledo, que pasó luego a su hijo Antonio Alvarez de Toledo, señor de Manzaneque y Cedillo, regidor de Toledo.

Se prohibía enterrar en dicha capilla nadie, a excepción del maestrescuela y sus sucesores en el mayorazgo, o bien aquellas personas que ellos consintiesen, pero sin levantar las tumbas del suelo. Únicamente se autorizaba colocar en alto la del donante, de la manera que él dispusiera. Asimismo se comprometieron a no pintar ni esculpir en dicha capilla ni retablo otras armas fuera de las del generoso donante.

Fue levantada esta segunda escritura ante Juan de Vera, en 28 de junio de 1513.

Otra nueva escritura jurada de 23 de febrero, ante Bernardino de Navarra, nos da a conocer el importe de los gastos realizados por el canónigo, en los edificios monasteriales, ocho mil ducados. Por ello se comprometió la comunidad a decirle cuatro misas por semana, "las dos de Requiem y la una de

nra Sra. y la otra de la dominica ocurrente, y de poner todos los ornamentos y cera, vino y hostias que fueren menester para ellas”.

Añadió una cantidad considerable de dinero en juro sobre unas casas, así como otras distintas cantidades que rentaban alguna fincas. Además, entregó a la casa “una cruz y un porta paz, y unos candeleros y unas ampollas y un cáliz todo de plata”. Mandó, además, “que se comprasen treynta mill maravedís de libros para la librería”. Un mandato extraordinario figura en el documento. Ordena el canónigo “al Abad y convento desta casa que honrren y visiten y traten con mucha charidad al Retor, presuiteros y collegiales del collegio de Santa Cathalina de Toledo, y ellos acaten mucho a los Religiosos desta casa y se visiten y ayuden y fauorezcan unos a otros”.

Es interesante la escritura levantada en 24 de febrero de 1524, ante el escribano Bernardino de Navarra. Por ella se obligan con juramento el abad Fr. Simón de Villareal y su convento —luego de obtener licencia del reformador Fr. Ignacio de Collantes— a tener bien reparada dicha capilla de Santa Catalina, con su sacristía, a costa del monasterio. “Iten que se pondrá ofrenda de pan, vino y cera el día de todos sanctos y otro día siguiente que es el día de los difuntos, en la dha capilla y que cada destos pondremos dos ferrados<sup>74</sup> de trigo y un cuero de vino a costa del monast.<sup>o</sup> y que se quede en el monast.<sup>o</sup> y han de arder seis cirios de dos libras cada uno que ardan a las vísperas y misas de los dos días”.

Se debían hacer tres aniversarios solemnes con diácono y subdiácono, en las fiestas de la Asunción, Purificación y Santa Catalina, en cuyos días debían dar en el refectorio mejor pitanza. Por último, de tres en tres años, debían gastar cuatro mil maravedís para dar una comida extraordinaria a los capitulares<sup>74</sup>, teniendo éstos que corresponder cantando una misa solemne en la capilla citada y ofreciendo todos los demás la misa de aquel día. Se obligaron a cumplir todo esto bajo pena de excomunión mayor.

---

<sup>74</sup> En los primeros tiempos eran celebrados por lo regular los capítulos generales de la Congregación de Castilla en el monasterio de Montesión, pero en 1551, al convertirse Palazuelos en residencia del general, se trasladaron a ella dichos capítulos.

Don Luis Núñez de Toledo, doctor en cánones, arcediano de Madrid y canónigo de Toledo, edificó en Montesión la capilla de la visitación, "desde la esquina de la capilla del altar mayor hasta el choro de los monjes". En pago de ello, Fr. Martín de Cubas, reformador, y todos los monjes "nemine discrepante", le asignaron el local de la misma para enterramiento propio y de sus parientes más allegados, si era en el suelo, sólo podían ser llanas las sepulturas, pero si en las paredes, entonces las podían tener con sarcófago y arcos empotrados en la pared. La escritura levantada al efecto fue firmada en 19 de mayo de 1463, ante el escribano Antón de Saavedra.

Este Luis Núñez hizo testamento el 12 de octubre de 1469, ante Francisco de Contreras, racionero y notario, y el 17 del mismo mes en presencia de Juan Rodríguez de Santa Olalla, escribano y notario Rodrigo de Vargas, instituyendo por albaceas al canónigo Diego González de Aillón, cura de Valdemoro y a García de Cogolludo, racionero 4.º

En este testamento, publicado ante el vicario juez Alfonso Gómez, se contenían las siguientes mandas o disposiciones. En primer lugar, que su cuerpo fuese puesto en la bóveda de la capilla delante del altar, "y en medio de la dha capilla se pudiese una piedra blanca llana por el suelo sin salir fuera del pavimento". Ordena asimismo que cualquiera de sus parientes que se quisiere enterrar en la misma capilla, debe ser en sepulturas más bajas que el pavimento, y antes de la inhumación deben dar dineros para costear la lápida de piedra negra o blanca que deben llevar las sepulturas.

Ordenó que se terminase de hacer el retablo que ya estaba puesto para el cual asignaba cien mil maravedís.

Manda para la capilla dos paños franceses, representando uno las siete virtudes y el otro "damas y caballeros y montería y un cielo y espaldas de la oración del huerto, y seis coxines de Raz, cada uno de dos figuras de una dama y un caballero y una antepuerta de una dama y un caballero para la puerta de la sacristía, excepto si sus testamentarios las mandasen vender para hacer el Retablo". Especifica gran número de utensilios para servicios y adorno de la referida capilla.

Deja para el monasterio cien volúmenes de libros y un "brebiario Rico Romano y una biblia". Debe arder día y noche,

perpetuamente, una lámpara en la capilla, para lo cual deben dar al monasterio todo cuanto supusiera su consumo diario. Finalmente, instituye herederos universales en su remanente de todos sus bienes muebles y raíces, espirituales y temporales, "al Abbad y conuento deste Monast." de Montesión, con obligación de aplicarle sufragios en la medida de los beneficios reportados. Estos y otros pormenores constan en los documentos, y fueron aceptados por los monjes —previa licencia del reformador— en 22 de octubre de 1479.

### INCORPORACION DE VALBUENA A LA OBSERVANCIA <sup>75</sup>

Tres años llevaban transcurridos desde la fundación de Montesión y no tenían prisa, al parecer, en erigir el segundo eremitorio para lo cual estaban facultados. Esperaban la última palabra de la Providencia. Les interesaba más a los monjes de Montesión afianzarse bien en la observancia, perfeccionarla todo lo posible: el incremento Dios lo daría cuando llegara la hora oportuna.

Su vida en el ameno rincón toledano de las márgenes del Tajo era un auténtico testimonio para el mundo materializado de aquellos tiempos. "Con el buen exemplo que aquestos Padres dauan en aquella hermita y vida áspera que hacían, ganaron grande amor con Eugenio IV que al presente era Papa y con el rey Ju.<sup>o</sup> rey de Castilla, y tanto más el aumentó y creció su deuoción quanto mayor vien que era la perdición de los monesterios de Castilla" <sup>76</sup>.

Muy pronto, y cuando menos esperaban, iba a llegar el momento de extender la observancia al segundo monasterio, Santa María de Valbuena, también a la vera de otro río importante de la geografía española, el Duero.

Debía su fundación a la magnificencia de una ilustre dama, Estefanía Armengol, esposa de Rodrigo González Girón, quien

<sup>75</sup> Tal vez a alguien se antojen digresiones estos temas que vamos entreverando en la historia de los orígenes de Montesión, pero los juzgamos de sumo interés, por estar íntimamente ligados bien a la casa, bien a la persona del reformador.

<sup>76</sup> FR. BENITO DE LA PEÑA, ms 855 de la B. N., lug. cit.

deseosa de dedicar lo mejor de sus bienes al servicio de Dios, otorgó carta de donación a favor de los monjes que más campeaban en 1143, los hijos de San Bernardo. No se sabe el origen de donde procedían los primeros monjes que en 15 de febrero del mentado año 1143 llevaban vida monástica en aquel lugar, ni a qué instituto pertenecían, puesto que en el documento fundacional sólo se habla de monjes siguiendo la regla de San Benito. Como quiera que sea, los primeros años transcurrieron en vida lánguida, tal vez por no estar íntimamente ligado a la Orden del Císter. Sólo en 1151, al recibir refuerzos de la casa madre e independizarse de la jurisdicción de los obispos palentinos<sup>77</sup>, cobró nueva energía llegando a florecer como una de las abadías más prósperas de Castilla.

Valbuena llegó a ser madre fecunda de monasterios diseminados por distintas regiones, pero no es posible detenernos a mencionar todos estos timbres de gloria, ni siquiera a describir la grandiosidad de sus edificaciones que aún perduran. Pasamos sin más preámbulo a historiar el tema anunciado.

En los primeros años de vida próspera, sucedió lo que en la mayoría de otros monasterios españoles y extranjeros: sus monjes llevaban una vida bien poco edificante. Era la primera mitad del s. XV, concretamente el año 1430. En Valbuena estaban ocurriendo cosas graves, tanto, que hasta debió tomar cartas en el asunto Juan II para poner orden y concierto. Veamos cómo nos han transmitido los sucesos historiadores de toda garantía.

"A los tres años de la fundación de Montesión, se le ofreció a Martín de Vargas una buena coyuntura para extender la reforma al segundo de los eremitorios que el Sumo Pontífice le concediera. En 1430 la antigua abadía de Valbuena se hallaba en completo estado de anarquía. Su propio pastor había sido arrojado vilmente por un tal Fernando de Santa Colomba, el cual se había arrogado la dignidad abacial. Para estas fechas, parece ser que el venerable Reformador ya había informado a Juan II de sus proyectos, y que había hallado una entusiasta acogida de parte del monarca."

<sup>77</sup> Aunque el monasterio de Valbuena está enclavado en la provincia de Valladolid, hasta época bien moderna dependió de la diócesis de Palencia.

“Cerciorado el rey de la verdad de los rumores, previo consentimiento del verdadero abad de Valbuena, Juan de Medina, repartió los monjes del relajado convento por diversos monasterios, arrojó al intruso Fernando y dió la abadía a Martín de Vargas, el cual con algunos religiosos de Monte Sion, estableció en Valbuena la reforma, siendo el mismo Martín de Vargas su primer Prior. Para dar más firmeza a todo lo ejecutado, el avisado Reformador impetró su confirmación del Sumo Pontífice, a lo cual accedió gustoso Martín V, ratificando y dando por válido y subsanando todos los defectos que pudiese haber habido en el espinoso negocio “si forsitan intervenerint”<sup>78</sup>.

Antes de pasar adelante, conviene dilucidar un hecho: ¿Fue Martín de Vargas el promotor de esta reforma en Valbuena, o bien le arrastraron a ella las circunstancias y las pesonas?

Según el P. Estrada, decidido Martín de Vargas a poner en marcha la renovación monástica, “habiendo allado muy buena entrada con el Rey D. Juan el segundo que asistía en Valladolid y no ignoraba los pleitos tan criminales que pesaban sobre la abbadía de Valbuena, aprobechóse de esta ocasión y comenzó a tratar de dar principio a la observancia tomando posesión de este monast.<sup>o</sup> pero como es dificultosa cosa hechar a uno de su casa, no lo pudo hazer tan presto como quisiera, en este interín trató así mesmo de la fundación de Monte Sión, de suerte que a un mismo tiempo pretendió edificar a Monte Sion y reducir a la observancia a Valbuena”<sup>79</sup>.

Este razonamiento de Estrada nos parece totalmente carente de sentido. Además de ser autor tendencioso —como se verá— al enjuiciar muchos acontecimientos relacionados con Montesión, al apartarse aquí de la opinión general del resto de los historiadores, no aporta ningún documento por el cual debamos trocar los planes del reformador, quien habiendo intentado buscar lugar apropiado para establecer la primera fundación, y no habiéndolo hallado hasta llegar a Toledo, aquí fue donde echó los cimientos de la reforma, que luego extendería a los demás monasterios. Montesión es la primera rea-

<sup>78</sup> FR. MARTIN: *Los Bernardos españoles*, Palencia, 1953, pág. 23.

<sup>79</sup> FR. LUIS DE ESTRADA: *Exordio y progresos de la Congregación de Castilla*, ms 16.621 del AHN, fol. 5 v.

lización de su esfuerzo y sus preocupaciones; ninguna otra le precedió en sus intentos.

Estamos firmemente persuadidos de que Valbuena llegó a sus manos, no por haberse entrometido él en aquel laberinto de disenciones, sino porque fue llamado por quien tenía facultades para ello. Escuchemos el sentir del mejor historiador que ha tenido el Cister:

“En el año 1430, el día 4 de marzo, o según otros el 16 de agosto, hallándose el monasterio de Valbuena, diócesis de Palencia, sumergido en un relajamiento absoluto de la disciplina, después de arrojar por la fuerza al propio abad Juan de Medina y haber usurpado su puesto un tal Fernado de Morerueta o de Santa Colomba. Ante el clamor de los vecinos y por mandato del rey Juan II, acudió el obispo de Palencia, el cual dando el consentimiento al verdadero abad Juan de Medina y prometiendo el rey su auxilio, dispersó a los monjes por los diversos monasterios, con objeto de que este monasterio y todos sus habitantes pasaran a la observancia de Montesión.

“Entonces llamó el rey a Martín de Vargas, quien tomó posesión de la abadía recibéndola de manos del obispo, considerándole desde aquel momento como segundo eremitorio de la observancia, obteniendo un breve del Papa. Trajo consigo varios compañeros, entre ellos Pedro de Vertaville y Juan de Tortosa, únicos que vivieron allí hasta la muerte, pues los restantes, una vez consolidada la observancia, regresaron a Montesión.

“Entonces suprimida la dignidad abacial, el mismo Vargas quedó de prior, nombrando para sucederle en Montesión a Fray Martín de Logroño, santo religioso que sólo aceptó por obediencia a llevar tan pesada carga”<sup>80</sup>.

¿Merecerá algún crédito el testimonio del propio Martín de Vargas? Creemos que sí, al menos para nosotros. Cuando llegó a presidir los destinos de Valbuena, realizó varias obras en provecho del monasterio, no siendo la menor inventariar en un manuscrito todos los bienes pertenecientes a la casa.

La preciada joya —escrita de su puño y letra, de una caligrafía gótica impecable— se conserva hoy en el AHN de Ma-

<sup>80</sup> Cfr. ANGEL MANRIQUE: *Anales cisterc.*, t. IV, págs. 592-593.

drid, y en ella encontramos la confirmación de lo que nos transmiten los historiadores, es decir, fue arrastrado a tomar posesión de aquella abadía:

“A quatro de março del año de mill e quatrocientos e treynta años fue tomada esta casa de Santa M.<sup>a</sup> de Valbuena para se reformar por mandado del muy esclarecido e poderoso principe don Ju.<sup>o</sup> Rey de Castilla nro Señor por comisión fecha al Reverendo Padre don Gutierre Obispo de Palencia la qual estaua mucho perdida e dissipada y el dho día fue dada la posesion al Reuerendo Maestro Fray Martín de Bargas, maest.<sup>o</sup> en Theología bachiler en decretos primero abbad rreformador de la Observancia de Señor Sant Bernardo en los reynos de Castilla, la qual primera e nuevamente començó en el nuevo M.<sup>o</sup> de Sancta M.<sup>a</sup> de Montesión fuera los muros de la noble cibdad de Toledo, el qual dicho Maestro ordenó este presente libro de su mano de todas las posesiones heredades, usòs y costumbres del dho Monast.<sup>o</sup> de Valb.<sup>a</sup> el qual ordenó a ocho de junio del año de mill e quatrocientos y treynta y nueve”<sup>81</sup>.

Más como este testimonio —para nosotros de máxima garantía por tratarse de un simple relato de una persona seria, equilibrada y virtuosa— no convencerá posiblemente a todos, añadamos otros de distintos historiadores. Sea el primero el de Fr. Benito de la Peña, testigo de máxima excepción:

“Aconteció que estando el dho rey en Valladolid y ay el dho Fray Martín, y el obispo de Palencia, llamado Gutiérrez, a instancia del Rey don Ju.<sup>o</sup> hechó del mon.<sup>o</sup> de balbuena al abbad fray Bernardo de Sta. Colomba y a todo su conuento y metió en su lugar en el dho monasterio al dho fray Martín y hícole abbadía trienal el qual antes era perpetua y agrególe a Montesión para que se gouernase por estatutos del. Tubo el dho fray Martín al dho Monasterio VII años, y muerto el dho Fr. Bernardo Eugenio IV dió una bulla motu proprio por la qual confirmó todo lo susodho dada en Florencia año de MCCCCXXXII el día 21 de agosto”<sup>82</sup>.

<sup>81</sup> Manuscrito 16.612 del AHN, escrito por el propio Martín de Vargas, según se indica en él por tres veces consecutivas.

<sup>82</sup> FR. BENITO DE LA PEÑA, ms 855 de la B. N., fol. 97. Téngase en

“...Sabiendo el rey la bulla de Martino Quinto que trahía en su fauor fray Martín de Vargas, y teniendo noticia que la abadía de Valbuena estaua echada por el suelo y empeñada por los excessivos gastos del abad y Monges que uiuían en ella, mandó a don Gutierre obispo de Palencia, que conociese si era verdad lo que este rumor esparcía, y hallando ser assí le dió orden para que quitase de Valbuena al Abad que a la sazón era llamado don Fernando de Benavente”, poniendo en su lugar a Fr. Martín de Vargas. Lo mismo que Yepes suele decir Montalvo, y tantos otros que omito para simplificar.

La coincidencia de todos los autores —excepto Estrada— en afirmar que la intervención del reformador en Valbuena fue completamente ajena a sus planes (se limitó a obedecer las órdenes del rey) dejan muy alta la reputación de Martín de Vargas, de suyo transparente en todos sus pasos. No quita el que viera en ello la voluntad de Dios y aprovechara la ocasión para erigir el segundo eremitorio de vida estrecha. Obsérvese cómo tanto él como los historiadores coinciden en la misma afirmación de haber sido simple mandatario. Por lo tanto, nadie le puede tachar de haberse apoderado por la fuerza de la abadía de Valbuena y mucho menos de haberla usurpado. Lo único que está patente es su entrega absoluta a arreglar entuertos, a ordenar cuanto su antecesor —verdadero intruso— había dejado por los suelos.

Suelen replicar algunos por qué no contó con el capítulo general de Císter en la solución de este asunto. Nosotros a nuestra vez formulamos a tales historiadores “legalistas” la siguiente pregunta: ¿Por qué el C. G. no se preocupó de poner en orden aquel avispero de Valbuena, estando como estaba la observancia por los suelos, y los monjes sometidos a una tiranía?

Tal pregunta tiene fácil respuesta: porque el C. G. de Císter carecía en aquellos tiempos de autoridad, era una excelente pieza de museo, a pesar de la buena voluntad de sus componentes.

.....  
cuenta que incurre aquí el autor en dos inexactitudes. Primera, llama al abad intruso de Valbuena Bernardo en vez de Fernando, y segunda, Martín de Vargas estuvo al frente de aquella abadía no siete años, sino de 1430 hasta 1446 en que murió.

Creemos haber probado suficientemente cómo Martín de Vargas dejó Montesión y tomó posesión de Valbuena siguiendo las intimaciones del rey y del prelado diocesano. Más he aquí que en esta ocasión comenzó —si es que ya no había comenzado— un calvario para el reformador, calvario que recorrería en un viacrucis sangriento hasta culminar en la crucifixión total sobre la cima del gólgota. “Las innovadoras ideas de Martín, sus deseos de independencia y su influencia sobre otros monasterios españoles y más precisamente sobre Valbuena, fue lo que decidió al Capítulo General a tomar cartas en los asuntos que se desarrollaban en España”<sup>83</sup>.

A pesar de tanto desorden y caos reinante en la Orden, los Padres del Cister se sintieron alarmados ante las nuevas tendencias secesionistas que amenazaban la “unidad” de la Orden. La Congregación de Castilla era realmente el comienzo de la disgregación del Cister, si es que podemos hablar de unidad en aquellos tiempos cuando la mayoría de las casas caminaban a la deriva y vivían enfrascadas en una inobservancia radical.

Efectivamente, no se equivocaron en sus cálculos: la brecha abierta por el reformador español —necesaria a todas luces— fue el comienzo de la desintegración oficial de una Orden que de hecho estaba ya desarticulada, siendo numerosas las congregaciones surgidas por doquier, aunque tal vez ninguna iría tan lejos como la de Montesión, constituida, por decirlo así, en orden aparte. Quizá en ello estribe el florecimiento tangible que se advierte en ella, inmensamente superior en todos los órdenes a las demás congregaciones. Esto no es un mero decir, sino realidad pura que lo podemos probar con la historia en la mano.

## PRIVILEGIOS REALES A MONTESION

Todos los monasterios antiguos blasonan de amplias colecciones diplomáticas, formadas de viejos pergaminos en los cuales se contienen dádivas espléndidas de los reyes y magnates, consistentes en tierras, cotos, villas, ciudades, salinas...

<sup>83</sup> LORENZO HERRERA: *Martín de Vargas, fundador de la Congregación de Castilla*, tesina inédita citada, pág. 29.

Montesión, la más moderna de las fundaciones del Císter en España, no alcanzó la época de las grandes liberalidades regias. En el siglo XV la situación había cambiado por completo. El erario público se hallaba muy disminuido debido a la mala administración, y más aún a las incesantes contiendas políticas. No podían los reyes hacer ostentación de magnanimidad.

A pesar de ello, Montesión puede presentar su colección diplomática modesta, sí, pero no carente de interés. Si bien, la mayoría de las donaciones reales se limitan a confirmar gracias y favores otorgados por personas importantes del reino.

Vamos a ofrecer un resumen de estos privilegios, existentes hoy en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.

El primero de que hay noticia es una carta de Juan II, dada en Alcalá de Henares en 4 de febrero de 1436, por la cual da al monasterio de Montesión cinco mil mrvs. de juro perpetuo señalada en las rentas de alcabalas de especiería y bohonería de la ciudad de Toledo, por la renuncia que de ellos hizo Alonso Alvarez de Toledo de otros cinco mil que tenía de juro en las alcabalas de la Parrilla, jurisdicción de Cuenca. Fueron entregados para la obra de la capilla mayor de la iglesia del monasterio, y los maravedís que sobraren, "para ayuda del manteniemi." del conbento con condición que no se puedan vender ni donar, ni trocar, ni permutar... en ningún tiempo".

Añade la condición de que si alguna vez el monasterio llegara a despoblarse de monjes, pasen todos los maravedises a poder del mayorazgo de la familia para que él los traspase a cualquier monasterio o iglesia que le pareciere y al cual traslade los restos del referido Alonso Alvarez.

Este privilegio fue confirmado por Enrique IV en Avila, a 7 de diciembre de 1455. En la última hoja del documento se añade que fue asentado este privilegio en "los libros de lo salvado en Segobia a quince de julio de mill y quatrocientos y cinquenta y seis".

Otra confirmación de los Reyes Católicos, en Sevilla, 16 de agosto de 1477, añade que fue inscrito en los libros de confirmaciones de Sevilla en 3 de octubre del mismo año. También fue confirmado por la reina doña Juana, en Valladolid, 23 de julio de 1509, y por Felipe II, Madrid, 12 de agosto de 1563.

Un nuevo privilegio de Juan II fue dado al monasterio, ha-

llándose en Valladolid en 4 de octubre de 1440. Por él hace limosna al monasterio de diez cahíces de trigo y dos de cebada toledanos<sup>84</sup> y mil maravedís en cada año situados en las alcabalas de la carne y pesca de la ciudad de Toledo, con objeto de que se les pague el trigo y la cebada a fines de agosto de cada año, al precio corriente en dicho mes, y los maravedís en tercios durante el año.

También confirmó dicho privilegio Enrique IV en Avila, a 7 de diciembre de 1455, y los Reyes Católicos en Sevilla, a 16 de agosto de 1477. También doña Juana, en Valladolid, a 23 de julio de 1509, y Felipe II, en Madrid, a 12 de agosto de 1573.

Un tercer diploma de Juan II, dado en Torrijos, a 16 de noviembre de 1445 —confirmado más tarde por Enrique IV, los Reyes Católicos, doña Juana y Felipe II— añade otros cinco mil maravedís a favor de Montesión, salvados señaladamente en las alcabalas de Pulgar, jurisdicción de la ciudad de Toledo, que le pertenecían por renuncia de los mismos hecha por Alonso Alvarez de Toledo, a fin de que se gasten en la obra del monasterio. Se añade la apostilla de que si por una circunstancia cualquiera llegare a despoblarse el monasterio, dichos maravedís deben pasar íntegros al mayorazgo para que éste los emplee en aquella obra que a su juicio debe contener los restos trasladados del fundador.

En 15 de noviembre de 1450, Juan II dictó un nuevo documento de privilegio, cuando se hallaba en Arévalo, a favor de Montesión, expresaba la asignación de diez mil maravedís de juro perpetuo sobre ciertas rentas percibidas en Toledo en esta forma: mitad percibidas en las alcabalas de lana y carbón, y la otra mitad en las de fruta verde y seca. Tal importe pertenecieron también a Alonso Alvarez de Toledo, y renunció a ellos a fin de que se construyera en Montesión un cuarto sobre la portería y "se compren y pongan dos camas de madera con la Ropa que Raçonablemente fuere menester y las preseas de casa que fueron necesarias de lo qual se aprobeche dho Al.º Al-

---

<sup>84</sup> La medida de Avila, por donde se solía medir el pan, era un quinto mayor que la toledana vieja; por lo tanto, por los diez cahíces de este privilegio no se debían más que ocho de la medida de aquella época, equivalente a noventa y seis fanegas. Por los dos cahíces de cebada debían dar diecinueve fanegas y tres celemines.

varez como de cosa propia". Añádese que si por casualidad algún pariente suyo fuere pobre y deseara vivir en dicho cuarto, lo deben admitir, no ocupándose de otros negocios que de leer y escribir, debiéndole dar los monjes "de comer, ueuer, vestir y calçar toda su vida en quanto en el dho quarto estuviere a él y a un moço que le sirva". Pero añade la particularidad que no se debe entrometer en otros asuntos; y si no tuviere mozo, el monasterio le dé quien le sirva, y al tiempo de su fallecimiento le deben dar sepultura en el cuerpo de la iglesia, haciéndole las exequias y demás semejantes a las que se hacen por cualquier hermano del convento. En caso de pretender dos parientes la misma gracia, se debe admitir el más próximo, y en caso de igual parentesco, el mayor en años.

Si no acudieren parientes a ocupar el cuarto levantado sobre la portería, se deben admitir a los pobres que pasaren por el convento, dándoles de comer, pero sólo un día.

Este privilegio fue confirmado por sus sucesores, al igual de los anteriores. Como se repiten los datos, por nuestra parte nos abstenemos de ello para simplificar.

Una carta de privilegio a favor de Montesión fue dada por Enrique IV. Hallándose en Ubeda, en 12 de agosto de 1458, confirma los diez mil maravedís que tenía sobre las alcabalas de Torralba y Chillarón, lugares de Cuenca pertenecientes al realengo, que fueron de Alonso Alvarez que los tenía en las rentas de los dichos lugares realengos. Fueron confirmados también más tarde por los Reyes Católicos, por doña Juana y Felipe II en distintas épocas.

Los Reyes Católicos extendieron carta de privilegio a favor de Montesión hallándose en Madrid, en 8 de mayo de 1495, por la cual aseguran al monasterio en la posesión de las rentas percibidas en la ciudad de Toledo, a saber, mil ochocientos sesenta y siete maravedís sobre las alcabalas de la leña, tres mil en las de especería y bohonería, y mil en la de la fruta. Los seis mil ochocientos setenta y siete maravedís pertenecieron a don García de Toledo, obispo de Astorga, habiendo renunciado a ellos en favor del monasterio.

Otro privilegio de los mismos Reyes Católicos, dado en Toledo, a 25 de septiembre de 1502, confirmaba los seis mil maravedís de juro que tenía el monasterio situados en las al-

cabalas de Casasbuenas del Arcedianato de Toledo, por renunciación a su favor que hizo Pedro Núñez de Toledo.

Estos seis mil mrs. los había comprado el monasterio y el maestrescuela Francisco Alvarez de Toledo por cien mil mrs. pagando cincuenta mil el monasterio y otro tanto el interesado. Consta esta compra de tres mil mrs. en la carta correspondiente, hecha en Madrid en 1502, ante Diego Díaz de Victoria, escribano de la villa. Más a fin de que resultara menos costosa la compra, se concertaron los monjes y el maestrescuela —ya que éste pensaba dejar su parte al monasterio cuando llegara la hora— en hacer un solo documento de privilegio, con los seis mil mrs. y se pudiese en cabeza del mismo el nombre del monasterio, y a la vez se hizo constar que los monjes tenían poder para cobrar los otros tres mil mrs., cosa que le fue concedida en 20 de noviembre de 1502, ante Diego Pérez. Más tarde los mandó en su testamento al monasterio don Francisco Alvarez.

Una carta de privilegio fue autorizada por la reina doña Juana estando en Córdoba, a 2 de octubre de 1508, confirmando los veinte mil mrs. que tenía Montesión de juro perpetuo en la renta de montazgo de los ganados de estos reinos, señaladamente en el puerto de Villaharta o en otro cualquier lugar donde el dicho puerto se cogiere. Perteneían al monasterio por renunciación que hizo de ellos don Andrés de Cabrera, marqués de Moya, que los tenía situados en dichas rentas. Se comenzaban a pagar por San Juan; adviértese que este privilegio no tiene sello. En cambio, lo lleva pendiente el que Felipe II dió en confirmación del mismo en 15 de mayo de 1562, y es de plomo pendiente en hilos de seda de colores. Conviene hacer una explicación respecto a este privilegio.

Don Diego de Haro y doña María de Luna, su mujer, hicieron donación de toda su hacienda en favor de don Andrés de Cabrera, y de doña Beatriz de Bobadilla, marqueses de Moya. Entre ellos hicieron una especie de pacto recíproco: que quien más viviese, heredase del otro. Tal convenio fue hecho en Valladolid, en 24 de mayo de 1479, ante Francisco Sánchez de Collados, escribano. Sobrevivió doña María de Luna, la cual dejó a Montesión por heredero universal en su testamento, pero pusieron pleito los referidos marqueses de Moya, funda-

dos en la intención de la primera donación en favor suyo. Al fin se concertaron con los monjes de Montesión aviniéndose a que eligieran jueces árbitros. Eligieron éstos a Juan de Cabrera, arcediano de Toledo, y a Fernando Alvarez, maestrescuela, quienes adjudicaron dicha herencia en esta forma: que de los noventa y seis mil mrs. de juro que tenían sobre el puerto de Villaharta, dieran a los monjes de Montesión los veinte mil mrs. Así fue confirmado por los Reyes Católicos en 4 de julio de 1483, y luego por su hija doña Juana en la fecha insinuada.

Carlos V expidió otra carta de privilegio, en Valladolid, a 4 de abril de 1554, confirmando los veintitrés mil mrs. que dió Fr. Bernardo Vázquez, en tiempos del abad Fr. Bernardo Cornejo, los cuales habían recibido de la ciudad de Toledo en pago de la dehesa que se les vendió.

Por otra carta de Felipe II, dada en Madrid a 5 de noviembre de 1562, se confirma la posesión del monasterio en percibir anualmente veinte cahices de trigo, equivalentes a doscientas cuarenta fanegas, situados en las alcabalas de la carne y pescado de la ciudad de Toledo. La paga tiene que ser "en buen trigo limpio de dar y tomar comprándose al precio que valiere por el día de Sancta María de Agosto de cada año".

En este privilegio va inserto literalmente otro del emperador su padre y de la reina doña Juana, dado en Toledo a 2 de noviembre de 1525, en el cual se dice cómo los Reyes Católicos lo dieron por su vida en 15 de mayo de 1480, mas el emperador lo dió por el tiempo que fuese su voluntad. Se añade que este "prebilegio rasgaron los contadores mayores quando libraron el prebilegio susodicho del Rey Phelipe".

Los Reyes Católicos dieron a Montesión la correspondiente cédula acreditativa de doscientas fanegas de trigo que don Rodrigo Girón, maestre de Calatrava, había concedido, situadas en las tierras de pan en los lugares de Malagón, Villarrubia y Piedrabuena, o en otra parte donde prefiriese el monasterio, pagadas por la medida mayor, cada año por nuestra Señora de agosto. La cédula que dió el maestre se hallaba con su sello correspondiente, firmada en Almagro, a 20 de junio de 1480, escrita por su canciller Enrique de Figueroa.

De ella hace mención Carlos V en otra cédula dada en Za-



ragoza en 28 de mayo de 1518, y en ella dice que las debe recoger el monasterio en las rentas y plazos que en tiempos de los Reyes Católicos, mandando a Mosén Luis, su tesorero y contador mayor de Calatrava, que lo asentase en los libros de la Orden calatravense.

### FRAY LUIS DE ESTRADA CONTRA MONTESIÓN

Es general la alabanza tributada a Fr. Martín de Vargas por todos los historiadores españoles. Todos ven en él un gran hombre enviado por Dios en circunstancias bien críticas para salvar la Orden sumergida en total relajación. No hallan motas ni lunares en su vida transparente como el cristal.

Quienes más se deshacen en alabanzas suyas son los monjes que vivieron la observancia. Entre todo el maravilloso concierto sólo hallamos una nota discordante, de un monje de la Congregación de Castilla cuya obra manuscrita ha servido para fomentar la leyenda negra contra el reformador.

Vamos a dedicar una atención especial al *Exordio de la Reforma de la Congregación de Montesión*<sup>85</sup> debido a la pluma de Fr. Luis de Estrada<sup>86</sup>, porque en él se vierten conceptos equívocos, despectivos, que dejan en mal lugar la conducta de Fr. Martín de Vargas. Sin embargo, anticipemos que el autor persigue un fin: más que desprestigiar la persona del reformador, intenta echar por tierra la primacía de Montesión sobre su monasterio de Valbuena, no pierde ocasión de denigrar al

<sup>85</sup> Tenemos en nuestro poder la xerocopia de la obra original que se conserva hoy en el AHN, cuya signatura hemos dado en la nota 15. También hemos utilizado el microfilm de una copia de la misma existente en la abadía de Viaceli, Cóbreces (Santander).

<sup>86</sup> No estará fuera de lugar ofrecer algunos datos sobre este personaje. Nació en Sto. Domingo de la Calzada en la segunda mitad del s. XVI. Ingresó en el monasterio de Valbuena y recibió el hábito en 1585. Fue abad de diversos monasterios, definidor de la Orden y reformador general (1614-1617), siendo elegido más tarde para reformar los monasterios de Navarra; por fin, abad de Iranzu, de donde se retiró a morir a la propia casa. Fue varón ejemplar y piadoso. Entre las obras que escribió figura el *Exordio*, obra no carente de mérito, pero en ella se dejó arrastrar de la pasión en contra de Montesión. Los propios monjes de su casa rebatieron algunas de sus afirmaciones.

monasterio toledano. No se explica tal proceder en un hombre virtuoso y sabio.

Afortunadamente conocemos una copia de esta obra <sup>87</sup> que lleva una introducción o "advertencia al lector", en la cual se emite un juicio tal vez un poco apasionado, pero realista <sup>88</sup>. De ella son estos párrafos:

"El Exordio del Rmo. Fray Luis Estrada hijo del Monasterio de Valbuena, es teto de una rabiosa ira y parto de la más vil venogra que ha executado hombre nacido contra el Venerable Reformador Fr. Martín de Vargas, contra Montesión y contra sus privilegios.

Una justa defensa de éstos le obligó a su Rma. a tomar la pluma, y una conocida preocupación le impidió conocer el mérito de las cosas. De aquí proviene que lo mucho que trabajó el Venerable Vargas en la reforma de la Orden en especial, y en especial del Monasterio de Valbuena, obra de un mérito incomparable y digna de los mayores elogios. en sentir de todos, es para su Rma. sino insuperable y digna de desprecio, por lo menos de muy poco o ningún mérito.

De aquí provino también que si su Rma. huuiera podido ver a Monte Sión como a otra Jerusalén, esto es, sin que quedase en él piedra sobre piedra, sería en sentir de su Rma. un justo castigo de los muchos daños que se le siguieron a Valbuena, por causa de Monte Sion. De aquí proviene que los privilegios y regalías de Monte Sion son para el la cosa más injusta que se ha visto en el mundo, y para lo mismo vuelve contra ellos todo su furor y saña, y en fin, de aquí provino el hauerle llegado al alma y herido de muerte la noticia de que el Doctísimo Fr. Fernando de Tobar, dignísimo hijo de Monte Sion, escribió en favor de las regalías de su madre una información en que se demostra la solidez

<sup>87</sup> Es la referida en la nota anterior, existente en el monasterio de Viaceli. La original existente en el AHN no lleva esta introducción, pero sí las notas marginales de que se habla en este párrafo, puestas por los monjes de Valbuena.

<sup>88</sup> El autor de esta nota es Fr. Joaquín de Cañas, monje de Montesión, a juzgar por lo herido que se muestra ante las afirmaciones gratuitas o calumniosas de Estrada contra Vargas, pero, sobre todo, contra Montesión.

y justos motivos de quantos gozaba, en especial de la exención de repartimiento general y otros.

Esta información que handa impresa fue la que acabó de indisponer a su Rma. con Monte Sion y la que le agrió en tanto grado el sentimiento que hauia concebido para que no le pagó aiuda de costa de la Visita quando fue General que le obligó a manifestar los resentimientos en su sedicioso Exordio, y a bomitar en el todo el mortal veneno que tenía depositado en su corazón..."

Sigue el P. Joaquín de Cañas en este tomo más que irritado, censurando la obra del P. Estrada. Quizá el lenguaje sea un tanto apasionado, como se deja traslucir, pero la verdad es que no se concibe cómo un hombre tan competente llegó a ofuscarse hasta poner la figura del Venerable en lugar bien bajo, cuando todos prorrumpen en alabanzas sobre su modo de proceder, siempre intachable y diáfano.

Mas todas las quejas de Estrada contra la actuación del reformador en Valbuena sirvieron —en sentir del autor citado— para aquilatar la verdad, estimulando el interés de sus propios hijos para comprobar documentalmente lo infundado de tales afirmaciones. La queja mayor es respecto a la malversación de la hacienda que hiciera el Venerable en Valbuena para fundar la Congregación, incluso para edificar el monasterio de Montesión. Mas está claro el testimonio del P. Cañas: "Una de las imposturas que levantan al Venerable Vargas es que vendió la hacienda que Valb.<sup>a</sup> tenía en Sevilla y ciertas casas en Valladolid, y otras muchas cosas por cuió motivo dice que se hizo pobre Valb.<sup>a</sup> Si su Rma. no estara en su Exordio los tumbos e instrumentos antiguos que dejó escritos de propio puño el Venerable Vargas, diría que su Rma. hauía escrito esto porque no la había visto, pero estándolas y constándo de ellos, las muchas haciendas que recuperó el Venerable, y lo mucho que adelantó Valb.<sup>a</sup> después que el entró en aquel Monast.<sup>o</sup> no pudo menos de hacer el quicio de que su Rma. tiró a engañar a la Religión con su Exordio".

Alude seguidamente a la situación de Valbuena cuando tomó posesión de ella Martín de Vargas: "De los instrumentos del archivo de Valb.<sup>a</sup> y de los expresos tumbos consta el escandaloso y abominable estado espiritual en que halló el Venera-

ble aquel Monast.º Consta las muchas haciendas que recobró el Venerable. Consta lo mucho que obró. Consta lo poco que vendió, no para el asunto de reforma, como quiere su Rma. sino p.ª sacar las haciendas que aquel Monast.º tenía perdidas. Todo esto y mucho más consta de los expresos. instrumentos y con todo no está segura la fama y honra del Venerable en boca del Rmo. que en mi respuesta apologética se demuestra ser absolutamente falso quanto su Rma. escribió contra el Venerable Vargas y Montesión”.

La obra de Fr. Luis de Estrada pretende ser una historia, si no exhaustiva, muy completa de los primeros tiempos de la reforma. En líneas generales podemos decir que lo consigue, pero al mismo tiempo contiene crasos errores, y, sobre todo, está escrita con un criterio excesivamente apasionado en favor de su monasterio y en contra de Montesión. Corrige en algunos puntos a historiadores antiguos, tales como Fr. Benito de la Peña, a quien tacha de excesivamente crédulo, le rebate alguna afirmación sin tener en cuenta que él mismo incurre en otros errores más llamativos que los de los historiadores aludidos.

Uno de estos errores —ya lo hemos apuntado— es considerar a Fr. Martín de Vargas castellano. Ya los monjes de Valbuena le corrigieron escribiendo en el margen del manuscrito: “No es lo mismo ser oriundo que ser natural de una parte. Oriundo significa traer su origen de Castilla y ser natural de Xerez o haver nacido en Xerez. Este mal discurso del autor ia le enmendó el Ilmo. Manrique poniendo al Venerable natural de Xerez”.

Realmente está acertado el autor de esta corrección. Hay notable diferencia entre ser natural y oriundo. En su concepto Martín de Vargas era natural de Jerez de la Frontera, pero oriundo del reino castellano, extendido hasta Andalucía en aquellos tiempos.

Para que se vea lo desacertado que anduvo Estrada censurando la obra de reformador en Valbuena, nada mejor que reproducir las censuras de que fue objeto por parte de sus mismos cohermanos. Hay un religioso de Valbuena, Fr. Gaspar de Cifuentes, que anotó todos aquellos pasajes donde la pasión o el desacierto arrastraron al autor de emitir juicios erróneos tanto contra Vargas como contra Montesión. Como no es po-

sible reproducir aquí todos los pasajes anotados, recojamos algunos.

En distintos lugares de su *Exordio* habla Estrada de que Martín de Vargas deshizo la economía de Valbuena y ocasionó cuantiosísimos gastos para sacar a flote la Congregación y beneficiar con ello Montesión. Es totalmente falsa esta acusación. Veamos cómo se expresan los propios monjes de Valbuena: "La principal hacienda que había en tierra de Sevilla era en Aldea de Villanueva; esta se vendió el año de mil trescientos y ochenta y dos, como consta de la escritura, que está en el Archivo. El Mtro. entró en este Monast.<sup>o</sup> el año de mil quatrocientos y treynta, luego no la vendió él: ni tampoco vendió lo demás. En el cajón de fundación número 22 se toparán tres libros que tratan de esto escritos los dos por su mano".

"Tampoco creo que vendió las casas de Valladolid, porque el autor no lo prueba. Lo que vendió y que en los libros citados arriba lo pone, que fue para desempeñar la hacienda del Monast.<sup>o</sup> que si no hubiera sido por él se hubiera perdido esta casa"<sup>89</sup>.

El P. Joaquín de Cañas escribe refiriéndose al particular: "Tres motivos he tenido para poner aquí estas notas. El prim.<sup>o</sup> para prevenir al lector contra los lactazos que contra el Venerable Vargas despiden en su *Exordio* el Rvmo. Autor; lo segundo p.<sup>a</sup> que no se pierda la memoria de ellos p.<sup>a</sup> que después de haverlo sacado un tanto los borró el P. Santiago Valle, hijo y prior de aquel Monast.<sup>o</sup> porque le convencí con ellos en esta materia, y en fe de ser verdad lo que digo, se hallaron borrados en la margen del *Exordio* que ella en Valbuena en la oja donde corresponde este asunto"<sup>90</sup>. Lo tercero los he puesto para que conste como en aquella Sta. Comunidad no faltan sujetos que hagan justicia al mérito del Venerable Vargas, y que si el Rmo.

<sup>89</sup> Este testimonio de un hijo de Valbuena desvirtúa totalmente las afirmaciones inexactas de Estrada en torno a Martín de Vargas y Montesión. Es unánime la creencia de que no vendió nada a no ser obligado por la necesidad, y siempre en beneficio del propio monasterio y nunca en favor de Montesión, como el autor quiere hacer ver sin probarlo.

<sup>90</sup> Efectivamente, es exacto esto que dice el autor, de que están tachadas algunas palabras en el *Exordio*. Cfr. ms. 16.621 del AHN, fol. 18v.

Estrada le difamó en el *Exordio*, le vindicó otro hijo de aquel Monasterio no sólo con las expresadas notas, sino con el elogio siguiente del mismo Cifuentes que está en el Archivo de Valbuena al fin de un libro que contiene el estado temporal de aquella casa al tiempo de la Reforma y sus aumentos después de ella”<sup>91</sup>.

A través de toda la obra hay anotaciones cuando el disparate de Estrada desentona más de la cuenta. Por ejemplo, al hablar de que gastó muchísima hacienda en favor de Montesión para edificar el monasterio: “Esto de apurar la hacienda de Valbuena y ventas es falso, como consta de lo dicho en la advertencia al lector y de los instrumentos de Valbuena, en los que está expreso lo mucho que acrecentó el Venerable la hacienda del Monasterio”.

Podíamos ir siguiendo toda la obra, pero creemos suficientes las notas apuntadas para convencer de que Fr. Luis de Estrada o tenía poco conocimiento del archivo de la casa, o bien estaba saturado de prejuicios contra el reformador, y aún más contra Montesión.

No se contentó Fr. Gaspar de Cifuentes con anotar al margen el *Exordio*, reivindicando la conducta de Fr. Martín de Vargas en su paso por Valbuena y respecto a Montesión, también colocó un precioso colofón en una de las obras relacionadas con el estado temporal de los bienes de la casa. Dice así: “Algunos religiosos antiguamente se quejaron deste Venerable de que para gasto de la obseruancia vendió mucha hacienda de este Monast.º y no es así; lo que vendió, que fueron dos pares de casas y otros suelos de otras, como el refiere en el Cap.º 13 fol. 35, fue para desempeñar la hacienda del monast.º y no para gastos de la Obseruancia. Las posesiones que inventarió en el Cap.º 3 esas mismas tiene oy el Monast.º menos algunos bienes de poca monta que el no los vendió, sino otros abades. No me espanto padezca este trabajo de los suios cuando de los

---

<sup>91</sup> Advertencia al lector: en el ms. de Viaceli copia del *Exordio* de Fr. Luis de Estrada, cuyo original pertenecía al monasterio de Valbuena y hoy está —según queda insinuado— en el AHN, con la signatura que hemos señalado. Para simplificar, omitimos los textos del propio Estrada, contentándonos con ofrecer la reivindicación que de Vargas hacen los monjes de Valbuena.

extraños fueron tan grandes y continuos que no sé dónde tuvo corazón que los pudiese sufrir”<sup>92</sup>.

Estas palabras de un monje de Valbuena, casi contemporáneo de Fr. Luis de Estrada, desmienten y echan por tierra la “leyenda negra” urdida en torno al fundador de la Congregación de Castilla y a su obra predilecta, Montesión. Si nos hablaran así monjes de esta casa, pudiéramos creer era la pasión la que guiaba su pluma, pero siendo monjes de la propia Valbuena, la abadía resentida en sus bienes —en opinión de Estrada— bien podemos darles crédito. La pena es que hayan ido muchos autores a recoger información en el *Exordio* y se hayan propalado sus falsedades, sobre todo a la otra parte de los Pirineos, donde aún late el rescoldo del resentimiento hacia el reformador español.

También Manrique utilizó esta obra como fuente informativa en sus Anales, mas no dió crédito a todas sus afirmaciones: “Acerca de esto sólo tengo que advertir cómo le tuvo presente para la composición de sus Anales el Ilmo. Manrique, como él mismo confiesa, lo que fue causa de que se mostrase en alguna ocasión poco favorable a Monte Sión, lo que no es de admirar estando imbuido en la doctrina del Rmo. Estrada. De este mismo achaque padecen muchos en mis días algunos de nra. Observ.<sup>3</sup> que han leído el *Exordio*, en lo que son excusables, pues no parece creíble que el Rmo. Estrada mintiese en esta materia; pero lo cierto es que fue un impostor y falsario, como consta de lo dicho y de los instrumentos que su Rma. cita y que obran en el Archivo de Valbuena, los que yo mismo he leído”<sup>93</sup>.

No queremos dedicar más atención a rebatir las inexactitu-

---

<sup>92</sup> Este testimonio de Fr. Gaspar de Cifuentes lo estimamos de un valor incalculable. Por sí sólo es el mejor mentís a la leyenda negra que llegó a contagiar incluso a cronistas imparciales y sensatos, tales como Fr. Antonio de Yepes, quien recoge en su crónica la doctrina propagada por Estrada. Los beneficios o exenciones otorgados por la Congregación a Valbuena no fue por razón de los gastos ocasionados por la casa a favor de la observancia, sino retribución honorífica en pago de haber sido la segunda de la reforma, y haber aportado cierta ayuda, sobre todo en personal, en los primeros tiempos.

<sup>93</sup> Tomado del *Exordio*, de la copia de Viaceli, final de la *Advertencia al lector*.

des de esta obra, muy útil en algunos aspectos, pero funesta a todas luces contra Montesión y contra su fundador<sup>94</sup>.

### LOS PAPAS AL LADO DE MARTIN DE VARGAS

Uno de los signos inequívocos del buen espíritu que animó al reformador español —mirada desapasionadamente su manera de actuar— fue la docilidad, sumisión y acatamiento pleno de la voluntad de los pontífices.

La obra de Montesión fue ideada por él, pero sometió todos sus planes, recibió instrucciones, sugerencias y estímulo de ellos para proceder sin desmayo, a pesar de las múltiples dificultades salidas al paso.

Prueba de que la voluntad de Vargas caminaba siempre adherida a la de los Papas, son los reiterados documentos llenos de luz, orientaciones y protección, obtenidos en los veinte años empleados en dar cima a su obra.

Quizá los espíritus "legalistas" prefirieran ver en él más sumisión, acatamiento y recurso a las altas jerarquías de la Orden; mas la crisis de autoridad y la no menos aguda de obediencia que atravesaba la Orden en el siglo XV, le llevó a proceder de este modo, mucho más acertado y eficiente; y como se trataba de una autoridad superior, cuyo poder se levanta sobre toda legislación eclesiástica, de aquí que en manera alguna se pueda tachar la actitud de Vargas de cismática en ningún sentido.

Vamos a ofrecer una breve síntesis de la documentación pontificia dada a la Congregación de Montesión en vida del fundador.

Dos pontífices rigieron la Iglesia en los veinte años de go-

---

<sup>94</sup> Fuera de lo apasionado que se muestra contra Montesión, y de la manera equivocada con que trata a Martín de Vargas en su actuación en Valbuena, por lo general trata con mucho respeto su persona y la admira no poco. Sirva, por vía de ejemplo, el siguiente testimonio que nos ofrece sobre la manera de actuar el Venerable: «Habiendo pues estado el dicho Mtro. en el Monasterio de Piedra... emprehendió una cosa arto ardua y dificultosa, que fue el reformarlos y unirlos a la Congregación, quitando la tiranía de los Abades perpetuos y poniendo los trienales, sujetos a superior que los visitase... El pensamiento fue santo y bueno, los medios que eligió tan penosos, para sí, como después veremos...».

bierno, Martín V y Eugenio IV. Con el primero, ya sabemos las relaciones íntimas que le unieron desde mucho antes de entrar en el Císter. Quizá esta particularidad allanara un tanto los caminos, aunque en realidad a la hora de actuar, los órganos vaticanos se condujeron con él lo mismo que con cualquier otro desconocido. Más de un año le costó conseguir el primer documento, hasta llegar los informes necesarios emitidos por personas ajenas a la Orden.

En el momento de llegar éstos, Martín V promulgó el decreto *Pia supplicum vota*, piedra fundamental de la nueva observancia que contiene en sustancia todas las modalidades a introducir, encaminadas a cortar los grandes abusos introducidos en los monasterios de la época. Como ya hemos ofrecido un resumen de sus principales ideas, aquí sólo destacaremos las graves censuras con que se conmina a cuantos intenten entorpecer de algún modo la reforma.

Un segundo documento se conserva de Martín V, pero concedido no directamente, sino a través del cardenal de Bolonia *vivae vocis oraculo*, de palabra, para completar algunos detalles omitidos en el anterior: facultad de absolver a los propios monjes de toda censura reservada al ordinario, dispensas de votos reservados también al ordinario, poder elegir confesor para los propios monjes<sup>95</sup>.

No se conservan más referencias oficiales de Martín V.

Eugenio IV tuvo ocasión de demostrar más estima por el reformador. En su tiempo se suscitaron las grandes controversias entre las altas jerarquías de la Orden y el monje español. Se necesitaba suma cautela y prudencia para defenderle sin herir susceptibilidades, y esta gracia la tuvo este pontífice, como se trasluce en los reiterados documentos con que enriqueció la naciente observancia.

Ascendido a la cátedra de San Pedro el 3 de marzo de 1431, bien pronto comenzó a dar prueba de distinguir con una predilección particular a Martín de Vargas. La documentación abundante nos hace sospechar una posible y honda amistad

---

<sup>95</sup> Tomamos las ideas de los documentos impresos en la obra: *Sacri Cisterciensium Ordinis Privilegia...*, Compluti, 1574, t. II. Ofrecemos un resumen insignificante de los mismos. No es posible extendernos más.

de los antiguos tiempos<sup>6</sup>. En los diez privilegios concedidos en vida del reformador —y uno más después de su muerte— aparece el vivo interés por la reforma.

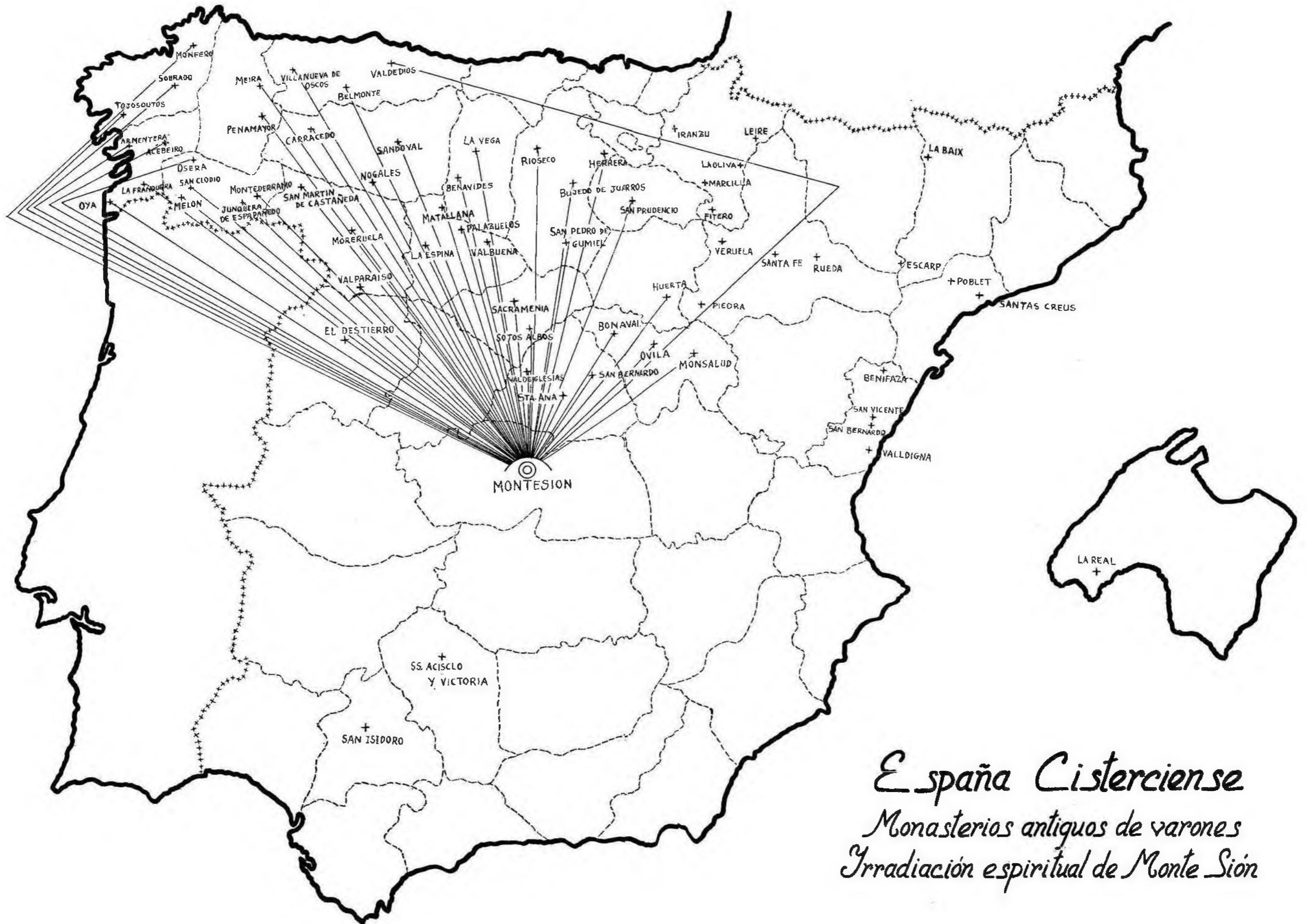
El 25 de enero de 1432, el privilegio *Dudum siquidem* responde a una información que Vargas le hiciera, bien personalmente, bien a través de un enviado especial, de cómo la reforma monástica se había iniciado en Montesión, a la cual se acababa de incorporar Valbuena. El pontífice resume el contenido de los dos documentos dados por su antecesor, de la situación angustiosa presentada por la Orden en España, de los buenos propósitos ideados por Vargas para reformarla: dándole amplias facultades para proseguir en la empresa, y confirmando todo cuanto su antecesor había formulado, subsanando cualquier posible anomalía ocurrida en la incorporación de Valbuena.

La rapidez con que se sucedieron los hechos, la intervención del rey de Castilla, por medio del diocesano palentino, las dificultades de aquellos tiempos que ofrecían los viajes, y por añadidura la muerte de Martín V, impidieron dar cuenta a la Santa Sede más pronto de todo lo realizado en la incorporación de esta abadía. Por eso aprovechó la primera ocasión el reformador para explicar al nuevo pontífice todo el proceso seguido.

En el documento 4.º —expedido en 25 de noviembre de 1434— se nota un hecho singular. Luego de exponer la situación trágica que atravesaba Valbuena antes de 1430, desde el momento de posesionarse de ella Martín de Vargas, todo cambió: allí se daba gloria a Dios, se observaba al detalle la regla de San Benito, era un foco de irradiación espiritual en la comarca, siendo los mismos fieles los primeros en beneficiarse de este profundo cambio. Todo esto lo exponía Juan II al Papa, añadiendo el buen deseo que abrigaba de que otros monasterios de sus reinos participaran de la misma gracia. Como fruto de esta recomendación regia, el pontífice accedió a que se pudiera extender la reforma a otros seis monasterios.

---

<sup>6</sup> No se explica el gran interés y la protección dispensada al reformador español sin que se conocieran personalmente antes, tal vez de la época en que nuestro monje estuvo en la curia romana desempeñando importantes cargos.



*España Cisterciense*  
*Monasterios antiguos de varones*  
*Irradiación espiritual de Monte Sion*

La obra de Vargas, nacida sin ruido en las inmediaciones de Toledo, a la vera del Tajo, se abría camino, y aunque los escollos que la obstaculizaban eran formidables, no obstante, seguiría adelante por contar con dos poderosos auxilios: la bendición de Dios y la protección descarada de los pontífices, al menos de los dos primeros.

El quinto privilegio contiene una serie de gracias concedidas a los monjes, tales como dispensa de irregularidades, absolución de reservados, indulgencias...

El siguiente —de 26 de octubre de 1437— se encamina a afianzar la jurisdicción de Martín de Vargas sobre la abadía de Valbuena. Fr. Fernando de Sta. Colomba no descansaba. Había recurrido al C. G. de Císter, éste le apoyaba y quería a toda costa recuperar la encomienda que tan pingües rentas le proporcionaba.

El reformador, por no variar de estilo, también recurrió, pero a la Sede Apostólica. Eugenio IV, informado del cambio radical operado en la vida monástica de la abadía vallisoletana —por el propio rey de Castilla, patrono del monasterio— no pudo permitir que volviera de nuevo a la situación de caos. Nuevamente se insiste, por parte de Juan II, en que la vida regular observada en Montesión se vivía allí con la misma pureza, "*commendabilis viget obseruantia regularis*".

El Papa confirma a Martín de Vargas en la posesión de Valbuena, eximiéndole de toda autoridad externa, incluso de la casa matriz de Berdonas, caso insólito revelador del interés de favorecer por todos los medios a la reforma española.

Un nuevo paso se dió por los mismos días. Aquel recurso al abad de Poblet impuesto por Martín V, fue derogado por Eugenio IV, tal vez ante las grandes dificultades que ofrecía tener que acudir a un monasterio tan distante. En lo sucesivo, los monasterios sólo estarán sujetos al reformador, y el abad del Císter podrá visitarlos, pero sólo haciéndolo en persona, nunca a través de emisarios.

Cuando surjan dificultades en las elecciones de reformador, el recurso debían hacerlo al prior de San Benito el Real de Valladolid, quien también tiene potestad para confirmar tales elecciones.

El privilegio séptimo da órdenes para celebrar cada trienio

el capítulo provincial. Los monasterios de la observancia estarían sometidos únicamente al reformador, el cual realizará visitas a los mismos. Se coartan todavía más las atribuciones —ya escasas— del abad del Císter.

Se da facultad al reformador para erigir en los reinos de Castilla y León cuantos monasterios fuere preciso sin autorización del diocesano. Los demás monasterios —descontando los ocho autorizados para integrar la observancia— podían pasar a ella con sólo el consentimiento de la mayor parte de los monjes y sin autorización de los respectivos superiores.

El año 1437 quedó señalado con una abundante lluvia de privilegios. Si por una parte la vida del reformador se veía cada día más amargada por las continuas persecuciones de que era objeto, por otra, hallaba gran consuelo viendo al Vicario de Cristo derrochando favores sobre su obra, señal inequívoca de predilección divina, suficiente para animarle a proseguir en la brecha hasta verla florecer en todo el reino.

El privilegio octavo se encamina a elaborar el capítulo provincial, vestigio previo de los capítulos generales, que de tres en tres años debía celebrarse, con asistencia de todos los superiores de las casas, al modo como se tenían en el Císter. Se añadió una nueva modalidad: cada monasterio debía enviar además un religioso sacerdote representante de la comunidad<sup>97</sup>. No sabemos si esta idea salió de Vargas o bien si fue sugerida por el pontífice.

El noveno contiene una serie de disposiciones con nuevas gracias para la Congregación. Es notable la facultad otorgada al reformador de poder absolver —al menos una vez— de ciertas irregularidades a quienes habían de ser promovidos a órdenes sagradas.

El décimo —último concedido en 1437— autoriza a los monjes poder tener celdas individuales para dormir. Es permitido tener cocinero seglar hasta que pueda haber monjes suficientes; éstos no pueden ser enviados a cursar estudios superiores o particulares fuera del propio monasterio, no obstante lo esta-

---

<sup>97</sup> Es interesante esta determinación, adoptada más tarde por las congregaciones modernas, y últimamente por las conferencias regionales de la Orden del Císter. Martín de Vargas se adelantó varios siglos a las corrientes que ahora se cree que son nuevas.

blecido por Benedicto XII <sup>98</sup>.. Hay otra serie de disposiciones acerca de la manera de proceder en el oficio divino, santa misa, recepción de sacramentos, etc. <sup>99</sup>.

Los restantes privilegios de 1438 —concedidos en vida de Vargas— se reducen casi exclusivamente a establecer normas directivas para la buena marcha de las comunidades y los capítulos. Detenernos a hacer un resumen de los mismos, lo estimamos innecesario en la presente ocasión.

### EL CAPITULO GENERAL FRENTE AL FUNDADOR DE MONTESION

Contrasta con esta lluvia fecunda de privilegios —que aquí solamente hemos querido reseñar en esquema— salidos de Roma en favor de Vargas y su reforma, la aversión cada día en aumento que se iba incubando en las altas esferas de la Orden. No se les ocultaba a los padres del Císter la actividad incansable del reformador español, por lo que, informados por Felipe de Laos, procurador en Roma, le seguían los pasos, decretando contra él formidables ataques.

Véase, por vía de muestra, la definición 58 del C. G. de 1438. En ella se hace un historial sobre el modo de gobernarse la Orden, cómo la casa de Císter es cabeza de la misma, a la cual deben estar sometidos todos los abades de las distintas naciones, obligados a asistir anualmente a sus capítulos celebrados en el mes de septiembre. Se palpa en esta introducción un deseo de dar una lección de disciplina monástica al reformador español. Luego arremete contra él en forma bien poco correcta y como desfogándose la pasión que muerde dentro del pecho.

---

<sup>98</sup> Estas disposiciones fueron transitorias, pues en el correr de los años se cambió de sistema y la Congregación fundó colegios que dieron mucha honra a la misma. Aún en vida de Martín de Vargas parece que intentó éste la fundación de un colegio en Salamanca en 1445. Así nos lo atestigua Estrada, y hasta ya tenía el lugar escogido. Cfr. *Exordio de la Congregación...* o. c., fol. 24.

<sup>99</sup> Entre las cosas prohibidas a los monjes, una era la comunión bajo las dos especies, a los no sacerdotes. Es interesante constatar que la Congregación de Montesión, a pesar de las censuras que le infieren los extraños de haberse apartado de las tradiciones del Císter, haya sido la única en conservar hasta última hora el rito litúrgico cisterciense.

Es inconcebible que se empleen argumentos tan bajos, como es la acusación de haber abandonado la primera religión<sup>100</sup> no por devoción, sino arrastrado de la ambición, para obtener la abadía de Montesión, y no solamente ésta, sino la pretensión de apoderarse de otras. Se le acusa de haber provocado un cisma en la Orden, sembrado la discordia, de haber ocultado la verdad al Papa... en una palabra, las frases empleadas son duras e impropias de una asamblea de varones representantes de una orden eminentemente contemplativa, cuyos sujetos deben estar adornados de sólida piedad, caridad suma y tener las pasiones debajo de los pies.

Reconocemos que el principal causante del repertorio de insultos fue Felipe de Laos, pero la prudencia de aquellos varones debió dulcificar algún tanto aquel lenguaje, que aún cuando hubiera ciertos motivos para ello, no eran formas de ejercer la corrección<sup>101</sup>.

Luego, intentando autodefenderse, recurre a la idea de que el reformador español ocultó la verdad al pontífice: "En manera alguna informásteis a Eugenio IV de la realidad de la situación, antes subrepticia y obrepticamente le informásteis de que la Orden era mal gobernada, callando todas las constituciones, observancias, definiciones, usos y costumbres de la misma: Callásteis que solamente el Capítulo General está decretado se celebre en el Císter y no en otra parte: callásteis las difiniciones y observancias y privilegios de dicha Orden..."<sup>102</sup>.

Sigue la diatriba volcando acibar sobre el fundador de Montesión, a quien se le recalcan las tintas de haber engañado al Papa, obteniendo de él bulas con las cuales echaba por tierra todo el orden establecido, introduciendo modalidades opuestas a las tradiciones de la Orden...

<sup>100</sup> Este dato nos confirma en la creencia tradicional —transmitida por Fr. Benito de la Peña— de que antes de entrar en el Císter fue jerónimo.

<sup>101</sup> Entre las frases hirientes, podemos recoger éstas: «Sub habitu vulpino multa falsa et mendosa contra rei veritatem dedistis...», equivalentes a llamarle hipócrita, zorro, mentiroso...

<sup>102</sup> Cfr. JOSE M.ª CANIVIZ: *Statuta capitulorum generalium Ord. Cist.*, o. c., t. IV, año 1438, def. 48.

Todo esto es muy cierto, mas las circunstancias en que se proferían tales insultos contra el reformador español, toda la magnífica legislación cisterciense había venido a convertirse —ya lo decíamos— en una excelente pieza de museo: carecía de vigor, no respondía a las necesidades de los tiempos. ¿Por qué no desatar todo ese furor contra tantísimos abades comendatarios que, cual alimañas de presa, estaban chupando la sangre y los sudores de los monjes en España, Francia, Alemania y cuantas naciones conservaban un hálito de vida monástica?

Todas esas voces descompuestas se estrellaban contra el modo de actuar, tan opuesto, de los pontífices, quienes sin romper con la asamblea de Císter, tenían bajo su protección a Martín de Vargas y le prodigaban los mayores beneficios.

En el mismo capítulo general sucedió algo desconcertante. Cuando se fulminaron los graves anatemas contra Martín de Vargas, a renglón seguido encontramos un testimonio favorable, como reconociendo y aprobando su manera de actuar. Es posible que en vista de que los abades españoles no asistían a las asambleas anuales<sup>103</sup>, los padres del Císter autorizaron poderse tener en España cada año reuniones de abades, algo así como lo que hoy llamamos "conferencias regionales", dándoles amplios poderes para actuar en las cuestiones discutidas y adoptar resoluciones. Fue nombrada una comisión de abades para poner en marcha tales asambleas, entre los cuales aparece el nombre de nuestro monje: "Venerabilis frater Martinus de Vargas, reformator monasterii S. Mariae de Monte-Syon<sup>104</sup>".

Todavía el mismo año 1438 se dispone en otra definición: "Que los abades de Ursicampo y Balerna traten y se pongan

---

<sup>103</sup> No se crea que solamente los españoles se jugaban la asistencia al C. G. Le imitaban los de otras muchas naciones que pudiéramos citar, pero en gracia a la brevedad omitimos dar nombres.

<sup>104</sup> En la def. 58 de 1438 se le tacha de ambicioso, soberbio, mentiroso, astuto, engañador del pontífice, y otras cosas; se le considera excomulgado por haber violado los estatutos de la Orden; ahora, a renglón seguido se le llama «venerabilis vir frater Martinus de Vargas...» Nos parece una manera bien poco honrosa de proceder un consejo supremo de representantes de una orden prestigiosa.

de acuerdo *con el abad de Montesión* para realizar la reforma de los monasterios de Castilla, León y Portugal”<sup>105</sup>. Para ello se les daban amplias facultades.

Desconcierta esta manera de proceder de una asamblea acostumbrada a enfrentarse con problemas graves y la actuación inmediata, a solo un año de diferencia. Porque la decisión de que en España se celebraran anualmente asambleas periódicas, autorizadas en 1438, fue anulada totalmente en el C. G. de 1439, conminando con pena de excomunión a quienes no quisieran someterse. Llegó al extremo de poner en tela de juicio la validez de la profesión monástica del reformador español<sup>106</sup>. Es inconcebible que a los veinte años largos de estancia en el Císter, recurran a este subterfugio necio a todo un canónigo, a un hombre que no da un paso en falso sin apoyarlo en la roca firme del Vaticano. Ciertamente aquellos buenos padres, llenos de los mejores deseos por el bienestar de la Orden, podrían acabar con él, pero nunca con su obra.

Nueva innovación no menos sorprendente. Hemos visto cómo la definición 59 de 1438 llama a Martín de Vargas “venerable” abad reformador de Santa María de Montesión, *Ordinis nostri*, de nuestra Orden... “Compárese este texto con el de la definición 102 de 1439: “*Praedictum monasterium Montesión [quod] nullatenus est de Ordine...*” La consecuencia es fácil de sacar. ¿A qué se deben estos cambios tan bruscos? ¿Cómo antes era de la Orden Cisterciense y al año siguiente no?

Enmudecen por completo las definiciones durante varios años. Sólo en 1441 se vuelve a insistir con el abad de Berdonas para que visite y reforme varios monasterios españoles, sobre todo trate de la reintegración rápida de Valbuena a la Orden

---

<sup>105</sup> Cfr. JOSE MARIA CANIVEZ: *Statuta Capit. generalium...*, t. IV, a; 1438, def. 45, pág. 447.

<sup>106</sup> «...et fratri Martino de Vargas, monacho, ut dicitur sancti Joannis (sic) pro tunc tamen monacho Ordinis Cisterciensis et pro abbate Montis Syon se ferente...» (Cfr. Canivez, o. y lug. cit., def. 101, págs. 489-490). No es poco significativo que por dos veces consecutivas se le llame monje de la orden de San Juan, en vez de San Jerónimo, demostrando con ello más desconcierto aún.

urgiendo al abad de la Espina<sup>107</sup> —so pena de suspensión del cargo— suspenda todo trato con Martín de Vargas y no colabore en su intento de separar de la obediencia de la Orden otros diversos monasterios<sup>108</sup>.

La ausencia aparente de tirantez en el espacio de cinco años, no significa que las cosas circularan por cauces de concordia, pacíficos; por el contrario, la lucha contra el fundador de Montesión seguía oculta, esperando ocasión para arremeter con más furia contra él. Sabían de sobra en Císter que estaba bien respaldado en Roma y no era posible declararse abiertamente en pugna contra él. Esperaban una oportunidad. La lucha entre el elefante y la hormiga seguía declarada: pronto sabremos el desenlace. El C. G., con todo su poder desafiante, cantaría victoria sobre su persona, más no sobre su obra, protegida y amparada por el Señor y sus representantes en la tierra.

#### MUERTE DE MARTIN DE VARGAS

Aquel silencio casi absoluto de cinco años no era verdadera paz. En las altas esferas de la Orden no podían resignarse fácilmente a dejar salirse con la suya al inquieto reformador español; al contrario, el rescoldo de un resentimiento amargo permanecía latente, y cuando menos lo esperara volvería a reanudarse la llama con más ímpetu que antes.

Vamos a asistir al ocaso de Martín de Vargas, un ocaso triste ante los hombres, tal vez un fracaso para muchos, pero indispensable para lograr el triunfo de su obra y, a los ojos de Dios, glorioso.

“Patrimonio de las obras de Dios son los trabajos y las contradicciones, las cuales, ciertamente no faltaron al Venerable Martín de Vargas, sobre todo en los seis últimos años de su vida”<sup>109</sup>. “No me extraña padezca este trabajo de los suyos,

<sup>107</sup> Se alude a Fr. Alonso de Ureña, abad que estuvo al frente de la Espina un período record de 64 años. Según los autores, a pesar de que no unió su monasterio a la nueva observancia, tal vez por no enfrentarse con el C. G., que le tenía como visitador, consta que le simpatizaba no poco la obra de Vargas.

<sup>108</sup> Estos monasterios eran Matallana, Palazuelos, Rioseco y Bonaval, a los cuales posiblemente se había pensado ya atraerlos a la nueva observancia, por estar en cierto modo unidos a Valbuena.

<sup>109</sup> E. MARTIN: *Los Bernardos españoles*, Palencia, 1953, pág. 26.

cuando de los extraños fueron tan grandes y continuos que no sé dónde tuvo corazón que los pudiese sufrir" <sup>110</sup>. Aquí está revelado el gran misterio oculto del martirio incruento que envolvió el ocaso de este hombre, cuyo único ideal fue caminar siempre en pos de la verdad y trabajar por el bien de sus hermanos.

Concuerta con estas palabras la afirmación de Manrique: "Multa passum fuisse a suis, an ab extraneis, traditio est" <sup>111</sup>. Realmente toda la vida del fundador de Montesión, al menos los 25 años transcurridos en el Císter, fueron una continua ascensión por el camino áspero, pedregoso, del calvario. Le faltaba apurar hasta las heces el cáliz de la pasión. Este se le presentó cuando menos lo esperaba.

Su afán proseguía incansable consolidando su obra y buscando la forma de aumentar los servidores de Dios, cuando le sorprendió la más tremenda de las infamaciones. El C. G. de 1445 volvió de nuevo a poner sobre el tapete la cuestión de las casas de España con el propósito de acabar de una vez con el "cisma" provocado por Martín de Vargas. Iba a ser la última vez que se enfrentaran con él.

Se fulminan contra él los más severos castigos, se le tacha de haber sido un conspirador e invasor de los privilegios de la Orden, y se manda al abad de la Espina que proceda a detenerle y mandarle encarcelar, recurriendo —si era preciso— al brazo secular <sup>112</sup>.

¿Qué actitud adoptó el reformador al tener noticia de tales resoluciones? No tenemos noticias claras. La creencia general le supone sometido mansamente a la voluntad de aquellos padres, aceptando la prisión como último y quizá el mejor servicio prestado a la causa que defendía. La hormiguita sucumbi-

<sup>110</sup> FR. GASPAR DE CIFUENTES: *Advertencia al Exordio de Fr. Luis de Estrada*, ms. de la Abadía de Viaceli.

<sup>111</sup> FR. A. MANRIQUE: *Anales Cist.*, t. IV, pág. 596, núm. 19.

<sup>112</sup> Cfr. JOSÉ M.<sup>a</sup> CANIVEZ: *Statuta capit. general. Ord. Cist.*, t. IV, año 1145, def. 90, págs. 582-583. No se pueden encontrar anatemas más fuertes y humillantes. No nos extraña que los extranjeros, poco conocedores de las cosas de España, y a vista de ella, hayan estado extremadamente severos con el reformador, teniéndole por un auténtico rebelde en sentido peyorativo.

ría al fin ante las embestidas del coloso elefante. Esta última acometida no la pudo resistir. Fue el tiro de gracia a una prolongada agonía que venía arrastrando desde hacía muchos años. Pero más que fantasear, recojamos testimonios de los historiadores.

“No ha habido hasta aora cosa asentada del tiempo, cómo y quando murió el dicho Mro. Fr. Martín de Vargas, pues unos suponen en Valdeiglesias, otros en Toledo, y los desta casa de Valbuena, siempre havían tenido por cierto haver estado preso por el Conde de Aro, y haver muerto en la prisión en tierras de Cerrato, junto a Sto. Domingo de Silos<sup>113</sup>; pero la verdad del caso se colige con evidencia de las quantas del fin del año de 45 y parte del 46 miradas con atención, en las quales como los gastos se ponen por días se halla haver salido el dho Mro. de esta Casa a nueve de Noviembre del dho año de 45, y el compañero que llevaba fue asentando todos los días en que lugar comían y dormían y lo que gastaban, y parece haver ido por un lugar que está junto a la sierra de Sacramenia, que se llama Sto. Domingo de Pirón y de allí a Buitrago, Guadalajara, Alcalá, Madrid, Illescas y Toledo. Fuera del religioso que iba en su compañía llevaba al maiordomo seglar llamado Juan, y dexándole en Monte Sion se volvió a Valbuena el compañero religioso y mayordomo; y a 17 de enero del año siguiente de 46 se hace mención de la prisión del dho Mro., comenzando los religiosos deesta casa a buscar favores para sacarle deella para lo qual salió un religioso en busca del Conde de Aro y otro del Conde de Sta. Marta de los quales trageron cartas de favor para el Rey y otras personas graves”<sup>114</sup>.

De este testimonio, posiblemente verídico en cuanto a sus ideas generales, podemos dar por segura la prisión de Vargas. Lo repiten los historiadores, y según algunos, no era la prime-

---

<sup>113</sup> Se nos hace sospechosa esta relación de Estrada. Al menos en el caso presente comete una equivocación, al considerar el valle del Cerrato próximo a Sto. Domingo de Silos, ya que los valles del Cerrato se hallan en el sur de la provincia de Palencia, próximos al Pisuerga, y Sto. Domingo en la parte oriental de la prov. de Burgos.

<sup>114</sup> FR. LUIS DE ESTRADA: *Exordio de la Congregación...*, o. c., cap. VI. (77)

ra vez que experimentó la lobreguez del calabozo <sup>115</sup>. "Habiendo sido conducido a Montesión, fue detenido allí injustamente y colocado en la cárcel donde acabó sus días" <sup>116</sup>, amargado por el peso de tantas contrariedades.

No pudo poner un colofón más digno a su vida de entrega total a Dios y a las almas. No se sabe si algún día ofrendaría su vida por el bien de sus hermanos. La ofrendara o no, Dios la aceptó, y al igual de la sangre de los mártires, sería semilla de espléndida cosecha.

"Encarcelado una y otra vez, y consumido por el fuego de la tribulación, salió de la prisión y terminó los años de vida con la muerte acaecida el 2 de julio de 1446" <sup>117</sup>. No sabemos por qué este autor señala la fecha del fallecimiento con un mes de retraso, pues la casi totalidad de los autores la ponen en 2 de junio de 1446. Tal vez se deba a un error de imprenta. También nos ofrece la particularidad de haber muerto fuera de la cárcel. En cambio, Manrique, Estrada y otros aseguran haber sido en la prisión: "...Ad Montem Sion ductus, atque ibidem indigne detentus est, quo ad usque ad potiora transiturus, carceri finem fecit simul et vitae" <sup>118</sup>. "Por haver muerto en Monte Sn. preso el año de 1446". "Dícese que perseguido por los suyos murió preso en este monasterio".

No está claro el lugar de su fallecimiento. Parte de los historiadores se inclinan por Montesión, parte por Valdeiglesias. La opinión que más prevalece se inclina por Valdeiglesias, no obstante tener en contra el parecer de Manrique y Estrada. A ella nos adherimos por apoyarla Fr. Benito de la Peña, monje de Montesión, testigo de indiscutible valor, pues escribiendo poco más de un siglo más tarde afirma categóricamente que está enterrado en Valdeiglesias, lo que no hiciera si le cons-

<sup>115</sup> Según algunos historiadores, al regreso de un viaje, se encontró con la novedad de que Fr. Fernando de Sta. Colomba se había apoderado del monasterio y tenía todo preparado para echarle mano y conducirlo a la prisión de Portillo, de donde le sacó Juan II.

<sup>116</sup> FR. ANGEL MANRIQUE: *Anales Cist.*, t. IV, pág. 596, núm. XIX.

<sup>117</sup> E. MARTIN: *Los Bernardos españoles*, o. c., pág. 26. Es fácil suponer un error de imprenta, por tratarse sólo del cambio de una letra. Ningún autor señala esta fecha.

<sup>118</sup> *Anales Cist.*, o. y lug. cit.

tara lo contrario. De este mismo parecer es el monje de Valbuena Fr. Joaquín de Cañas, quien afirmando que Fr. Martín de Vargas se hallaba en Valdeiglesias, añade: "murió en aquel monasterio, conforme a lo que consta en el Archivo de Monte Sión".

Pasando por alto otros muchos testimonios, resumiremos con el P. Muñiz: "A los muchos trabajos y fatigas que tubo que padecer este piadoso Padre en el establecimiento de su Reforma, se le añadió el fuego de la tribulación con que parece que el Señor quiso probar la constancia de este su Siervo. Es imponderable el cúmulo de aflicciones y befas que tubo que padecer así de parte de sus émulos como de todos aquellos a quienes era enfadosa su Reforma, por lo que colmado de méritos y de trabajos feneció el día 2 de junio de 1446. Hace mención de él Enriquez en su Menologio donde pone su muerte el día 6 de abril. Se dice que murió en el Monasterio de Montesión, aunque otros aseguraban que en el de Valde Iglesias"<sup>119</sup>.

#### IRRADIACION ESPIRITUAL DE MONTESION

Vamos a dedicar una atención especial a describir en breves pinceladas el desarrollo espiritual adquirido por Montesión, la obra predilecta de Martín de Vargas, dejando a un lado los frutos de bendición obtenidos para la Orden y para la Iglesia, porque esto nos llevaría muy lejos.

La Congregación de Castilla, a la muerte del fundador, apenas tenía otra cosa fuera del título sonoro. Sólo dos monasterios: Montesión y Valbuena, y con muy pocos monjes, con unas leyes particulares inseguras e imprecisas. Si no hubiera sido cosa de Dios, se deshiciera como azucarillo en el agua, víctima de la campaña tenaz desencadenada en Císter contra ella.

Los seguidores de Martín de Vargas quedaron consternados

<sup>119</sup> ROBERTO MUÑIZ: *Médula histórica cisterciense*, Valladolid, 1781, t. I, págs. 318-319. Omitimos otros muchos testimonios que coinciden en el fondo. También pasamos por alto el tema si Fr. Martín de Vargas fue o no abad. Lo fue, en efecto, de Montesión y de Valbuena, así como primer reformador de la Congregación. Lo que no podemos admitir es que usurpara esta dignidad: Fue nombrado por el Papa y por la voluntad de sus hermanos. No fue abad del monasterio de Piedra, como afirma Menéndez Pelayo.

al tener noticia de su muerte prematura <sup>120</sup>. "Atropelladamente dieron sucesor a Martín de Vargas, y cambiaron a su antojo el gobierno de la Congregación". Eligieron a Fr. Martín de Cubas, monje de Montesión, pero la elección no debió ser a gusto de todos. "Esta situación aumentó más si cabe, la turbación. Dudando ellos mismos de la validez de todo lo ejecutado, recurrieron al Papa; entonces, Eugenio IV, para dilucidar la cuestión, comisionó al arzobispo de Toledo, el cual después de declarar nula la elección y restituir las leyes a su antiguo estado, procedió a una nueva elección, que recayó en Martín de Montalvo" <sup>121</sup>.

No se sosegaron los ánimos con estas medidas transitorias. Al morir Eugenio IV, "Nicolás V, presionado por el Capítulo General de Cister, llegó a disolver la nascente Congregación, por un Motu Proprio de 16 de marzo de 1450, y se disponía además que Valbuena fuera regida y gobernada por abades perpetuos como en tiempos pasados. Sin embargo, tantas y tantas fueron las súplicas de la Congregación, que Nicolás V, sin derogar su disposición no la puso en ejecución" <sup>122</sup>.

Sucedió a Fr. Martín de Montalvo Fr. Martín de Curiel, el cual pudo conseguir la revocación de tal decreto, consiguiendo de Calixto III nuevo decreto donde se decía que los abades de Valbuena fueran nuevamente trienales, porque "melius et devotius in spiritualibus et temporalibus per abbates trienales quam perpetuos gubernentur" <sup>123</sup>.

Poco a poco fue abriéndose paso la nueva Congregación a través de escollos a primera vista insuperables. El peligro mayor, fue tal vez el apuntado, la orden de extinción decretada

---

<sup>120</sup> No se sabe el tiempo que tenía cuando falleció. No obstante, siguiendo el cálculo razonable de colocar su nacimiento hacia 1380, se puede suponer contaría alrededor de 66 años.

<sup>121</sup> E. MARTÍN: *Los Bernardos españoles*, o. c., pág. 26.

<sup>122</sup> FR. LORENZO HERRERA: *Martín de Vargas...*, o. c., págs. 25-26. Si la Congregación de Castilla no hubiera sido obra de Dios, no hubiera resistido los embates formidables de la presente ocasión. Más estaba por medio la oración, el sacrificio y la inmolación de la vida del propio fundador.

<sup>123</sup> Cfr. HENRIQUEZ: *Regula, constitutiones et privilegia...*, Antuerpiae, 1630, pág. 281.

por Nicolás V. A partir de aquí se iría despejando el camino a medida que transcurría el tiempo.

Con todo, la anexión de los monasterios sería obra de muchos años, tarea "mucho más ardua que la fundación de una nueva orden religiosa". La explicación es fácil: había por medio grandes obstáculos, monjes relajados y abades comendatarios.

Aquellos monjes viviendo "como seglares desarreglados" —según frase de Eugenio IV— al margen de toda disciplina, juguetes de sus caprichos y pasiones, era de esperar se mantuvieran obstinados y rehusaran todo cuanto significara estrechez y maceración. Siempre fue más atractivo a la naturaleza humana seguir la senda amplia de los placeres y satisfacciones sensuales; en cambio, todo cuanto reprime los halagos de la naturaleza, se hace cuesta arriba. El tiempo se encargaría de ir preparando el terreno para cuando llegara la obra de la gracia.

Mayor dificultad ofrecían, sin duda, los abades comendatarios. Apegados como "lapas" a las pingües rentas de las abadías, se opusieron tenazmente a ver desaparecer tales privilegios, sosteniendo pleitos interminables antes de consentir en abandonar la presa. Al fin también irían cediendo, y lo mismo los reyes —favorecedores incansables de la reforma, sobre todo los Reyes Católicos— que los propios monjes, se irían sometiendo y entrando por el camino estrecho, atraídos no pocas veces por el atractivo de mejoras materiales<sup>124</sup>.

Fundado el monasterio de Montesión en 1427, se le agregó Valbuena tres años más tarde, según hemos explicado. Ambos monasterios permanecieron solitarios en vida del reformador, y aún muchos años después. Hubo algunos intentos de incorporar Valdeiglesias en 1437, y hasta el Papa Eugenio IV eximió por un decreto su dependencia de la Espina, extinguiendo en él la dignidad abacial perpetua, poniéndolo bajo la dependencia absoluta de Montesión para que lo gobernase a través de abades trienales. Es posible que interviniera en estos manejos Fr. Alonso de Ureña, abad de la Espina, simpatizante de la

<sup>124</sup> Efectivamente, era un gran estímulo el aliciente de poder recuperar parte de sus bienes enajenados o usurpados, prometidos por los reyes a quienes se mostraran dóciles en entrar por la observancia.

reforma, quien años más tarde recibió una admonición del C. G. de suspender todo trato con Martín de Vargas en su intento de incorporar monasterios.

A pesar de las disposiciones pontificias, la unión de Valdeiglesias no se realizó, por no estar aún madura. Habría que esperar varios años.

En 1478, Fernando el Católico obtuvo de Sixto IV facultad para que el arzobispo de Granada visitara los monasterios españoles. Este delegó sus poderes en el reformador de la Observancia, Fr. Juan de Cifuentes, y en Fr. Bautista de Ocaña, quienes cumplieron su cometido sembrando por doquier aires de renovación.

A excepción de Huerta —unida parcialmente a la Congregación en 1469— la anexión de las casas no se iniciaría hasta pasada la visita de los dos monjes emisarios del arzobispo de Granada.

El primero en unirse a la Congregación de Montesión fue Sacramenia (Segovia), en 1481, si bien, el abad comendatario exigió la administración temporal de los bienes de la casa mientras él viviese, dando libertad para poderse elegir abad trienal<sup>125</sup>.

En 1485 siguió la incorporación de la Espina (Valladolid), a la muerte de Fr. Alonso de Ureña. Al mismo tiempo se unieron Valdeiglesias y Valparaíso. Para que se vean las enormes dificultades inherentes a estas uniones, vamos a ofrecer unos datos respecto a este último monasterio. Figuraba al frente de la casa Fr. Juan de Grado, catedrático de Salamanca, ajeno a la Orden. Los monjes no debían estar muy satisfechos de él, pues se pusieron en contacto con Fr. Diego de Frías, reformador de la Observancia, que aprovechó tan bellas disposiciones y se dispuso a quitar del medio al catedrático. Para ello, envió desde Valbuena un monje, Fr. Fernando de León, procurador de la casa. Entabló un pleito con el comendatario que duró dos años, consiguiendo sus propósitos de arrebatarle la abadía, tomándola para sí con el noble propósito de renunciar a ella en favor de la Congregación de Castilla.

<sup>125</sup> Cfr. *Anales Cistercienses*, t. IV, pág. 601. Advertimos que en esta misma obra se halla sintetizada la manera cómo los monasterios se fueron uniendo a la Congregación de Martín de Vargas.

El catedrático no se dio por vencido. A costa de dinero obtuvo del Papa nuevas contrabulas para posesionarse de nuevo de Valparaíso, más Fr. Fernando de León, aunque quizá no había estudiado tanto, viendo en lontananza lo que se avecinaba, renunció la abadía para que los monjes eligieran nuevo abad en la persona de Fr. Pablo Vélez de Roa. Cuando llegó Juan de Grado con aires de triunfo, como las bulas venían contra Fr. Fernando de León, y éste se había puesto a salvo, tuvo que devorar una derrota inesperada y desaparecer para siempre de aquella abadía, pasando ésta a integrarse en la nueva Congregación<sup>126</sup>.

En 1486, siendo reformador Fr. Bernardo de Madrid, monje de Montesión, se unió Sandoval (León), a petición del abad y monjes. Se envió para ponerse al frente de la abadía a Fray Juan de Cifuentes, quien asignó una congrua sustentación al abad dimisionario Fr. Andrés de León. Siguióse un breve período de interrupción, debido tal vez a las trabas impuestas por el Capítulo General de Císter, alarmado justamente ante la continua marcha de las casas españolas, si bien no tenían el cariz persecutorio de los primeros tiempos, antes se hablaba de establecer una concordia entre Montesión y la Orden.

En 1493, con ocasión de visitar las casas de las órdenes militares, por deseo de Fernando el Católico, llegó a España el abad de Claraval. Se entrevistó en Valladolid con el reformador, exponiéndole la comisión de visitar las casas de España, mas se le pararon los pies presentándole el indulto de Eugenio IV en el cual se prohibía visitar las casas a no ser por el abad de Císter en persona. Por fin, tras prolijas conversaciones llegaron a un acuerdo, concretando diversos puntos que se comprometieron a observar por ambas partes. La concordia fue más llamativa que real<sup>127</sup>.

No pasó mucho tiempo, y viendo que cortaba la marcha impetuosa de la Reforma, privando a los demás monasterios

---

<sup>126</sup> Cfr. Fr. Luis de Estrada, ms. fols. 32v y 33, donde trata detalladamente todo el proceso seguido en este asunto.

<sup>127</sup> «Hac inita concordia verbis quam sensu, ut postmodum apparuit, speciosiori», esta concordia establecida tuvo más de atractiva en las palabras que de eficacia en los hechos. Cfr. MANRIQUE: *Anales*, t. IV, pág. 601.

de reducirse a vida más estrecha, fue rechazada en la práctica unilateralmente. A los españoles no les convenían trabas y saltaron por encima de los acuerdos. En 1494 admitieron en la reforma a la abadía de Moreruela (Zamora), cuna del Cister español. La tuvo en encomienda el cardenal Mendoza, según bula de Sixto IV de 1482; la cedió en 1494 a Fr. Francisco de Sevilla, y éste la ofreció a la reforma, siendo nombrado él mismo primer abad trienal.

Por los mismos días se incorporó Sobrado (La Coruña), vacante por cesión de su abad a Alejandro VI, quien aconsejado de los Reyes Católicos la unió a la reforma de Martín de Vargas.

Completado el número de ocho monasterios que les facultaba la bula de Eugenio IV, de nuevo se volvió a interrumpir la incorporación de monasterios durante unos años.

En 1505, Fr. Blas de Tagle, procurador en Roma, obtuvo de la Santa Sede amplias facultades para agregar cualquier monasterio cisterciense de los reinos de Castilla, León y Galicia. El reformador no despreció la oportunidad, fundando un colegio en Salamanca y anexionando a Montesión los siguientes monasterios: Palazuelos (Valladolid), Acibeiro (Pontevedra), Penamayor (Lugo) y Carracedo (León), en 1505. Al año siguiente: Melón (Orense), Ovila (Guadalajara), Matallana (Valladolid) y Monfero (La Coruña)<sup>128</sup>.

Este avance considerable puso a la Observancia en condiciones de proseguir incorporando monasterios en años sucesivos: Bonaval (Guadalajara) en 1509, Villanueva de Oscos (Asturias) en 1511, Herrera (Burgos) en 1510, Meira (Lugo) en 1514, Valdediós (Asturias) en 1515, Montederramo (Orense) en 1518, Nogales (León) y la Franqueira (Pontevedra) en 1521, San Clodio (Orense) y Armentera (Pontevedra) en 1536, Benavides (Palencia) en 1539, San Martín de Castañeda (Zamora) en 1541, Osera (Orense) en 1545, Rioseco (Burgos) y Junquera de Espa-

<sup>128</sup> La situación era tan grave en algunos monasterios, que en Monfero, por ejemplo, habían asesinado a dos abades comendatarios; en Ovila tenían que cantar el oficio divino en el refectorio por hallarse hundida la iglesia... Para que se vea cómo andaría la observancia en algunas casas, cuando llegaron los reformadores a Villanueva de Oscos, todos los monjes huyeron y solamente se quedó uno famoso en virtud, pero que vivió toda su vida alejado del convento.

dañado (Orense) en 1546, Hoya (Pontevedra) en 1547, Monsalud (Guadalajara) en 1549. Pocos años después, en 1555, tras dura y prolongada resistencia, cedieron las abadías de la Vega (Palencia) y San Pedro de Gumiel (Burgos). Finalmente, la última en incorporarse en 1559 fue Belmonte, en Asturias.

Quedó completado el número de monasterios y constituida la nueva entidad monástica que fundiría en un apretado haz a todos los monasterios cistercienses del Noroeste español, cuyos frutos empezaron bien pronto a percibirse. Hacemos nuestro el sentir de un ilustre historiador —muchas veces citado: “Una corriente de fervor religioso y aplicación por el estudio había comenzado a apoderarse de los corazones. Acá y acullá, se veían descollar en el seno de la Congregación monjes que iban adquiriendo, día tras día, unos fama de santos y otros de sabios. El ambiente saturado de entusiasmo y preñado de ilusiones anunciaba días de gloria. Los monasterios iban rápidamente organizándose y ganando altura, y sus monjes se aprestaban a escribir una página gloriosa en los anales de su larga historia.

“Durante un siglo será la Congregación de Castilla, sin género de duda, la rama más floreciente en todos los aspectos, que tenga la gran familia cisterciense. Y cuando pase a la historia el período que en la historiografía de la Orden se ha denominado Epoca de las Congregaciones, la de Castilla ocupará el primer puesto, si no en la apreciación de todos, al menos de una gran parte: pues no faltan historiadores cistercienses que miren a esta Congregación con cierta prevención. Bien por haber sido la primera en separarse de la dependencia del Capítulo General de Cister, bien por parecerles sus leyes y observancias, que tal vez no conocen exactamente, poco conformes con el espíritu de la Orden”<sup>129</sup>.

La adaptación de la disciplina cisterciense a las necesidades de los tiempos —lo diremos una vez más— fue uno de los grandes aciertos del gran reformador español. Montesión, será tenido siempre como un foco potente de irradiación espiritual sobre el monaquismo español, y la gloria más legítima del Cister.

<sup>129</sup> E. MARTIN: *Los Bernardos españoles*, pág. 29.

## UNA MUERTE Y UN ARTIFICIO

Por JOSE ANTONIO GARCIA-DIEGO

*Ex Libris*



*Ladislao Reti* ☞

*En este otoño madrileño de un año que ya había sido bastante desgraciado para mí, me estaba ocupando —la verdad es que sin grandes prisas— de escribir un artículo para esta Revista, aclarando algunas dudas sobre el toledano artificio de Juanelo Turriano, que en ella había presentado Jack Gibbs.*

*Y un día, al ir a iniciar mi modesto trabajo cotidiano, me reciben con la noticia de que Ladislao Reti ha muerto. Y en cuanto al inmediato dolor sustituyó el razonamiento objetivo, tuve la idea de que su primera necrología —habrá creo bastantes otras y no firmadas por hombres oscuros como yo— se publicara en Toledo; o sea en donde Turriano llevó a tér-*

*mino el mayor de sus trabajos, cuyo secreto logró Reti descubrir. Y también porque mi amigo, que había recorrido casi todo el mundo, no amaba realmente más que a unas pocas ciudades: y Toledo estaba entre ellas.*

*Ladislao Reti nace en Fiume, entonces parte del Imperio Austro-húngaro y hoy de Yugoslavia; en el intermedio la ciudad es objeto de cambios e intrigas que hoy el mundo ha olvidado pero que yo creo que influyeron en que él fuera un verdadero cosmopolita, que tenía como patrias a todos aquellos países donde domina la razón y donde se concede, dentro de la escala de valores, una cierta primacía a la inteligencia. Juntos hemos visto las fachadas burguesas de su casa natal que hoy, como es lógico, está ocupada por oficinas. Allí y antes de empezar sus estudios superiores, hace que su familia le deje una habitación vacía y en ella instala un laboratorio de química; la suerte está echada.*

*Ingeniero en Viena, doctor en química en Bolonia. Después va a vivir en un país de Hispanoamérica donde crea una serie de fábricas, parte de las cuales producen allí, por primera vez, materias importantes para su desarrollo industrial. Cuando el dictador de turno destruye su obra, se traslada a una nación cercana y la rehace; simplemente, tranquilamente, como siempre. Y esta vasta actividad le deja tiempo para trabajar con éxito en la investigación química de base descubriendo, entre otras cosas, varios nuevos alcaloides contenidos en los cactus. Materia en la que llegó a ser una autoridad, tanto que su buen amigo Aldous Huxley le pidió que colaborara con él en los estudios sobre los extraños efectos de la mescalina en la mente humana.*

*Lo que antecede parece ya una vida bastante extraordinaria; pero aún falta lo más importante. Porque durante los sábados, los domingos, las vacaciones y las otras virtutas de tiempo que la vida deja como residuo, lee incansablemente hasta adquirir una enorme cultura humanística que, combinada con sus estudios científicos, acaba centrándose en la investigación de la Historia de la tecnología del Renacimiento; y muy especialmente en la obra de Leonardo de Vinci, que llegó a interpretar de forma distinta y más exacta que sus predecesores.*

(2)

Lynn White Jr. ha escrito de él<sup>1</sup> tras resumir su vida que su "combinación de capacidades humanísticas y tecnológicas puede resultar tan impresionante que desanime a otros de imitarle"<sup>2</sup>. Lo que hasta ahora hemos visto creo que prueba lo bien fundado de esta afirmación. Pero me temo que la imagen que estoy presentando pueda interpretarse como la de un seco y austero sabio; y nada sería más erróneo. Era un hombre alegre —salvo cuando recordaba una gran desgracia familiar— y gran amante de todo lo bueno que la vida puede ofrecer; sencillo, todo snobismo era ajeno a su espíritu.

Amaba, por ejemplo, la música, pero también, la buena comida y bebida; de todo ello y de las cosas que uno menos podía figurarse, entendía mucho. Su complicada labor de investigador le dejaba (no sé cómo) tiempo para estar bien informado, entre otros muchos asuntos, de política, del progreso científico actual, de las novedades literarias y aún para leer casi todos los días un trozo de alguna novela popular, a menudo bastante mala, simplemente para divertirse; y esto último se dice —y quizá especialmente— en su honor. Cuando le conocí había ya aceptado el enorme trabajo de los códices madrileños de Leonardo que a cualquiera hubiera puesto en un estado de tensión y "surmenage". Pero nunca le ví ni apresurado, ni nervioso, ni descortés; dado el medio en que vivo, este es de los muchos ejemplos que me dió y uno de los que más agradezco.

Y tantas otras cosas sobre él que habría que contar. Pero dejemos que lo hagan otros...

Citemos sólo su amor a los viajes. Recorrió el mundo de punta a cabo, casi siempre con Chiquita su mujer, española de origen, compañera, colaboradora y que dedicó su vida a hacer la de él más fácil y feliz. A veces viajaba por negocios o trabajos científicos; pero quizá la mayoría de las veces sólo por placer. En 1972 la pareja (él con más de setenta años)

---

<sup>1</sup> MACHINA EX DEO: *Essays in the Dynamism of Western Culture*. The MIT Press, Cambridge Mass. and London, 1968. Las páginas sobre Reti en este libro, todo él importante, son las 154-57.

<sup>2</sup> Aunque escribe a continuación: «Desde luego, cuanto uno más sepa, mejor será su trabajo. Pero incluso los no tan bien preparados como él pueden hacer descubrimientos importantes».

*elige unas vacaciones de verano consistentes en ir y volver en automóvil de Monza a Escocia. En 1971, para asistir a un Congreso en Moscú y Leningrado, no se les ocurre partir del aeropuerto de Milán, a menos de veinte kilómetros de su casa; toman el avión en Helsinki después de haber llegado hasta la punta de Europa, el Cabo Norte, conduciendo su viejo Citroën.*

*Continuando el hilo de la historia de Reti, ya antes de ser nombrado profesor de la Universidad de California, sus investigaciones sobre la tecnología renacentista era obligado que le llevaran a interesarse por un notabilísimo personaje que pasa en España la mayor parte de su vida, Juanelo Turriano; tanto por el artificio toledano como por el espléndido manuscrito de la Biblioteca Nacional. Del primero da la primera explicación racional y capaz de funcionar, cumpliendo las especificaciones que Felipe II le impuso. Sobre el segundo, que también tiene sus misterios, publicó algo y sabía mucho más.*

*En 1967 tiene lugar el curioso asunto de los dos códices vicianos de Madrid; uno de los más importantes descubrimientos del siglo. Y entonces el Gobierno español le encarga, como máximo especialista en la materia —White dice que su elección fue “lógica y, desde luego, inevitable”— para responsabilizarse de su publicación a la cabeza de un grupo de especialistas. Este es el “Leonardo desconocido”, culminación de su vida y de su obra y que esperamos poder leer dentro de pocos meses.*

*Ello le obliga a abandonar bruscamente sus trabajos sobre Turriano. Pero teniendo la gentileza de explicar, por primera y última vez, sus descubrimientos relativos al artificio en una conferencia pronunciada en Toledo (donde le presentó nuestro común amigo Julio Porres) y, más tarde, de ayudarme con absoluto desinterés, cuando empecé a trabajar en el proyecto de su reconstrucción parcial.*

*Era hombre poco interesado en los honores, tan en baja para el verdadero intelectual en los tiempos de ahora. Le agradó, sin embargo, recibir —Washington D. C., Navidad de 1972— el máximo galardón que premia el trabajo que fue el centro de su vida; la medalla Leonardo da Vinci que, contándole a él, sólo a once personas se ha concedido.*

*Pensé en asistir al acto de entrega de la medalla; finalmente*

(4)

*opté por las fiestas familiares de tales fechas. Y hoy lo siento porque pocos días después, trabajando en Nueva York en la editorial que publicará los códigos, tuvo el ataque que anunciaba su muerte. Pierde el habla; pero la recobra al llegar su mujer y, curiosamente, el laberinto de las neuronas selecciona el idioma castellano entre los tantos que él conocía.*

*El diagnóstico es de un tumor cerebral maligno. Pero acepta también esta batalla como el hombre decidido y valiente que siempre fue. Y se somete en el UCLA de Los Angeles a un novísimo tratamiento, probado sólo en unos pocos y que le devuelve sus facultades. Me gusta pensar que esta tecnología sofisticada que estoy seguro salvará a muchos en el futuro fuera ensayada en él —aunque sin éxito final— porque ambos creíamos en que es la ciencia la que, fundamentalmente, cambiará el mundo.*

*En junio pasado le ví por última vez en su maravillosa casa de Monza, llena de libros y objetos extraños y misteriosos; estaba lúcido, tranquilo y triste. En julio todavía tiene bastante fuerza vital para telegrafiarne que ya era capaz de asistir a un congreso en Granada; pero poco después da contraorden. Su estado empeora y sus amigos quisimos creer que es sólo una depresión nerviosa; hoy bien sé que, como siempre, sabía la verdad. Y que también entonces tuvo éxito, pues varias veces me dijo su horror por ser un inválido, por vivir sin gozar de todas sus facultades intelectuales y físicas. Falleció en octubre, al reproducirse su mal.*

*Y con ello se cierra el ciclo que inició el laboratorio de la casa de Fiume; porque Graham Greene dice y yo creo que con razón, que todo hombre, sin saberlo elije, en su adolescencia, no sólo su oficio, sino también su muerte.*

*Sé que Reti me tenía mucho afecto; cosa que no prodigaba. Sabía de sobra —aunque su cortesía le impedía mostrarlo— que yo era un hombre oscuro que nunca llegaría a gran cosa; ni tampoco lo deseaba.*

*Hemos hablado muchísimas horas de libros y de máquinas; y visitado juntos hermosas ciudades; entre ellas Venecia, Budapest, Leningrado... Sus monumentos y museos, pero también, entre tantas otras cosas, sus calles menos conocidas y sus mer-*

*cados con los admirables colores de los pescados y frutas. En una aldea de Yugoslavia encontramos molinos iguales a los descritos por Juanelo; los que allí trabajaban y sus familias nos ofrecieron el pan recién hecho en ellos y el aguardiente fabricado en casa. Nunca ya podremos vagar por Londres, ese rojo y tranquilo laberinto, como dice Borges; ni por la grandeza que es Nueva York. Quizá los sitios que ambos preferíamos.*

*Pero si sigo así podría caer en el sentimentalismo; lo que nunca fue la especialidad de Reti ni la mía. Y por ello creo que mi mejor homenaje a su memoria es el pequeño trabajo que sigue.*

\* \* \*

Jack Gibbs, en su artículo "Federico Zuccaro y el artificio de Juanelo en 1586"<sup>3</sup>, presenta algunos problemas sobre el esquema de la máquina del ingenio, elaborado por Reti basándose en la interpretación de los documentos que descubrió principalmente en Simancas y en una muy completa recopilación de todo lo publicado sobre ella desde el Renacimiento hasta hoy.

Trabajos como el que analizamos son valiosos, pues permiten esclarecer puntos de detalle pero que, sumados a otros, contribuyen al progreso de la Historia de la tecnología.

Creo poder contestar con certeza a las dificultades que encuentra. En el año 1969 el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Obras Hidráulicas) adjudicó a la Compañía que dirijo la redacción de un "Estudio de la conservación de los niveles del Tajo en Toledo"<sup>4</sup>, que incluía la reconstrucción parcial del artificio de Juanelo y más tarde (1971) el proyecto detallado de la máquina y del edificio<sup>5</sup>; he publicado un

<sup>3</sup> *Anales Toledanos*, núm. 8. Toledo, 1973.

<sup>4</sup> Confederación Hidrográfica del Tajo. Firma por ella el ingeniero Teodoro Abbad y por la Dirección General de Bellas Artes el arquitecto José M. González Valcárcel. Empresa consultora Onuba, S. A. Firma por ella el ingeniero autor de este artículo y el arquitecto Fernando Chueca. En 1970 se hizo de este trabajo una edición privada de cien ejemplares numerados.

<sup>5</sup> «Proyecto de conservación de los niveles del Tajo-Obras hidráulicas», 1972. Mismo Organismo Oficial y firmantes que en la nota 4.

pequeño resumen de este trabajo, del que el ingenio es sólo una parte, aunque creo que la de mayor interés<sup>6</sup>.

Me he ocupado personalmente y puedo decir que hasta en sus más mínimos detalles del proyecto de esta nueva máquina de Turriano. Desde luego con bastantes contactos personales y muchísima correspondencia con Ladislao Reti. Lo que me valió el honor de que, al llevarse a término la labor me escribiera, en el último año de su vida: "He mirado todos los planos y me parecen tan bien hechos que muy poco podría agregar o quitar. Me doy cuenta de cómo han sido cuidadosos con cada uno de los detalles que he puesto en evidencia". Y también "...me siento muy orgulloso de haber podido colaborar para una obra que hace honor a Juanelo y que será una joya para Toledo"<sup>7</sup>.

Pasemos ya a puntos concretos. La argumentación de Gibbs se basa en un fragmento publicado, creo que por primera vez en 1927, de una carta de Federico Zuccaro<sup>8</sup>. Está citada en el texto de la conferencia toledana de Reti<sup>9</sup> que incluso transcribe una parte de ella que, por cierto, incluye la referencia a las cuatro ruedas hidráulicas.

Estas cuatro ruedas se explican fácilmente sin tener que recurrir a las hipótesis que Gibbs sugiere de que Turriano las instalara con el propósito de aumentar la fuerza motriz de su ingenio, o intentara elevar más agua al primer depósito por medio de una segunda noria.

Recordemos primero, para los que no tengan a mano el texto —incluido en un libro y un ejemplar de revista ya agotados— de la citada conferencia, el principio del funcionamiento del artificio. La elevación tenía dos partes de las que la

---

<sup>6</sup> *Restoration of Technological Monuments in Spain. Technology and Culture*, Vol. núm. 13, julio 1972.

<sup>7</sup> Carta fechada en Monza el 2 de febrero de 1973.

<sup>8</sup> J. DOMINGUEZ BORDONA. «Federico Zuccaro en España». *Archivo Español de Arte y Arqueología*, núm. 7 (Centro de Estudios Históricos), Madrid, pág. 77.

<sup>9</sup> LADISLAO RETI. «El artificio de Juanelo en Toledo: su historia y su técnica». *PROVINCIA*, revista de la Excma. Diputación de Toledo, cuarto trimestre de 1967, pág. 9, nota 21.

primera era una noria<sup>10</sup>, sin gran novedad en su concepción, aunque con perfeccionamientos de detalle. La segunda consistía en una serie de "tirantes y forzantes" que comunicaba energía (procedente de una segunda rueda hidráulica) a los sistemas de cazos —uno por torre— que por cierto giraban alrededor de ejes horizontales y no verticales como Gibbs escribe.

Zuccaro dice "tutta questa machina e mossa da 4 rote che sono nel fondo del Tago". O sea que las ruedas no sólo elevaban el agua hasta el primer depósito, como cree Gibbs, si no que movían toda la máquina. Y Zuccaro tenía razón en su número ya que los dos ingenios, muy cercanos, tenían, como hemos visto, dos ruedas cada uno. Y es lógico hablar sólo del conjunto, especialmente en una carta en la que cuenta sus impresiones de España, sin ninguna pretensión de enviar a su corresponsal un tratado científico que probablemente no entendería o, por lo menos, le aburriría; precisamente es notable la concisión con que, en pocas líneas, describe adecuadamente un mecanismo complejo.

De las canales de estas ruedas correspondientes a uno de los artificios quedan restos; aunque desnaturalizados en buena parte, primero por los molinos y, finalmente, por la casa de máquinas de la central eléctrica, todos ellos construídos en el mismo emplazamiento. Del otro ingenio sólo tenemos una especie de pila, que no puede siquiera asegurarse que fuera parte del sistema, aunque manifiestamente es antigua.

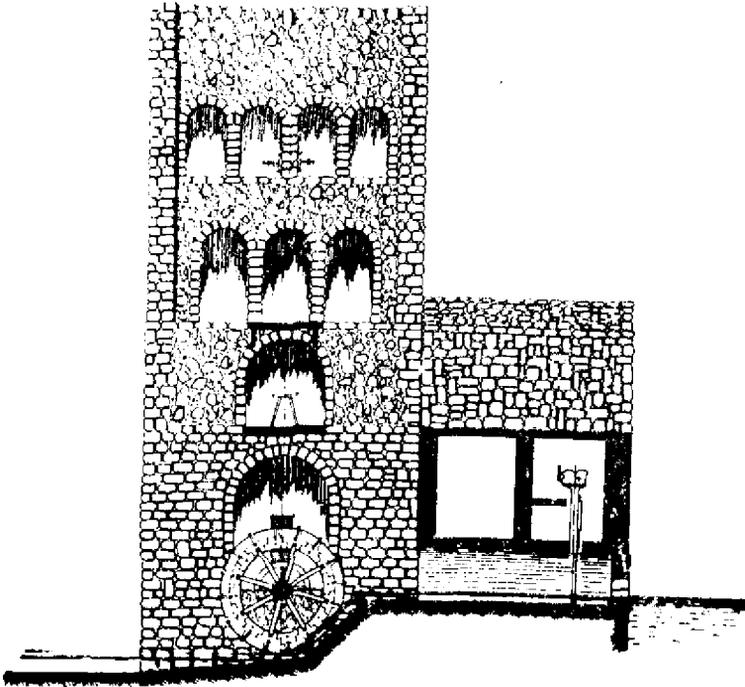
---

<sup>10</sup> Empleo la palabra noria sólo para simplificar. Pero se trataba en realidad de dos ruedas verticales, con una cadena intermedia soporte de los cangilones.

La noria, en principio, es un mecanismo en el que éstos se mueven sólo en la periferia de la rueda. Un diccionario moderno (Casares) la define de un modo parcial y eligiendo su menos normal utilización. Covarrubias en su «Tesoro de la lengua castellana o española» y con el nombre antiguo de anoria es más preciso, aunque no del todo.

Por cierto que entre los dichos que cita relacionados con esta palabra se lee: «Un galán sacó en una justa por empresa una rueda de anoria con sus alcaduzes y el mote: Los llenos son de dolor, los vacíos de esperanza. Hay otro moral que dize; Unos hinchen y otros vazian; y es assi, que para que enriquezcan unos han de empobrecer otros».

En la figura siguiente<sup>11</sup> aparece una de estas ruedas en nuestro proyecto de reconstrucción parcial. Como puede verse y en eso sí estamos de acuerdo, es del tipo que Gibbs llama “de corriente baja”, lo que creo es una traducción del término



inglés “breast wheel”; aunque no veo claro, en cambio, a qué se refiere al decir que ello “se puede ver en el plan de 1585”.

El otro detalle que le interesa es cómo Turriano había logrado —como también dice Zuccaro— resolver el problema de los cambios de nivel del río Tajo.

Vamos a procurar aclararlo. El primer artificio se construyó sobre un molino llamado del Barranchuelo y se ocupó, por orden de Felipe II, en 1562, aunque se tardaron muchos años en indemnizar a los arrendatarios, por confusas razones

---

<sup>11</sup> Reproducida por cortesía de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

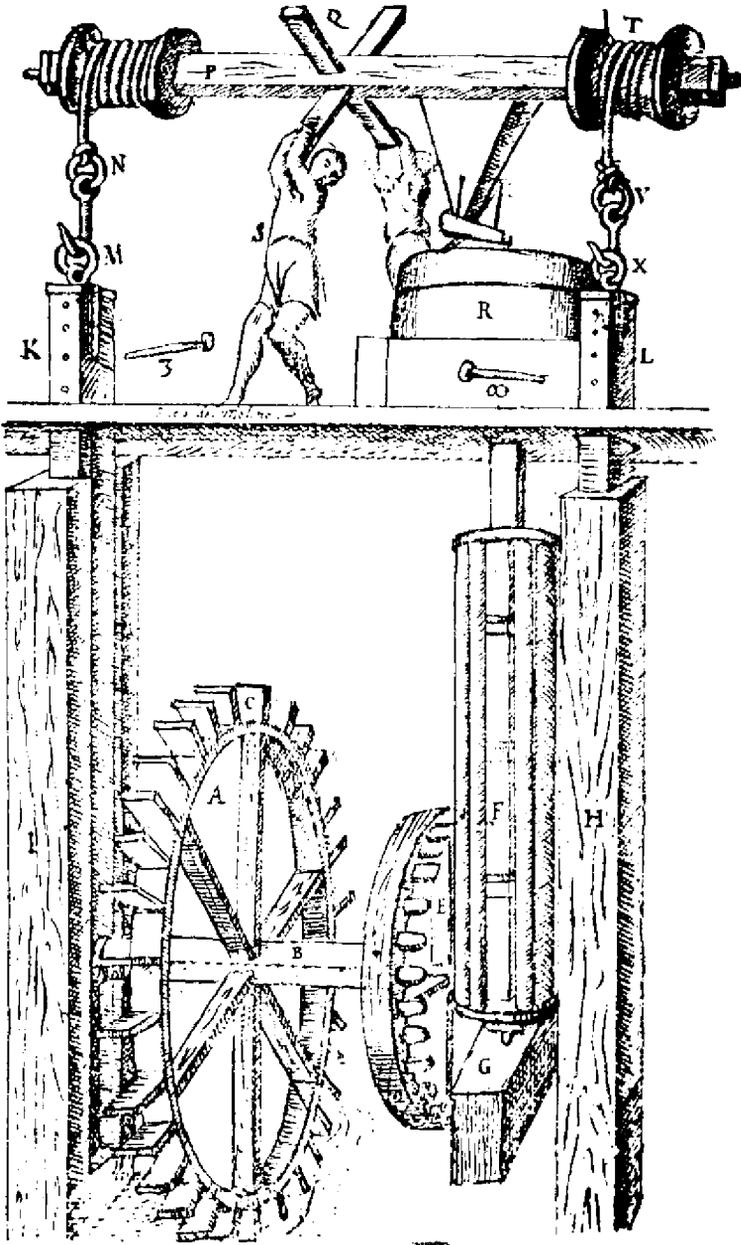
burocráticas<sup>12</sup>. Y seguramente pesó mucho en la elección del emplazamiento el poder utilizar un azud ya existente y que hoy se conserva (aunque en mal estado) con el nombre de San Servando, igual al del cercano castillo<sup>13</sup>. Dentro de muy pocos meses va a reconstruirse y el Ministerio de Obras Públicas ha previsto el que se tomen fotografías y se archiven todos los datos que permitirán fechar, aunque sólo sea aproximadamente, las varias probables estructuras superpuestas. Ya la anterior figura creo muestra claramente que la presa (ya que la nuestra mantiene prácticamente igual la cota de coronación) era adecuada para aumentar el rendimiento de una o varias "breasts wheels".

Pero con ningún tipo de rueda hidráulica se puede mantener un nivel de aguas constante sólo con un azud de fábrica. Y sin embargo, la tecnología del Renacimiento tenía ya resuelto este problema. Veamos por ejemplo lo que se dice en el manuscrito de Turriano: "De manera que para hazer este molino, que muele en todo tiempo, sin que las crecidas le hagan parar de moler, se dara el modo y la horden como convendra hazerle para que pueda moler en todo tiempo, aunque hayga las mayores crecidas que ser puedan, y por que nadie dexe de gozar de un beneficio tan necesario". Y también: "...pondré el modo como se a de hazer el molino y con que artificio pueden las ruedas en dos maneras y aún con más, quando fuesse necerario hazerlo". Estas dos maneras quedan ilustradas con las

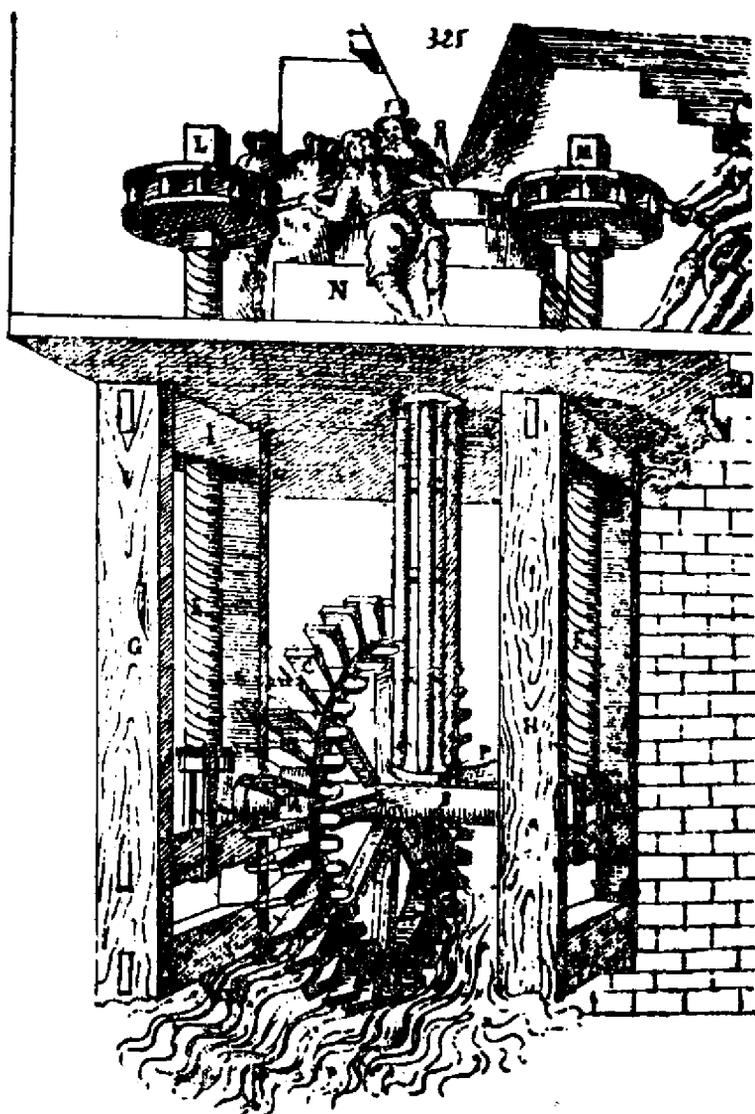
---

<sup>12</sup> Archivo General de Palacio. Cédulas Reales, t. III, fol. 211, 20 de octubre de 1570.

<sup>13</sup> Construir este pequeño azud no presentaba ninguna dificultad de orden técnico, ya que hay otros parecidos en muchísimos países, desde la más remota antigüedad. Si fuera obra de Turriano —yo creo que es anterior— recordemos que España entonces, partiendo de las aportaciones tecnológicas romanas y árabes, estaba a la cabeza del mundo en esta tecnología, construyéndose aquí presas de embalse que tardarían siglos en ser superadas (como por ejemplo la de Alicante). Para mayor información es recomendable la obra de Norman Smith, *A History of Dams*, Londres, Peter Davies, 1971, págs. 102-17.

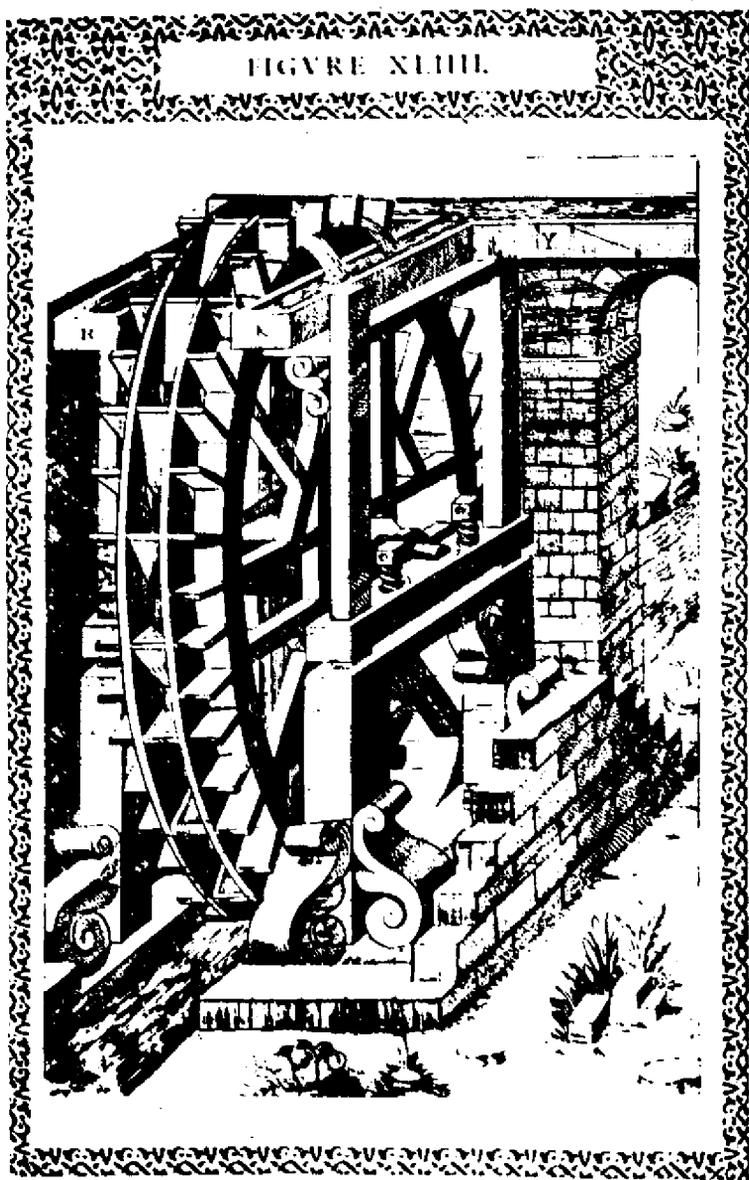


(11)



figuras que reproducimos<sup>14</sup>. Para nuestro proyecto de reconstrucción hemos elegido la segunda.

<sup>14</sup> «Los veinte y un libros de los yngenios y máquinas de Juanelo, los cuales le mandó escribir y demostrar el catholico rei d. Felipe Segundo, Rey de las Hespañas y nuevo mundo». Biblioteca Nacional de Madrid, MSS 3372/3376. Libro II, fol. 323 r.-325 v.



Sistemas parecidos se describen en el libro contemporáneo de Ramelli<sup>15</sup>, del que reproducimos una figura y damos en nota<sup>16</sup> parte del texto que la acompaña. No sería difícil encontrar más ejemplos en otros "teatros de máquinas" de la época.

Desde luego esta adaptación del mecanismo a las diferencias de nivel tiene un límite, que es el que fijan las crecidas que pueden considerarse normales. La constitución geofísica de la mayor parte de España hace que la relación máxima avenida/caudal de estiaje sea muy superior a la de otros países europeos; y ello aún hoy, después de grandes obras de regulación. En nuestra reconstrucción el intervalo útil es de 1,62 m., cifra que creo razonable. Para mayores niveles —que sólo tienen lugar unos pocos días al año— las compuertas se cierran y la máquina no funciona; solución que seguramente también empleó Juanelo.

Molinos, con sus ruedas hidráulicas montadas en barcas, se utilizaron desde muy antiguo. En occidente el primer ejemplo parece ser romano (Janiculum), pero siguen empleándose durante siglos. Entre otros muchos lugares, en Venecia en el siglo XI; en Bohemia donde los destruyeron las tropas de Pedro el Ermitaño durante la primera Cruzada; y en París, nada menos que desde el siglo XII al XVIII.

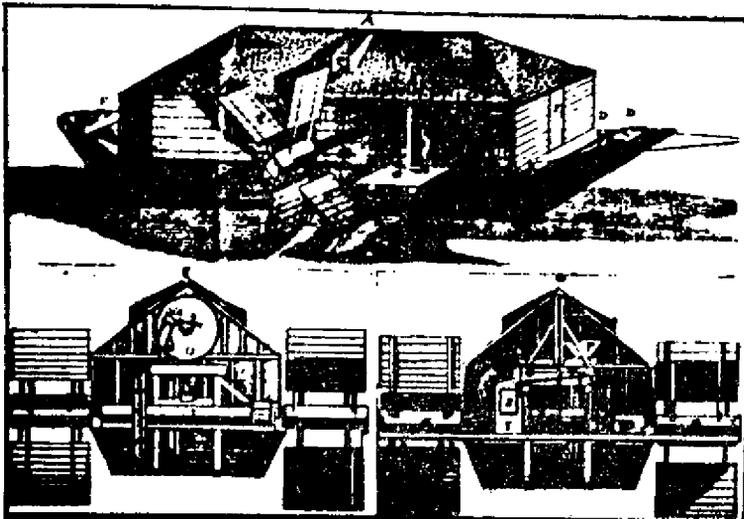
Damos dos ilustraciones de estos molinos. La primera es una miniatura francesa del ejemplar conservado en el Museo Británico del "Roman d'Alexandre" (siglo XIV). La segunda es otro ejemplo francés, pero mucho más moderno (1753)<sup>17</sup>.

<sup>15</sup> *Le diverse et artificiose machine del capitano Agostino Ramelli dal Ponte della Tresia Ingegniero del Christianissimo Re di Francia e di polonia*, 1588. Hay una edición facsímil: Gregg International Publishers Ltd., Westmead, Farnborough, Haunts, U. K., 1970.

<sup>16</sup> Ramelli repite el texto en italiano y en francés. Ya que hemos empezado con Zuccaro, daremos la referencia en la primera de estas lenguas.

Explica así la figura (Cap. XL, pág. 67): «Et s'accade, che'l fiume sia troppo grosso e que impedischi la ruota, che non possa voltare, ella si puo alzar e abbassare, secondo che cresce e sinuuisce l'acqua di detto fiume per via delle quatro viti...».

<sup>17</sup> RICARD BENNET AND JOHN ELTON, *History of Corn Milling, Vol. II, Watermills and Windmills*. Simpkin, Marshall and Company Ltd. 1899. Reeditado en 1973, EP Publishing Limited, East Ardsley, Wakefield Yorkshire, England, 1973. El estudio sobre molinos flotantes, del que proceden nuestros datos y figuras, ocupa las páginas 61-70.



También Juanelo se ocupó de esta posibilidad en el libro dedicado a los molinos en su manuscrito<sup>18</sup>. Pero haciendo notar que su única utilidad es, bien en terrenos llanos donde el canal para obtener el salto necesario debería ser muy largo y

<sup>18</sup> TURRIANO, *op. cit.*, fol. 318 r.-321 v.

por tanto caro de construcción y mantenimiento, bien como remedio en una ciudad sitiada en la que el enemigo ha cortado las acequias; aunque en este último caso, él mismo dice que el problema puede también resolverse seguramente mejor) con molinos de sangre.

No tengo noticias de que una o varias barcas se hayan utilizado en ningún lugar como base de un sistema de elevación de agua. Y no es extraño, pues necesitaría un mecanismo muy complejo y sin ninguna garantía de seguridad en su funcionamiento.